DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 13 de Julio de 1964

TOMO 236 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16920

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Decreto 211|964. — Se incluye a los ómnibus de pasajeros en la nómina de mercaderías comprendidas en el régimen de despacho directo.

2

Resolución 648|964. — Se designa Subsecretario de Estado, en la Cartera de Hacienda.

3

Resolución 649|964. — Se designa Contador General de la Nación.

Ministerio de Defensa Nacional

4

Decreto 212|964. — Se comete al Ministerio de Defensa Nacional, la adopción de las medidas conducentes a asegurar la prestación de los servicios portuarios, mientras se mantenga el actual conflicto relacionado con la exportación de carnes.

5

Resolución 628|964. — Se revalida la contratación del personal eventual que se especifica, en la Dirección General del Servicio de Intendencia.

6

Resolución 629|964. Se efectúan promociones en la Dirección de Cantinas Militares.

7

Resolución 630|964. Se revalida la contratación del personal que se determina en la Dirección de Cantinas Militares

Ministerio de Obras Públicas

8

Resolución 631|964. — Se prorroga la contratación de un peón en la Regional No. 5 de la Dirección de Vialidad.

9

Resolución 632|964. — Se prorroga la contratación de un Ayudante de Contador en la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas.

10

Resolución 633|964. Se prorroga la contratación de un Sereno en el Varadero de Carmelo de la Dirección de Hidrografía.

11

Resolución 634|964. Se prorroga la contratación de un Balsero de la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Salud Pública

12

Resolución 635|964. — Se designa Jefe de Laboratorio Clínico de las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi.

13

Resolución 636|964. — Se efectúan designaciones en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

14

Resolución 637|964. — Se efectúan designaciones en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

15

Resolución 638|964. Se designa un Médico Dermovenereólogo Ayudante en el Hospital Maciel.

16

Resolución 639|964. Se designa un Médico Dermovenereólogo Ayudante en el Hospital Pasteur.

17

Resolución 640|964. — Se designa Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira.

18

Resolución 641|964. — Se deja sin efecto una disposición y se contrata una Lavandera en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

19

Resolución 650|964. — Se designa Subsecretario de Estado, en el Departamento de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

20

Ley 13.264. — Se declara "Mes de Artigas" el de junio de 1964, se destinan sumas para solventar gastos de organización de los festejos y erección de un monumento en la Villa del Sauce y se dispone la emisión de una serie completa de estampillas de correos, con motivo del Bicentenario del nacimiento del héroe.

21

Resolución 619|964. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Industrias y Trabajo.

22

Resolución 620|964. — Se designa Ministro de Industrias y Trabajo.

23

Resolución 621|964. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Salud Pública.

24

Resolución 622|964. — Se designa Ministro de Salud Pública.

25

Resolución 623|964. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro del Interior.

26

Resolución 624|964. — Se designa Ministro del Interior.

27

Resolución 642|964. — Se confirma la designación de una Profesora suplente en la Escuela de Servicio Social.

Con el N.o 16918 aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1964

28

Resolución 643|964. — Se integra la Comisión Honoraria creada con el cometido de erigir un monumento al Prócer en la Villa Borghese de la Ciudad de Roma.

29

Resolución 644|964. — Se revalidan contrataciones de personal en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

30

Resolución 645|964. — Se declara definitiva la inscripción en el Registro General de Traslaciones de Dominio, de una escritura de Cesión de Derechos Posesorios, de inmuebles ubicados en la 9ª Sección Judicial de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo

31

Resolución 651|964. — Se designa Subsecretario de Estado, en el Departamento de Industrias y Trabajo.

32

Resolución 653|964. — Se designa Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo para integrar como Presidente, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.).

33

Resolución. Se dispone la publicación del Indice de Precios para los consumidores de la Capital elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio.

Legislación Laboral

34

Resolución 652|964. — Se acepta la renuncia presentada por un Miembro del Consejo de Salarios para el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) y se le sustituye.

35

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de trabajo entre la Primera Cooperativa Agropecuaria Ltda., de Cañeros Santa Rosa, C.A.L.P.I.C.A. y U.T.A.A.

36

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios establecido para el personal de Administración y Dirección de la Industria del Plástico. Grupo 41.

37

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios entre la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines y el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines.

38

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios para los Molinos Arroceros. Grupo 12.

39

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 48 - Comunicaciones.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 211|964. — Se incluye a los ómnibus de pasajeros en la nómina de mercaderías comprendidas en el régimen de despacho directo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Visto: la gestión promovida por la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., (C.U.T.C.S.A.), en la que solicita sean incluídos en el régimen de descarga directa los ómnibus de pasajeros.

Considerando: que en razón de la índole de la mercadería que motiva el presente petitorio y por encontrarse el mismo encuadrado en lo dispuesto en el artículo 38 del decreto de 7 de diciembre de 1943, puede otorgarse la inclusión solicitada.

Atento a lo informado por la Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese a los ómnibus de pasajeros en la nómina de mercaderías comprendidas en el régimen de despacho directo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

2

Resolución 648|964. — Se designa Subsecretario de Estado, en la Cartera de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Visto: lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución de la República.

Atento a la propuesta formulada por el señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Hugo Martins.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnase Subsecretario de Estado, en la Cartera de Hacienda, al doctor Héctor Lorenzo Ríos.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

3

Resolución 649|964. — Se designa Contador General de la Nación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Vacante el cargo de Contador General de la Nación.

Atento a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar al contador Raúl Ybarra San Martín, para ocupar el cargo de Contador General de la Nación.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — DANIEL H. MARTINS. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto 212|964. — Se comete al Ministerio de Defensa Nacional, la adopción de las medidas conducentes a asegurar la prestación de los servicios portuarios, mientras se mantenga el actual conflicto relacionado con la exportación de carnes.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Vistos: la situación planteada en relación con la exportación de carnes y la prestación de los servicios requeridos para el cumplimiento de las mismas.

Considerando: I) Que la Administración Nacional de Puertos y los empresarios particulares se hallan en la imposibilidad de prestar sus servicios a las naves afectadas por el actual conflicto relativo a la exportación de carnes;
II) Que tal situación amenaza frustrar la posibilidad de trabajo de vastos sectores laborales radicados en el Interior de la República;
Resultando: que es misión esencial del Poder Ejecutivo disponer las medidas necesarias para asegurar la protección de los habitantes de la República en su derecho al trabajo mediante la prestación de los servicios indispensables a esos efectos;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 168, numeral 1º de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras se mantenga el actual conflicto a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto, cométese al Ministerio de Defensa Nacional la adopción de las medidas conducentes a asegurar la prestación de los servicios portuarios en aquellas situaciones en que los organismos normalmente encargados de los mismos se hallen en imposibilidad de efectuarlos y soliciten esa intervención.

Art. 2.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los organismos públicos respectivos podrán a disposición del Ministerio de Defensa Nacional las embarcaciones, maquinarias y demás implementos necesarios para la prestación de los servicios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BELTRAN. — Gral. PABLO C. MORATORIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DANIEL H. MARTINS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución 628|964. — Se revalida la contratación del personal eventual que se especifica, en la Dirección General del Servicio de Intendencia.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: estos antecedentes por los que la Dirección General del Servicio de Intendencia solicita la autorización pertinente para revalidar hasta el 31 de diciembre de 1964, la contratación del personal eventual que menciona.
Considerando: que la erogación que demande las reválidas solicitadas, será atendida con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" del Item 3.14, que cuenta con la suficiente disponibilidad.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Revalidar hasta el 31 de diciembre de 1964, las Resoluciones que se mencionan a continuación, por las que se contrata al siguiente personal eventual del Servicio de Intendencia y cuyos haberes serán atendidos con cargo al Rubro 1.04 "Jornales" de dicho Organismo:

Resolución Nº 27.739 de 20 de diciembre de 1960: como Oficiales de 2ª con un jornal de $ 33.92 (treinta y tres pesos con 92|100) a cada uno, a don Ramón Alvez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.V.B. Nº 14.246; don Corinto Maximiliano Acuña Duarta, ciudadano natural, Credencial Cívica B.L.B. Nº 11.342 y don Roberto Walter Ferre, ciudadano natural, Credencial Cívica C.I.A. Nº 8097.

Resolución Nº 26.663 de 5 de julio de 1960: como Ayudante de Costura, con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100), a doña María Nélida Pais de León, ciudadana natural, Credencial Cívica Q.A.A. Nº 15.063.

Resolución Nº 32.257 de 9 de octubre de 1962: como Peón (Plomero) con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Santos Ancheta, ciudadano natural, Credencial Cívica R.D.E. Nº 1913.

Peón (Quintero) con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100), a don Tomás Lascano Alzaga, ciudadano natural, Credencial Cívica E.D.C. Nº 4129.

Peón (Talabartero), con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Carlos Alberto Negrín, ciudadano natural, Credencial Cívica B.P.B. Nº 6013.

Resolución Nº 31.386 de 29 de junio de 1962: como Oficial (Talabartero) con un jornal de $ 35.92 (treinta y cinco pesos con 92|100) a don Juan Resne Gómez Soria, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Q.B. Nº 7279.

Peón (Ayudante Mecánico), con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Juan Carlos Brignone, ciudadano natural, Credencial Cívica B.E.A. Nº 158?.

Resolución Nº 31.071 de 8 de mayo de 1962: como Oficiales con un jornal de $ 35.92 (treinta y cinco pesos con 92|100) a cada uno, a don Wilmar Alvez Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.A. Nº 2304 y don José Dos Santos, ciudadano natural, Credencial Cívica B.O.B. Nº 4970.

Peón: con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Carmelo Gustavo Sánchez Mansilla, ciudadano natural, Credencial Cívica Q.A.A. Nº 18.041.

Resolución Nº 33.421 de 19 de marzo de 1963, como Peón (Fideero), con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Gaudencio Fernández Olivera, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. Nº 21.582.

Resolución Nº 33.868 de 28 de mayo de 1963; como Oficial de 2ª (Herrero), con un jornal de $ 33.92 (treinta y tres pesos con 92|100) a don Alfredo Scaron Pereyra, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.B. Nº 15.407.

Resolución Nº 34.284 de 6 de agosto de 1963: como Peón (Albañil) con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Juan Dávila Dávila, ciudadano natural, Credencial Cívica I.A.A. Nº 2543.

Resolución Nº 34.555 de 3 de setiembre de 1963, como Peón con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Ernesto Cruz de los Santos, ciudadano natural, Credencial Cívica B.B.A. Nº 19.085.

Resolución Nº 35.465 de 16 de enero de 1964, como Oficial (Armazonero), con un jornal de $ 35.92 (treinta y cinco pesos con 92|100) a don José Antonio Bersanino Damonte, ciudadano natural, Credencial Cívica A.B.B. número 3158.

2º Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a ssu efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — General PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución 629|964. Se efectúan promociones en la Dirección de Cantinas Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 16 de 1964.

Visto que se encuentran vacantes en Personal Administrativo del Item 3.34 "Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares)" un cargo de Jefe de 2a. y uno de Auxiliar 2.o.
Considerando: que las mencionadas vacantes no se encuentran comprendidas en lo establecido por el artículo 356 de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, por cuanto el Item 3.34 se halla incluído en el Presupuesto General de Sueldos y Gastos solamente a título informativo, abonándose su planilla de sueldos con cargo a los proventos de dicho Organismo;
Considerando: que para la provisión de las vacantes existentes y de las que se producen con motivo de las promociones pertinentes, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Calificaciones y Ascensos para el Personal Civil del Ministerio de Defensa Nacional y Decreto-Ley N.o 10.388 de 13 de Febrero de 1943 y concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Ascender en Personal Administrativo, Código Ab. del Item 3.34 "Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares)", a los cargos que se mencionan a continuación,

a los siguientes funcionarios: Jefe de 2.a. Partida 2. Categoría II, Grado 13, al actual Jefe de 3.a. Partida 4, Categoría II, Grado 12, don Héctor Julio Dall'Orso (ciudadano natural), Credencial Cívica A.B.B. N.o 3471; en su lugar al actual Jefe de 4.a. Partida 5, Categoría II, Grado 11, don Julio Azzi (ciudadano natural), Credencial Cívica A.C.A. N.o 2416; en su remplazo, al actual Oficial 1.o, Partida 6, Categoría III, Grado 10, don Gilberto Walter Campiglia (ciudadano natural), Credencial Cívica B.I.B. N.o 2426; en su sustitución, al actual Oficial 2.o. Partida 7, Categoría III, Grado 9, don Alejandro Alberto Raiz Misaglia (ciudadano natural), Credencial Cívica B.I.B. N.o 2777; para subrogarlo, al actual Oficial 3.o. Partida 8, Categoría III, Grado 8, don Antonio Lazo Barrios, (ciudadano natural), Credencial Cívica B.D.A. N.o 19.273; en su lugar, al actual Oficial 4.o. Partida 9, Categoría III, Grado 7, don Francisco Antonio Sabini Bazterrica, (ciudadano natural), Credencial Cívica A.U.A. N.o 3290; en su remplazo, al actual Oficial 5.o. Partida 10, Categoría III, Grado 6, doña Hilda Nélida Montesano, (ciudadana natural, Credencial Cívica B.F.A. N.o 3095; en su sustitución, al actual Auxiliar 1.o. Partida 11, Categoría IV, Grado 5, doña Gloria María Carmen Pignataro de Tarditti, (ciudadana natural), Credencial Cívica B.C.B. N.o 4661; para subrogarla, al actual Auxiliar 2.o. Partida 12, Categoría IV, don Agustín Louro Calvo, (ciudadano natural), Credencial Cívica B.L.A. N.o 9639 y en su lugar al actual Auxiliar 3.o. Partida 13, Categoría IV, Grado 3, don Manuel Alberto Yapeyú Sánchez, (ciudadano natural), Credencial Cívica A.V.A. N.o 6169.

Auxiliar 2.o Partida 12, Categoría IV, Grado 4, al actual Auxiliar 3.o. Partida 13, Categoría IV, Grado 3, don Walter Hugo César Muslera Ruiz, (ciudadano natural), Credencial Cívica B.P.B. N.o 6891.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — GRAL. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

7

Resolución 630|964. Se revalida la contratación del personal que se determina en la Dirección de Cantinas Militares

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 16 de 1964.

Vistos: estos antecedentes por los que la Dirección General del Servicio de Intendencia, solicita la reválida hasta el 31 de diciembre de 1964, de las contrataciones del personal para la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares) que menciona;

Considerando: que la erogación que demande dichas reválidas será atendida con cargo a "proventos" del Item 3.34, que cuenta con la suficiente disponibilidad,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Revalidar hasta el 31 de diciembre de 1964, las resoluciones que se mencionan a continuación y por las que se contrata al siguiente personal para la Dirección de Cantinas Militares (Cooperativas Militares), cuyos haberes serán atendidos con cargo a "proventos" del expresado Organismo:

Resoluciones N.o 30.291 y 30.292 de 9 de enero de 1962, como Peones, con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a cada uno, a don Máscimo Martínez (ciudadano natural), Credencial Cívica B.B.B. N.o 8542, don Mario Colman, (ciudadano natural), Credencial Cívica A.C.A. N.o 1547; don Ruben Alberto Acuña Dupunt (ciudadano natural), redencial Cívica B.D.A. N.o 25.529; don Dival Antonio Pereyra Cardoso, (ciudadano natural), Credencial Cívica B.D.A. N.o 29.750; don Eulogio Rogerio Duarte Dos Santos, (ciudadano natural), Credencial Cívica H.E.F. número 1072 y don Lorenzo Pedro Frugoni, (ciudadano natural), Credencial Cívica B.D.B. N.o 1229.

Resolución N.o 32.888 de 3 de enero de 1963, como Peón con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100). a don Erasmo Cardozo Medina (ciudadano natural), Credencial Cívica A.T.A. N.o 2389.

Resolución N.o 33.145 de 5 de febrero de 1963, como Peón, con un jornal de $ 27.92 (veintisiete pesos con 92|100) a don Alberto Florencio Gamio (ciudadano natural), Credencial Cívica B.P.B. N.o 2479.

2.o Que se comunique, publique y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — GRAL. PABLO C. MORATORIO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Resolución 631|964. — Se prorroga la contratación de un Peón en la Regional No. 5 de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: Que por resolución de 6 de febrero de 1964 se prorrogó por distintos períodos. la contratación del personal jornalero de la Dirección de Vialidad, afectado a la conservación de la red vial;

Resultando: Que en las planillas de reválida correspondientes a la Regional No. 5 se omitió el nombre del peón señor Arcino Cuña, ingresado a la misma con fecha 4 de setiembre de 1946;

Resultando: Que la Dirección mencionada solicita la reválida de dicho funcionario, por el año actual, en razón de ser necesarios sus servicios;

Considerando: Que procede, por la causal invocada, acceder a lo solicitado;

Atento: A lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Prorrogar la contratación de los servicios del señor Arcino Cuña, Cred. Civ. H.B.C. No. 180, en calidad de peón, con un jornal de $ 35.00 (treinta y cinco pesos), a partir del 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 1964.

El importe de los jornales que demande la prórroga de contratación que se autoriza precedentemente se atenderá con cargo a la partida de $ 36:686.000.00 comprendida para jornales, en la de $ 80:500.000.00 importe a que asciende el Plan de Conservación para 1964 y autorizada por resolución 6|II|964 (Fondos: Ley de 16|I|964, Art. 1o. Cap. I, Apart. "C", Nal. 31, Crédito de $ 76:000.000 e igual Ley, Art. y Cap., Apart. "D", Nal. 32, Crédito de $ 4:580.000.00).

Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

9

Resolución 632|964. — Se prorroga la contratación de un Ayudante de Contador en la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: Que con fecha 30 del corriente, vence el plazo de contratación del Ayudante de Contador de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, señor Juan Eduardo Berch Díaz.

Resultando: Que la Jefatura de la referida Oficina expresa que los servicios del citado funcionario continúan siendo necesarios, por los que gestiona la reválida de los mismos hasta el 31 de diciembre próximo.

Considerando: Que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado.

Considerando: Que la Contaduría Central de dicha Secretaría de Estado, ha practicado la intervención contable que le compete.

Atento: A lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Prorrogar, a partir del 1o. de julio y hasta el 31 de diciembre próximo, la contratación de servicios del Ayudante Contador de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, señor Juan Eduardo Berch Díaz, quien percibirá una asignación mensual de $ 1.600.00 (un mil seiscientos pesos).

La erogación autorizada que asciende a la suma de pesos 11.520.00 ($ 9.600.00 para sueldos y $ 1.900.00 para aporte patronal) se atenderá con cargo a la Ley de 16 de enero de 1964, Art. 1o., Cap. I, Apart. "G", Nral. 34, Crédito de $ 6:000.000.00.

Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

10

Resolución 633|964. Se prorroga la contratación de un Sereno en el Varadero de Carmelo de la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 16 de 1964.

Visto: Estos antecedentes.

Resultando: Que por resolución de fecha 3 de marzo próximo pasado, se revalidaron, por el presente ejercicio, los servicios del personal afectado al Varadero de Carmelo, con excepción de los funcionarios que, en la anterior reválida, registraron un número elevado de inasistencias por enfermedad, cuyo plazo de contratación abarcó el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de marzo próximo pasado.

Resultando: Que entre dichos funcionarios se encuentra el Peón Sereno señor Elbio Souto quién, en la actualidad —según dictamen de la Junta Médica de Salud Pública transcripto a Fs. 3— se encuentra en condiciones de continuar trabajando.

Considerando: Que la referida Dirección, teniendo en cuenta que el citado funcionario desde el 25 de noviembre próximo pasado, fecha en que se reintegró a sus tareas, viene prestando servicios en forma ininterrumpida, gestiona su reválida, por el resto del ejercicio.

Considerando: Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha practicado la intervención contable que le compete.

Atento: A lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Prorrogar a partir del 1.o de abril próximo pasado y hasta el 31|12|64 los servicios del Sereno del Varadero de Carmelo de la Dirección de Hidrografía señor Elbio Souto, con un jornal de $ 51.00 (cincuenta y un pesos).

La erogación autorizada que asciende a la suma de pesos 13.770.00 incluído el 20 o|o de aporte patronal, se atenderá c|c. a la Ley N.o 13.233 de 16|1|64, Art. 1.o, Capítulo II, Apartado "D" Nal. 54, Crédito de $ 3:000.000.00,

Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASI. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

11

Resolución 634|964. Se prorroga la contratación de un Balsero de la Dirección de Hidrografía

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 16 de 1964.

Visto: Que por resolución de 3 de marzo de próximo pasado, se revalidaron por el término de un año, los servicios del personal afectado al Servicio de Balsas de la Dirección de Hidrografía, con excepción de los funcionarios que, durante la reválida anterior, registraron un número elevado de inasistencias por enfermedad, a quienes se les revalidó hasta el 31 de marzo próximo pasado.

Resultando: Que entre dichos funcionarios se encuentra el Balsero señor Epifanio Hornos, quién en la actualidad, según informe del Servicio Médico del Ministerio de Obras Públicas, se encuentra apto para el servicio, siempre que las tareas que se le asignen no le exijan esfuerzos físicos.

Resultando: Que según se informa a Fs. 1, el funcionario ingresó a dicha Dirección en el año 1956, no registrando antecedentes en su foja de servicios.

Considerando: Que, por tal motivo, se gestiona su contratación como Balsero en la Sección Navegación Interior en San Gregorio, por el resto del ejercicio.

Considerando: Que procede por las razones expuestas, acceder a lo solicitado.

Considerando: Que la Contaduría Central ha practicado la intervención contable que le compete.

Atento: A tales fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Prorrogar a partir del 1.o de abril próximo pasado, y hasta el 31 de diciembre próximo, la contratación de servicios del señor Epifanio Hornos, en calidad de Balsero de la Sección Navegación Interior en San Gregorio de la Dirección de Hidrografía, con un jornal de $ 55.00 (cincuenta y cinco pesos).

La erogación autorizada que asciende a la suma de pesos 14.850.00, incluído el 20 o|o de aporte patronal, se atenderá con cargo a la Ley N.o 13.233 del 6|1|64, Art. 1.o, Capítulo II, Apartado "C", Nal. 53, Crédito de $ 800.000.00,

Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

12

Resolución 635|964. — Se designa Jefe de Laboratorio Clínico de las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto, estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Jefe de Laboratorio Clínico de las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi (Asistencia de Alienados);

Considerando, que el Tribunal que intervino en el mencionado concurso adjudica dicho cargo al señor Ricardo Castiglioni Zuasti en virtud de las pruebas realizadas;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar el cargo de Jefe de Laboratorio Clínico de las Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi (Asistencia de Alienados) (Item 10.40, Escalafón I, Cod. AaA, P. 29, Cat. II, G. 3, No. de orden 56) de acuerdo con el resultado del concurso realizado, al señor Ricardo Castiglioni Zuasti (Credencial Cívica A.N.B. No. 6450).

2o. — Comuníquese y previo desglose pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ANIBAL ROIG. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

13

Resolución 636|964. — Se efectúan designaciones en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto; que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del establecimiento;

Considerando, lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar los siguientes cargos de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois (Item 10.76, a las personas que se indican a continuación:

1 cargo de Oficial 1o. (Escalafón III, Cod. Ab, P. 8, C. III, G. 10, No. de orden 6) al Oficial 2o., señor Armando Mateos; en su lugar (Escalafón III. Cod. Ab, P. 7, C. III, G. 9, No. de orden 10) a la Oficial 4o. señorita Filomena Aguilar; para reemplazarla (Escalafón III, Cod. Ab, P. 9, C. III, G. 7 No. de orden 17) a la Oficial 5o. (Instituto de Enfermedades del Tórax) señorita Amelia Arano Bandera; en su sustitución (Escalafón III, Cod. Ab, P. 131, C. III, G. 6, No. de orden 689) al Auxiliar 1o. señor Angel Frugoni y para subrogarlo (Escalafón III, Cod. Ab, P. 11, C. IV, G. 5, No. de orden 28) al Auxiliar 2o. señor Víctor Hugo Loureiro Hanusz.

1 cargo de Oficial 1o. (Escalafón III, Cod. Ab, P. 8, C. III, G. 10, No. de orden 7) a la Oficial 2o. señorita Gladys Vidal Larrañaga; en su sustitución (Escalafón III, Cod. Ab, P. 7, C. III, G. 9, No. de orden 11) al Oficial 4o. señor José Pallos; en reemplazo de éste (Escalafón III, Cod. Ab, P. 9, C. III, G. 7, No. de orden 15) a la Oficial 5o. señorita Benita Larrosa Castro y en su lugar (Escalafón III, Cod. Ab, P. 10, C. III, G. 6, No. de orden 18) a la Auxiliar 1o. señora Marina Menezes de Pini.

2o. — Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ANIBAL ROIG. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

14

Resolución 637|964. — Se efectúan designaciones en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto, que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, los cuales es necesario proveer por requerirlo así las exigencias del servicio;

Considerando, lo informado por la Comisión de Promociones constituída a efectos de estudiar la situación de los funcionarios en condiciones de ascender;

Considerando, que los Auxiliares de Servicio **Blanca Violeta Hill, Carmen Elba Moreno de Blanco, Dinorah González Martins, María Albertina Rodríguez, Celeste Estela López, María Jorgelina Soria, Gladys Alvarez y Ema Clavijo, poseen los certificados de enfermería Nos. 1765, 378, 1249, 1404, 1532, 3236, 3159 y 1745, respectivamente, la Costurera Elida Natalia de Sosa de Castro el certificado de Costurera Cortadora No. 4448 y la Lavandera Lira Violeta Paredes de Iriarte el certificado de Costurera No. 4549;**

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase para ocupar los siguientes cargos **secundarios de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois (Item 10.76), a las personas que se indican a continuación:**

1 cargo de Vigilante 1º (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 58, C. III, G. 9, Nº de orden 155) al Vigilante 2º señor Diego Mo-nua; en su lugar (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 59, C. III, G. 8, Nº de orden 163) al Enfermero 1.o señor Ramón Billafan; para sustituirlo (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 60, C. III, G. 8, N.o de orden 185) a la Enfermero 2.o señora Josefa Vila de Turquí; en reemplazo de ésta (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 61, C. III, G. 7, Nº de orden 242) a la Enfermero 3º Srta. María Fuente Calvo y para subrogarla (Escalafón IV, Cód. Ac P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 244) a la Auxiliar de Servicio señorita Blanca Violeta Hill.

1 cargo de Enfermero 1º (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 60, C. III, G. 8, Nº de orden 177) al Enfermero 2º señor Ricardo Trocolo; en su remplazo (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 61, C. III, G. 7, Nº de orden 236 al Enfermero 3º señor Rodolfo Aguiar; en su sustitución (Escalafón IV Cód. Ac, P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 276) a la Auxiliar de Servicio señora Carmen Elba Moreno de Blanco.

1 cargo de Enfermero 1º (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 60, C. III, G. 8, Nº de orden 186) a la Enfermero 2º señora Hilda Viana de Iglesias; en su lugar (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 61, C. III, G. 7, Nº de orden 230) a la Enfermero 3º señorita María Soria Santorio y para sustituirla (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 278) a la Auxiliar de Servicio señorita Dinorah González Martins.

1 cargo de Enfermero 1º (Escalafón IV, Cód. Cc, P. 60, C. III, G. 8, Nº de orden 187) a la Enfermero 2º señora María Ignacia Porto de Olivera; para subrogarla (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 61, C. III, G. 7, Nº de orden 222) a la Enfermero 3º señorita Clara García Landin y para sustituir a ésta (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 249) a la Auxiliar de Servicio señorita María Albertina Rodríguez.

1 cargo de Enfermero 2º (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 61, C. III, G. 7, Nº de orden 208) a la Enfermero 3º señorita Blanca Otton Martínez y en su lugar (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 292) a la Auxiliar de Servicio señorita Celeste Estela López.

1 cargo de Enfermero 2º (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 61, C. III, G. 7, Nº de orden 224) a la Enfermero 3º señorita Nybia Arrarte y en su reemplazo (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 294) a la Auxiliar de Servicio señorita María Jorgelina Soria.

1 cargo de Enfermero 3º (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 250) a la Auxiliar de Servicio señorita Gladys Alvarez.

1 cargo de Enfermero 3º (Escalafón IV, Cód. Ac, P. 62, C. III, G. 6, Nº de orden 272) a la Auxiliar de Servicio señorita Ema Clavijo.

1 cargo de Horticultor (Escalafón V, Cód. Ad, P. 67, C. III, G. 7, Nº de orden 304) al Peón Horticultor señor Luis Alberto Rodríguez y en su sustitución (Escalafón V, Cód. Ad, P. 68, C. IV, G. 5, Nº de orden 306) al Auxiliar de Servicio señor Horacio Coto.

1 cargo de Oficial 1º Electricista (Escalafón V, Cód. Ad, P. 81, C. III, G. 7, Nº de orden 328) al Oficial 2º Electricista señor Juan Carlos González; en su lugar (Escalafón V, Cód. Ad, P. 82, C. III, G. 6, Nº de orden 331) al Auxiliar de Servicio señor Walter Larrañaga.

1 cargo de Carnicero (Escalafón V, Cód. Ad, P. 101, C. III, G. 8, Nº de orden 374 al Oficial 1º Fideero señor Mario Martínez y para subrogarlo (Escalafón V, Cód. Ad, P. 92, C. III, G. 7, Nº de orden 352) al Auxiliar de Servicio señor Juan Carlos Próspero.

1 cargo de Cocinero Jefe (Escalafón V, Cód. Ad, P. 102, C. III, G. 9, Nº de orden 378) al Cocinero 1.o señor Andrés Monte de Oca; para reemplazarlo (Escalafón V, Cód. Ad, P. 103, C. III, G. 8, Nº de orden 380) al Cocinero 2.o señor José Martínez Oliva y en su sustitución (Escalafón V, Cód. Ad, P. 104, C. III, G. 7, Nº de orden 385) al Cocinero 3º señor Artigas Da Silva.

1 cargo de Cocinero 1º (Escalafón V, Cód. Ad, P. 103, C. III, G. 8, Nº de orden 383) al Cocinero 2º señor Luis Prados y en su lugar (Escalafón V, Cód. Ad, P. 104, C. III, G. 7, Nº de orden 387) al Cocinero 3.o señor Héctor Lizardo Romero.

1 cargo de Costurera Cortadora (Escalafón V, Cód. Ad, P. 108, C. III, G. 6, Nº de orden 400) a la Costurera señora Elida Natalia de Sosa de Castro y para subrogarla (Escalafón V, Cód. Ad, P. 109, C. IV, G. 5, Nº de orden 404) a la Lavandera señora Lira Violeta Paredes de Iriarte.

1 cargo de Carnicero (Escalafón V, Cód. Ad, P. 101, C. III, G. 8, Nº de orden 373) al Oficial 1º Fideero señor Alfredo Pressa y en su lugar (Escalafón V, Cód. Ad, P. 92, C. III, G. 7, Nº de orden 350) al Auxiliar de Servicio señor Valerio Núñez.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — ANIBAL ROIG. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

15

Resolución 638|964. — Se designa un Médico Dermovenereólogo Ayudante en el Hospital Maciel

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1964.

Vistos: estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Médico Dermovenereólogo Ayudante del Hospital Maciel;

Considerando: que el Tribunal que intervino en el mencionado Concurso adjudica dicho cargo a la doctora Esther Casella de Vilaboa en virtud de las pruebas realizadas;

Considerando: que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 306, Fo. 103, Lo. 10;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Médico Dermovenereólogo Ayudante del Hospital Maciel (Item 10.43, Escalafón I, Cod. AaA-P.44, Categoría II, Grado 3, N.o de orden 115), de acuerdo con el resultado del Concurso realizado a la doctora Esther Casella de Vilaboa (Credencial Cívica E.A.A. N.o 18.063);

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ANIBAL ROIG. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

16

Resolución 639|964. — Se designa un Médico Dermovenereólogo Ayudante en el Hospital Pasteur

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1964.

Visto: estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Médico Dermovenereólogo Ayudante del Hospital Pasteur;

Considerando: que el Tribunal que intervino en el mencionado Concurso adjudica dicho cargo al doctor Feliciano Burgoa en virtud de las pruebas realizadas;

Considerando: que el precitado técnico tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 308, Fo. 103, Lo. 9;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Médico Dermovenereólogo Ayudante del Hospital Pasteur (Item 10.44, Escalafón I, Cod. AaA-P.29, Categoría II, Grado 3, N.o de orden 92), de acuerdo con el resultado del Concurso realizado al doctor Feliciano Burgoa (Credencial Cívica A.P.B. número 4781);

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ANIBAL ROIG. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

17

Resolución 640|964. — Se designa Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Junio 16 de 1964.

Visto: estos antecedentes relacionados con el resultado del Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión del cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar Nueva Palmira;

Considerando: que el Tribunal que intervino en el mencionado concurso adjudica dicho cargo a la Químico Farmacéutico señorita Marinka Dimitroff, en virtud de las pruebas realizadas;

Considerando: que la precitada técnica tiene su título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 328, Fo. 110, Lo. 9;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Químico Farmacéutico Jefe de Farmacia y Laboratorio del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira (Item 10.65, Escalafón I, Cod. AaA-P.8, Categoría II, Grado 3, N.o de orden 8), de acuerdo con el resultado del concurso realizado, a la Químico Farmacéutico señorita Marinka Dimitroff (Credencial Cívica C.C.A. N.o 3068);

2.o Comuníquese y previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ANIBAL ROIG. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

18

Resolución 641|964. — Se deja sin efecto una disposición y se contrata una Lavandera en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto que por resolución N.o 50.374 de fecha 6 de febrero del corriente año, se revalidaron los servicios de la señorita Otilia Cabrera en carácter de Lavandera para el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, desde el 1.o de Enero hasta el 30 de junio del año en curso;

Considerando que el precitado establecimiento da cuenta que la señorita Cabrera ha dejado de desempeñar tales tareas y que en su lugar las realiza la señorita Olga Ríos, a partir del 1.o de enero de 1964;

Considerando que corresponde dejar sin efecto la resolución por la cual se autorizó a utilizar los servicios de la señorita Otilia Cabrera y contratar en su lugar a la señorita Ríos como Lavandera del mencionado establecimiento;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Déjase sin efecto la resolución N.o 50.374 de fecha 6 de febrero próximo pasado, en lo que tiene relación con la reválida de los servicios de la señorita Otilia Cabrera, en carácter de Lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia, desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del año en curso.

2o. Contrátanse los servicios de la señorita Olga Ríos (Credencial Cívica N.F.C. N.o 1509) para desempeñar tales funciones con un jornal de $ 20.00 (veinte pesos), hasta 25 jornales mensuales, desde el 1.o de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

3o. La erogación de referencia deberá atenderse con cargo al rubro 1.04 "A" del Item 10.54 (Imputación previa N.o 221).

4o. Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — ANIBAL ROIG. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

19

Resolución 650|964. — Se designa Subsecretario de Estado, en el Departamento de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto. La propuesta formulada por el señor Ministro de Salud Pública, señor Francisco Rodríguez Camusso.

Atento a lo dispuesto por el artículo 182 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase Subsecretario de Estado, en el Departamento de Salud Pública, al doctor Aníbal Roig.

2o. Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

20

Ley 13 264. — Se declara "Mes de Artigas" el de junio de 1964, se destinan sumas para solventar gastos de organización de los festejos y erección de un monumento en la Villa del Sauce y se dispone la emisión de una serie completa de estampillas de correos, con motivo del Bicentenario del nacimiento del héroe.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. — Declaráse "Mes de Artigas", el de junio de 1964 en celebración del bicentenario del nacimiento del héroe.

Art. 2o. — Declárase, a su vez, fiesta cívica en el Departamento de Canelones, el 20 de junio de 1964.

Art. 3o. — Destínase la cantidad de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos), para contribuir a solventar los gastos que demande la erección del monumento al General José Artigas, en la Plaza de la Villa del Sauce, 6a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, con motivo de festejarse el bicentenario de su nacimiento. Dicha cantidad será entregada a la Comisión Vecinal que ha tomado a su cargo la erección del monumento.

Art. 4o. — Destínase la cantidad de $ 15.000.00 (quince mil pesos), que deberá ser entregada a la Comisión Vecinal, con la finalidad de solventar los gastos que demande la organización de los festejos.

Art. 5o. — Las erogaciones referidas en los artículos anteriores se imputarán a Rentas Generales.

Art. 6o. — La Dirección General de Correos emitirá una serie completa de estampillas con motivo del bicentenario del nacimiento del General José Artigas.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de junio de 1964.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — Luis N. Abdala, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — DANIEL H. MARTINS. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

21

Resolución 619/964. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: La renuncia presentada por el Dr. Walter R. Santoro al cargo de Ministro de Industrias y Trabajo, que le fuera confiado el 1o. de marzo de 1963;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Acéptase la renuncia al cargo de Ministro de Industrias y Trabajo formulada por el Dr. Walter R. Santoro.

2o. — Agradécense al Dr. Walter R. Santoro los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

3o. — La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

22

Resolución 620/964. — Se designa Ministro de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: que en el día de la fecha se ha aceptado la renuncia formulada por el doctor Walter R. Santoro al cargo de Ministro de Industrias y Trabajo;
Atento: a lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Desígnase Ministro de Industrias y Trabajo al señor Francisco Mario Ubillos.

2o. — Désele posesión de su cargo en el día de mañana.

3o. — La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

23

Resolución 621/964. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 16 de junio de 1964

Visto: La renuncia presentada por el Dr. Aparicio Méndez al cargo de Ministro de Salud Pública, que le fuera confiado el 1o. de marzo de 1963;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Acéptase la renuncia del cargo de Ministro de Salud Pública formulada por el Dr. Aparicio Méndez.

2o. Agradécense al Dr. Aparicio Méndez los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

3o. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

4o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

24

Resolución 622|964. — Se designa Ministro de Salud Pública

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 16 de junio de 1964

Visto: Que en el día de la fecha se ha aceptado la renuncia formulada por el doctor Aparicio Méndez al cargo de Ministro de Salud Pública;

Atento: A lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase Ministro de Salud Pública al señor Francisco Rodríguez Camusso.

2o. Désele posesión de su cargo en el día de mañana.

3o. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

4o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

25

Resolución 623|964. — Se acepta la renuncia presentada por el Ministro del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 16 de junio de 1964

Visto: La renuncia presentada por el Dr. Felipe Gil al cargo de Ministro del Interior, que le fuera confiado el 1o. de marzo de 1963;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Acéptase la renuncia del cargo de Ministro del Interior formulada por el Dr. Felipe Gil.

2o. Agradécense al Dr. Felipe Gil los importantes servicios prestados en el desempeño de su cargo.

3o. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

4o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

26

Resolución 624|964. — Se designa Ministro del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 16 de junio de 1964

Visto: Que en el día de la fecha se ha aceptado la renuncia formulada por el doctor Felipe Gil al cargo de Ministro del Interior;

Atento: A lo dispuesto por el artículo 174 de la Constitución de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Desígnase Ministro del Interior al señor Adolfo Tejera.

2o. Désele posesión de su cargo en el día de mañana.

3o. La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

4o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

27

Resolución 642|964. — Se confirma la designación de una Profesora suplente, en la Escuela de Servicio Social.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Vistos: estos antecedentes relativos a la licencia sin goce de sueldo acordado a la Profesora de "Servicio Social Familiar" (4o. año) de la Escuela de Servicio Social, señorita Adela Freire Muñoz, del 1o. de mayo al 5 de junio de 1964, y propuesta de la Dirección de la misma para que se autorizara la designación de la señorita María Julia Mendiondo como profesora suplente por el mismo período, con una retribución de $ 40.00 por clase dictada;

Resultando: que en tanto se cumplieron los trámites pertinentes transcurrió el período de la licencia acordada y la suplencia se cumplió efectivamente, por la necesidad de mantener el desarrollo normal de los cursos;

Considerando: que la profesora suplente posee la competencia necesaria para desempeñar con toda solvencia su cometido y que corresponde validar lo actuado y hacer efectiva la remuneración por los servicios prestados;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Confírmase la designación de la señorita María Julia Mendiondo (nacida el 31 de octubre de 1921, Credencial Cívica A.Q.A. No. 4308) como profesora suplente de "Servicio Social Familiar" en la Escuela de Servicio Social, por el período comprendido entre el 1o. de mayo y el 5 de junio de 1964, con una remuneración de cuarenta pesos ($ 40.00) por clase, que se atenderá con cargo al rubro 1.05 "Dietas para profesores" del Item 6.24.

2o. — Comuníquese y, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

28

Resolución 643|964. — Se integra la Comisión Honoraria creada con el cometido de erigir un monumento al Prócer en la Villa Borghese de la Ciudad de Roma.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: que la Comisión Honoraria creada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 26 de marzo de 1963, con el cometido de erigir un monumento al general don José Artigas en la Villa Borghese de la Ciudad de Roma, ha quedado desintegrada debido al fallecimiento del señor Enrique José Rovira Montaño, que fuera uno de sus miembros,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Desígnase para integrar la Comisión Honoraria a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta

resolución, en sustitución del señor Enrique José Rovira Montaño, al Arquitecto don Juan A. Scasso.

2.o Comuníquese a la mencionada Comisión y archívese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

29

Resolución 644|964. — Se revalidan contrataciones de personal en el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: la gestión iniciada por el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, solicitando se revaliden para el presente Ejercicio diversas partidas con cargo al rubro 1.04 "Jornales" del Item 6.03, para la contratación de funcionarios.

Atento: a lo informado favorablemente por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Revalídanse por todo el transcurso del corriente Ejercicio las diversas partidas con cargo al rubro 1.04, para contratación de funcionarios del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica que a continuación se indican: Matilde Bermúdez, Armando W. Sosa y Luis Vidal con $ 24.00 (veinticuatro pesos) diarios cada uno y al señor Alberto Fojo con $ 31.60 (treinta y un pesos con 60 centésimos) diarios.

2.o) Impútese la erogación resultante al rubro 1.04 "Jornales" del Item 6.03. Ejercicio en curso.

3.o) Comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

30

Resolución 645|964. — Se declara definitiva la inscripción en el R. General de Traslaciones de Dominio, de una escritura de Cesión de Derechos Posesorios, de inmuebles ubicados en la 9ª Sección Judicial de la Capital.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 16 de junio de 1964.

Visto: estos antecedentes elevados por el Registro General de Traslaciones de Dominio, relacionados con la inscripción de la escritura autorizada con fecha 27 de mayo de 1959, por el Escribano señor Daniel Millot Riestra, por la cual don Pedro Leániz y otros cedieron a "La Unidad, Cattivelli Hnos. Sociedad Colectiva" los derechos posesorios que tenían sobre dos inmuebles ubicados en la 9ª Sección Judicial de esta Capital.

Resultando: 1º) Que el aludido Registro negó su inscripción por no haberse abonado en dicha operación los impuestos correspondientes (Impuesto Universitario, Trabajadores Rurales y al Mayor Valor y por considerar que en atención a la naturaleza inmueble de los derechos transferidos y a la onerosidad de la operación, éste cae dentro de la órbita de las disposiciones que regulan la percepción de los impuestos cuestionados;

2º) Que estas apreciaciones son impugnadas por el Escribano señor Daniel Millot Riestra, por constituir la mencionada operación una figura contractual innominada y por ser objeto de una enajenación de derechos que refieren a bienes raíces, puesto que el documento que se inscribe no importa traslación de bienes raíces no estando previst... en ninguna de las fórmulas de imposición que establece la ley en forma taxativa.

3º) Que a solicitud de parte interesada dicha escritura fue inscripta en forma provisoria con el Nº 1326, folio 656, libro 560, al amparo de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley Nº 10.793 de 25 de octubre de 1946.

Considerando: 1º) Que al notificarse el Escribano interviniente de las actuaciones cumplidas, según lo dispuesto... competencia necesaria para desempeñar con toda solvencia su... el caso planteado ya fue resuelto en forma coincidente con su criterio por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 20 de enero de 1963, recaída en similar recurso interpuesto por don Enteo Dante Cocito Roueo y por el Escribano señor Oscar Enrique Almada López.

2º) Que ante tal circunstancia el Registro General de Traslaciones de Dominio, ajustándose a la norma trazada no insiste en su posición y solicita se declare definitiva la inscripción provisoria efectuada en oportunidad.

Atento: al informe favorable de la Dirección General de Registros y a los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 2º y 1er. Turno, respectivamente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Declarar definitiva la escritura de "Cesión de Derechos Posesorios" autorizada por el Escribano señor Daniel Millot Riestra, a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

2.o) Vuelva a la Dirección General de Registros, para su conocimiento y efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

31

Resolución 651|964. — Se designa Subsecretario de Estado, en el Departamento de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Visto: la propuesta formulada por el Ministro de Industrias y Trabajo, señor don Francisco M. Ubillos,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Designar Subsecretario de Estado, en el Departamento de Industrias y Trabajo, al doctor Leo Carozzi.

2o. — Comuníquese y, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

32

Resolución 653|964. — Se designa Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo para integrar como Presidente, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Visto y considerando: que corresponde designar titular de la Presidencia de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.), provista interinamente con el Delegado de la Administración Nacional de Puertos, don Raúl Repetto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. — Designar en carácter de Delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo para integrar la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C. A. S. E.), como Presidente de la misma, al señor Manuel Primo (h).

2o. — Agradecer al señor Delegado don Raúl Repetto los servicios prestados durante el desempeño interino de la Presidencia de dicho Organismo.

3o. — Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

33

Resolución. Se dispone la publicación del Indice de Precios para los consumidores de la Capital, elaborado por el Departamento de Estadística del Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1964.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960 la difusión de los Indices de precios [illegible] por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a sus efectos.

UBILLOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	10[illegible].6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.0	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	128.0	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	148.1
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	186.5	141.3	175.9	202.0	172.2
1957	213.1	144.4	199.8	227.8	191.2
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	216.0
1959					
Enero	861.4	175.4	267.1	334.8	282.5
Febrero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Marzo	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Abril	285.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Mayo	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Junio	330.6	172.6	245.2	338.1	267.0
Julio	365.7	175.7	273.3	345.9	286.8
Agosto	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Setiembre	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Octubre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Noviembre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Diciembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
	450.0	184.8	332.7	379.9	835.8
1960					
Enero	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Febrero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.2
Marzo	502.2	202.8	332.7	436.9	368.9
Abril	494.1	206.4	332.7	436.9	367.1
Mayo	504.2	207.0	332.7	449.6	372.8
Junio	507.3	207.6	332.7	449.6	374.1
Julio	510.9	212.2	411.9	478.3	394.6
Agosto	522.0	212.1	411.9	478.3	398.6
Setiembre	530.1	212.0	411.9	478.3	401.6
Octubre	595.9	211.6	411.9	493.8	427.9
Noviembre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.[illegible]
Diciembre	557.0	211.8	411.9	493.8	41[illegible].7
	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961					
Enero	547.2	239.0	537.4	693.1	468.8
Febrero	543.5	227.0	469.1	612.0	410.3
Marzo	532.3	229.2	469.1	61[illegible].0	436.[illegible]
Abril	543.[illegible]	230.4	469.1	644.4	445.[illegible]
Mayo	54[illegible]	230.7	469.1	651.2	448.9
Junio	52[illegible]	237.4	469.1	664.0	444.[illegible]
Julio	52[illegible]	242.7	579.9	718.8	472.7
Agosto	529.[illegible]	243.1	579.9	730.8	476.[illegible]
Setiembre	547.[illegible]	243.1	579.9	733.1	4[illegible].4
Octubre	56[illegible].1	245.1	579.9	734.2	485.5
Noviembre	558.[illegible]	245.5	579.9	734.2	488.[illegible]
Diciembre	57[illegible]	246.5	579.9	709.7	490.1
	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962					
Enero	649.9	264.3	661.9	814.6	553.4
Febrero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Marzo	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Abril	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Mayo	624.9	262.0	621.7	804.2	536.1
Junio	626.2	262.1	621.7	804.2	535.[illegible]
Julio	635.9	266.0	687.[illegible]	815.8	553.4
Agosto	652.[illegible]	267.0	687.[illegible]	823.4	561.0
Setiembre	678.[illegible]	265.9	687.8	823.4	570.1
Octubre	6[illegible].5	265.4	687.[illegible]	829.5	570.5
Noviembre	690.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Diciembre	[illegible]	266.3	687.8	829.5	577.0
	655.1	266.2	706.[illegible]	864.5	55[illegible].8

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1963	754.9	287.4	[illegible]	[illegible]	652.8
Enero	672.7	268.6	[illegible]	[illegible]	579.0
Febrero	655.1	267.1	[illegible]	[illegible]	579.8
Marzo	648.0	267.9	[illegible]	[illegible]	592.7
Abril	669.3	267.8	[illegible]	[illegible]	600.7
Mayo	677.0	268.7	[illegible]	[illegible]	603.6
Junio	712.7	272.6	[illegible]	[illegible]	632.9
Julio	754.4	287.3	[illegible]	[illegible]	659.5
Agosto	762.1	288.4	[illegible]	[illegible]	662.7
Setiembre	814.8	309.5	[illegible]	[illegible]	691.8
Octubre	875.0	315.3	[illegible]	[illegible]	723.8
Noviembre	878.3	314.7	[illegible]	[illegible]	729.6
Diciembre	937.8	319.7	[illegible]	[illegible]	776.9
1964					
Enero	994.9	320.5	873.1	1257.7	798.1
Febrero	1048.8	324.9	873.1	1301.4	825.7
Marzo	1049.0	326.9	873.1	1316.6	828.5
Abril	1076.2	328.0	873.1	1395.2	850.2
Mayo	1045.5	328.9	873.1	1414.1	841.9
Junio	1086.6	333.6	1060.0	1439.7	894.2

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

34

Resolución 652|964. — Se acepta la renunca presentada por un Miembro del Consejo de Salarios para el Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de junio de 1964.

Visto la renuncia presentada por el señor Víctor M. Forastiero del cargo de Miembro del Consejo de Salarios del Grupo 50 (Salud y Asistencia Social);

Considerando las razones aducidas; y Atento a lo previsto en el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Víctor M. Forastiero del cargo de Miembro del Consejo de Salarios del Grupo 50 (Salud y Asistencia Social) y designar como subrogante al señor Roberto Lores.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

35

Resolución. — Se da por presentado un Convenio Colectivo de trabajo entre la Primera Cooperativa Agropecuaria Limitada de Cañeros Santa Rosa C.A.L.P.I.C.A. y U.T.A.A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Bella Unión, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 19 horas, entre la "Primera Cooperativa Agropecuaria Limitada de Cañeros Santa Rosa y C.A.L.P.I.C.A.", por una parte; y "U.T.A.A.", por la otra parte, se acuerda lo siguiente:

1) A partir de este momento queda terminado el conflicto que "U.T.A.A." mantenía con las dos empresas.

2) "U.T.A.A." acepta el planteo que en el día de ayer le formularan las empresas, o sea:

a) Pagar de inmediato los jornales, licencias y aguinaldos devengados hasta la iniciación del conflicto el 8 de enero próximo pasado y que fueran puestos a disposición del personal a partir del 15 de enero próximo pasado. Se incluyen en este pago, además, la retroactividades correspondientes al personal de "C.A.L.P.I.C.A.".

b) Gestionar inmediatamente para los trabajadores industriales zafreros ante la Comisión Honoraria del Azúcar la inclusión en el costo de "C.A.L.P.I.C.A." de quince pesos por cada día corrido desde la finalización de la molienda hasta la fecha y como compensación por los días en que han esperado el pago de los haberes;

c) Supeditar el pago correspondiente al concepto mencionado en la letra b) anterior al visto bueno y entrega de los fondos correspondientes por la Comisión Honoraria del Azúcar.

3) "U.T.A.A." deja sin efecto como causa de este conflicto con las dos empresas:

a) El reclamo de nueve pesos por alimentación del día de descanso semanal del personal cortador de caña; sin perjuicio de las reclamaciones administrativas o judiciales que la parte obrera pueda promover en favor de este reclamo;

b) El reclamo de nueve pesos para el personal zafrero de "chacra" como compensación por días de paro.

4) Las empresas dejan constancia de que, como lo habían adelantado, en el día de ayer puso en conocimiento de la Asociación de Plantadores de Caña de Azúcar del Norte Uruguayo" la solicitud de "U.T.A.A." sobre plebiscito entre el personal de la actividad cañera de la zona para determinar cual es el sindicato más representativo.

5) Las empresas, asimismo, dejan constancia de que es su deseo abonar puntualmente las remuneraciones de todo el personal aunque el cumplimiento efectivo de ese deseo sea supeditado al cumplimiento regular por el Estado de las obligaciones pendientes con ellas.

6) "U.T.A.A." exhortará a los trabajadores que hayan prestado servicios con carácter transitorio y hubieren cobrado los haberes a que se refiere la letra a) del punto 2 a que abandonen los predios de las empresas.

7) Las empresas se comprometen a no tomar represalias con los trabajadores con motivo de este conflicto.

Y para constancia se firman dos de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados precedentemente.

Américo Ricaldoni. — Andrés F. Cultelli. — Héctor Cressionini. — Gil Almada. — Antonio Aguero. — Ignacio Moreira.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

UBILLOS.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 1.o de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

LEO CAROZZI, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

36

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios establecido para el personal de Administración y Dirección de la Industria del Plástico. Grupo 41.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de Julio de 1964.

Vista la nota del Consejo de Salarios establecido para el personal de Adminis-

tración y Dirección de la Industria del Plástico, Grupo 41, solicitando prórroga de plazo para emitir el Laudo para el grupo de referencia;

Considerando: Conveniente proceder de acuerdo con lo solicitado;

Atento: A lo dispuesto por el artículo 2o. del Decreto de fecha 9 de marzo de 1948;

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o. Prorrogar por el término de sesenta días el plazo para dictar el Laudo para el personal de Administración y Dirección de la Industria del Plástico, Grupo 41.

2o. Publíquese y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

UBILLOS

37

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios entre la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines y el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS

En Montevideo a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos los señores Roberto Carriquiry (C.C. A.Z.B. 1024), y Eduardo M. Arteaga (C.C. B.Z.B. 11.403) representando a la Asociación de Laboratorios Nacionales; los señores Dr. Antonio Jou (C.I. 557.218), y Alberto Pérez Dani (C.I. 360.668), por C.E.F.A. (Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Afines); y los señores Rivera Martorell (Cédula Identidad No. 274.125), Juan Frabosqui (C.C. A.H.A. 3201), Quintín H. Bentancor, (C.C. B.O.A. 6916), María Elena Scigliano (C.C. B.H.A. 4080) y Wáshington Lorenzo (C.I. 598.108), en representación del Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines, y en el carácter que invisten, resuelven:

Artículo Primero. — Modificar el Convenio Colectivo de fecha 10 de Diciembre de 1963, en los siguientes términos:

Salario Móvil. — Los salarios (sueldos, jornales, compensación diaria del interior), de todos los trabajadores de los Laboratorios de especialidades farmacéuticas (Industriales y Comerciales), clase IV, grupo 40, se regularán automáticamente cada seis meses por el sistema de Salario Móvil. Esta revisión semestral se efectuará a condición que las estadísticas, separadamente o en su promedio arrojen un aumento en el costo de la vida, no inferior a un 10 (diez) por ciento. A los fines de establecer el porcentaje de aumento que corresponderá aplicar a los salarios, se adoptan las estadísticas confeccionadas por la Dirección General de Estadísticas y Censo y Ministerio de Industrias y Trabajo, por períodos semestrales comprendidos entre el primero de Diciembre de un año y el treinta y uno de Mayo del año siguiente, y entre el primero de Junio y el treinta de Noviembre del mismo año. Cuando la diferencia entre ambas estadísticas no sea mayor de un 4 (cuatro) por ciento, se aplicará la que indique mayor porcentaje; si es superior a esta cifra, se, aplicará el promedio de ambas. En caso de que en un período semestral el aumento del costo de la vida no alcance al 10 (diez) por ciento, los salarios se modificarán al finalizar el período semestral siguiente, cualesquiera sean los porcentajes que arrojen las estadísticas en cada uno de los semestres. A tales efectos se aplicará el porcentaje total de los doce meses.

En los meses de Junio y Diciembre de cada año, se reunirá una Comisión integrada por representantes de las Organizaciones firmantes del Convenio, para estudiar las variaciones que en el costo de la vida establecen las Estadísticas citadas.

Las respectivas vigencias de aumentos, en el caso de operarse revisiones de sueldos y jornales, serán el primero de julio y el primero de enero de cada año.

La compensación diaria por actividad en el interior, será liquidada y abonada conjuntamente con el sueldo.

Artículo segundo. — En cumplimiento de las normas del Convenio, se determina un aumento general del quince (15) por ciento sobre los sueldos y jornales de todos los trabajadores de la Industria con vigencia a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. El viático para el interior queda fijado en la suma de $ 91.87 (noventa y un pesos con 87|100) con igual vigencia que el aumento general. En caso de ser insuficiente y a fin de que las empresas abonen la diferencia que resulte, exigirán rendición de cuentas.

Locomoción en Montevideo. — Los trabajadores que perciban partidas por Locomoción, recibirán un aumento en este rubro, si se operase una suba en el precio del boleto, por sobre el actual y del mismo tenor que dicha suba y con vigencia a la fecha del aumento del mismo.

Condiciones de cumplimiento. — Los aumentos previstos en el presente Convenio, quedan condicionados a que el organismo competente autorice su traslación al precio de los productos que las empresas fabriquen y|o vendan, de acuerdo a los sistemas establecidos en anteriores convenios.

Artículo tercero. — A los fines de mantener las diferencias de salarios y sueldos, las partes convienen en que solamente cada tres años, a contar desde el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, podrán determinar escalas diferenciales en los porcentajes de aumento del costo de vida, a fin de ser aplicadas sobre dichos sueldos y jornales.

Artículo cuarto. — Quedan vigentes las restantes disposiciones establecidas en el laudo para el Grupo 40 clase IV, en cuanto no sean expresamente derogadas o modificadas por el presente Convenio Colectivo.

Artículo quinto. — Las instituciones firmantes solicitarán el registro del presente Convenio Colectivo, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y su publicación en el "Diario Oficial".

Seguro de Enfermedad. — Se conviene en trasladar el estudio y solución del Seguro de Enfermedad, al seno del Consejo de Salarios recientemente formado. Si no fuere materia de competencia de este Instituto, la Patronal se aviene a designar sus delegados a fin de resolver este asunto con los trabajadores, paralelamente al funcionamiento del referido Consejo de Salarios.

Rivera Martorell (C. I. 274.125). — Juan Frabosqui (C. C. AHA 3201). — Quintín H. Bentancor (C. C. BOA 6916). — María E. Scigliano (C. C. BHA 4080). — Washington Lorenzo (C. I. número 598.108). — Eduardo M. Arteaga (C. C. BZB 11.403). — Roberto Carriquiri (C. C. AZB 1024). — Dr. Antonio Jou (C. I. 557.218). — Alberto Pérez Dani (C. I. 360.668).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

UBILLOS.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 1.o de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

38

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios para los Molinos Arroceros, Grupo 12.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de Julio de 1964.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO. — MOLINOS ARROCEROS (CLASE IV — ACTIVIDADES INDUSTRIALES) GRUPO 12.

En Montevideo, a primero del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte la Gremial de Molinos Arroceros, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, representada por su Presidente y Secretario, respectivamente, señores Emilio Lamaison y Eduardo Vera Ximeno, y por la otra la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines representada por los señores Pedro M. Báez e Isabel Servia y por los "Trabajadores" los señores Domingo Urretavizcaya y Primo Mónico, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1325, convienen en celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

1) La Gremial de Molinos Arroceros (Clase IV — Actividades Industriales —Grupo 12), concederán un aumento de un 30 o|o previo al futuro Consejo de Salarios, sobre los sueldos y jornales establecidos en el Laudo de fecha 10 de Setiembre de 1963, publicado en el Diario Oficial N.o 16.749 del 22 de Octubre de 1963

2) Este aumento comenzará a regir a partir del 1.o de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

3) El presente Convenio será registrado en la Sección respectiva del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

4) La Federación de Obreros Empleados Molineros y Afines, solicitará la con-

vocatoria del Consejo de Salarios de Oficio de acuerdo al artículo 5.o de la ley N.o 10.449 para los trabajadores de los Molinos de Trigo y Cereales y Anexos, Grupo 12, Clase IV. La Gremial de Molinos Arroceros, declara que no se opondrá a dicha solicitud, para cumplir con las exigencias del artículo 5 de la Ley citada.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tener en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325.

Por la Gremial de Molinos Arroceros Emilio Lamaison, Credencial Cívica A. F. A. 030, Presidente. — Eduardo Vera-Ximeno, Credencial Cívica A. X. B. 2741, Secretario.

Por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines, Isabel Servia, Credencial Cívica B. E. B 8467. — Pedro M. Báez, Credencial Cívica B. L. A. 3416.

Por los "Trabajadores": Domingo Urrtiaguiscaya, Credencial Cívica B. R. A. 5526. — Primo Mónico, Credencial Cívica C. D. O. 2736.

Otrosí decimos.

Constancia de la Delegación Patronal: La Gremial de Molinos Arroceros suscribe el presente Convenio, en el entendido que ese aumento sea reconocido como factor de aumento en los costos y, por tanto, en su precio de venta, por las autoridades competentes y de acuerdo a las disposiciones actuales o futuras que rijen la materia.

Emilio Lamaison, Credencial Cívica A. F. A. 030, Presidente. — Eduardo Vera Ximeno, Credencial CCívica A. X. B. 2741, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de Junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Sección.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 1.o de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Leo Carozzi, Presidene. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

39

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 48. Comunicaciones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de Julio de 1964.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 48 "Comunicaciones", de la Clase V (Comunicaciones, Radio y Televisión), por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia, remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y arhívese.

UBILLOS

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO 48 "COMUNICACIONES", DE LA CLASE V, (COMUNICACIONES RADIO Y TELEVISION).

Montevideo, Abril dieciseis de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de noviembre de 1962, para fijar las retribuciones mínimas del personal ocupado en las actividades del epígrafe.

Resultando: Que con fecha 6 de junio de 1963, el Poder Ejecutivo integró el referido Consejo, el que quedó legalmente instalado el día 16 de agosto de 1963, por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo.

Resultando: Que la delegación patronal con fecha 5 de marzo de 1964, (Acta No. 3), alegó: Que la actual situación económica por la que atraviesan las Empresas, no les permitía hacer frente al contínuo aumento de los gastos de explotación, en razón de que no podían modificar sus tarifas, estando obligadas asimismo a pagar un impuesto terminal a la Dirección General de Telecomunicaciones cuyo monto incide en medida considerable sobre los ingresos provenientes del tráfico, por lo cual no estaban en condiciones de conceder los aumentos de salarios que solicitaba el personal, pese a que en anteriores oportunidades, y en materia de salarios se había llegado a acuerdos con el mismo, por Convenios directos.

Resultando: Que la delegación obrera, no obstante entender la cifra de pérdidas invocada por la patronal, algo excesiva, admitió que ésta podría existir (Acta No. 3), pero adujo que las necesidades de los trabajadores debían ser contempladas por el procedimiento legal previsto en los Artículos: 1, 17 y 15 Inc. final de la Ley No. 10.449, fijando el mínimo vital y que el "salario industrial" cuya fijación impetraba y pretendía imponer la patronal —que como toda Empresa está sometida a un álea— (Acta N.o 4), implicaba sola y tácitamente el recibo del Art. 17, Inc. 5 de la Ley No. 10.449, como único elemento fijador de salarios.

Resultando: Que la delegación obrera también argumentó que el alza del costo de vida operada en el período a tener en cuenta para laudar, Enero a Diciembre de 1963, según la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo era de un: 33,5 o|o, cifra que superaba en mucho la oferta patronal de aumento de salarios de un 17 o|o y que no estaba dispuesta a negociar con cifras oficiales.

Resultando: Que con fecha 12 de marzo de 1964 (Acta No. 4), la delegación patronal expresó que el máximo aumento que podía conceder era de un 20 o|o, replicando la delegación obrera que ya en laudos anteriores, los trabajadores habían sufrido una merma apreciable en sus remuneraciones, considerada la Estadística Oficial más reducida existente sobre el alza del costo de vida, tesitura ésta, que ahora no se encontraban dispuestos a admitir.

Resultando: Que la delegación obrera ratificó en la citada reunión, su petitorio de aumentos de salarios de un 41 o|o.

Resultando: Que el día 19 de marzo de 1964, (Acta No. 5), la delegación del Poder Ejecutivo presentó una fórmula de aumento de salarios, contemplativa de los inconciliables intereses invocados y esgrimidos en debate por los representantes de los sectores profesionales, teniendo primordialmente en cuenta, los superiores de la República, a lo que todo debe reducirse en última instancia.

Resultando: Que la citada, fórmula —que procuraba impedir futuros despidos y por ende estabilizar el índice general de desocupación— solamente tuvo la aceptación parcial por parte de unos y condicionada, por la de otros.

Resultando: Que luego de intensas deliberaciones y de procederse por moción del señor Presidente, al entendimiento directo de las partes en pugna, se resolvió citar para "votar salarios".

Resultando: Que con fecha 2 de abril de 1964, (Acta N.o 6), se procedió a ello, previas las formalidades establecidas por la ley N.o 10.449 para el caso.

Resultando: Que luego de cuarto intermedio realizado, por unanimidad, se resolvió: Aumentar en un 33,5 o|o, a partir del 1.o de enero de 1964, las retribuciones e indemnizaciones fijadas por Convenio de partes al 31 de diciembre de 1963, reconociendo todos los delegados, no obstante el fallo apuntado, que las reales dificultades económicas por las que atraviesan las empresas, merecen una consideración especial por parte del Gobierno de la República.

Resultando: Que la delegación patronal dejó expresa constancia que votaba por la afirmativa (Acta N.o 6), solamente en consideración a la armonía que debe reinar en las relaciones obrero-patronales y en homenaje principalmente a la esforzada, inteligente y ecuánime labor desarrollada por la delegación del Poder Ejecutivo, pero sin que ello sentase precedente, de futuro, dada la real y deficitaria situación económica que padecen las Compañías Telegráficas.

Considerando: Que la delegación patronal emitió su voto por la afirmativa, únicamente para consustanciar la prueba de su deferencia hacia la delegación del Poder Ejecutivo, acto éste que tipifica un magnífico espíritu social, implica un claro reconocimiento a las reales necesidades de los trabajadores y una actitud cordial para con la delegación del Poder Ejecutivo, dado que al laudar con justicia solidifica los cimientos de nuestra legislación social y laboral y conjuga el verbo de la eficacia de Organismos Gremiales, con fines públicos, tales como los Consejos de Salarios, creados para establecer las retribuciones mínimas de los trabajadores de la República y crea en definitiva, la paz social; imprescindible, para el normal desenvolvimiento del país y el logro de sus altos fines.

Considerando: Que también merece mención especial la actitud asumida por la delegación obrera, al transigir en el logro de sus fundadas y legítimas aspiraciones, contribuyendo así al normal restablecimiento de las compañías donde prestan servicios.

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a las disposiciones de nuestro derecho positivo, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. — Establecer: a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta

y cuatro, las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor de la manera que seguidamente se indica:

COMPAÑIA ITALCABLE

CATEGORIAS Y SALARIOS

Superior Especial

Contador, $ 4.183.00.

Superior

Intendente, Supervisor, Primer Técnico Electrotécnico, $ 3.532.00.

Especial

Secretario, Cajero, Encargado de Relaciones Comerciales, Encargado de Turno, Técnico Electrotécnico Experimentado, $ 2.974.00.

Primera

Primer Auxiliar de Administración, Agente Comercial de Primera, Operador de Primera, Técnico Electrotécnico, Mecánico de Primera, $ 2.416.00.

Segunda

Auxiliar Segundo de Administración, Agente Comercial de Segunda, Operador de Segunda, Distribuidor, Aspirante Técnico Electrotécnico, Mecánico de Segunda, $ 1.858.00.

Segunda Especial

Aceptacionista - Telefonista:

1.er año, $ 1.115.00;
2.do año, $ 1.302.00;
3.er año, $ 1.487.00;
4.to año, $ 1.673.00.

Tercera

Auxiliar Tercero de Administración, Operador de Tercera, Auxiliar de Tráfico (Planillero), Mecánico de Tercera, Encargado de Vigilancia:

1.er año, $ 1.069.00.
2.do año, $ 1.272.00;
3.er año, $ 1.487.00.

Agente Comercial de Tercera, 1.487.00 pesos.

Cuarta

Aprendiz (1 año), $ 865.00.

Quinta

Jornaleros: Inspector de Mensajeros, Peón, Ordenanza, jornal mínimo, por día $ 35.03.

Sexta

Jornaleros: Mensajero, Mensajero Interno, jornal mínimo, por día, al ingresar hasta los 3 meses $ 22.78.
Después de 3 meses, $ 31.50.
Después de 1 año, $ 35.03.

Asignación por antigüedad

Compensación adicional por antigüedad, que se abona a partir del quinto año de servicio, de acuerdo a la siguiente escala:

5.o	año	.... $ 27.00
6.o	"	.... " 53.00
7.o	"	.... " 80.00
8.o	"	.... " 107.00
9.o	"	.... " 134.00
10.o	"	.... " 160.00
11.o	"	.... " 187.00
12.o	"	.... " 214.00
13.o	"	.... $ 240.00
14.o	"	.... " 267.00
15.o	"	.... " 307.00
16.o	"	.... " 347.00
17.o	"	.... " 387.00
18.o	"	.... " 427.00
19.o	"	.... " 467.00
20.o	"	.... " 507.00
21.o	"	.... " 547.00
22.o	"	.... " 587.00
23.o	"	.... " 627.00
24.o	"	.... " 668.00
25.o	"	.... " 721.00
26.o	"	.... " 774.00
27.o	"	.... " 828.00
28.o	"	.... " 881.00
29.o	"	.... " 935.00
30.o	"	.... " 988.00

Asignación Mensajeros Ciclistas

La Compañía abonará a los mensajeros una asignación de $ 4.00 (cuatro) diarios por cada día trabajado con bicicleta.

Definición de categorías y disposiciones generales

Este Consejo ratifica las definiciones de categorías y disposiciones generales aprobadas en el laudo de fecha 7 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial N.o 16286 de fecha 28 de noviembre de 1961.

PRESS WIRELESS URUGUAYA LIMITADA

Primero. — Homologáse para la Compañía Press Wireless Uruguaya Limitada el Convenio sobre salarios, categorías y condiciones de labor, que seguidamente se transcriben.
Segundo. — El personal estará dividido en las siguientes categorías

Categoría "A". — Que trabajará treinta y nueve (39) horas semanales.
Supervisor Estación Trasmisora, sueldo $ 3.247.00.
Operador Estación Trasmisora, sueldo, $ 2.982.00.
Supervisor Estación Receptora, sueldo $ 3.029.00.
Técnico Categoría Segunda, sueldo, $ 3.329.00.
Operador Estación Receptora, Categoría 1.a, sueldo $ 2.699.00.
Jefe Estación Trasmisora, sueldo pesos 4.515.00.
Operador Estación Receptora, Categoría 2.a, sueldo $ 2.441.00.
Mensajero, Categoría 1.a, sueldo pesos 1.505.00.
Técnico Categoría 1.a, sueldo pesos 3.723.00.
Técnico Categoría 2.a, sueldo pesos 3.331.00.
Guardahilos, sueldo $ 2.511.00.
Técnico, Categoría 2.a, sueldo pesos 3.329.00.
Secretaría Contaduría, sueldo pesos 1.505.00.
Mensajero, categoría 2.a, sueldo pesos 1.505.00.
Asistente de Gerencia, sueldo pesos 4.726.00,
Secretaría de Gerencia, sueldo pesos 1.469.00.
Categoría "B". — Que trabajará treinta y [illegible]is (36) horas semanales.
Auxiliar Operador (con funciones administrativas), sueldo $ 2.394.00.
Operador, Cat[illegible]a 1.a, sueldo pesos 2.982.00.
Auxiliar Operador, Categoría 1.a. sueldo $ 2.069.00.
Operador, Categoría 1.a. sueldo, pesos 2.982.00.
Auxiliar Operador, Categoría segunda, sueldo $ 1.881.00.
Categoría "C". — Que trabajará cuatro (4) horas diarias.
Tenedor de Libros, sueldo $ 1.771.00.
Categoría "D". — Que trabajará cuatro (4) horas diarias.
Limpiador, sueldo $ 682.00.
Tercero. — El presente Convenio regirá desde el 1.o de enero de 1964 al 31 de diciembre de 1964.
Cuarto. — En cuanto no fueren modificadas por el presente Convenio, seguirán en vigencia las condiciones generales de trabajo que rigen a la fecha.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

CATEGORIAS Y SALARIOS

Dada la similitud de todos los cargos que desempeñan los empleados, por tratarse de tareas que no difieren en su cometido y por lo frecuente de su rotación, la Empresa ha fijado las categorías de acuerdo con los años de servicio, como viene sucediendo desde que se creó la Ley de Consejo de Salarios, y con la total conformidad del personal.

Categoría Superior

Jefe de Oficina, salario mínimo pesos 2.508.00 y un aumento anual de pesos 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1965.
Encargados y Sub-Encargados, salario mínimo $ 1.953.00 y un aumento anual de $ 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1965.

Categorías para Secretaría, Contaduría, Departamento de Tráfico, Electricista y Porteros

El personal de Plantel y Tráfico recibirá órdenes directas de los Encargados.
Categoría "A". — Personal con más de 26 años de servicios. Salario mínimo desde el 1.o de enero de 1964 $ 1.953.00 con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1965.
Categoría "B". — Personal entre 21 y 25 años de servicio. Salario mínimo desde el 1.o de enero de 1964 pesos 1.673.00 con aumentos anuales de pesos 25.00 cada 1.o de enero a partir del 1.o de enero de 1965.
Categoría "C". — Personal entre 16 y 20 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964 $ 1.394.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1o. de enero a partir del 1o. de enero de 1965.
Categoría "D". — Personal entre 11 y 15 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964 $ 1.255.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1o.. de enero a partir del 1o. de Enero de 1965.
Categoría "E". — Personal entre 6 y 10 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964 $ 977.00, con aumentos anuales de $ 25 00 cada 1o. de enero a partir del 1.o de enero de 1965.
Categoría "F". — Personal entre su ingreso y 5 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964, pesos 837.00 con aumentos anuales de pesos 25.00 cada 1o. de enero a partir del 1o. de enero de 1965.

Categorías para Guardahilos

Categoría "A". — Personal con más de 26 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964, pesos 1.673.00 con aumentos anuales de pesos 25.00 cada 1o. de enero a partir del 1o. de enero de 1965.
Categoría "B" — Personal entre 21 y 25 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964, $ 1.394.00

con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1o. de enero a partir del 1o. de enero de 1965.

Categoría "C". — Personal entre 11 y 20 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964, $ 1.115.00, con aumentos anuales de $ 25.00 cada 1o. de enero a partir del 1o. de enero de 1965.

Categoría "D". — Personal entre su ingreso y 10 años de servicio. Salario mínimo desde el 1o. de enero de 1964, $ 837.00, con aumentos anuales de pesos 25.00 cada 1o. de enero a partir del 1o. de enero de 1965.

Funciones de las distintas secciones. **Este Consejo** ratifica las funciones de las **distintas secciones** aprobadas en el Laudo de fecha 7 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial N.o 16286 de fecha 28 de noviembre de 1961.

Disposiciones Generales

Primero. — No se suma, a los efectos de fijar la antigüedad, el tiempo ocupado con el cargo de Mensajero.

Segundo. — Para poder cumplir con su obligación como servicio público, la Empresa se reserva el derecho de cambiar o modificar las tareas de cualquier empleado, en cualquier momento.

Tercero. — En los casos de empleados que cumplan media jornada, los sueldos serán el 50 o|o del fijado para la jornada completa.

Cuarto. — Los guardahilos percibirán $ 160.00 para la manutención de sus caballos y $ 10.00 para almuerzo el guardahilos de Montevideo y $ 8.00 los del Interior.

Quinto. — Los Mensajeros percibirán $ 60.00 (sesenta) mensuales para gastos de bicicleta.

THE WESTERN TELEGRAPH COMPANY LIMITED

CATEGORIAS Y SALARIOS

Categoría 1a. — Empleados de mucha experiencia y competentes en todo sentido especialmente nombrados por la Casa Matriz. Salario mínimo $ 4.189.00 con un aumento anual de $ 120.00 y un aumento anual de $ 143.00.

Categoría 2a. — Empleados de 1a. Clase (Mayores). Salario mínimo pesos 3.842.00 con un aumento anual de pesos 86.00; un aumento de $ 82.00 y un aumento de $ 87.00.

Categoría 3a. — Empleados de 1a. Clase. Salario mínimo $ 3.801.00 con un aumento anual de $ 91.00 y un aumento de $ 102.00.

Categoría 4a. — Auxiliares 1a. Clase, Operadores de los Circuitos. Salario mínimo $ 3.432.00 con 3 aumentos anuales de $ 71.00 y un aumento de $ 69.00.

Categoría 4o. A: — Auxiliares 1a. Clase, Empleados de Ventanilla, Ensobración y Entrega. Salario mínimo pesos 3.432.00 con 3 aumentos anuales de pesos 71.00 y un aumento de $ 69.00.

Categoría 5a. — Auxiliares 2a. Clase, Operador de Circuitos; Empleados de Ventanilla, Ensobración y Entrega; Empleados de Teléfonos; Empleados de Contaduría y Estadística; Empleados de Mecánica; Auxiliares 2a. Clase, Empleados de Batería; Empleados de las Casillas de Cables. Salario mínimo $ 1.402.00 con 6 aumentos anuales de $ 87.00; un aumento de $ 89.00; 2 aumentos de pesos 69.00; 6 aumentos de $ 71.00; un aumento de $ 106.00; un aumento de $ 70.00; 2 aumentos de $ 88.00; un aumento de $ 76.00; un aumento de pesos 105.00; un aumento de $ 90.00 y un aumento de $ 67.00.

Categoría 6.a — Guardahilos. Salario mínimo $ 2.547.00 con aumentos anuales a criterio de la Dirección General Guardahilos. Salario mínimo $ 1.573.00 con 18 aumentos anuales hasta un máximo de $ 2.547.00.

Categoría 7a. — Peones de limpieza. Salario mínimo $ 1.367.00 con 18 aumentos anuales hasta un máximo de pesos 2.362.00.

Categoría 8a. — Mensajeros Internos (Aprendices). Salario mínimo $ 1.044.00 con 3 aumentos anuales hasta un máximo de $ 1.319.00.

Categoría 9a. — Mensajero Motociclistas. Salario mínimo $ 1.619.00 mensuales. Compensación de $ 1.90 por día, por cada día de asistencia. Mensajeros Ciclistas. Por Misiva: 1.er límite $ 0.69; 2do. límite pesos 1.03. Domingos. Feriados Sucursal, Nocturno $ 30.30 por día. Compensación por cada día de asistencia $ 1.90 por día. Por día efectivo de trabajo con bicicleta $ 4.00 por día. Mensajeros de a pié. Salario mínimo $ 668.00 mensuales. Compensación de $ 1.90 por día por cada día de asistencia.

Funciones de las dististas categorías. — Este Consejo ratifica las funciones de las distintas Categorías aprobadas en el Laudo de fecha 7 de Noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial N.o 16.286 de fecha 28 de Noviembre de 1961.

Disposiciones generales

Primero. Para poder cumplir con su obligación como servicio público, la Empresa se reserva el derecho de cambiar o modificar las tareas de cualquier empleado en cualquier momento.

Segundo. Los aumentos son autorizados por la Administración anualmente siempre que el trabajo y rendimiento del Empleado sea enteramente satisfactorio.

Tercero. Al alcanzar el punto máximo de una categoría, el traslado a la más próxima no es automático sino depende del ramo de empleo y la capacidad del Empleado para poder cumplir con las exigencias de las categorías más importantes.

ALL AMERICA CABLES AND RADIO INC.

El aumento porcentual laudado (33.5 o|o) regirá también para los salarios de la Compañía All América Cables and Radio Inc. vigentes al 31 de Diciembre de 1963. No obstaste, estando en estudio la categorización de su personal y las definiciones pertinentes, se emitirá en su oportunidad el Laudo para esta Compañía, por separado y al solo efecto de no dilatar la publicación del presente.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de Noviembre de 1943.

Doctor Eduardo Matho Puig, Presidente. — Raúl Santamaría y Contador Oscar P. Rovella, Delegados del Poder Ejecutivo. — Juan F. Tucci y Ezio Mino, Delegados Patronales. — Delio Biarriel y Armando Ciambelli, Delegados Obreros. — Francisco Alvarez, Director. — G. Werther Márquez, Secretario.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Montevideo, 26 de Junio de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente. — Director de Sesiones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Julio 1.o de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas"

(Continuación de la 10a. Sesión Extraordinaria, celebrada los días 27 y 28 de Enero de 1964)

Art. 75. No se dará trámite a ninguna gestión judicial de cobro de préstamos realizados o renovados después de la vigencia de la presente ley, sin que el interesado haya acreditado el pago del tributo o la circunstancia de encontrarse exonerado del mismo.

Art. 76. Los préstamos que a la vigencia de esta ley se hubieran constituído sin fecha de vencimiento y todas las renovaciones de los otorgados con anterioridad a la misma estarán gravados por el impuesto.

Art. 77. El impuesto será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus oficinas, en el tiempo y forma que determine la reglamentación.

El Poder Ejecutivo podrá, por vía reglamentaria, designar agentes de recaudación a personas físicas o jurídicas que perciban o garanticen operaciones gravadas con este impuesto.

Art. 78. Serán de aplicación las sanciones establecidas por el artículo 375, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Para los casos en que, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo, el impuesto se recaude mediante la aplicación de timbres móviles o mediante el uso de máquinas timbradoras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 223, 224 y 225, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con las modificaciones introducidas por la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Detracciones y recargos

Artículo 79. A partir del 1.o de enero de 1963, el Fondo de Detracciones y Recargos creado por la Ley número 12.670, de 17 de diciembre de 1959, se distribuirá en la siguiente forma:

A) Un 20 o|o (veinte por ciento) con destino al abaratamiento de los precios de artículos de primera necesidad y de otros bienes o servicios por razones de interés general.

Del monto afectado a este inciso se destinará un 10 o|o (diez por ciento) para ser distribuído entre los Concejos Departamentales del Interior de la República en forma proporcional a su población.

B) Un 20 o|o (veinte por ciento) con destino a la protección y asistencia de las industrias básicas, relevamiento de la ganadería y desarrollo de la industria lechera, estímulo a la forestación y desenvolvimiento de la producción agrícola, porcina, avícola, frutícola y hortícola dentro del plan general que se aplicará teniendo en cuenta, de modo especial, el fomento y desarrollo del cooperativismo.

Dicho plan que tratará preferentemente a los pequeños y medianos productores, entre otras finalidades comprenderá: el establecimiento de escuelas experimentales, conservación, mejoramiento, irrigación y fertilización de suelos, formación de zonas pilotos, praderas, potreros y alumbramiento de agua, combatimiento de plagas de la ganadería y agricultura y mejoramiento del Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger"; hasta $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos) anuales para la financiación del mejoramiento de caminos departamentales y vecinales, por intermedio de los Concejos Departamentales del Interior, y otros bienes y servicios destinados al desarrollo y atención de la economía rural; hasta pesos 200.000.00 (doscientos mil pesos) para aumentar la subvención de que goza la Comisión Nacional de Fomento Rural;

C) Un 25 o|o (veinticinco por ciento) para la construcción y mejoramiento de obras públicas de vialidad y otras obras, preferentemente edificios para escuelas rurales y servicios indispensables para el desarrollo de la economía rural en la forma que la ley determinará.

De dicha contribución destinará $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) anuales al mejoramiento de caminos departamentales y vecinales de Montevideo, que serán entregados a su Concejo Departamental.

El remanente anual integrará el Fondo Tesoro de Obras Públicas;

D) Un 35 o|o (treinta y cinco por ciento) con destino a Rentas Generales. También se verterán en Rentas Generales las cantidades no comprometidas por el Poder Ejecutivo, al 31 de diciembre de cada año, con cargo al apartado A) de este Artículo.

Este destino se dará previa deducción de las mayores erogaciones que a los organismos y servicios públicos ha provocado, según gestiones en trámite al 30 de junio de 1963, de acuerdo a actos anteriores al 17 de diciembre de 1959, la eliminación de los tratamientos cambiarios preferenciales, en el grado y medida que se entienda necesario por el Poder Ejecutivo.

La distribución indicada en los apartados anteriores regirá hasta la sanción del próximo Presupuesto General.

Art. 80. Previamente a la distribución establecida en el artículo anterior, se deducirá el 4 o|o (cuatro por ciento) para Rentas Generales, un 10 o|o (diez por ciento) con destino a financiar los saldos no compensados a cargo del Tesoro Nacional y que resulten conforme a lo dispuesto por el Capítulo II de esta ley, y el 3 o|o (tres por ciento) para los Gobiernos Departamentales del Interior por partes iguales, con destino a obras y|o abaratamiento del transporte colectivo.

Si la recaudación por concepto del 10 o|o (diez por ciento) mencionado fuera superior a las amortizaciones que venzan en el ejercicio, el excedente reforzará el inciso D) del Artículo anterior.

Una vez canceladas las obligaciones a cargo del Tesoro Nacional por la aplicación del régimen indicado en el Capítulo II de esta ley, el 10 o|o (diez por ciento) reforzará por partes iguales los incisos B) y C) del artículo anterior.

Art. 81. En todo compromiso de gastos con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos, deberá determinarse el monto de la obligación emergente, debiendo, en todos los casos, comunicarse el texto a la Contaduría General de la Nación.

Consolidación de adeudos fiscales

Artículo 82. Las personas físicas o jurídicas de derecho privado, obligadas al pago de impuestos nacionales, excluídos los afectados íntegramente a los Organismos de Previsión Social, dispondrán de un plazo de noventa días, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones atrasadas ante las oficinas recaudadoras.

A tales efectos los contribuyentes estimarán sus deudas impositivas al 31 de diciembre de 1963, ante cada oficina, debiendo abonarlas total o parcialmente en alguna o algunas de las siguientes formas:

a) Al contado, en cuyo caso gozarán de la exoneración total de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad, correspondientes al monto de lo que se pague dentro de dicho plazo;

b) En un plazo que no excederá de tres años, en cuyo caso gozarán de la exoneración del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los intereses, recargos y demás sanciones por morosidad generados hasta la fecha de presentación, correspondientes al monto de lo que se pague en estas condiciones;

c) En un plazo que no excederá de quince años.

El contribuyente que se acoja a los regímenes establecidos en los apartados b) y|o c) de este artículo, firmará por los adeudos impositivos más los recargos, intereses y demás sanciones por morosidad, documentos de adeudo que constituirán título ejecutivo, pagaderos en cuotas periódicas iguales y consecutivas, con un interés del 8 o|o (ocho por ciento) anual a devengarse a partir de la fecha de presentación. La cuota mínima será de $ 200.00 (doscientos pesos).

Los contribuyentes que se encuentren acogidos a algún plan de facilidades, podrán optar por continuar abonando sus obligaciones por dicho plan o acogerse al régimen establecido en este artículo.

Quienes a la fecha de vigencia de esta ley, no estén inscriptos en las respectivas oficinas recaudadoras o no hayan presentado las declaraciones juradas a que están obligados, deberán dentro del mismo plazo de noventa días registrar su inscripción, presentar las declaraciones juradas omitidas y regularizar su atraso de acuerdo a lo establecido en los incisos anteriores. La inscripción y presentación de declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo establecido, determinará la exoneración de las sanciones correspondientes a esas omisiones. Esta exoneración no será de aplicación en los casos de defraudación resueltos por las oficinas recaudadoras.

Se considerará presunción de defraudación el incumplimiento de los referidos requisitos dentro del plazo establecido.

Las deudas por impuesto de herencias, legados y donaciones, no podrán abonarse por el régimen previsto en el apartado c), del inciso 2.o, de este artículo.

Art. 83. La concesión de facilidades no obstará al mantenimiento de garantías ya obtenidas por la Administra-

ción, con relación a las deudas fiscales generadas antes **de la fecha** indicada en el artículo 82.

Sin perjuicio de lo anterior, las oficinas recaudadoras, **para conceder las** facilidades a que se hace referencia en **el apartado c)** del inciso 2.o del artículo anterior, podrán **exigir, por** resolución fundada, la constitución de garantías **reales o** personales suficientes, por el monto de la deuda **fiscal sujeta a** facilidades.

Los **contratos** de garantía que se otorgaren con la finalidad **prevista en** este artículo, y su inscripción en los **Registros Públicos cuando** correspondiere, quedarán exonerados **de** impuestos y tasas.

Art. 84. Regularizada la situación del contribuyente en **los términos** establecidos en los artículos 82 y 83, las oficinas **recaudadoras** dispondrán la clausura de los procedimientos. **Si** los mismos estuvieran tramitándose en vía **judicial, la** clausura será dispuesta a solicitud de la correspondiente **Oficina** por el magistrado que entienda en **el juicio**, decidiendo al mismo tiempo el cese y levantamiento de los embargos y demás medidas precautorias decretadas. Los tributos causados en el juicio se considerarán de oficio.

A los procuradores y abogados fiscales se les liquidará el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la participación en las multas, recargos y|o intereses, que les correspondiere por las gestiones judiciales de cobro que hubieren iniciado con anterioridad al 30 de setiembre de 1963, de las deudas que se presentaren a la consolidación dispuesta por el artículo 82 de esta ley. Regirán a estos efectos los límites establecidos por el artículo 18 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960. El pago de esta participación se efectuará en forma proporcional a la cobranza que se realice del adeudo impositivo.

Art. 85. En los casos en que los intereses, recargos y multas a que hace referencia el artículo 82, no se liquiden en el momento de la documentación del adeudo impositivo, podrán firmarse nuevos documentos de adeudo en las mismas condiciones, luego de notificadas dichas liquidaciones por la Oficina de recaudación y dentro del plazo que ésta fije.

Art. 86. Si se produjere un atraso de más de tres cuotas consecutivas en el pago de los convenios autorizados en el artículo 82 se tendrá por no celebrado el convenio y la deuda se hará exigible con sus intereses, multas y recargos originales.

Igual efecto producirá un atraso similar en el pago de las obligaciones impositivas generadas o que se generen con posterioridad al 31 de diciembre de 1963.

Art. 87. Los contribuyentes de los impuestos mencionados en el artículo 3.o, de la Ley N.o 13.142, de 4 de julio de 1963, que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al 31 de diciembre de 1963, gozarán de una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el monto de las obligaciones fiscales por dichos impuestos vencidos reglamentariamente en el año civil 1963.

Dicha bonificación se imputará a los pagos de impuestos futuros en la forma que establezca la reglamentación.

Art. 88. Los contribuyentes que tengan créditos a su favor por resolución administrativa firme podrán imputar dichos créditos a las obligaciones que regularicen en las respectivas oficinas de recaudación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 82.

Los contribuyentes que tengan créditos por el impuesto a las rentas de la industria y comercio podrán compensar dichos créditos con los impuestos que recauda la Oficina de Impuesto a la Renta, deduciéndolos del pago de obligaciones devengadas con posterioridad al 1.o de enero de 1965.

Derógase el artículo 109, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, en su redacción dada por el artículo 9.o, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 89. El Estado podrá destinar total o parcialmente el monto documentado por los contribuyentes a cancelar las deudas pendientes con el Banco de la República Oriental del Uruguay. En tal caso el Estado responderá subsidiariamente ante el Banco de la República de los incumplimientos de los contribuyentes firmantes de dichos documentos.

El Banco de la República percibirá el 1|2 o|o (medio por ciento) de la recaudación como comisión por la prestación de servicios que se deriven del cumplimiento de esta consolidación.

Art. 90. Los bancos, casas bancarias, cajas populares e instituciones análogas que operen con fondos provenientes del ahorro público, no podrán conceder ni renovar créditos mayores de $ 5.000 (cinco mil pesos) a personas físicas o jurídicas, sin exigir previamente declaración jurada, en la cual se haga constar que los peticionantes y sus garantes no eran deudores de impuestos nacionales al 31 de diciembre de 1963, o que siéndolo, han convenido regímenes de consolidación y no se encuentran atrasados en más de tres cuotas en el pago de los mismos.

Si en dicha declaración se hicieren constancias falsas o incompletas o se realizare en ella simulación u ocultación de deudas, se podrá imponer a los deudores una multa de hasta cinco veces el importe adeudado, sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar.

La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del inciso 1.o de este artículo hará a las instituciones prestamistas solidariamente responsables del pago de la deuda de los peticionantes.

Las exigencias previstas en este artículo comenzarán a regir a los seis meses de la fecha de promulgación de esta ley y se extenderán hasta el 31 de diciembre de 1965.

Art. 91. Cuando se constate la existencia de defraudación en los adeudos de impuestos, declarados para ampararse a lo dispuesto por el artículo 82 de la presente ley, caducarán las facilidades acordadas y se aplicarán al contribuyente las sanciones correspondientes.

Cuando se practique una reliquidación de impuestos por el propio contribuyente o por la Administración, de la que surja una diferencia que no exceda del 20 o|o (veinte por ciento) del monto total del impuesto declarado por el contribuyente, éste podrá acogerse por dicha diferencia a las disposiciones establecidas en el artículo 82 de esta ley.

Impuesto de Enseñanza Primaria

Artículo 92. (Derogación). Deróganse a partir del 1.o de enero de 1964, los artículos 288 a 296, de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960 con la modificación introducida por el artículo 22, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 93. (Contribuyentes, tasas y aplicación de las mismas). El impuesto de Enseñanza Primaria gravará a las propiedades urbanas y rurales, de acuerdo con las siguientes normas:

I) En Montevideo el impuesto se liquidará:

a) Tratándose de bienes destinados a habitación, comercio, industria o cualquier otro destino, el propietario y el arrendatario pagarán mensualmente por mitades de acuerdo con la siguiente escala:

Alquiler de más de $ 200.00 a $ 500.00, 2 %
Alquiler de más de $ 500.00 a $ 1.000.00, 3 %
Alquiler de más de $ 1.000.00 4 %

b) Respecto de las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto sus rentas mensuales, el impuesto se aplicará de acuerdo con la escala antes indicada, considerando un alquiler ficto del 2 o|o (dos por ciento) mensual sobre el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Se entenderán hallarse en tal situación, entre otros, los siguientes casos:

1.o) Estaciones de ómnibus, cines, teatros, locales o predios destinados a espectáculos públicos;
2.o) Inmuebles ocupados por sus propietarios o por terceros a título distinto del arrendamiento;
3.o) Inmuebles desocupados;

c) Los edificios que sirvan de asiento a casas de inquilinato, de vecindad, de apartamentos, de escritorios o cualquier otro tipo de locación, pagarán el impuesto de Enseñanza Primaria por unidad, que será abonado por el propietario, quien podrá repetir sobre el arrendatario el 50 o|o (cincuenta por ciento), siempre que el importe del alquiler de su unidad sea superior a $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales;

d) El impuesto deberá ser siempre abonado por el ocupante de la finca, salvo el caso del inciso anterior, deduciendo el inquilino de la renta correspondiente, la parte del propietario.

Este será responsable solidario del pago del impuesto. Igual responsabilidad corresponderá a las instituciones de crédito o particulares, que tengan dentro del giro normal de sus negocios la administración de propiedades.

II) En los departamentos del Interior y en la zona rural de Montevideo, los propietarios pagarán anualmente por concepto de impuesto de Enseñanza Primaria las siguientes tasas:

Inmuebles aforados de $ 1.000.00 hasta pesos 10.000.00, el 1 o|o (uno por ciento).

Inmuebles aforados de $ 10.000.00 hasta pesos 20.000.00, el 1 1|2 o|o (uno y medio por ciento).

Inmuebles aforados en más de $ 20.000.00, el 2 o|o (dos por ciento).

El propietario podrá repetir contra el arrendatario el 50 o|o (cincuenta por ciento) del impuesto pagado por ese concepto. En tal caso se dividirá el importe que resulte en tantas cuotas iguales como períodos de renta haya en el año y se cobrarán dichas cuotas en el plazo, forma y con las garantías establecidas para la percepción del precio del arrendamiento.

En la zona rural de Montevideo y en los Departamentos del Interior de la República, el impuesto se recaudará conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, documentado en la misma planilla en rubro separado.

Art. 94. (Recaudación). Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la recaudación del Impuesto de Enseñanza Primaria, podrá ser efectuada en su totalidad por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, no pudiendo destinarse en ningún caso, para la atención total del servicio de recaudación, incluso comisiones, más del 6 o|o (seis por ciento) del producido del impuesto. Igualmente se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a convenir, con los organismos que estime conveniente, la recaudación del impuesto por intermedio de sus cobradores, quienes deberán verter directamente y en forma semanal, los montos que recauden, en la Tesorería General de Enseñanza Primaria.

Art. 95. (Exenciones). Además de las exenciones establecidas por la Constitución, quedan exonerados de este impuesto:

I) Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de $ 200.00 (doscientos pesos);
II) Los inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros o destinados a sedes de legaciones diplomáticas;
III) Las propiedades que sirvan de asiento a dependencias del Estado o de los Concejos Departamentales;
IV) Los edificios que sirvan de asiento a hospitales, sanatorios de asociaciones filantrópicas y de socorros mutuos y las instituciones indicadas en el artículo 134, de la Le yN.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 96. (Cuenta especial en Banco República). Todos los fondos provenientes de la recaudación de los impuestos previstos en este Capítulo, se depositarán en la cuenta especial del Banco de la República denominada "Tesoro de Instrucción Primaria", contra la cual sólo podrá girar el Consejo Nacional de Enseñaza Primaria y Normal.

A esta cuenta, en forma mensual, la Oficina de Impuestos Directos verterá el producido del impuesto que recaude de acuerdo al apartado II) del artículo 93, remitiendo copia del formulario de depósito al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con un detalle del origen del mismo.

Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 215 de la Constitución y de la intervención que las leyes asignan al Tribunal de Cuentas de la República y a la Contaduría General de la Nación, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, remitirá mensualmente a dichos organismos un detalle de la cuenta a que se refiere el inciso anterior, estableciendo los importes ingresados, pagos efectuados y afectaciones dispuestas.

Art. 97. (Destino de la recaudación). El producido del Impuesto de Enseñanza Primaria se destinará en forma íntegra para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el cual —luego de la atención de los gastos de recaudación previstos por el artículo 94— lo podrá utilizar para los fines siguientes:

1.o) Adquirir por expropiación, licitación o compra directa, inmuebles destinados a uso escolar o de oficinas de su dependencia, requiriéndose para el caso de adquisición directa el voto conforme de la mayoría absoluta de sus miembros más uno. Extiéndese para el caso de compras directas y licitación, la exención de impuestos ya establecida en materia de expropiaciones;

2.o) Construcción, ampliación o reparación de edificios destinados a establecimientos de enseñanza u oficinas de su dependencia, cuyas obras deberán hacerse por intermedio del Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Arquitectura), cuando las mismas excedan de un costo estimado de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Hasta este límite podrá hacerlas, por intermedio de sus oficinas técnicas, de acuerdo a las siguientes normas: si no exceden los $ 10.000.00 (diez mil pesos) en forma directa, con obtención de un mínimo de tres propuestas; hasta $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), previo llamado a precios publicado en dos diarios de la zona de la obra; y, excediéndolos, por licitación pública.

Cuando se trate de reparaciones o ampliaciones que las comisiones de fomento, vecinales o autoridades municipales ofrezcan realizar directamente por su cuenta, aportando materiales y/o mano de obra, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, podrá contribuir para solventar las mismas con hasta un 50 o/o (cincuenta por ciento) del costo calculado de la obra.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal reglamentará la forma de hacer las contribuciones y el contralor debido para la buena administración de los fondos por las comisiones de fomento, vecinales o autoridades municipales actuando en colaboración con las autoridades escolares departamentales. Para la determinación de los montos citados, se estará a la estimación técnica previa;

3.o) Arrendamientos;
4.o) Gastos de alimentación, vestuario y artículos afines para escolares;
5.o) Equipamiento de edificios escolares y dependencias;
6.o) Utiles y materiales de enseñanza;
7.o) Cualquier otra adquisición no comprendida en la anterior enumeración y necesaria para el cumplimiento de sus fines específicos, la que deberá contar con la mayoría especial requerida para la compra directa de inmuebles.

Art. 98. (Construcciones por convenio). Restitúyese la vigencia del artículo 72 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, y modifícase su texto que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 72. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, cuando obtenga la contribución vecinal y|o municipal para la construcción de edificios escolares, cualquiera sea su costo, y dicha contribución alcance a un 40 o|o (cuarenta por ciento) del monto calculado de la obra, podrá ejecutarla directamente por el sistema de convenios, contribuyendo con hasta el 60 o|o (sesenta por ciento), de su costo. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, reglamentará este artículo, así como la forma de efectuar el contralor técnico y financiero de la obra."

Art. 99. (Contralor notarial). Los escribanos no podrán autorizar actos de enajenación de bienes raíces sin que se les justifique el pago del Impuesto de Enseñanza Primaria o su exoneración. Esta justificación se hará con el comprobante de pago correspondiente al penúltimo mes vencido con anterioridad a la fecha del acto de que se trate, o la planilla de Contribución del ejercicio corriente. A falta de esos comprobantes podrán recabar del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal una certificación que acredite cualquiera de aquellos extremos. Se actuará en papel simple, libre de derechos y el Organismo dispondrá de quince días como máximo para expedirlo, y si no lo hiciera, se expedirá una constancia negativa, que suplirá la certificación.

La omisión por parte de los escribanos de esta obligación, aparejará su responsabilidad solidaria respecto al impuesto que pudiera adeudarse y el Registro de Traslaciones de Dominio no inscribirá documentos que debiendo contener las constancias aludidas, no las tuvieren.

CAPITULO IV

EGRESOS

Artículo 100. Las asignaciones de los cargos detallados en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos vigente (Rubro 1.01), serán aumentadas en pesos 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales con excepción de los cargos que se mencionan en los artículos siguientes cuyos aumentos serán excluyentes del establecido en este artículo.

Art. 101. Las asignaciones de los cargos ejecutivos del Escalafón Policial (Policía Ejecutiva, Prefectura General Marítima y personal de vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales), detalladas en las planillas del Presupuesto General de Sueldos y Gastos (Rubro 1.01) serán aumentadas en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) mensuales, con excepción de los Cadetes del Instituto de Enseñanza cuyo aumento mensual será de $ 100.00 (cien pesos).

Las asignaciones de todo el personal ejecutivo policial de la Jefatura de Policía de Montevideo que cumpla ocho horas diarias de labor como mínimo, se aumentarán además en un 20 o|o (veinte por ciento) del sueldo.

Art. 102. El personal de Bomberos perteneciente a las Jefaturas de Policía del Interior (Item 7.02) pasará a revistar en el Cuerpo Nacional de Bomberos (Item 7.05).

Art. 103. Establécese para el personal ejecutivo y mecánico-conductor del Cuerpo Nacional de Bomberos (Item 7.05) una "Compensación mensual por riesgo de incendio" de acuerdo a la siguiente escala:

Mayores	$	300.00
Capitanes	"	300.00
Tenientes 1.os	"	240.00
Tenientes 2.os	"	240.00
Alféreces	"	200.00
Sargentos 1.os	"	180.00
Sargentos	"	180.00
Cabos	"	180.00
Bomberos de 1.a	"	180.00
Bomberos de 2.a	"	180.00
Mecánicos-Conductores	"	180.00

Art. 104. Las asignaciones de los cargos del Escalafón Militar serán aumentadas en la siguiente forma:

Del Grado máximo hasta Alférez inclusive un aumento en el sueldo equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo y compensación actuales.

El Personal de Tropa del Ejército y Fuerza Aérea y del Cuerpo de Equipaje de la Marina percibirán los siguientes aumentos mensuales de sueldo:

Suboficiales y Sargentos	$	400.00
Cabos	"	300.00
Apuntadores, Cornetas, Tambores, Trompas, Soldados y equivalentes	"	275.00
Aprendices, Cadetes y Aspirantes	"	100.00

Art. 105. Los beneficios dispuestos por el artículo 85, de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961 se extenderán a partir del 1.o de enero de 1964, a los Oficiales y Personal de Tropa en situación de retiro de las Fuerzas Armadas, en el porcentaje legal correspondiente.

Art. 106. Las asignaciones de los Magistrados, Fiscales Letrados, Secretarios de la Suprema Corte de Justicia y Tribunales y Secretarios de los Jueces, de la Defensoría de Menores y de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal y las de los Actuarios y Actuarios Adjuntos de los Juzgados y Fiscales Adjuntos que estén sometidos o que opten por el régimen de incompatibilidad, serán aumentadas en un 40 o|o (cuarenta por ciento) sobre sus sueldos actuales.

La opción por el régimen de incompatibilidad generará causal jubilatoria ante la respectiva Caja de Jubilaciones y Pensiones, siempre que se computare el mínimo de años de servicios legalmente exigible.

Los Secretarios Letrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrán las mismas asignaciones que los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia.

Auméntanse en un 35 o|o (treinta y cinco por ciento), con un mínimo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a partir del primer día del mes en que se promulgue esta ley, los sueldos de planilla (Rubro 1.01) vigentes a esa fecha para todos los cargos dependientes del Poder Judicial (Incisos 12, 13 y 14) con excepción de los incluídos en los incisos precedentes.

Art. 107. Fíjase, en $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales líquidos el sueldo de los Ministros (Secretarios de Estado); en $ 10.000.00 (diez mil pesos) mensuales líquidos el del Secretario del Consejo Nacional de Gobierno; en $ 8.000.00 (ocho mil pesos) mensuales líquidos los de los Subsecretarios de Estado; y, en $ 7.000.00 (siete mil pesos) mensuales líquidos los de los Pro-Secretarios del Consejo Nacional de Gobierno.

Los gastos de representación previstos en el inciso 2.o del artículo 623, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, serán aumentados en un 50 o|o (cincuenta por ciento).

Fíjanse en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) y pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales respectivamente, los gastos de representación de los Ministros y Subsecretarios de Estado y en $ 3.000.00 (tres mil pesos) mensuales los gastos de representación de la Casa Militar del Consejo Nacional de Gobierno.

Tendrán un aumento del 40 o|o (cuarenta por ciento) los sueldos de los siguientes cargos: Directores Generales de Secretaría de los Ministerios. Contador General y Sub-Contador General de la Nación, Director Nacional de Aduanas, Inspector General y Sub-Inspector General de Hacienda, Tesorero General de la Nación y Director de Crédito Público.

Los cargos del Escalafón Civil comprendidos en los Item 2.01 y 2.02, con excepción del Secretario y Pro-Secretario del Consejo Nacional de Gobierno, tendrán un aumento en el sueldo, equivalente al 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo y compensaciones actuales, con un mínimo de $ 400.00 (cuatrocientos pesos).

Art. 108. Los miembros de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas de la República, de los Directorios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, el Presidente del Consejo del Niño, los Directores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo y el Rector de la Universidad de la República y miembros de los Directorios del Frigorífico Nacional y CONAPROLE, gozarán de una retribución mensual de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos), líquidos. Los Decanos de las Facultades tendrán una asignación mensual de $ 6.000.00 (seis mil pesos) líquidos.

Art. 109. No estarán incluidos en los aumentos de sueldo que establece esta ley los miembros de la Suprema Corte y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el Procurador del Estado en lo Contencioso Administrativo, el Fiscal de Corte y los Fiscales Letrados Departamentales que opten por seguir percibiendo participación en los asuntos en que intervengan, ni aquellos otros cuyas dotaciones son fijadas privativamente por el Parlamento.

Art. 110. Las retribuciones personales que se pagan con cargo a los Rubros comprendidos en el Grupo I "Retribución de Servicios Personales" (excepto el Rubro 1.01) así como también las que se paguen por disposición legal con cargo a otros Rubros de gastos y las que se atiendan con cargo a Proventos y Leyes especiales tendrán un aumento de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, a cuyos efectos se incrementarán en la suma necesaria las partidas correspondientes.

Para el aumento de las asignaciones de los jornaleros se tomarán esas cantidades como correspondientes a veinticinco jornales.

En sustitución del aumento establecido en este artículo las cuidadoras del Consejo del Niño percibirán $ 200.00 (doscientos pesos) de sueldo base; por el primer niño, $ 230.00 (doscientos treinta pesos); por el segundo niño, $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos), y por el tercer niño, $ 270.00 (doscientos setenta pesos).

En los casos especiales en que la cuidadora pueda tener a su cargo más de tres niños, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59, de la ley Presupuestal número 12.803, de 30 de noviembre de 1960, percibirá por el cuarto o quinto niño, una suma igual a la que, de acuerdo al inciso anterior, recibe por el tercero.

Declárase que los funcionarios administrativos y de Conserjería de los Casinos del Estado y de la Oficina Central de la Comisión Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar no se encuentran comprendidos en las excepciones previstas en el inciso 3.o, del artículo 54, de la Ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

Art. 111. Las escalas de sueldos y sus progresivos de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificadas por la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, serán ajustadas de acuerdo con los aumentos de esta ley.

Art. 112. Los aumentos de remuneraciones establecidos en los artículos anteriores alcanzarán sólo al sueldo o asignación básica del funcionario, en cada caso, y no a las compensaciones o partidas complementarias del mismo, que percibiera, ni a los beneficios sociales.

Art. 113. Los funcionarios que ocupan cargos del Escalafón del Servicio Exterior sólo percibirán el aumento de sueldo establecido en el artículo 100 de esta ley, cuando se encuentren prestando servicios en el país y no se beneficien de coeficiente.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, a los funcionarios del Escalafón del Servicio Exterior que no perciban el aumento, se les computará éste a los efectos jubilatorios, quedando a cargo de Rentas Generales los aportes jubilatorios correspondientes.

Art. 114. Los sueldos de planilla (Rubro 1.01) de la Corte Electoral, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tribunal de Cuentas, recibirán un aumento del 35 o|o (treinta y cinco por ciento), con un mínimo de $ 400.00, (cuartocientos pesos) mensuales a partir del primer día del mes en que se promulgue esta ley.

Art. 115. Establécese, a partir del 1.o de enero de 1964, la compensación por antigüedad sujeta a montepío, para todos los funcionarios cuyos cargos se encuentren comprendidos en el régimen "A" del Escalafón de sueldos establecido por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, y de los cargos civiles no escalafonados de los incisos 2 a 11, 21 y 22.

Art. 116. Ningún funcionario podrá gozar de la compensación por antigüedad que se crea por esta ley u otras compensaciones que tomen como base la antigüedad funcional, en más de un cargo o actividad. En ese caso deberán declarar el cargo por el que optan para percibir el beneficio.

Art. 117. El beneficio de compensación por antigüedad a que se refiere el artículo 115 será de $ 50.00 (cincuenta pesos) mensuales por cada diez años de servicios cumplidos con un máximo de $150.00 (ciento cincuenta pesos).

Art. 118. La inclusión en el beneficio y sus aumentos decenales se realizarán al 1.o de enero de cada año. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad en la Administración Pública en forma continua o discontinua computándose para los jornaleros a razón de un mes por cada veinticinco jornales.

Art. 119. La erogación resultante del beneficio establecido por el artículo 115 será atendida con cargo al Rubro 1.07, de las respectivas planillas presupuestales, a cuyos efectos se habilitará el crédito correspondiente.

Art. 120. Elévase a $ 150. 00 (ciento cincuenta pesos) mensuales la prima por hogar constituído fijada por el artículo 45, de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificada por los artículos 88 y siguientes, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Elévase a $ 1.000.00 (mil pesos) el tope establecido en el artículo 92, de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961.

Art. 121. Elévase a $ 500.00 (quinientos pesos) la prima por nacimiento fijada por el artículo 2, de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificada por el artículo 96, de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 122. Las asignaciones familiares a que se refieren los artículos 46 a 51, de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, modificada por el artículo 87, de la Ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, se aumentarán en $ 10.00 (diez pesos) mensuales, por beneficiario.

Art. 123. Todos los aumentos establecidos en este Capítulo serán atendidos por Rentas Generales, o por los Organismos, Tesoro o Fondos Especiales según corresponda.

Los Organismos de Enseñanza imputarán los aumentos a las partidas globales establecidas en el artículo siguiente.

Autorízase al Poder Ejecutivo a atender las obligaciones comprometidas para abonar los beneficios que asignó a los funcionarios de la Dirección General de Correos, el artículo 48, de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 216, de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 124. Con el fin de mejorar las asignaciones mensuales de sus funcionarios y los beneficios sociales a que se refiere la presente ley, asígnase a los Organismos Docentes las siguientes partidas anuales, que se liquidarán a partir del primer día del mes de la promugación de esta ley:

Universidad de la República	$	30.000.000.00
Universidad del Trabajo del Uruguay	"	20.000.000.00
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal	"	89.000.000.00
Consejo Nal. de Enseñanza Secundaria	"	41.000.000.00

Los Consejos directivos de los respectivos organismos reglamentarán la distribución de las partidas precedentes.

Para el cumplimiento de las mejoras presupuestales establecidas en esta Ley y en la N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, se autoriza a disponer, a la Universidad de la República y a la Universidad del Trabajo, hasta $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) a cada institución, por el Ejercicio 1964, sobre las cantidades indicadas anteriormente.

Art. 125. Sustitúyese el párrafo final del artículo 48, de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, por el siguiente:

"Los sueldos y compensaciones del personal comprendido en esta disposición, como asimismo las asignaciones de los profesionales que desempeñen funciones en dicha Escuela y las Partidas de Gastos que se adjudiquen a la misma serán bonificados con un 150 o|o (ciento cincuenta por ciento) de su importe líquido, con cargo a los Rubros del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

Art. 126. Las mejoras de sueldos establecidas en esta ley no generarán aportes por diferencias por aumentos a favor de las Cajas de Jubilaciones respectivas.

Art. 127. Los aumentos de sueldos y beneficios sociales establecidos en esta ley comenzarán a devengarse a partir del primer día del mes en que se promulgue esta ley.

Art. 128. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer, en el Ejercicio 1964, del 2 o|o (dos por ciento) del total del Presupuesto General, con deducción de los presupuestos de los Organismos Docentes, para ser utilizado exclusivamente en los siguientes destinos: alimentación de personas, víveres, manutención de animales, material médico, hospitalario y de laboratorio, estudio complementario del Censo General de Población y Vivienda y habilitación de nuevos hospitales o policlínicas, en la Administración Central. Los Organismos Docentes percibirán en el Ejercicio 1964, el 2 o|o (dos por ciento) de sus respectivos Presupuestos para refuerzo de sus Rubros de Gastos.

No podrán en ningún caso destinarse estas Partidas, en la Administración Central y en los Organismos Docentes, a la retribución de servicios personales.

Anualmente y en la oportunidad del artículo 215 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea General, en forma detallada, del empleo de los fondos que se autorizan por esta ley, en lo que le corresponda.

Art. 129. Amplíase en la cantidad de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) el Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" (Para Sueldos Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos) del Item 10.54.

Art. 130. Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar para subvencionar los presupuestos de los organismos que se indican hasta las siguientes cantidades anuales, adicionales a las que perciban por autorizaciones legales vigentes:

AFE	$	190.000.000.00
PLUNA	"	47.000.000.00
SOYP	"	9.800.000.00
OSE	"	22.000.000.00

CAPITULO V

Disposiciones varias

Artículo 131. Fíjase en un duodécimo de sus obligaciones presupuestales anuales el límite de los créditos en cuenta corriente que con el Banco de la República tendrán el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales.

Dichos créditos no podrán ser inferiores a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Art. 132. Auméntase a $ 24.000.000.00 (veinticuatro millones de pesos) la contribución anual del Banco de la República a Rentas Generales, la que se imputará a las utilidades del Organismo.

Art. 133. Transfiérense a la Inspección General de Hacienda los cometidos, deberes y obligaciones asignados a la ex Oficina de Ganancias Elevadas por el artículo 2.o de la ley N.o 11.418, de 29 de abril de 1950, con la sola excepción de la recaudación y fiscalización del impuesto Sustitutivo del de Herencias.

Art. 134. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de enero de 1964.

MAURO SARAVIA, Prsidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: este proyecto de Rendición de Cuentas viene a consideración del Senado en condiciones muy especiales. En primer lugar, viene bajo el signo de la urgencia, que ha sido palpable en las deliberaciones que tuvo la Comisión de Presupuesto en la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido excusas al señor senador por solicitarle esta interrupción; pero prefiero hacerlo ahora, antes de que se interne más en el tema.

He consultado, en representación de mi sector, a todos los sectores de este Cuerpo, y hay acuerdo general en proponer, para la consideración del proyecto en debate, el régimen de sesión permanente.

Hago, pues, moción para que se adopte el régimen de sesión permanente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 21 en 21. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Decía, señor Presidente, que este proyecto llegó al Senado bajo el signo de la urgencia, porque si bien fue enviado dentro de los plazos constitucionales por el Poder Ejecutivo, como es notorio, su consideración en la Cámara de Diputados se demoró durante varios meses, por diversas circunstancias, fundamentalmente de orden político.

Al aproximarse los últimos días del año pasado, las dificultades que habían obstado al tratamiento más acelerado de este proyecto, se subsanaron en gran parte y, entonces, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados trató de ganar el tiempo perdido y lo aprobó en sesiones muy prolongadas. Lo mismo hizo la cámara que se vio obligada, finalmente, a suprimir del proyecto que venía de la Comisión, varias decenas de artículos, en el deseo, sin duda compartido por todos los sectores, de pasar el proyecto cuanto antes al Senado.

La urgencia con que nos llega a nosotros tiene, también, un doble aspecto. Por un lado es lógico que los funcionarios públicos, que son los directamente interesados, en primer término, en la sanción de este proyecto, no obstante la seguridad que les pueda dar la diligencia puesta finalmente de manifiesto por la Cámara de Diputados y el tratamiento también intensivo con que se ha considerado en la Comisión de Presupuesto y de Hacienda del Senado, no obstante la tranquilidad, digo, que le puedan esas circunstancias, quisieran verlo aprobado cuanto antes para estar totalmente seguros y al abrigo de cualquier contingencia.

Ellos son pues los que tienen mayor urgencia en que este proyecto se apruebe; pero, señor Presidente, también existe la urgencia derivada del propio texto del proyecto de Rendición de Cuentas que dice que los aumentos de sueldo empezarán a regir en el mes que se promulgue esta ley por el Poder Ejecutivo. Como estamos en los últimos días del mes de enero, si la discusión se prolongara demasiado, se correría el riesgo de que no llegara al Poder Ejecutivo en términos hábiles para poder ser promulgado dentro del mes de enero; y, en consecuencia, los aumentos de sueldos no serían desde el mes de enero inclusive, sino, recién desde el mes de febrero.

Esa es otra razón que mueve al Senado, —y sin duda lo moverá— a que trate lo más rápidamente posible este proyecto de ley.

Hay, también, fuera de este signo, que es fundamental, por lo menos el más característico, es decir, el de la urgencia, otra circunstancia que define este proyecto y es que viene, diremos, bajo el signo del compromiso político.

Realmente, en un proyecto tan complejo que dio motivo a tantas deliberaciones, discusiones y discrepancias, finalmente los diversos partidos y los diferentes sectores dentro de los partidos políticos han llegado a adoptar posición, sacrificando muchos puntos de vista, especialmente en lo que se refiere a la faz impositiva. Y, en eso sí, se da la circunstancia de que ningún sector está totalmente de acuerdo con todo el articulado de este proyecto y tiene discrepancias más o menos notables con respecto a algunos capítulos; pero, en definitiva van a acompañarlo, poniendo por encima de sus puntos de vista políticos, particulares o de sectores, la conveniencia general que existe para el país de que esta ley, tan importante, adquiera vigencia cuanto antes y para que, además, se introduzca también un factor de pacificación en el clima de la administración pública, un tanto soliviantado por las alternativas que tuvo el proyecto en su ya largo peregrinaje por el Parlamento.

Estas circunstancias hacen que las diversas partes de este proyecto puedan merecer observaciones, —y sin duda las merecerá— pero van a tener la finalidad fundamental de dejar constancia del parecer y de la posición de los diversos sectores políticos. Ninguna de esas observaciones va a tener como finalidad corregir o votar negativamente algunos capítulos de este proyecto, porque, repito, todos piensan que es preferible aprobarlo, incluso con imperfecciones, antes de modificarlo, de tal manera que tenga que volver a la Cámara de Diputados, alterándose así todo el equilibrio y la armonía que se había obtenido en la última semana.

Se ha expresado en las deliberaciones de la Comisión del Senado, por parte de algunos sectores o de algunos señores senadores, que su propósito sería el de abocarse, cuanto antes, a la concresión de otras disposiciones legales que, en lo posible, pudieran corregir o subsanar lo que esos senadores consideran imperfecciones o errores de este proyecto de ley.

Por lo tanto, señor Presidente, repito que esto viene a nuestra consideración bajo dos características muy especiales; por un lado, la urgencia y, por otro, el propósito deliberado de la mayoría de los sectores de votarlo sin modificaciones, con el fin primordial de que el proyecto pueda ser convertido en ley con la premura necesaria, sin perjuicio de manifestar en el Senado las discrepancias y las observaciones que parte del articulado o la estructura general del proyecto le merezca.

Me parece ocioso, señor Presidente, hacer aquí la historia de las alternativas tenidas por este proyecto de ley, desde la fecha en que el Poder Ejecutivo envió su primer mensaje hasta las deliberaciones de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, donde las posiciones de los sectores fueron cambiando a medida que avanzaba el tiempo y ocurrían distintos acontecimientos, así como las dificultades que pudieron notarse, —las he advertido a través de la lectura de la versión taquigráfica de las sesiones de esa Comisión— para ponerse de acuerdo a fin de llegar a la concresión de una fórmula que concitara el voto mayoritario de la Cámara, alrededor, especialmente, de la parte impositiva.

Es natural que votar impuestos es una tarea que en ninguna época ha sido agradable para ningún sector y, en lo posible, todos los grupos políticos tratan de eludirlo. Eso es casi el ABC de las actuaciones políticas.

Pero, como en esta ocasión es evidente que el crecimiento de nuestra burocracia y, también, el alza en el costo de la vida tendrán como resultado que las mejoras, —por mínimas que sean— que se otorguen en las remuneraciones de los funcionarios públicos se traduzcan en cifras millonarias o multimillonarias, es natural que estos aumentos no puedan financiarse, con otros arbitrios fundamentales que los impuestos.

En consecuencia, volvemos al comienzo de la situación, o sea, que los sectores y los partidos políticos, se ven abocados a tener que sancionar con su voto la creación de nuevos gravámenes que van a recaer, naturalmente, sobre toda la problación del país. De ahí la hesitación de los sectores y partidos políticos para una respuesta afirmativa al agotamiento de las posibilidades para ver si era viable modificar, suavizar o disminuir estas cargas que vamos a infligir a todo el país.

Las razones de urgencia a que antes he aludido, motivaron, fundamentalmente, que al finalizar el año, los diversos sectores políticos que integran la Cámara de Representantes tuvieran que llegar a una concesión y, de ahí, surgió este compromiso político a que me he referido antes, de resultas del cual ha sido aprobado este proyecto de Rendición de Cuentas con el capítulo de impuestos correspondientes.

En la discusión que tuvimos en la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda del Senado, realmente no tuvimos mucho tiempo —o casi ninguno— para estudiar los antecedentes copiosos que nos habían llegado de la Cámara de Diputados y, en realidad, (creo decir la posición de todos los sectores que intervinieron) casi vinimos a enterarnos de los rasgos fundamentales de esta Rendición de Cuentas a través de la exposición que el señor Ministro de Hacienda hizo en el seno de la Comisión. Felizmente, se han recogido todas las sesiones y manifestaciones en la versión taquigráfica, por lo cual, habiéndo sido repartida oportunamente, todos los señores senadores están en las mismas condiciones que los miembros de la Comisión, para conocer todos y cada uno de los detalles referentes a este proyecto de ley.

Ello me exime, señor Presidente, por las razones de falta de tiempo, de abundar en mayor información; sobre todo, en esta etapa preliminar de la discusión general.

Lo que pudiera decir es casi innecesario. Esta ley consagra aumentos a los funcionarios públicos, tanto en sus sueldos como en los llamados beneficios sociales, fundamentalmente, de 400 pesos mensuales, con excepción de algunos sectores que son contemplados de una manera especial. Consagra, también, la creación de diversos impuestos y la modificación y aumento de algunos ya existentes, con los cuales se financian estos ajustes presupuestales.

Se establece, además, una consolidación de los déficit de los años 1961-1962, y se crea un mecanismo de compensación de deudas entre los organismos del Estado, que no es un sistema nuevo en su concepción, aunque sí, en los detalles.

Creo que el régimen de discusión que tiene el Senado, en el cual no hay limitaciones de tiempo para los señores senadores en la discusión particular, si todos estamos en la tesitura de terminar, cuanto antes, con este proyecto de ley hará posible que lo más apropiado sea abreviar la discusión general. Los puntos de vista de cada sector o de cada senador en particular, podrán sostenerse perfectamente bien a lo largo de la discusión particular, con la misma eficacia y, repito, sin ninguna limitación de tiempo.

No creo, pues, señor Presidente, que valga la pena entrar en detalles en la discusión general, tratándose de un tema que en la discusión particular podrá ser considerado en forma más exaustiva.

De cualquier manera, estoy a disposición de los señores senadores para los planteamientos que se puedan efectuar en la discusión general y, mejor que yo, con más eficacia, podrá informar el señor Ministro de Hacienda, que está aquí presente y que, en definitiva, será el verdadero miembro informante de este proyecto de ley, por las razones a que antes he aludido.

Es lo que quería manifestar, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: este proyecto de ley, como dijo el señor senador Ortiz, ha tenido un largo peregrinaje por el Parlamento y es, tal vez, de las Rendiciones de Cuentas que en nuestro país se han aprobado, de acuerdo con el régimen de presupuestos cuatrienales y modificaciones anuales que estableció la Constitución, la más complicada.

En primer lugar, hay que tener presente que esta Rendición de Cuentas llega al Parlamento luego de un período no anual sino de dos años, es decir, que la última Rendición de Cuentas aprobada con modificaciones presupuestales, es del 7 de diciembre de 1961. Es decir, que recoge la situación de los años 1962 y 1963, sin modificación.

Abarca, en consecuencia, un período de dos años, en momentos en que los procesos de pérdida del poder adquisitivo de la moneda son acentuados, y hacen, evidentemente, que la Rendición de Cuentas se transforme, aún sin quererlo, en un verdadero presupuesto.

El primer proyecto del Poder Ejecutivo, enviado a fines de junio del año pasado, contemplaba erogaciones por pesos 420:000.000. Ese proyecto quedó prácticamente estancado en la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes, por exigirse o por considerarse que debían hacerse modificaciones fundamentales.

Esas modificaciones se efectuaron en el mensaje complementario enviado por el Poder Ejecutivo, mensaje que contempla mayores aumentos en los diversos beneficios destinados a los funcionarios públicos, así como el otorgamiento de mayores contribuciones a determinados entes del Estado, comerciales, industriales, entes en situación deficitaria.

El total de erogaciones, llega, así, a los $ 1:200.000.000 es decir, prácticamente tres veces la proyectada en le mensaje primitivo.

La primera financiación, los primeros proyectos elaborados en la Comisión, estuvieron a cargo del Ministerio de Hacienda pero, evidentemente, las fórmulas no encontraron las mayorías necesarias para que pudieran cuajar, tal como se habían proyectado. De tal manera que en todo el proceso de la financiación, así como en relación a algunos otros problemas de importancia, que se agregaron, como el del subsidio al transporte, ha habido una verdadera transacción de soluciones que, si bien no conformaba totalmente a ningún sector , en definitiva, eran las únicas que tenían la mayoría necesaria para ser aprobadas en la Cámara de Diputados.

De ahí, pues, que sea en la parte impositiva, como lo señalaba el señor senador Ortiz, donde ha habido numerosas críticas. Hay puntos y soluciones que nosotros mismos no compartimos en su totalidad. Pero con ese mismo espíritu de encontrar soluciones que tengan apoyo en todos los sectores públicos, es que estamos dispuestos, también, a encontrarlas.

Hace unos momentos, les decía a algunos senadores que esta Rendición de Cuentas, en la que tantos han contribuido a la paternidad, es un niño feo que, al fin y al cabo, después de tantas idas y venidas, del Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados, de ésta al Senado, etc., finalmente, digo, lo voy a adoptar y hasta voy a encontrar linda a esta criatura.

Debemos comprender, sin embargo, señor Presidente, que no todo es malo en la parte de financiación de esta Rendición de Cuentas. En definitiva, hay tres o cuatro grandes sectores donde pueden incidir los impuestos. Desde el sector de rentas, con respecto al cual hay grupos políticos que no consideran acertada su imposición, pasando por el sector patrimonial; donde también hay numerosos sectores que condenan su gravamen, basándose en abundandante doctrina al respecto, y llegando al sector de transacciones donde la imposición va a tener incidencia importante sobre el costo de la vida, evidentemente es muy difícil, casi imposible, encontrar impuestos que todos puedan elogiar, excepción hecha de algunos con finalidad social o económica pero que, en general, tienen un rendimiento que no es elevado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Relacionado con este asunto, desearía informarme si la Comisión escuchó a una delegación del comercio, particularmente del minorista, encabezada por el Presidente del Centro señor Casals que proponía una solución tendiente a facilitar la aplicación del art. 61 y que evitaría el incumplimiento del pago del impuesto y el abuso de los inescrupulosos compitiendo con quienes cumplan con las disposiciones legales.

Esa delegación deseaba ser oída. Solicitaba con antecedentes técnicos una modificación que no alteraría el monto de la recaudación prevista, pero aseguraría su percepción, sin complicar tremendamente la administración del comercio y sin dejar puertas abiertas para eludir el pago de los tributos, es el monto y, otro, en cuanto a la percepción de los mismos.

Yo deseaba, simplemente, saber, señor Ministro, si la Comisión o el titular de Hacienda habían atendido esa gestión, si la habían tenido en cuenta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Recuerdo dos gestiones, señor senador.

Una gestión referente a una delegación de la Cámara de Comercio que se dirigía, sobre todo, a la obtención de facilidades para el pago de adeudos fiscales. En general, con la solución que en aquél momento estaba a estudio de de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, se hallaban bastante conformes. Desde luego, se proponían algunas cuestiones adicionales, pero en el fondo del problema, eso los conformaba.

Otra gestión se refería al hecho de que, en lugar del impuesto a la circulación o a las entradas brutas del 1 o|o, sobre todo el comercio y la industria, se proponía una financiación sustitutiva en el sentido de aumentar del 8 al 12 o|o el actual impuesto. Desde luego que es una solución un poco más simple, como indicaba el señor senador, donde habría un número más limitado de contribuyentes, pero existía el inconveniente de que iba a gravar fuertemente al sector industrial en un porcentaje tal que podría significar una incitación a la evasión. No es lo mismo que de cada cien pesos se pague doce, que de cada cien pesos se pague uno. Ese aumento del 50o|o del impuesto a las ventas, si bien tenía la ventaja en cuanto a su percepción, se podría considerar que involucraba la injusticia de recargar sobre un determinado sector la totalidad del impuesto.

Algunos argumentos razonables tenían, pero la Comisión adoptó la solución que venía inicialmente propuesta, con algunas modificaciones.

SEÑOR HAEDO. — He leído en la prensa que se anuncia la adopción de una actitud en parte no tan espectacular como el arco hecho con ómnibus al Poder Ejecutivo, pero contundente como es rehusar el pago de los impuestos por un importante sector del comercio, quizás sería inútil que mientras continúan nuestras deliberaciones, que supongo van a ser extensas, se les escuchan para ver si es posible encontrar una solución que evite esta nueva forma de conmoción que sería una huelga de este tipo...

El comercio minorista, tiene hondas raíces en todas partes del país, aún en los sitios aparentemente inaccesibles. Tanto en la ciudad como en la campaña. La misión del gobernante, del legislador, es la de buscar su colaboración cuando ella se ofrece con rectas intenciones y se desea pagar los impuestos fijados sin verse envueltos en complicados procedimientos de recaudaciones, que obligan a vivir pendientes de los expertos para no caer en falta, expuestos a la competencia indebida de los que se ingenian para no pagar impuestos.

No sé si prosperará la idea de que se realicen modificaciones en el texto del proyecto de Rendición de Cuentas y Ejecución de Balance Presupuestal. Creo que el Senado no debe eludir su responsabilidad. Aún en el caso de que no prosperara la revisión, podría redactarse un proyecto de ley que impida la acumulación, a las naturales dificultades que todos tienen en las actuales circunstancias, para cumplir con el Estado, otras que conducen a pensar en un no pago, que puede tener proporciones imprevisibles.

Dejo formulada la indicación esperando que sea recogida. El señor Ministro de Hacienda —en antesalas del Senado o en su Despacho— podría oír nuevamente el planteamiento de un sector tan importante de la actividad del país como es el que he mencionado.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente

El planteamiento a que hace referencia el señor senador Haedo, con relación a esta Rendición de Cuentas merece, además, otra consideración.

Es evidente que el destino de los impuestos es el de aumentar el poder de consumo de clases casi totalmente o eminentemente consumidoras, es decir, —y esta consideración se la planteábamos también al comercio— que si bien se exigía un aporte a todos los sectores de la sociedad, un sacrificio, era evidente, también, que el destino de

esos impuestos iba a estar, sobre todo aplicado particularmente a esos mismos sectores del comercio y de la industria a través de un mayor consumo.

Otro aspecto que me parece muy importante señalar con relación a este proyecto de ley —y que vino en el segundo Mensaje— es el problema que tiene que ver con la consolidación de los adeudos fiscales.

En leyes anteriormente dictadas, se exigía al contribuyente el pago en efectivo, situación que se iba dificultando por la escasez de numerario. Este proyecto establece tres soluciones: el pago en efectivo, el pago en tres años, o el pago en un plazo largo de 15 años, lo que permitirá documentar adecuadamente los adeudos, con la consecuencia natural de que, en lo sucesivo, el Estado podrá realizar un mayor y mejor contralor y una más eficaz vigilancia en la recaudación de esos impuestos.

Se ha reclamado en muchas oportunidades que se elimine o disminuya el margen de evasión en el pago de los impuestos. Se señala, con razón, que los contribuyentes que pagan son, en algunos casos, el 50 o|o de los que deben pagar, y que el Estado, entonces, tiene que tomar medidas para evitar que los que pagan lo hagan cada vez más en mayor proporción, con más grandes beneficios, en consecuencia, para equellos que no cumplen, entre quienes están aquellos que no cumplen con las leyes, muchas veces porque no pueden hacerlo, y otras porque no tienen voluntad para ello.

A nosotros nos parece que con la inclusión de esta disposición se llega o se puede llegar a lo que llamaríamos una "pacificación fiscal", brindando, así, la posibilidad de que puedan regularizar su situación con el Estado todos aquellos que se encuntren en situación de atraso.

En el transcurso de la discusión, haremos todas las aclaraciones que nos soliciten los senadores; pero nos parece importante destacar —también lo señalamos en el seno de la Comisión— que cuando el Poder Ejecutivo (en especial el Ministro que habla) aceptó estudiar la posibilidad de modificar la Rendición de Cuentas, aumentando su monto de 420 a 1.200 millones, se pensó en la necesidad de dictar algunas otras medidas que pudieran —diríamos — contrarrestar los efectos negativos que, normalmente, tienen proyectos de esta magnitud, es decir que, al establecer una imposición por cifras tan importantes, habrá que buscar algunas otras medidas que contrarresten los efectos, en algún modo desfavorable, que puedan surgir del proyecto.

En ese sentido, señalamos que el Poder Ejecutivo considera de fundamental importancia la aprobación de nueva carta orgánica del Banco de la República, que permitirá que ese organismo actúe, en el mercado de dinero, con real eficacia, así como en el contralor del mismo.

Se remitió, reiterando uno anterior, con algunas modificaciones, un proyecto de ley, también, por el cual se procede a una nueva fijación de la paridad monetaria, que se estima fundamental, con razón, para capitalizar al Banco de la República, —que podrá cumplir con compromisos que esta ley determina— dándosele, recursos adicionales a esta Rendición de Cuentas, al mismo tiempo que se capitaliza al Banco Hipotecario, permitiendo, entonces, poner en marcha o activar, por esta última vía, una industria de enorme importancia para la economía del país, como es la de la construcción.

Esas son las normas fundamentales que el Poder Ejecutivo considera que forman —conjuntamente con esta Rendición de Cuentas, así como con un proyecto que está a estudio del Poder Ejecutivo sobre adelanto de la Escala Móvil— un conjunto de disposiciones que, a la vez de hacer, en lo posible, justicia a las clases activas y pasivas del país, permite poner en marcha algunos mecanismos de activación económica que facilitarán, a mi juicio, el buen cumplimiento de esta ley.

Por ahora nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

12

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: por las razones que son de público conocimiento, mi compañero de sector, el señor senador Tejera, ha hecho llegar a la Mesa una solicitud de licencia por un lapso mayor de treinta días.

Voy a mocionar para que se convoque —tras el cumplimiento del trámite pertinente— al suplente respectivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la solicitud de licencia indicada.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, enero 27 de 1964. Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Martín R. Echegoyen. Solicito licencia por el término de 31 días, a fin de reponerme de las lesiones sufridas a raíz de un accidente. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. Adolfo Tejera."

— Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 23 en 23. — Afirmativa).

—Corresponde convocar al suplente respectivo, que es el señor José Antonio Ramírez.

Se va a votar si se procede de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 23 en 23. — Afirmativa).

—Será convocado.

13

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Propongo que se envíe una nota de condolencia a la familia del señor Rómulo Muñoz Zeballos que, a los 90 años, acaba de extinguirse.

Fue un sacrificado de nuestras guerras civiles y sirvió al país, en el interior y en el exterior, con verdadera dedicación con el ánimo siempre vivo, a pesar de llevar medio siglo crucificado en su sillón de enfermo. Vivió siempre al servicio de la nación.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Haedo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: — 17 en 22. — Afirmativa).

14

—Se va a invitar a pasar a Sala al Sr. José Antonio Ramírez.

(Entra a Sala el señor José Antonio Ramírez)

—Señor Don José Antonio Ramírez: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR RAMIREZ. — Juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR RAMIREZ. — Juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Senado de la República en la condición invocada.

15

—Continúa la sesión.

La Mesa da cuenta de que ha llegado el proyecto a que había hecho mención el señor senador don Enrique Rodríguez, referente a la supresión del artículo 2.o.

Léase el artículo 2o.

(Se lee:)

"Artículo 2o. Los inquilinos que hayan hecho uso de facultad que les acuerda el artículo 33 de la ley No. 8.153 de 16 de Diciembre de 1927 tendrán derecho a los beneficios de esta ley".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el señor Secretario leyó: "Artículo 2o. Si esto lo

tenemos que considerar, tiene que ser una ley separada que diga "Artículo 1o. y que pase a la Cámara de Representantes.

Reitero, para algún señor senador que me preguntó lo siguiente: que en la ley que votó la Cámara de Diputados omitió un artículo aditivo que nosotros habíamos aprobado en la última prórroga, que incluía una serie de situaciones especiales.

Como no quisimos volver el proyecto a dicha Cámara, este Cuerpo votó la prórroga aprobada por la Cámara de Representantes, que se nos había adelantado y ahora vota como ley separado el artículo 2o. que ellos habían omitido y lo pasamos a la Cámara mencionada que está sesionando.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Se podría leer nuevamente señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2o. que sería artículo 1o.

(Se lee:)

La Mesa desea hacer una aclaración.

La repetición literal del artículo 2o., no incluído por Cámara de Representantes, dejarían un equívoco porque diría lo siguiente:

"Los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8.153 de 15 de Diciembre de 1927, tendrán derecho a los beneficio de esta ley". Pero "esta ley", justamente es aquella de que no habla este artículo, es la otra la que sancionamos hoy. Entonces, es indispensable modificar este texto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. — Podríamos emplear, señor Presidente, la misma fórmula que utilizamos no hace muchos meses cuando hicimos referencia a la ley aprobada por el Senado el día tal, sobre prórroga de alquileres y desalojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría preparó esta fórmula: "Artículo 1o. Es decir, la fórmula de una nueva ley que se sancionaría autonómicamente, y que iría a la Cámara de Diputados para que ésta la considerara como ley aparte):

"Los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8.153, de 16 de Diciembre de 1927, tendrán derecho a los beneficios otorgados por la ley que prorroga los efectos de la de suspensión de desalojos hasta el 30 de Abril de 1964."

SEÑOR ORTIZ. — Perfecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hubiera inconveniente, entonces, se consideraría en general este proyecto de ley. Se agregaría el artículo de orden.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — Afirmativa: 26 en 26).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee:)

"Artículo 1o. — Los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8.153, de 16 de Diciembre de 1927, tendrán derecho a los beneficios otorgados por la ley que prorroga los efectos de la suspensión de desalojos hasta el 30 de Abril de 1964."

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta individualización de fecha aclara perfectamente.

En discusión el artículo leído.

Si no se observa se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa. — 23 en 26**).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Se vota. — **Afirmativa. — 23 en 26**).

Pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado).

"Artículo 1o. Los inquilinos que hayan hecho uso de la facultad que acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, tendrán derecho a los beneficios otorgados por la ley que prorroga los efectos de la de suspensión de desalojos, hasta el 30 de Abril de 1964.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

16

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: voy a utilizar esta pequeña interrupción del debate que motivó la convocatoria para hacer un pequeño planteamiento, que espero sea de muy breves minutos.

Ocurre que en el año 1958 la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley dando el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela N.o 24 de Mercedes. Luego la aprobó, el Senado, en el año 1959 en distinto período, lo que quiere decir que no se transformó en ley, porque volvió a la Cámara de Representantes. Esta confusión ha provocado un hecho muy especial. El filántropo Roger Ballet ha donado actualmente el edificio para dicha escuela en la ciudad de Mercedes. Está próximo a inaugurarse, dentro de muy breve tiempo y en la convicción de que aquella escuela se denominaba "Juan Zorrilla de San Martín", a su frente se ha colocado una placa con este nombre, sin que se haya transformado en ley.

Este hecho me obliga a interrumpir, señor Presidente, por breves momentos la sesión del Senado, el asunto de fondo que está considerando, para solicitar una urgencia en el sentido de tratar el proyecto que está en la Mesa, para que se denomine con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela N.o 24 de Segundo Grado, de Mercedes.

Creo que en pocos minutos podríamos hacerlo y dejaríamos regularizada esta situación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración.

Si no se observa, se procederá de conformidad.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 22 en 23. — **Afirmativa**).

—Se ha mandado buscar a Secretaría, el proyecto.

17

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: quiero dejar una constancia personal y hacer un pedido al Senado.

La constancia es que no asistí a la sesión extraordinaria con motivo del fallecimiento del señor senador Accinelli Gálvez, por encontrarme fuera del país. De no haber sido esta circunstancia, hubiera asistido para adherirme a los homenajes tributados a este digno compañero.

Me solidarizo totalmente, con las expresiones hechas públicas en esa oportunidad y a las que el señor Presidente, hoy, ha formulado desde la Presidencia.

18

En nombre del sector, señor Presidente, solicito un brevísimo cuarto intermedio de 15 minutos para considerar un tema de orden político.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **23 en 23. Afirmativa**).

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

19

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, se reanuda la sesión.

Hay una resolución del Senado para que se trate de inmediato un proyecto de ley sobre designación de una escuela con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín".

Léase.

(Se lee)

(Carpeta 651|964).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín" a la Escuela de 2º Grado Nº 24 de la Ciudad de Mercedes.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 13 de 1964.

Francisco Mario Ubillos
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estimo innecesario referirme a la ilustre personalidad de don Juan Zorrilla de San Martín, para justificar que una escuela lleve su nombre.

Se recoge una aspiración pública, expresada a través de vecinos de Mercedes, para que la Escuela Nº 24 de dicha Ciudad, se honre con este homenaje a la memoria del poeta.

Montevideo, enero 13 de 1964.

Francisco Mario Ubillos
Senador

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23: Afirmativa).

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR UBILLOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 21 en 23: Afirmativa).

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se ruega marcar la votación.

(Se vota: 23 en 23: Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 23 en 23: Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

20

—Continúa la deliberación sobre el asunto principal.

Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: entramos por fin a la consideración, al estudio en Sala, de la Rendición de Cuentas, tan ansiosamente esperada por miles y miles de funcionarios públicos afectados por un encarecimiento desorbitado y galopante del costo de la vida.

El reclamo de los funcionarios públicos es justo y legítimo. Lo lamentable es, señor Presidente, que se haya demorado tanto, por causas que no son imputables a nuestro sector político, que por el contrario, en la Cámara de Representantes, en una actitud generosa y patriótica, ha facilitado su aprobación, aún no compartiendo algunos aspectos pero sacrificando su posición en aras de la sanción de una ley que, en lo fundamental, lleva alivio a un gran sector de la población del país, contribuyendo a la paz social de la República.

Frente a la urgencia de los plazos, a una realidad verdaderamente acuciante, a la necesidad de resolver los graves problemas planteados, sentimos, también, en lo personal, la necesidad de contribuir a una rápida sanción, pero sin renunciar no sólo a un derecho inaplazable, inalienable, sino a una obligación moral y cívica de cumplir con nuestro deber, frente a un asunto de real y verdadera entidad. Y para eso debemos señalar, aunque sea en la forma más escueta —podríamos decir telegráficamente— enunciando capítulos, renunciando al desarrollo del pensamiento, limitándonos voluntariamente a señalar las razones como si fueran, repito, capítulos de una exposición que podríamos desarrollar "in extenso", pero que omitimos por esas razones de urgencia y de necesaria brevedad, a esta altura de los acontecimientos. Pero callarnos, no sería cumplir con nuestro deber; darle el desarrollo que correspondería y que hemos hecho, en otra oportunidad cumpliendo no sólo con nuestro deber, sino con una modalidad de carácter personal, podría hacer comprometer la rápida y necesaria aprobación del proyecto que consideramos y a cuya suerte está librada la situación de miles y miles de funcionarios públicos, de familias angustiadas y devoradas por esta terrible y galopante inflación que sufre la República. A esa situación ofrendamos espontáneamente nuestro derecho parlamentario a abundar en las razones de nuestra actitud, de nuestra posición, aunque creemos que no puede dejar de apreciarse aunque sea ligeramente, y de señalar algunos aspectos, de nuestra realidad económica y financiera, cuando se van a echar sobre las espaldas de nuestro pueblo más de mil millones de nuevos impuestos.

El Partido Nacional, el Partido de gobierno, a quien el pueblo en su mayoría le dió la responsabilidad de gobierno, de la conducción del país, reiteradamente se ha dirigido al Partido Colorado reclamando su apoyo, colaboración y ayuda. Ese pedido a la oposición, ese reclamo al adversario está diciendo que el Partido de gobierno se considera impotente, no está en condiciones para resolver los problemas del país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No tenemos los votos.

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador; pero tiene que buscarlos; y yo estoy señalando un hecho, un hecho histórico.

Y esa incapacidad esta demostrando su debilidad. Está diciendo, también, que no se pueden mantener aquellas orgullosas declaraciones del ex - Ministro Azzini, —recordamos "Azzini es el gobierno"— que mientras se le advertía de los riesgos de su orientación, desde nuestras bancas parlamentarias, y desde muchos sectores del país, manifestaba, enfáticamente, que seguiría adelante "pese a quién pese, y duela a quién duela".

En aquella época sí, tenían los votos.

Nuestro sector político, la Unión Colorada y Batllista, fue visitado por representantes del Partido Nacional, hace algunos meses, en agosto del año pasado, por el señor senador Ubillos y el señor Diputado Fenocchi, para solicitar nuestro apoyo parlamentario, resolviéndose efectuar una declaración, que me cupo el honor de redactar, en lo fundamental, y que decía lo siguiente:

"1o.) La Agrupación prefiere que el prolijo y necesario estudio de los proyectos se efectúe en el amplio y abierto ambiente del Parlamento y del Poder Ejecutivo, para que la opinión pública conozca claramente su proceso. 2o.) La Agrupación está dispuesta a colaborar en la búsqueda de soluciones dignas que saquen al país de su difícil situación y apoyar las iniciativas que —vengan de donde vengan— sean útiles para el progreso de la República".

Esta declaración fue hecha en el mes de agosto del año pasado, y la mantenemos íntegramente, la hemos cumplido en el Parlamento lealmente, colaborando, apoyando, prestigiando e informando proyectos que hemos considerado que eran útiles y que eran necesarios para servir al país. Seguimos manteniendo la misma actitud y la misma posición, inspirada en el deseo de servir a la República.

También hemos adoptado la misma posición frente a las gestiones relativamente recientes, hechas por el Partido Nacional ante nosotros los senadores, por parte del señor senador Tejera, que entrevistó a la bancada de legisladores.

Manifestamos, no obstante, señor Presidente, que, sin perjuicio del mantenimiento sincero y firme de esa posición, hubiéramos preferido que el Partido Blanco, a pesar de que no tiene los votos como dice el señor senador Payssé Reyes, hubiese mantenido la armonía necesaria para que facilitara la función que la opinión pública le ha dado, para que, entonces, esa misma opinión pública pueda ver con mayor claridad el mérito y la responsabilidad de cada uno en el ejercicio de la función que nos

ha confiado, con el fin de que, de esa manera, pueda en el futuro distribuir con acierto su confianza.

Pero es evidente que al Partido Blanco le ha sido muy difícil lograr esa armonía y poder cumplir con aspiraciones justas que están reclamando los funcionarios desde hace muchos meses, y para atender servicios fundamentales en la vida del país.

Frente a la necesidad de contribuir con nuestro esfuerzo, lo hacemos desde una posición de lucha, pero sin declinar de nuestros principios, dispuestos a sacar en la medida de nuestras fuerzas, a la República de las inmensas dificultades que está soportando, pero no por nuestra culpa.

Nosotros creemos en las reservas morales y cívicas de nuestro pueblo y tenemos la esperanza fundada, que sabrá, en el futuro, distribuir las responsabilidades de acuerdo con el mérito de las gestiones. Como no creo, señor Presidente, en milagros ni en varitas mágicas, mantenemos nuestro fervor por la libertad y las instituciones democráticas, y nos reímos de episodios como el reciente, verdadera parodia subversiva ridícula. Es que estamos dispuestos a continuar viviendo con dignidad y sin someternos a servilismos, pero deseando servir los grandes problemas porque atraviesa la República.

Frente a la penosa situación económica, financiera y social porque atraviesa el país, y a las penurias que sufre el pueblo, recordamos un comentario que hemos leído hace poco, publicado en el diario "El País" de 25 de noviembre último, en que pretende eludir o aliviar la responsabilidad que corresponde al gobierno en la difícil situación en que se vive. Este es un índice y por eso lo vamos a leer.

Dice "El País": "Pocos ciudadanos tienen lucidez mental y franqueza para admitir que a todos —y no sólo a los poderes públicos— corresponde la culpa de lo que está pasando. Corresponde un altísimo porcentaje de responsabilidad a los productores que producen poco porque con lo que ganan les alcanza, "sin necesidad de romperse la cabeza", a los industriales que enfeudados en el proteccionismo no se ingenian por abaratar sus costos; a los obreros que no rinden; a los funcionarios que no cumplen; a los docentes que huelgan en vez de educar a sus alumnos en la disciplina y en el trabajo...".

Queremos traer este editorial, relativamente reciente, de "El País", porque refleja una mentalidad y una posición intelectual que consideramos muy peligrosa y equivocada. Se pretende quitar al gobierno la responsabilidad de la miseria, de la desocupación, de los encarecimientos, de los déficit, de la falta de una orientación económica, echándole la culpa al pueblo.

Se busca desviar la atención para eludir una responsabilidad: la responsabilidad del gobierno. Se olvida que el gobierno no sólo importa honores, sino que significa una verdadera y gran responsabilidad. "Al árbol debe juzgársele por los frutos", según la antigua sentencia, y los frutos de este gobierno, son realmente amargos, y la culpa y la responsabilidad le corresponde al gobierno.

Posiblemente, señor Presidente, nunca nuestra patria ha tenido tan graves, tan hondos y tan profundos problemas acumulados y sin resolver como en este período de la vida nacional. La incapacidad, la incuria, la negligencia, provoca y agrava los problemas y las dificultades aumentan diariamente, mientras los diversos sectores del partido de gobierno luchan desesperadamente por posiciones, reparto de "planillado" y rivalidades menudas, sin que se resuelvan esos serios y graves problemas.

Encontramos crisis en todas las industrias, desempleo, carestía, inflación, moneda desvalorizada, falta de crédito, democracia social en retroceso, democracia económica maltrecha, clase media empobrecida, los pobres en el mayor pauperismo y miseria, comercio exterior sin horizontes, comercio interno pasando inmensas dificultades, los tiempos más difíciles sin duda. Clase pasiva angustiada; clase activa reclamando con insistencia mayores sueldos para enfrentar, transitoriamente, los insufribles encarecimientos; escepticismo y disconformidad en el pueblo; esfuerzo privado desalentado y perturbado; servicios asistenciales en estado deplorable; servicios públicos en malas condiciones y caros.

Este es el cuadro, sintéticamente expresado, amargo, provocado por la acción negativa del gobierno, de este gobierno en manos del Partido Nacional.

Hace pocos días, el diario "El Debate", el 6 de noviembre último, refiriéndose al aumento del costo de la vida producido, según los datos oficiales, en el rubro legumbres, frutas y verduras, decía que alcanzaba al 17 o|o; alimentos casi al 15; otros al 24 o|o; asistencia médica al 16 o|o. Terminaba diciendo que este es un cuadro pavoroso, —textual—. Y eso se ha ido agravando, señor Presidente, desde la fecha de esos datos traídos por el diario "El Debate".

La Rendición de Cuentas del gobierno nacional es un verdadero torrente de impuestos que afectará, duramente, al trabajo, a la producción agropecuaria, a la industria y al comercio, acrecentando y aumentando la feroz situación que legó al país en forma insoportable.

Es el resultado de la gestión del Partido Nacional, de la UBD, del Herrerismo y del Chicotacismo.

Al hacerse cargo los blancos del gobierno, en el año 1959, el Presupuesto General de la Administración Central estaba en $ 800:000.000.00. Al terminar el período anterior de gobierno, en $ 2:800.000.000.00. El aumento fué de $ 2:000.000.000.00 de nuevos impuestos, obra del gobierno del Partido Blanco. Dos mil millones de nuevos impuestos, fundamentalmente para pagar nuevos nombramientos de empleados públicos. "No más burocracia", "no más impuestos", "no más empleos", "contención en los gastos públicos", "austeridad", era una de las falsas banderas con que en 1958 procuraban atraer la voluntad del electorado.

Ahora, en la Rendición de Cuentas serán pesos 4:000.000.000.00 de impuestos proyectados por el gobierno, el Partido Blanco, impuestos que en su mayor parte corresponden al consumo, afectan directamente los artículos de primera necesidad, los alimentos, la ropa, el calzado y artículos para el hogar; todos artículos que afectan el presupuesto familiar que está por otra parte, "por las nubes", como dice el pueblo.

Mientras tanto los sectores del gobierno discuten y se pelean por cargos y posiciones burocráticas.

Hace poco tiempo tuve oportunidad de traer una declaración de los productores agropecuarios a Sala. Más de 20 importantes entidades rurales, entre las cuales figuraba la Liga Federal de Acción Ruralista que preside el señor Nardone, que agrupan a miles y miles de productores agrarios, elevaron al gobierno nacional una declaración, que repito, nosotros trajimos al Senado, porque era la expresión de un legítimo reclamo, de verdadera trascendencia económica, vinculada a la producción agropecuaria.

Decían estas 20 entidades rurales, verdaderamente prestigiosas, que la devaluación operada ha impuesto un encarecimiento muy considerable a los costos, al determinar la inmediata elevación del precio de los elementos imprescindibles para la producción agropecuaria, como ser la maquinaria agrícola, implementos, repuestos, específicos, fertilizantes, semillas, combustibles, etc. La elevación de costos de producción, dijeron las entidades rurales, alcanzan en los últimos 5 años de gestión del Partido Nacional, al 800 o|o y el profundo desequilibrio con el poder adquisitivo de nuestra población ha provocado una disminución en el consumo interno, muy considerable.

Reclamaban, entre otras medidas, —leo textualmente— que "la maquinaria, implementos, repuestos, específicos, fertilizantes, semillas, lubricantes, camiones y sus repuestos, etc., destinados a la producción agropecuaria, industrias y cooperativas que la respaldan y que fuera pedido por gremiales y cooperativas, pueden importar dentro del rubro de mercaderías más favorecidas y|o en su defecto libre de derecho y gravámenes".

Vamos a señalar algunos rubros, para que se vea la razón que tenían estas entidades gremiales acerca de cómo se ha modificado de 1959 a 1963, el precio de estos elementos imprescindibles. Un tractor de 42 HP. de $ 27.500.00 pasó a $ 85.500.00; arado de 4 discos de $ 4.700.00 a $ 24.600.00, un aumento de 423 o|o.

Podríamos seguir señalando lo mismo para diversos elementos, pero no vamos a hacerlo.

Todo esto ha significado un verdadero retroceso en la producción, porque se produce el desgaste de los equipos y es imposible adquirir nuevos por los precios prohibitivos que justifican el reclamo realizado por estas 20 entidades agropecuarias, que es el reflejo de una situación realmente difícil e intolerable, frente a la cual se pedía protección y alivio.

Vinculado con este aspecto y como demostración de que no se ha realizado una orientación económica por parte del gobierno para estimular el trabajo rural del país, diríamos que se ha sustraído a la campaña valores que le correspondían y que están consagrados en la legislación vigente, que se ha violado.

El artículo 7.o de la ley de Reforma Cambiaria y Monetaria del 17 de diciembre de 1959, establece preceptivamente la distribución del producido de las detracciones y recargos.

Este es un dato, a mi juicio, muy importante, que creemos que debe ser tenido en cuenta, porque demuestra que no se ha cumplido por parte de los mismos representantes del gobierno con normas que ellos propiciaron.

La ley obliga al Poder Ejecutivo a destinar de los recursos provenientes de las importaciones y exportaciones, de acuerdo con las siguientes normas: a) 20 o|o para abaratamiento del costo de la vida; b) 20 o|o para fomento agropecuario; c) 15 o|o para obras públicas; d) 35 o|o para Rentas Generales; 10 o|o para cubrir las insuficiencias de los incisos a) y b).

Véase lo que ha resultado de lo que dispone la ley: en los años 60, 61 y 62, las detracciones y recargos produjeron $ 1:339.000.000.00. De acuerdo con la distribución indicada en el artículo 7.o de la Ley de Reforma Cambiaria a la campaña corresponderían $ 268:000.000.00 en números redondos. Esta cantidad debió destinarse a fomento agropecuario.

Y bien; el Poder Ejecutivo, en lugar de destinar lo que la ley indicaba, los $ 268:000.000.00 que debieron haberse entregado a la producción agropecuaria, apenas entregó $ 135:000.000.00. El 20 o|o se redujo a la mitad, al 10 o|o, y las promesas que se habían emitido de la defensa de los problemas de la campaña, de la economía agraria, fueron defraudadas, y no puede extrañar que sean deplorables los resultados logrados y que haya habido necesidad, señor Presidente, de que cuando se abriera esta legislatura se reclama por sectores integrantes del gobierno y, naturalmente, también por los de la oposición —lo hicimos acá en el Senado, lo hicieron los legisladores del Partido Colorado— la necesidad de moratorias y consolidaciones de deudas, frente a una verdadera, afligente y comprometida situación de los productores rurales, situación que no había sabido contemplar el gobierno del país.

Entramos ahora a otro capítulo.

Este gobierno del Partido Nacional depreció, desvalorizó nuestra moneda en forma categórica. En el mes de mayo pasó de $ 11.00 en relación al dólar a más de $ 16.50.

Se dijo, y es importante tenerlo en cuenta en este balance un poco rápido que haceros de este problema, que esa depreciación restrigiría la importación, al encarecerse, y fomentaría la exportación al provocar una mayor entrada de pesos por cada dólar de lo exportado.

Este gobierno anunció que nuestra balanza comercial daría superávit y que en 1963 no daría déficit como en los años anteriores.

Creemos que cuando la gestión del Presidente del Banco de la República para lograr facilidades para el cumplimiento de las obligaciones en el exterior, en su viaje a Estados Unidos, se dijo y se repitió —no podemos asegurarlo, porque formulamos un pedido de informes hace ya varios meses por intermedio del Ministerio de Hacienda al Directorio del Banco de la República y no hemos tenido la satisfacción de recibir la respuesta correspondiente— que nuestra balanza comercial daría superávit.

Repito que formulamos un pedido concreto de informes a este respecto y señalamos de paso la irregularidad —que no sé si atribuir al Ministerio de Hacienda o al Directorio del Banco de la República— de que no se nos ha contestado.

El Presidente del Banco de la República en su viaje a Estados Unidos anunció también ese superávit, y las cifras demostraron que se equivocaron una vez más.

Se ha anunciado hace poco, que el déficit sería de U$S 15:000.000.00; pero ayer se publicaron cifras —que no tengo porqué discutir— que hace alcanzar ese déficit a alrededor de U$S 12:000.000.00.

Seguimos, señor Presidente, en el camino de los déficit, a pesar de que se había anunciado lo contrario.

Uno de los elementos constitutivos del poder adquisitivo de la moneda, es el saldo de la cuenta internacional. Las reservas internacionales netas del Banco de la República en su conjunto tuvieron una merma de U$S 88:000.000.00 durante el año 1962.

Se ha dicho, con razón, que un comercio exterior equilibrado equivale al talón de oro. La Nación que goza de eso privilegio, aunque carezca del metal oro, puede adquirir con su moneda la misma cantidad de mercaderías que podría adquirir con oro.

Lamento que el señor Ministro de Hacienda, presente en Sala, no haya podido contestar —lo digo para que quede en la versión taquigráfica— una pregunta que hice respecto a la responsabilidad que habría en la no evacuación del informe correspondiente que hemos solicitado, de acuerdo a normas constitucionales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo preferiría, si el señor senador no tiene inconveniente, —he tomado nota de los puntos que le contestaría después, para el ordenamiento del debate— darle la respuesta más tarde.

SEÑOR BRAUSE. — Le agradezco, señor Ministro.

Insistí en este aspecto, señor Presidente, porque el Presidente del Banco de la República, a raíz de algunos sueltos publicados en la prensa por la no contestación de mi pedido de informes, gentilmente, en un acto de cortesía que agradeció se dirigió al senador que habla, telefónicamente, para decirle que no había llegado al despacho de la Presidencia del Banco de la República, el pedido a que he hecho referencia. Yo me dirigí a la Secretaría ordenando pidiéndole el informe correspondiente y se me dijo que, de inmediato, como corresponde, había sido diligenciado. Pero, le agradezco al señor Ministro su respuesta.

Entramos a otro capítulo. El crecimiento de los gastos públicos es algo normal y aceptarle en la evolución de los Estados modernos. Es una realidad que hay que aceptar; pero ese crecimiento no puede ser desproporcionado a las posibilidades del país, ni tener un carácter ilimitado, dando saltos bruscos y peligrosos.

Cuando el Partido Nacional llegó al gobierno en 1958, el presupuesto, —lo acabo de decir— de la Administración Central era de 789 millones de pesos. Ahora se estima que el de 1963 alcanza a $ 3.000:000.000. El próximo, el del 64, andará por los $ 4.000:000.000.

Para que resalte más, señor Presidente, la verdad de esa situación, efectuaremos una comparación. En el quinquenio 1953-58, el Presupuesto pasa de $ 412:000.000 a pesos 789:000.000, es decir, que se multiplica por 1,9; no alcanza a multiplicarse por dos.

En el quinquenio 1958-63 —Administración del Partido Nacional— el Presupuesto pasa, de $ 789:000.000 a pesos 3:000:000.000, o sea que ahora se puede multiplicar casi por cuatro.

Otra comprobación elocuente. El solo aumento que representa esta Rendición de Cuentas, que es de más de pesos 1.000:000.000, supera, ampliamente, el total de los gastos del Presupuesto de 1959, que era de $ 789:000.000. Ahora, solo el aumento, es de más de $ 1.000:000.000 y el Presupuesto total era de $ 789:000.000 —repito— cuando llegó el Partido Nacional al Gobierno. En estos momentos, el aumento de los gastos públicos será de $ 1.000:000.000 que es necesario financiar conjuntamente con el déficit que viene arrastrando la ejecución presupuestal y que alcanza a otros $ 1.000:000.000 aproximadamente, más la previsión necesaria para enjugar los déficit pendientes de financiación, que alcanzaban a $ 1.092:000.000 al 31 de diciembre del 62, al que hay que agregar el del ejercicio que corre, con lo que el déficit acumulado alcanzará a otros $ 2.000:000.000.

El total de los egresos presupuestales en el año 62, alcanzó a $ 2.874:772.758. En este ejercicio del 63, supera los $ 3.000:000.000, y sumándole los mil millones que representa la Rendición de Cuentas que estamos considerando, resulta que para 1964, el Presupuesto General de Gastos alcanzará a $ 4.000:000.000. Volvemos a recordar aquello de "contención en los gastos públicos", de "no más impuestos", en la campaña electoral en que resultó triunfante el Partido Nacional en el año 1958.

Tenemos, señor Presidente, que se repitan los hechos, amargos y dolorosos, que trajo aparejada la Reforma Cambiaria y Monetaria, cuyos resultados deplorables, previmos cuando nosotros nos opusimos, desde esta banca, en diciembre del 59, a su aprobación. El encarecimiento, la inflación desatada y sin freno, el ritmo acelerado, traerá algunas consecuencias negativas que desembocará posiblemente, a breve plazo, en otra desvalorización, lo que, verdaderamente, ya sería más que catastrófico.

Este proyecto, con tantos millones de pesos en juego, no significa un plan económico, un plan de gobierno que haga cifra alguna esperanza para un mejor y necesario desarrollo de nuestra producción y contribuya a sacar al país de la grave crisis que soporta. Significa, —lo decimos sintéticamente— el fracaso de la orientación económica del Gobierno del Partido Nacional con el empobrecimiento de las grandes masas de nuestra población.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR BRAUSE. — No lo decimos solamente nosotros; surge de los números de las cifras de los datos provenientes de la exposición inolvidable del ex-Ministro de Hacienda doctor Ferrer Serra, que tiene la fuerza indestructible e indiscutible de provenir de un ex-integrante del Gobierno, a quien, la verdad hay que decirla —no me cuesta ningún trabajo reconocerlo, lo hemos hecho otras veces—, todo el país le rindió un elocuente homenaje en su fallecimiento, tributo de la consideración y respecto que merecía.

El Ministro Ferrer Serra dijo: "Déficit de 1961: pesos 148:000.000; déficit del ejercicio 1962, $ 944:000.000; déficit del Fondo de Detracciones, $ 263:000.000; déficit acumulados al 1º de marzo del 63, $ 1.296:000.000". (Página 7 de la Publicación Informativa del Senado del 21 de julio de 1963).

Para 1963, preveía un déficit presupuestal en la Administración Central de $ 1.039:000.000, a los que habría que agregar los déficit laterales. En la balanza comercial, en los últimos cuatro años, —decía el Ministro Ferrer Serra— los déficit fueron de U$S 282:000.000". Página 9.

Balanza de pagos. "Endeudamiento con el exterior dólares 457:000.000, que se descomponen así: la posición del cambio del Banco de la República, U$S 184:000.000; financiamiento exterior de importaciones, U$S 60:000.000; más las Letras de Tesorería, U$S 16:000.000. Obligaciones a corto plazo.

Sumadas todas, debemos U$S 216:000.000. Después, deudas a largo plazo. El Uruguay debe U$S 457:000.000, que

significaban casi $ 8.000:000.000 en aquél momento. más los déficit presupuestales acumulados, sobrepasa el endeudamiento a más de $ 10.000:000.000, sin contar el endeudamiento de todos los Municipios que sobrepasaba. —según datos— los $ 300:000.000. todo lo cual significa una grave acusación contra el gobierno del Partido Nacional y su gestión.

El desastre económico y financiero reconocido por el ex-Ministro de Hacienda, Dr. Ferrer Serra, fue ocultado al pueblo en la última campaña electoral por los representantes del Partido Nacional, lo que constituye un hecho merecedor de grave censura.

El ex-Ministro Ferrer Serra, trajo, evidentemente, una gran verdad. Nosotros la conocíamos, la habíamos expresado reiteradamente; pero la verdad es que desnudó a quienes habían pretendido ocultar esa verdad al país.

Se ha señalado, con razón, que el déficit para el año 62, que alcanza el 28 o|o del total de los gastos presupuestales, nunca se había conocido en el país, en una proporción semejante. Para un Presupuesto de $ 2.800:000.000 de egresos tiene un déficit de alrededor de $ 900:000.000, es decir, el 28 o|o.

Entramos a otro capítulo. Injusto tratamiento que se da a los funcionarios de la Administración Central en relación con los funcionarios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y con otros empleados.

El hecho de que sea una situación —no la vamos a hacer recaer sobre el actual gobierno— que viene de atrás, no le quita importancia a la observación que formulamos.

La insuficiencia de los sueldos de los funcionarios de la Administración Central es gravísima y su gravedad se acentúa por la situación verdaderamente enojosa que se crea, comparándola con la de otros funcionarios que sirven, de igual manera, al Estado y que ganan mucho más. Habrá que luchar —vuelvo a repetir, sin hacer cargos al actual gobierno— por lograr un tratamiento similar que evite estas profundas diferencias, estas enormes desigualdades para que se puedan corregir en el futuro esas injusticias.

El reclamo de los funcionarios de la Administración Central es totalmente justificado frente al brutal encarecimiento del costo de la vida que se soporta.

Además, los funcionarios de los Entes Autónomos llevan una ventaja y es que la casi totalidad de ellos ya logró la aprobación de sus presupuestos y están percibiendo o cobrando los aumentos desde el 1o. de enero del año pasado; es decir que ya han gozado de los aumentos durante un año mientras que los funcionarios de la Administración Central los tendrán a partir del 1o. del corriente año, siempre que este proyecto se apruebe antes de fin de mes. Así lo esperamos.

En cuanto a la necesidad de proporcionar aumentos a los funcionarios, no puede discutirse la urgencia. Según estadísticas que se han publicado resulta que en el lapso transcurrido desde 1957 al mes de setiembre de 1963, mientras los salarios subieron un 257 o'o los precios se elevaron casi en un 360 o|o, lo que significa un desequilibrio entre retribuciones y aumento del costo de la vida, es decir, una verdadera disminución de los salarios que es lo que ha ocurrido.

Nuestro sector no ha intervenido en ninguna gestión sobre la base de distribución o adjudicación de cargos, ni del servicio exterior, ni de la administración interna, ni en planillado de clase alguna.

A la Universidad se le retacearon los recursos y se demostró que no había buena voluntad. demorándose considerablemente el pago de lo que le correspondía, dando lugar a gestiones de los estudiantes, profesores y universitarios.

El Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, llegó a afirmar que "hay una gran evasión impositiva y que el 50 olo de la gente no paga los impuestos". Agregó que "se está reestructurando el impuesto a la renta para que paguen los que tienen que pagar". Lo dijo el 12 de julio.

Se ha señalado —y traigo otros datos— que de 18 mil establecimientos que existen, sólo pagan el impuesto a las ventas menos de 5 mil. Yo no sé si el señor Ministro de Hacienda puede confirmar esta cifra realmente asombrosa. La traigo porque la he recibido en estos últimos días, según una información aceptable y veraz en esta materia. Esto significa que los impuestos se cobran mal y que se facilita —esto es muy grave— una competencia ilegítima por parte de los que no cumplen con sus obligaciones.

Estamos señalando capítulos, ligeramente.

Otro capítulo: misiones al exterior excesivamente onerosas. Cuestan muchísimo dinero, señor Presidente y señor Ministro. Para citar un ejemplo concreto, diré que una partida de 571 pesos fijada para gastos mensuales de etiqueta a nuestro representante en la OEA, le significa al país unos 7 mil pesos mensuales. No señalo este caso por este representante, pero lo hago para destacar el hecho insólito de que 571 pesos se conviertan en 7 mil pesos mensuales.

El contrabando. El señor Ministro del Interior, Dr. Felipe Gil, en julio del año pasado expresó que "se haría todo lo necesario para descorrer el velo del delito en esta materia". Dijo el Ministro que "personalmente tenía la seguridad de que había una gran maniobra delictiva con una organización internacional dotada de vastos y cuantiosos recursos. Desenmascararemos. dijo. cualquier complicidad funcional que pueda haber y no admitiremos influencias políticas de ninguna clase".

No dudo de la buena fe y sinceridad del señor Ministro del Interior, pero los resultados, hasta la fecha, no se han visto.

Otro capítulo: venta del oro amonedado, efectuada por el Banco de la República con el voto favorable de la mayoría de integrantes del Partido Nacional y que aquí en el Senado fue rechazada por amplia mayoría, a pesar de lo cual el oro se nos fue, en gran parte. La especulación desenfrenada con el dólar, que lo llevó hasta 22 pesos... Podría desarrollar éste y otros capítulos, pero no lo haré.

Enunciaremos, también la necesidad de luchar por la recuperación moral de la República y de la función pública.

Otro capítulo: los efectos inflacionarios de las medidas de gobierno, devaluación, desvalorización acelerada de nuestra moneda, encarecimiento de abastecimientos esenciales, leche, carne, azúcar, demostraron que el Gobierno, el Poder Ejecutivo, los Ministros no tienen planes ni ideas claras para aliviar estas penosas consecuencias.

Puedo decir, también, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no ha cumplido con la misión que le compete de acuerdo con las normas legales. Reconociendo el derecho y la necesidad de que los productores, como lo hemos repetido reiteradamente aquí en el Senado, deben tener compensaciones adecuadas, de acuerdo al aumento considerable del costo de la vida. No queremos aparecer, como lo ha dicho cierto locutor radial, que cuando hablamos del encarecimiento de los elementos imprescindibles para la vida, estamos propiciando que los agricultores malbaraten el fruto de su trabajo. Si hemos hablado del encarecimiento brutal de los elementos imprescindibles para el trabajo rural, estamos diciendo también, como lo hemos expresado muchas veces aquí en el Senado, que el productor rural merece una justa, una necesaria y una amplia retribución para su sacrificada labor.

El Gobierno de Azzini, con su política, cerró el Banco Hipotecario, la clase media, hasta 1968, si no se modifica esta penosa situación. Sin recursos para su acción, dicho Directorio es un cargo muerto y condenado al fracaso. No se necesita ser suspicaz para ver el alcance de ciertos reclamos de capitalización del Banco Hipotecario. Se habla ahora con furor de la capitalización del Banco Hipotecario. No nos oponemos. Creemos que es imprescindible dotar a ese importante instituto del Estado de los medios suficientes para cumplir con su misión. La sola capitalización no resuelve el problema del Banco Hipotecario, pues se volvería a replantear en la misma forma y muy pronto. Tampoco puede aceptarse cualquier solución. Se ha hablado de la cláusula oro en los contratos de préstamos del Banco Hipotecario o en la imposición de un caprichoso, injusto y confiscatorio impuesto, —que sería tanto como desconocer los contratos realizados— que se regularía de acuerdo a las oscilaciones sufridas por la moneda, Sería un verdadero atentado.

Otro capítulo: el Partido Nacional es responsable de la incorporación de más de 30 mil nuevos funcionarios a los presupuestos públicos, lo que cuesta 40 millones de pesos por mes y 480 millones por año. Alguien hace llegar esta cifra a los 661 millones de pesos.

En la Administración Central los gastos pasaron de 790 millones en 1958 a 3.874 en 1962. En los Entes Autónomos se pasó de 410 millones, en el mismo lapso, a 2.446 millones, es decir, que se multiplicó por 6.

En AMDET se pasó de 31 millones a 101 millones. Los Gobiernos Departamentales pasaron de 196 a 518 millones.

Resumiendo, tenemos que entre 1958 y 1962, los gastos públicos pasaron de 1.429 millones a 5.943 millones, lo que significa un aumento de un... —estaba dudando de la propia cifra que tengo aquí, en mis apuntes, pues es tan inmenso el aumento de los gastos públicos durante el Gobierno del Partido Nacional— ... un aumento, digo, de 315 olo.

En la Administración Central el número de funcionarios presupuestados —no se toman en cuenta ni los contratados ni los eventuales— se elevó, entre 1958 y 1962, en 20.570.

En los Entes, el aumento de empleos fué de 8.291; en AMDET, de 281; y, en los Gobiernos Departamentales, de 3.127.

En total, el Partido Nacional, en sólo 4 años, aumentó en 32.800 el número de funcionarios, según un trabajo estadístico del señor Aguirre González que hemos tenido el gusto de leer.

A $ 1.000 mensuales de promedio, de cada uno de esos funcionarios, por cada uno de los sueldos, tenemos 393 millones de pesos anuales. A eso habría que agregar el 20 o|o de cargas sociales, llegando así, a 472 millones de pesos, a lo cual tendríamos que agregar aún estos $ 400 de aumento que otorgamos a los funcionarios públicos en esta Rendición de Cuentas, que representan, con cargas sociales, 189 millones de pesos, para esos 32.800 funcionarios.

Llegamos, finalmente, a la suma de 661 millones de pesos, que será el costo de aquello de "no más burocracia", "no más empleos", de la propaganda electoral del Partido Nacional en el año 1958.

Otro capítulo, señor Presidente, brevemente expuesto: crisis gubernamentales repetidas, conflictos y rencillas entre quienes integran la mayoría del Partido Nacional y del Poder Ejecutivo.

Muchos ejemplos podrían citarse; uno de ellos, es el que se produjo a consecuencia de votos de censura a los señores Ministro de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, a raíz del decreto de las detracciones.

Se creó —y se sigue creando, con la repetición de estos fenómenos— inmensa confusión en la opinión pública, y un gran descreimiento, Verdaderamente, se está jugando con fuego.

En la declaración que redacté y que mencioné —y que fué tomada como base y adoptada cuando el Partido Nacional efectuó gestiones ante el movimiento que integro, Unión Colorada y Batllista— dije, (textual): "el Partido Blanco es responsable del caos económico y del malestar social que sufre el país". Nosotros, desde nuestra banca de la oposición, tenemos que medir nuestras actitudes. El país está ante todo y antes que cualquiera, y los colorados hubiéramos preferido y hubiéramos exigido que el Partido nacional realizara el gobierno como corresponde.

Eso lo dijimos al terminar nuestra exposición en la interpelación.

Creemos que, en el gobierno, en el Partido Nacional, hay quienes, con sinceridad, buscan soluciones razonables a los problemas, pero hay otros a quienes les gusta la confusión que provocan y les complace el caos. El Partido Nacional no cumple, en esta forma, con su obligación de gobernar, haciendo caso omiso del mandato que le han dado las urnas y el que la Constitución le atribuye.

Los legisladores de la Unión Colorada y Batllista, —con cuya posición, debo expresarlo, en algunos aspectos discrepé— han dado un elevado ejemplo de patriotismo, facilitando la consideración y aprobación del proyecto de ley relativo a la Rendición de Cuentas y al Balance de Ejecución Presupuestal, para llevar algún alivio a esos miles y miles de funcionarios públicos, cuyas dificultades podrían comprometer la paz social de la República.

Otro capítulo, señor Presidente.

Mantener el dólar, en la forzada y falsaria cotización de 11.05, le costó al país, como consecuencia de la acción del gobierno anterior, más de 100 millones de dólares, o sea a la actual paridad, 1.600 millones de pesos. Se los tragó "la estabilización monetaria" de Azzini, "el comercio libre y la moneda a la par" del ex Consejero Nardone, además de los 1.200 millones de déficit acumulados.

Estamos ,pues, ante una sangría terrible, que ha conducido a la economía nacional a una verdadera anemia, con esta feroz crisis que estamos soportando.

Otro capítulo: no se ha sabido tomar medidas para evitar el agio que se produce con el dinero a través de los intereses usurarios que estrangulan el trabajo y la producción nacionales, con créditos que se otorgan a un 30 o|o o más, que asfixian la salud y el trabajo, así como distorsionan nuestra economía. Y en este proyecto de Rendición de Cuentas, vienen ciertas normas que se han criticado, con razón, en la propia Sala de la Comisión, por integrantes de sectores de gobierno, que realmente van a hacer más penosa esta ya grave situación del crédito nacional.

Se dijo que no habría Mensaje complementario; así lo resolvió, también, la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno, lo que significaba que el único aumento que podrían tener los funcionarios públicos sería el muy magro de pesos 200, que figuraba en el primitivo Mensaje y proyecto de ley de Rendición de Cuentas. Esto tubiera originado una verdadera perturbación social; en realidad, la provocó: huelgas, paros, desconcierto, disconformidad, para terminar haciendo lo contrario de lo que se dijo, es decir, enviando el Mensaje complementario, lo que significó un éxito, un triunfo de los sectores de la oposición, que lograron con la vehemencia de sus reclamos, que se remitiera ese Mensaje que ahora estamos considerando.

Otro capítulo, señor Presidente.

Prometieron, hace varios meses, una reforma agraria, con plazo de 120 días, tal como dijo ,en aquel entonces, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que prometió una modificación de la estructura agraria nacional.

El plazo, es evidente, ha vencido con exceso. No reclamamos, desde luego, la renuncia ofrecida; simplemente nos limitamos a recordar la promesa y el compromiso contraído ante la opinión nacional.

SEÑOR PINEDA. — Está pronta.

SEÑOR BRAUSE. — Varias veces se nos ha dicho que está pronta; la esperamos. Como creemos en la sinceridad de nuestro apreciado colega, el senador adversario doctor Pineda, pensamos, entonces, que está de por medio, también comprometida, su palabra, además de su "firma", en esta situación.

En la primera sesión que se efectuó en el Senado, el 5 de marzo, hicimos una exposición para impulsar la reforma agraria. Dijimos que, con 400 millones de pesos, a razón de 40 millones de pesos anuales, se podría impulsar la necesaria modificación de nuestra estructura agraria.

Reiterábamos, de esa manera, un proyecto que habíamos presentado en abril de 1959, que el Senado no llegó a considerar, y por el que estamos dispuestos a continuar bregando.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR MORA OTERO. — Naturalmente, era mi propósito no perburbar esta tan ordenada y brillante disertación del señor senador Brause; pero, en este tema —seguramente como en otros— las afirmaciones del señor senador tienen indiscutible gravedad.

A pesar de las palabras optimistas del señor senador Pineda, quién dice que está pronto un Mensaje y un proyecto sobre la reforma agraria, yo me atrevería a afirmar que esa reforma agraria nuestro país la aplaza indefinidamente, con la aprobación de las normas que se incluyen en la Rendición de Cuentas que estamos considerando, por más que se remita el Mensaje referido.

Hay disposiciones, en este proyecto de ley de Rendición de Cuentas, que van, particularmente, contra el agro y contra el estímulo de nuestra producción y que van a paralizar todo lo que puede ser la estructura de una reforma agraria

SEÑOR GUADALUPE. — ¿El señor senador va a votar la Rendición de Cuentas?

SEÑOR MORA OTERO. — Señor senador Guadalupe: cuando tenga oportunidad de fundar mi voto, tendrá ocasión de salir de esa incertidumbre.

Muchas gracias, señor senador, por haberme concedido la interrupción.

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto, señor senador.

Señor Presidente: la interrupción, verdaderamente coadyuvante, de mi distinguido colega y amigo, el señor senador Mora Otero, confirma, también, nuestras presunciones.

Se habló repetidamente de impuestos al latifundio; pero los hechos son más fuertes que las palabras, y aquéllos no dejan bien parados a los que no cumplen con lo prometido. Ese impuesto al latifundio improductivo, no lo vemos.

Otro capítulo: el 24 de setiembre del año pasado, la Caja de Jubilaciones Civiles se ve obligada a embargar —cosa nunca vista en la historia del país— y a girar contra las cuentas bancarias de organismos del Estado, que le adeudaban muchos millones de pesos, para poder cobrarse sus créditos por una vía verdaderamente compulsiva y ejecutiva, lo que constituyó una medida que produjo una gran conmoción en el país, como no podía ser de otra manera. El Estado debía a la Caja de Jubilaciones Civiles más de mil millones de pesos.

Fue una drástica medida que demostró una amarga y dolorosa realidad que conocíamos, por otra parte. Se le debían, además, 77 millones a la Caja Rural y 250 millones a la Caja de Industria y Comercio. Fue una situación verdaderamente absurda y ridícula, y una prueba más de la situación caótica de este Gobierno.

En relación con el desprestigio y la impopularidad de la gestión del actual gobierno del Partido Nacional, uno de sus aliados, el señor Nardone, dijo, en los primeros días del mes de octubre de 1963, que "los federales deben apartarse hacia sus propias tiendas, dejando a los blancos solos, porque no es ningún negocio alegre andar del brazo de difuntos".

Eso lo dijo en octubre de 1963, el señor Nardone. Es un anticipo de lo que le ocurrirá al Partido Nacional, expresado gráficamente por quien debe conocer bien el problema.

También en otra oportunidad, le declaró la guerra a la UBD a quienes calificó de "comunistas chapa 15 de segunda".

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador, una breve aclaración?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Dijo más; trajo a colación aquel verso de Martín Fierro que decía: "Nunca te acerques a parar donde veas perro flaco".

SEÑOR BRAUSE. — Tiene buena memoria el señor senador. Los aumentos, señor Presidente, proyectados. que son necesarios, imprescindibles, y no suficientes, serán totalmente ineficaces a breve término, si no se adoptan de inmediato medidas económicas, un plan económico eficaz y oportuno.

Se deben gravar los grandes capitales y las grandes propiedades improductivas...

(Apoyados).

—... y los grandes intereses, aliviando los consumos populares, cosa que no ocurre con este proyecto.

Recordamos, señor Presidente, —y es un dato para el cual pido atención, que mucho agradezco, porque han sido muy generosos conmigo, mis distinguidos colegas— que por una ley de noviembre de 1961 se aumentaron los sueldos de los funcionarios públicos, creándose impuestos por alrededor de $ 600:000.000, para satisfacer esas aumentos que también eran necesarios por el alza del costo de la vida.

Recordamos que de inmediato se votó otra ley para aumentar las pasividades. Los jubilados y los pensionistas, como es natural, tampoco podían soportar los encarecimientos, y ese aumento significó disponer, también, de más de $ 1.000:000.000, en el mes de noviembre de 1961.

Fíjese, señor Presidente: 500 o 600 millones de pesos por aumento a los funcionarios y mil millones de pesos por aumentos a las pasividades, o sea más de mil quinientos millones de pesos se votaron aquí, o votamos en el Parlamento. Nuevas cargas para financiar aumentos necesarios e imprescindibles, pero aumentos destinados al consumo. Son medidas que no aumentan la riqueza, la producción nacional, que no se realiza una obra positiva de desarrollo.

Y si eso no se hace, señor Presidente, si no se dictan medidas què contribuyan al desarrollo, al aumento de esta producción estos aumentos también serán devorados, como fueron aquellos mil quinientos o mil seiscientos millones de 1961, por la inflación. Se da con una mano, lo que se quita de inmediato o pronto con la otra.

Nosotros hemos aceptado y nos hemos referido a gestiones que se han hecho frente a nuestro Partido; pero consideremos que es censurable y condenable políticamente, que antes de venir a buscar ayuda, apoyo, colaboración, al Partido Colorado, como ha ocurrido, no se hubieran puesto de acuerdo en soluciones positivas para enfrentar las dificultades que padece el país.

El propio señor Ministro de Hacienda, que está sentado en estas bancas del Senado, declaró, en los primeros días de su gestión, textualmente, "que no es partidario de entablar ninguna gestión ante los Colorados, sobre problemas del Ministerio a su cargo, sin que antes el Partido Nacional haya logrado soluciones firmes y unidas". No se habían logrado soluciones firmes y unidas y se recurrió a solicitar la colaboración.

Lo lógico era que quienes tienen la mayor responsabilidad se pusieran de acuerdo antes de venir a reclamar y a pedir el apoyo del Partido Colorado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Al poco tiempo de hacerme cargo del Ministerio, en una reunión a la cual concurrieron todos los sectores del Partido Nacional, éstos se pusieron de acuerdo en cuatro leyes o cuatro disposiciones fundamentales, que podrán o no compartirse; pero que era una solución a problemas importantes del país.

Después de eso fue que se iniciaron, incluso en algunas de ellas he participado, conversaciones con distintos sectores del Partido Colorado, a veces en la totalidad de las leyes propuestas, o en algunos aspectos, o en algunas de ellas.

Pero la realidad es que entiendo que, por lo menos, en lo que a mi respecta, la primer finalidad fue buscar un respaldo del Partido Nacional, dentro de cuatro o cinco grandes soluciones que, desde luego, admito que puedan discreparse con ellas, pero que eran soluciones que tenían el respaldo del Partido...

Muchas gracias.

SEÑOR BRAUSE — Lo ha dicho muy bien el señor Ministro, en lo que "a él respecta"; pero, evidentemente. su buen propósito, su buena intención fracasó. porque es evidente —lo podríamos señalar. pero lo vamos a ahorrar— la discrepancia hasta hace pocas horas, en que estando ya casi ma[illegible]rado. podríamos decir. en la Cámara de Representantes, en la Comisión, para llevar a Sala, hubo una interrupción, por un hecho notorio, ya que un sector que integran las fuerzas del Gobierno. se resistió a votar lo que parecía que estaba dispuesto a hacer.

Tan importante, señor Presidente, còmo debe ser adoptar sanas medidas económicas y financieras para la salud material del país, debe ser e insisto, modestamente, humildemente, en esto, la necesaria conducta moral y política que permita al pueblo tener confianza y trabajar con fe y espíritu solidario por el progreso del país.

Otro capítulo. Los resultados del censo realizado últimamente en el país significó un fuerte llamado a la realidad, que no se puede desconocer. Se ha apreciado la magnitud de la despoblación de nuestra campaña y los trabajos difíciles porque atraviesa con sus bajos índices demográficos todo lo cual debe obligar a adoptar medidas de fondo para modificar esa penosa realidad.

Hay que modificar, como se dice ahora. nuestras estructuras. Tenemos la esperanza, nos lo ha prometido el señor senador Pineda, que se cumpla con las promesas del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para lograr un mayor desenvolvimiento económico y social, para elevar el nivel de vida de nuestro pueblo y contribuir a su mayor bienestar.

Recién hablábamos de las dificultades del Partido Nacional, que no se pone de acuerdo. Encontramos dilatorias, desacuerdos, falta de hilación coherente dentro del Partido Nacional.

Recordamos —lo tenemos acá en nuestros apuntes— que el señor senador Payssé Reyes, mi distinguido colega y amigo, definió, hace poco. la situación del Partido gobernante: "nos hemos pasado un año templando los instrumentos y, todavía, la orquesta no ha podido empezar a tocar".

Y parece que tenía mucha razón; pero la responsabilidad corresponde a quienes tienen el gobierno.

El Partido Nacional se ha convertido, además, en un verdadero rompecabezas, con gran dificultad para armas, coordinar y combinar las distintas piezas.

La demora en la aprobación de esta Rendición de Cuentas que estamos considerando con el aumento necesario a los funcionarios públicos, es una prueba terminante. Podríamos hacer el proceso. El forcejeo, el pleito por la pretendida capitalización del Banco Hipotecario, los 500 millones de pesos como condición y la negativa del otro sector que desea una reglamentación para el destino de esos 500 millones de pesos. es una evidente desconfianza que no puede tranquilizarnos a nosotros, desde la oposición.

Unos desean quedar con las manos libres y los otros quieren asegurar el destino y no están de acuerdo en dar vía libre, porque pueden llevarlos por mal camino, por camino peligroso.

Y ahora entramos al capítulo de los impuestos.

Los impuestos al consumo desatarán una nueva ola de carestía insoportable para el pueblo. La devaluación significa una carga tremenda sobre los consumos por el encarecimiento automático de todos los aprovisionamientos.

Cuando la Reforma Cambiaria y Monetaria —lo advertimos— se prometió amortiguar y disminuir el golpe con el famoso "colchón". colchón que se aplicaría con los recursos de las detracciones y los recargos.

Todo eso quedó convertido en un verdadero cuento, con el real sacrificio del consumidor.

Hace pocos días, el diario "El País", del Partido Nacional, refiriéndose a las mayores cotizaciones alcanzadas por la producción agropecuaria que en algunos rubros duplica lo de pocos meses atrás, decía: "Las mejores cotizaciones a que aludimos son también el resultado de la devaluación de la moneda uruguaya abatida en un 50 o/o en el mercado cambiario".

Agregó: "Tenemos así, que los mayores ingresos de las clases rurales —me escucha con mucha atención el distinguido colega y amigo el señor senador Bruno que conoce mucho de esas cosas— se financian en gran parte, por lo menos con el encarecimiento de la vida".

Esto fue también. lo que pasó cuando la Reforma Cambiaria y Monetaria.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Lo va a escuchar el señor senador Bruno.

SEÑOR BRAUSE — Los planes impositivos se financian con recursos que afectan a los sectores más castigados y empobrecidos por esas soluciones del Gobierno. El impuesto a la circulación de bienes, que es el de mayor producido inmediato, afectará las diversas etapas de la comercialización de todos los productos con el 1 o/o de su valor. Este recurso significará una nueva forma de impuesto a las ventas que en lugar de gravar, una

sola vez, con el 8 o|o la comercialización de los bienes **lo hará** además en todas sus etapas con el 1 o|o

Será, señor Presidente, un verdadero azote al consumo. Muy probablemente, este impuesto, en algunos procesos deberá aplicarse cuatro, cinco o más veces, sobre un mismo bien, con el cual el encarecimiento toma un ritmo vertiginoso. Esto provocará la restricción en el consumo, como lo produjo la Reforma Cambiaria y Monetaria, y, en consecuencia, paralización de industrias y comercios. Es de una enorme magnitud este impuesto, llamado "en cascada".

Se intentó, se proyectó el 2 o|o. Se dijo por el señor Ministro de Hacienda, contador Ybarra San Martín, que daría 350 millones de pesos, pero hubo quienes opinaron, basándose en cálculos de hace dos años, de los técnicos del Ministerio de Hacienda, que ajustado el impuesto a los valores actuales, llegaría a dar mil o mil doscientos millones de pesos.

En consecuencia, el proyecto financiero del Gobierno, como aparece en el mensaje, daría dos mil millones de pesos, cuando se necesitan sólo mil cien para la Rendición de Cuentas.

De hecho, al haberse aceptado la reducción, en vez del 2 o|o queda el 1 o|o, significa que se reconoce que daría más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRAUSE — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Pero el señor senador se olvida, que por ese uno por ciento se crearon otros impuestos sustitutivos.

SEÑOR BRAUSE — Es exacto. Pero los hechos del futuro, tengo la impresión, que nos van a dar la razón.

SEÑOR MORA OTERO — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE — Sí, señor senador.

SEÑOR MORA OTERO — Me parece interesante que se aclare un concepto que he creído oír del señor senador Brause. Según expresó, en lugar del impuesto a las ventas, del 8 o|o, se aplicaría este.

SEÑOR BRAUSE — No, señor senador. En lugar no.

SEÑOR MORA OTERO — Quiere decir que además del 8 o|o, se aplicaría este impuesto, repetido, múltiple.

SEÑOR BRAUSE — El recuerdo era porque no se aplica según el sistema del impuesto a las ventas, sino que se aplica en todas las etapas.

SEÑOR MORA OTERO — Pero, además del otro.

SEÑOR BRAUSE — Sí, señor senador.

Hemos dicho, cuando hablamos de que tenemos la impresión de que este impuesto dará más, con bastante fundamento, a razón de los hechos enunciados, que el Gobierno pretende, en esa forma exagerada, tener desde ya, financiado aunque fuera en gran parte, el Presupuesto General de Gastos próximo.

En relación con este aspecto, es oportuno recordar las palabras del ex Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, que terminó su interpelación en la sesión del 21 de junio de 1963, página 26 de al versión taquigráfica en la publicación informativa. Dijo textualmente: "Había que establecer una sana y clara política presupuestal", y, en la Rendición de Cuentas, que preparaba se proponía realizar". Y agregaba: "Los déficit nos conducen a un proceso inflacionario, pero el Ministro tiene conciencia de la realidad que vive y no puede proponer en un momento como éste una lluvia de impuestos. Espera por el contrario, —decía textualmente el ex Ministro Ferrer Serra— ajustar los impuestos vigentes para que ellos rindan el máximo posible. Espero reactivar la economía —hasta ahora no lo hemos visto— y que los impuestos vigentes darán lo necesario para cubrir los gastos presupuestales".

Como veo que está controlando la cita el señor senador Ortiz, le digo que es la sesión del 21 de junio de 1963, página 26 de la versión taquigráfica.

SEÑOR ORTIZ — Estaba controlando las versiones del 49 y 55, donde también se propuso este impuesto, con porcentajes mucho más altos.

SEÑOR BRAUSE — Ese es otro problema y después vamos a hablar.

SEÑOR ORTIZ — Hablaremos.

SEÑOR BRAUSE — En cuanto al impuesto a la circulación de bienes, como ya lo hemos hecho público, no lo votaremos —por lo menos en lo personal— por considerarlo inútilmente inflacionario, y por que, entre otros muchos defectos que se han señalado, —lo ha dicho el Catedrático de Finanzas de la Facultad de Derecho, doctor Valdez Costa, "favorece la gran empresa, a la empresa monopolizadora, a la que abarca todo el proceso de la producción". Esto es muy grave.

En el proyecto, por la acción de compañeros de la Unión Colorada Batllista, se han efectuado algunas exoneraciones, en la Cámara de Representantes, que aliviarían sus efectos, aunque es posible que complique —es nuestra opinión— excesivamente su aplicación.

Los senadores de nuestro sector fuimos visitados, hace pocas horas, por delegados de los comerciantes almaceneros minoristas, que nos señalaron la complicación en el procedimiento de aplicación de este impuesto, que la haría casi imposible, y hasta ellos se permitían proponer, —creo que vamos a tener que buscar una solución en una etapa posterior,— que se aumentara en un 50 o|o el impuesto a las ventas, pasando del 8 al 12 o|o, lo que permitiría obtener una cantidad de cerca de 160 millones de pesos, que es lo que se han propuesto obtener por este proceso de impuesto "en cascada" o a la circulación de bienes.

Daría más.

Nuestra negativa a votar el impuesto a la circulación de bienes, no significa que nos rehusemos a buscar soluciones sustitutivas, entre ellas el impuesto a la gran propiedad improductiva, al latifundio, fundamentalmente.

Por otra parte, creemos sinceramente que los recursos que se votan son excesivos frente a las erogaciones que se ha calculado en exceso.

Otro capítulo analizando la situación actual: abusivo otorgamiento de exoneración de impuestos, para compras en el extranjero sin intervención de nuestro comercio establecido. Así se disminuyen las fuentes de trabajo nacional y aumenta el despido por desocupación.

Todos los días, en esos repartidos que nos hacen llegar, vemos comunicaciones de exoneraciones decretadas, de acuerdo con las facultades que tiene el Poder Ejecutivo. Nuestro comercio es el que paga los impuestos y las cargas fiscales, y, en consecuencia, creemos que habrá que andar con mucho cuidado, —no creemos que las exoneraciones sean todas injustas e inconvenientes, —en esta materia.

El país sufre una crisis de producción, y la libre importación implantada por el Partido Nacional ha contribuído a esa situación.

En cambio, no se contempla, —y lo decimos muy de paso, ya lo hemos expresado con otros colegas en Comisión,— como se merece, la prensa, especialmente la del interior del país. Ese es un reclamo justo y legítimo que no debe demorarse en satisfacerse en defensa de la cultura y progreso del país.

El impuesto al patrimonio que se vota por una sola vez, debería ser progresivo, en función del aumento, del monto del patrimonio, y con una tasa distinta, en relación al destino que tenga ese patrimonio.

No abundamos en más detalles porque consideramos que esta observación es de carácter elemental, pero no se ha tenido en cuenta en esta oportunidad.

Otro capítulo: hemos luchado por evitar el aumento del precio del boleto para el transporte de Montevideo y demás departamentos del interior. Si se elevara el precio del transporte, quedaría ilusorio el aumento de sueldo a los funcionarios.

En casi todos los Estados del mundo —son los informes que tenemos —se subsidia el transporte de pasajeros. Además en el período pasado, estaba subsidiado el transporte de Montevideo. El hecho de que hayan cambiado los titulares o el Partido que está en el Municipio de Montevideo, no puede cambiar una actitud que si era justa antes, continúa ahora siendo justa con mucha más razón, porque el encarecimiento de la vida es mucho mayor. Lo que se destina para el subsidio del transporte en el interior del país es totalmente insuficiente, y habrá que buscar rápida solución, más favorable e inaplazable.

Nos estamos refiriendo a algunos aspectos de la vida del país. Y lo vamos a hacer rápidamente, examinando a vuelo de pájaro el panorama nacional, en lo que se refiere a la situación de nuestras Cajas de Jubilaciones que afecta a miles y miles de personas y a la estabilidad social de la República.

El promedio de jubilaciones en la Caja de Industria y Comercio, donde hay 106.000 pasivos, en números redondos, oscilan, 3.476 entre $ 300.00 y $ 400.00; 38.900, de $ 400.00 a $ 500.00; 30.600 de $ 500.00 a $ 600.00, y 15.000 de $ 600.00 a $ 700.00. Son casi 88.000 que están entre $ 300.00 y $ 700.00 nominales, y tienen un descuento del 1 o|o por ley, un 10 o|o por reintegro y un 11 o|o a un 12 o|o por descuento por montepío, cuando no llegan a 36 años de trabajo.

En total, un 20 o|o de descuento y fíjense los señores senadores que 80.000 jubilados, en la Caja de Industria y Comercio, están entre $ 300.00 y $ 700.00 nominales.

Deudas del Estado con las Cajas: al mes de mayo del año pasado, las deudas con la Caja Civil llegaban a pesos 576.000.000.00 y los préstamos a diversos organismos del Estado, a $ 189.000.000.00. Actualmente, la deuda pasó de $ 576.000.000.00, a $ 1.100.000.000.00. Estos son datos al mes de diciembre de 1962.

El Ministerio de Hacienda debía $ 211.000.000.00. Ahora, a la fecha indicada, $ 245.000.000.00.

La deuda de la Caja Rural pasó de cincuenta y tantos millones de pesos a setenta y ocho. El total de las deudas con la Caja debe llegar a alrededor de $ 3.032.000.000.00; fíjense los señores senadores que cifra espeluznante.

Evasión por concepto de aportes no efectuados por empresas a la Caja de Industria y Comercio, paso de pesos 4.400.000.000.00. La Caja Rural, $ 1.000.000.000.00. De los 85.000 establecimientos afiliados están únicamente 41.000, menos de la mitad, y de éstos, aportan sólo el 15 por ciento. De cada cien obreros sólo llegan los aportes correspondientes a 5 obreros.

Expedientes en trámite: en la Caja de Industria y Comercio 80.000: en la Caja Rural, 30.000: en la Caja Civil, de 8 a 10.000: expedientes en trámite en total, 130.000, en las Cajas de Jubilaciones de nuestro país. La justicia social, realmente comprometida. Se hace necesario, señor Presidente y señor Ministro, buscar urgente solución a esta situación, y a la de estas inaplazables necesidades de jubilados y pensionistas devorados por la galopante inflación. Conozco que en estos momentos se está considerando, en el Poder Ejecutivo, iniciativas que buscan encontrar una solución a estos graves problemas: y nos alegraría mucho que fuera lo más rápidamente posible.

Otro capítulo: sufrimos las consecuencias del tercer reavalúo blanco. Cuando en 1959 el Partido Nacional ocupó el gobierno, nuestro peso tenía un respaldo de 58 centigramos de oro, que hacía un equivalente, frente al dólar, de 1.519. En diciembre de 1959, cuando la Reforma Cambiaria y Monetaria, se devaluó nuestro peso, se rebajó el respaldo oro de 58 centigramos a 13, con lo que la par legal quedó en 6.50 el dólar. En abril de 1962 se autorizó una emisión complementaria de 60 centésimos por cada peso de oro, con lo que la par legal quedó en 10.40 respecto al dólar. Ahora se propicia un tercer reavalúo, una nueva desvalorización que lleva el fino oro a menos de 6 centigramos, con una paridad de $ 14.99 frente al dólar. Quedaría reducido, por este nuevo reavalúo, en un 10 o.o del valor que tenía nuestra moneda en marzo de 1959.

En esto ha quedado "la moneda sana" y "el peso fuerte y a la par". Tres reavalúos en cuatro años de gobierno del Partido Nacional.

Con los dos reavalúos ya efectuados en cuatro años de gobierno del Partido Nacional el Estado dispuso o dispondrá, lo dice el doctor Quijano, con su autorizada opinión, en uno de sus últimos editoriales del 27 de diciembre, para sí o para los Bancos de la República e Hipotecario, de $ 2.400.000.000.00. Si a esta suma se agrega la proveniente de la ley de 1962, nos acercamos a los 3.000 millones de pesos.

Otro capítulo: el Partido Colorado ha luchado por la consagración y el reconocimiento de la prima por antigüedad, que asegure al funcionariado una mayor retribución de acuerdo al número de años de servicios prestados.

Hay oficinas, señor Presidente, con poca o ninguna perspectiva de ascenso, donde hay lo que se llama un "escalafón cerrado", y, en esa forma, con una prima por antigüedad, se repara, aunque sea en parte, una injusta situación.

Expresamos, señor Presidente, nuestra desaprobación por el tratamiento discriminatorio que se establece para la policía ejecutiva del Departamento de Montevideo, que merece el 20 o|o de aumento de sus sueldos, al exigírsele dos horas más de trabajo pasando de 6 horas en la actualidad, a 8 horas. Pero es importante, señor Presidente, señalar que es injusto que a la policía del interior del país, de la campaña, del resto de la República, que es notorio que trabajan ocho horas por lo menos, y en muchos lugares hay servicios de 10 a 12 horas, es injusto, digo, que no se les dispense el mismo tratamiento, aumentándoles su sueldo, por lo menos en la misma forma que a los de Montevideo. Conocemos, señor Ministro, la explicación que se ha dado: que en esa forma se ahorran las 500 nuevas plazas que habría que llenar en el departamento de Montevideo. Creemo que no es razón suficiente: a igual trabajo y a igual riesgo, debe darse un sueldo, una retribución semejante. La situación, señor Ministro, debe ser corregida en la primera oportunidad.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRAUSE. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — El señor senador reconoce que se ahorra 500 plazas dentro de todo ese capítulo de acusaciones al gobierno, a éste y al anterior. Por lo menos qué quede este pequeño descargo de que no se abalanzaron todos los sectores en que está dividido, tremendamente dividido, como dijo el señor senador, el Partido, para repartirse las 500 plazas, sino que se hizo otra cosa.

SEÑOR BRAUSE. — Lo grave es que aquí, señor Presidente, el alivio es a costa, —a costillas— de los pobres y humildes funcionarios policiales del interior del país, y realmente creo que si se buscaron 1.200 millones de nuevos impuestos, se pudo haber buscado alguna cifra que permitiera evitar esta tremenda y enorme injusticia que estoy seguro que el señor senador Guadalupe —no le voy a hacer esa injusticia— va a contribuir con su esfuerzo, también, a reparar en la primera oportunidad posible.

Señor Presidente: al comienzo de nuestra exposición dijimos...

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

La cifra no es tal como lo dice el señor senador Guadalupe, porque la información que acaba de dar el señor Ministro, es que tanto en el año 1960 como en 1961 hubo creaciones de cargos en la Policía por valores apreciables. Por los datos que tengo, —recién me los acaba de entregar el señor Ministro— en el año 1960 hay 1.583 plazas de policías y bomberos y en el año 1962, 1.200.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Más vale no menearlo.

SEÑOR BRAUSE. — Al comienzo de nuestra exposición, dijimos, señor Presidente, que en el deseo de cooperar con la rápida aprobación de esta Rendición de Cuentas que pretende llevar algún alivio a la situación del funcionariado nacional dependiente de la Administración Central, la limitaríamos a casi la mención de capítulos que podríamos desarrollar "in extenso" y sin ningún esfuerzo.

Cumplimos en lo fundamental. Confesamos que no estamos tranquilos por no haber cumplido íntegramente nuestro propósito, dejando mucho de lo que tendríamos que decir respecto de la gestión de gobierno del Partido Nacional, que ha conducido al país a la crítica y difícil situación que soporta la República.

En la discusión particular intervendremos en algunos otros aspectos que, a nuestro juicio, merecen observaciones y reservas.

Terminamos expresando que es necesario que el gobierno rectifique rumbos, que cambie su orientación, que procure encontrar soluciones de fondo que modifiquen la marcha del país, y evite el empobrecimiento y las dificultades están atravesando grandes sectores y humildes sectores del país, que viven la inquietud y la desesperación de una situación económica, cada vez más insoportable, y que es urgente ir en ayuda de los jubilados y pensionistas, y, fundamentalmente, que este gobierno tome una orientación económica que contribuya a estimular y a realizar una mayor producción, que facilite el desarrollo del país, única forma de elevar el nivel de vida de nuestro pueblo, y encontrar el necesario bienestar para felicidad de la República.

Es cuanto queríamos decir por ahora.

SEÑOR LANZA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: me he propuesto hacer una intervención breve, lo más breve posible, por razones que expuse cuando asistí como invitado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y por la ubicación que tenemos frente al proceso que este tema está teniendo en el Parlamento nacional. Por eso, voy a ser lo más esquemático posible.

¿Qué discute el Senado? Rendición de Cuentas y Balance. Así reza el título del tema. Yo diría: ojalá que fuera así, porque los que en realidad se discuten son agregados posibles al presupuesto, vista la debacle provocada por la inflación en todos los rubros, sin escaparse uno solo, de la vida nacional.

Si esto fuera una Rendición de Cuentas tendría que realizarse en una sala de audiencia con un acusado: el gobierno y los intereses oligárquicos que defiende; y un acusador, el pueblo engañado, expoliado y estafado.

Si fuera un Balance, ¿qué sería? Sería el balance nefasto de una política suicida al servicio de las clases sociales más retardatarias del país, y, como resultado de ese balance, para tomar un giro comercial, declararíamos a nuestro país, que, por tantos motivos, es un país ubérrimo, próspero y generoso, en estado de liquidación.

No estamos exagerando la nota. El país está maltrecho, angustiado, exhausto. Sus clases trabajadoras están viviendo martirizadas por la carestía alucinante, que crece por día y por hora; por la inflación que desquicia todo plan posible y toda inversión, y por la miseria que avanza inexorablemente en la ciudad y en el campo.

Hemos llegado a un momento tal, en que ya nadie se atreve a negar esto, salvo algún editorial liviano como para un week-end en Punta del Este, de algún diario también bastante "ligero de cascos". Ya nadie se atreve a negar esta tremenda situación que vive nuestra nación. Sólo aquellos que viven a espalda del pueblo, aunque lo invoquen cada cuatro años en la época pre-electoral, son capaces de olvidar, aunque no de negar con argumentos, esta realidad que vivimos.

La Rendición de Cuentas, pues, con su trámite penoso, con sus alternativas a menudo de drama y a veces de mal sainete, ha resultado ser un doble espejo: un espejo liso, cuando refleja auténticamente las calamidades que el pueblo sufre, y un espejo cóncavo, que da la figura deformada

y el perfil desaliñado de la política de los partidos tradicionales empeñados y enredados en su cubileteo político, en su estrategia de vuelo corto, de vuelo de perdiz.

SEÑORA ROBALLO. — No iguale señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La señora senadora, con quien no quiero pelearme hoy, tiene a su disposición el micrófono, para usarlo cuando lo desee. Pero, tengo el discurso preparado y por una simple observación no lo voy a cambiar.

Además, nadie puede decir que estoy emparejando, porque estoy hablando de la responsabilidad del gobierno del Partido Nacional y, a la vez refiriéndome a la actitud del partido burgués de la oposición que, en lugar de promover cambios radicales, entra en un juego político que todos presenciamos, que no compartimos, que parece una calamidad nacional inevitable, hasta el día venturoso que podamos gobernar nosotros.

SEÑOR COLLAZO. — Para allá, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En resumen, la Rendición de Cuentas debe cubrir déficits que yo, escuchando muy atentamente las inquisitoriales preguntas de los señores senadores Collazzo y Troccoli en Comisión y leyendo después atentamente las respuestas en mi casa, por si no había entendido bien, no he podido saber a cuánto asciende. Pero, tenía una cifra, que voy a mantener, en vista de que todas las demás han sido cuestionadas. Tenía una cifra hecha a ojo de buen cubero de pesos 2.267.000.000.00 de déficit de los años 61, 62 y 63. Eso es lo que dá la recopilación de los variados discursos que hemos oído desde que cambió el gobierno y se le sacó el color verde de encima.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador, evidentemente, no se refiere a las cifras que consolida esta Rendición.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me refiero al déficit de los tres años, 61, 62 y 63. En definitiva, creo que en este año 1963 serán 800 millones de pesos, y como creo que se daban 1.200 millones y pico para los años 61, 62, ese pico, lo he calculado en 267 millones. Como el Ministro no ha dado cifras exactas, me atengo a esta cifra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las cifras exactas se dieron. Esta Rendición de Cuentas corresponde a 1962, y el ejercicio 1963 cierra sus libros al 30 de abril, de manera que no se pueden dar cifras exactas. Las cifras exactas son las correspondientes a 1961 y 1962. En cuanto a 1963, lógicamente, se dieron cifras aproximadas, porque no están cerrados los libros del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La explicación será exacta, pero también es exacto lo que voy a decir yo.

$ 2.267.000.000.00, son más que el presupuesto entero de 1961, que fué de $ 2.065.000.000.00. Digo esto, simplemente, para dar idea de la vertiginosa caída o el vértigo en el cual debe moverse el Ministro de Hacienda, que, por supuesto, no lo hago responsable de todo, porque esto viene de más atrás, y, si me obligan, digo que algunas cosas vienen de antes de 1958.

SEÑOR COLLAZO. — Para allá, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pero lo grueso viene, como lo vamos a demostrar, de 1959 para adelante.

En definitiva, estas cifras son las que promueven una Rendición de Cuentas que ha debido descargar mil doscientos millones de pesos de nuevos impuestos sobre las sufridas espaldas del pueblo trabajador y con esto se pretende recauchutar, como se dice entre el pueblo, el desastre absoluto en que vive el funcionariado nacional.

En tiempos no tan lejanos, apenas cuatro años, reforma cambiaria y monetaria mediante, se prometió equilibrio presupuestal; se prometieron finanzas sólidas. Eran los tiempos de la prédica de que sólo bastaba entregar el dinero y las riendas del Estado y el país entero al campo.

Yo agrego al campo de los latifundistas, porque no acepto está gener[illegible] del campo y generalización de la ciudad, que en n[illegible]o país es una de las trampas más rendidoras de los últimos tiempos, porque según esa prédica del grupo que triunfó en 1958, en base a la gran familia del campo desde el terrateniente hasta el peón se arrojaría el maná del cielo sobre la ciudad y el campo y todas las finanzas nacionales serían tonificadas al conjuro de un simple signo de multiplicar.

En aquel tiempo un ilustre charlatán decía que todo esto se resolvía multiplicando por 4 o por 5 los rodeos, que era cuestión de ponerle un signo de multiplicación por 4 o por 5 a los rodeos de vacunos y a las majadas, y todo estaba resuelto.

Claro! Si pudiéramos tener multiplicado por 4 o por 5 los rodeos a los precios a que todavía se pueden vender las carnes y las lanas a pesar de los trusts internacionales, es evidente que nuestro modesto país, de apenas 2 millones de habitantes podría tener su problema resuelto.

La gran desgracia para el país es que, justamente la política del gran latifundio, de los grandes bancos y de los monopolios internacionales que era lo que expresaba la Reforma Cambiaria y Monetaria y las pragmáticas del Fondo Monetario Internacional, no estaban en condiciones de aumentar una sola cabeza de ganado, como lo vamos a demostrar posteriormente.

Es decir, que ya vimos que la gran familia del campo, desde el terrateniente hasta el peón, desde el pobrecito terrateniente de 200.000 hectáreas hasta el millonario peoncito que se muere de hambre cuidando los toros y las vacas, iban a traer el beneficio para el campo y después para la ciudad.

Ya hemos visto en qué ha venido a parar eso. Ya hemos sufrido bastante las consecuencias de la Reforma Monetaria y Cambiaria que Azzini firmó luego de traducirla del inglés, y que Nardone y todos los que le siguieron, unos muy convencidos, y otros muy poco convencidos, llevaron adelante.

¿Qué pasa con los pobladores de campo? Lo hemos podido oír cuando hemos discutido aquí las moratorias, hemos escuchado incluso la opinión de personas consustanciadas totalmente con la Reforma Cambiaria y Monetaria que han venido aquí a hablarnos del drama del pequeño productor ganadero, del drama del mediano productor ganadero y por añadidura, aunque de eso se hable bastante menos, del plantador de nuestro norte, del agricultor de nuestro sur y, en un sentido general, de todo el que debe arrendar o producir en tierras sin tenerlas en propiedad, y aún de los que teniendo la tierra en propiedad, son predios muy pequeños que no les permiten montar una economía solvente.

Hemos oído hablar de moratorias, hemos oído hablar de 4 o 5 suicidios de pequeños y medianos productores en Soriano, en una sola semana, hemos visto el espantoso problema de los desalojos campesinos, hemos visto y vemos como golpean en nuestro Parlamento los reclamos contra los desalojos de los latifundistas, el pedido de que se expropien las tierras de los latifundistas para dárselas a los desalojados.

En cuanto a las peonadas, a ese miembro de la familia campesina que iba a compartir con los grandes terratenientes los beneficios de la Reforma Cambiaria y Monetaria, ya lo hemos visto llegando a las puertas del Parlamento para conseguir el magro aumento que ya hoy la inflación les ha liquidado. Hemos visto a los remolacheros de Paysandú en la misma actitud, hemos presenciado el espectáculo doloroso para nosotros, aunque fuera exhibido con toda altivez por ellos, de los cañeros del norte, mostrando la miseria espantosa en que viven y trabajan, de los peones del Espinillar de nuestro norte campesino y aún hoy de los peones rurales del sur, que están golpeando en las puertas de la otra rama del Parlamento a la espera de que los grupos que se llaman ruralistas y los otros, se hagan eco de ese miserable aumento de $ 11.00, que les hemos votado en esta Cámara y que todavía ahora, casi al terminar enero, a pesar de todas las promesas, no han visto convertido en ley.

Esa es una parte del campo: el campo de los que sufren, el campo de la mayoría. Pero hay otro campo, y, es el campo de los beneficiarios de la Reforma Cambiaria y Monetaria, el campo de los potentados, de las 600 familias, de los niños mimados de toda la legislación fundamental realizada por este Parlamento.

No hay una sola ley, más o menos importante, dictada por este Parlamento, que no haya beneficiado en primerísimo término a los grandes terratenientes, a los grandes potentados del interior, olvidando siempre al verdadero productor modesto.

La libre comercialización, con su impacto inicial de $ 1.500:000.000.00 los revalúos realizados, las devaluaciones consecuentes, las detracciones rebajadas, la especulación con los precios, los subsidios diversos a todas las ramas de la economía, dados sin discriminar entre el pequeño y el grande, tuvieron una nota casi cómica en su monumento a la arbitrariedad y a la avaricia de los grandes terratenientes que significó aquel subsidio a los "novillitos boca llena", es decir, a los terneros que van entrando ya en la madurez; para resolverles el problema del bajo precio a los terratenientes se inventó ese famoso subsidio a los novillitos boca llena. Digo que de eso vamos a hablar y mucho, parafraseando al senador Bruno que a cada poco rato nos amenaza con un chicotazo por todo lo alto y que en general es remiso a mostrar las cartas. Yo las mostraré cuando discutamos el Plan Agropecuario; vamos a conversar mucho de todo esto, de estos subsidios subrepticios y directos, dados siempre al gran latifundio, y lo que es peor, firmados también por grandes latifundistas, que son quienes dirigen los organismos de los Planes Agropecuarios.

Podríamos culminar esto con la última hazaña de estos felices mortales que aumentan sus posesiones territoriales, que compran y compran tierras todos los meses, todas las semanas y todos los días, tierras que deben abandonar los pequeños y medianos productores ganaderos del norte de nuestro país; hablo de estos felices mortales uruguayos que festejan a lo Nerón cuando incor-

poran otras mil hectáreas a sus ya inmensos latifundios, o que hacen una orgía por todo lo alto cuando llegan a las 100.00 hectáreas de propiedad.

Sí! Esto se está viviendo en este instante en que estamos discutiendo aquí, cuando hay gente que se muere de hambre como los dos niños de pueblo Belén o como los dos niños en otro pueblo de Tacuarembó. Esto está sucediendo, y para esa gente adinerada es que se ha legislado en lo fundamental durante los años de gobierno del Partido Nacional.

Ahora, culmina todo esto con la defensa realizada por el gran latifundista en ocasión de esta Rendición de Cuentas, es decir, la incidencia por todos vivida y que llenó de vergüenza al país, de que un jefe de Partido viniera, justamente aquí, a una de las salas del Senado a golpear la Mesa y a ponerle la marca para que corcoveen a los que querían poner un modesto impuesto de $ 40:000.000.00, en esta orgía de millones, a los grandes latifundistas de este país.

Dije al comienzo que toda esta política que tenía como membrete la reforma cambiaria y monetaria, pretendía o prometía estabilizar los presupuestos, por la vía de la estabilización de la economía, de los precios en el mercado internacional;. por esa vía se iba a enriquecer al país.

Pero si se trata del respaldo oro, (—gran tema y gran caballito de batalla, de "la fiducia" y del "fino oro"—); Veamos: en 1958, ya muy disminuído, teníamos reservas internacionales de oro por U$S 43:000.000; en el 60, llegamos a U$S 46:000.000; pero en el 62, estamos en U$S 10:000.000, es decir, estamos en nada. No sé si el señor Ministro de Hacienda ha conseguido aumentar un solo peso a esos U$S 10:000.000, que teníamos de reserva de respaldo oro en el Banco en el año 1962. Debemos suponer que es todo lo contrario, porque luego de esa fecha se hizo el último reavalúo, al cual ahora se le quiere añadir el cambio de la paridad.

Si se trata de los déficit de la balanza comercial desde los años 1959 a 1962, ellos han llegado a dólares 342:000.000.

Si se trata de los institutos de previsión, —yo tenía aquí las mismas o parecidas cifras que ha dado el señor senador Brause y por eso me voy a evitar darla— es la bancarrota sin remedio. Pero, llegamos a los rubros en que un supuesto gobierno ruralista, o fundamentalmente ruralista, podría marcar la pauta del conocimiento de los problemas y del enfoque de los mismos, con cierta soltura. Esto es muy importante decirlo en estos momentos, cuando, conjuntamente con el pedido de que se sancione, rápidamente la Rendición de Cuentas, para eftar lo que efectivamente existe e nla calle, es decir, una gran conmoción, todos los órganos de gobierno están echando las campanas a vuelo porque estamos vendiendo más carne en el exterior.

En el diario "El Plata", de hace tres o cuatro días, —no sé exactamente la fecha— se dice "En exportaciones de carne, el año 1963 marca un verdadero récord, pues se ha llegado a enviar al exterior 82.758 toneladas, por un valor de casi U$S 32:000.000. Los años anteriores acusan para el 55, 8.000; para el 56, 36.000; para el 57, 47.000; y 1958, 26.000." Pero, ya de ahí, para adelante, no habla más de dólares, de valores sino solamente de kilos, de cantidades. Muy ingenioso, no? Entonces, yo voy a hablar de dólares; fíjanse! un economista imporvisado; vean estas cifras de precios: el promedio de todos los tipos de carne, el promedio de precio, de carne enfriada ,congelada, conservada, salada y tasajo, se ajusta al siguiente cuadro: Para el trienio 50 al 52, U$S 459; el trienio del 55 al 57, U$S 480; el trieno del 60 al 62, U$S 449; y para el año 1963 U$S 383 la tonelada. Es decir que de U$S 459 en el 52, de U$S 480, en el 55-57, vinimos a U$S 383. Parece, pues, que nuestros gobernantes ruralistas han conseguido la fórmula de vender más carne pero lo que no han obtenido es la fórmula para que les paguen esa carne como corresponde. No es porque no tenga mercados mejores, sino que es porque el Fondo Monetario Internacional obliga a comercializar con nuestro famoso "mercado tradicional". ¿Y como nos trata éste Lo diré, no con nuestras palabras, sino con las del que dirige a todos los del gobieno en materia ruralista —pero dentro del gobierno, no hablo del que los dirige fuera —el propio Ministro de Ganadería y Agricultura, el propio Ferreira Aldunate, ese mismo que nos está amenazando, a través del señor senador Pineda, con la reforma agraria; dijo así en el Consejo Nacional de Gobierno (creo que estaba presente también el señor Ministro de Hacienda): "Gran Bretaña, es conveniente señalarlo, nos ha importado, durante el año 63, 42.500 toneladas de carne por un valor de U$S 14:500.000". Y melancólicamente agregó: "El promedio del precio es, quizá, más bajo que el promedio total de exportaciones." Este, señores senadores, es nuestro mercado tradicional.

Se podrá decir que hacer el promedio no es justo, porque incorporaría magnitudes o artículos tan distintos, como carne enfriada, conservada, salada y tasajo; pero veamos los precios del chilled, la carne de exportación más cotizada: 1960, U$S 410 la tonelada; 1961, U$S 401; 1962, U$S 385; 1963, U$S 343.

Es decir, señor Presidente, que la famosa libre comercialización, el famoso peso a la par, la famosa fiducia nardoniana, no nos ha salvado de caer en las garras del trust internacional de la carne que, como hemos visto, ha ido deteriorando los precios de la misma en nuestro país.

Algunas personas cambian de canción cuando les conviene.

SEÑOR BRUNO. — Y algunos, también, de instrumento.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí; hay algunos que tocan el violón aunque se creen primeros violines. Todo esto tiene una base: que en este período de cinco años, o de cuatro años largos, ha aumentado en un millón las cabezas de ganado vacuno. Aumentamos un millón el número de cabezas de ganado vacuno pero el resultado es que vendemos más carne pero cobramos menos dólares, por lo cual la multiplicación por cinco que realizaba cierto ruralista, resulta muy divertida, porque después de multiplicar por nada —porque disminuyó en ese lapso el número de lanares— hay que dividir (esta si es una división exacta) sobre la disminución por el precio impuesto por el mercado de Smithfield.

También se dice que la lana es el gran asunto. Veamos entonces, ¿cómo estamos con la lana? ¿Cómo estamos en materia de venta de nuestros productos laneros?

Podríamos tomar el año 1950, —preparación de la Guerra de Corea— con precios altísimos, de inflación, que trajo bastantes dolores de cabeza a nuestro país, cuando los gobernantes de la época creyeron de veras que se venía la tercera guerra mundial y acomodaron el cuerpo a una tercera guerra mundial, donde Estados Unidos, seguramente, tendría el bastón de mando en América Latina. Pero no tomemos ese año; sino el de 1951, 1.37 de dólar, —estoy hablando de la libra de 453 gramos que es la que se usa en el mercado internacional—; 1952, 1.24. Pero vamos a tomar las cifras desde la fecha de este gobierno, que toma las lanas a 0.99 la libra; en el 59, baja a 0.97; en el 60, baja a 0.88; en el 61, baja a 0.77; en el 62, baja a 0.66. Estos son precios internacionales, sobre los cuales nuestro país no decide por el hecho de que está atado al Fondo Monetario Internacional y a los mercados internacionales por haber cumplido al pie de la letra —como quiso cumplirlo el ex - Ministro Azzini y como supongo, siguiendo esa línea, ahora que "el Contador Ibarra es gobierno", en lugar de "Azzini es el gobierno", sin signos de interrogación, como a veces acostumbra a ponerle el diario "El Debate"— los compromisos y estar sometido al Fondo Monetario Internacional. Por lo tanto, los precios pueden seguir bajando.

Se ha hablado de la famosa operación de calcular los términos del intercambio, acoplando a esta baja de nuestros precios, la suba de los artículos manufacturados que importamos. Entonces, convidaría al señor senador Bruno a sacar la cuenta de cuánto vale una cosechadora o trilladora o una máquina sempradora...

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO. — El señor senador ha hecho una confesión interesante. Ha dicho que tenemos mayor producción.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En vacas.

SEÑOR BRUNO. — En lanas.

SEÑOR COLLAZO. — Pero la baja en las lanas.

SEÑOR BRUNO. — Hay una mayor producción en lanas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay tres millones menos en lanares.

SEÑOR COLLAZO. — En lanas no, señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Eso es del gobierno anterior. Tiene que reconocerlo, porque ni las vacas ni las ovejas nacen por generación espontánea, sino que son el fruto de una bien orientada política de producción.

El señor senador que tantas críticas le hace a Chicotazo, a Nardone, está reconociendo su obra y su política, y la política del Gobierno anterior.

Me alegro mucho de que así sea.

Pero, además, lo que no he visto todavía es de donde deduce el señor senador Rodríguez que el Fondo Monetario Internacional tiene que ver con los precios. Yo reconozco otra cosa: que ha habido cierta omisión en materia de adquisición de mercados, pero el señor senador Rodríguez, no me puede negar, cuando le quiere llevar la carga a Inglaterra y a los trust y a todo eso, que nuestro país ha estado permanentemente comerciando con ustedes...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Conmigo?

SEÑOR BRUNO. — ... con el comunismo; que le ha vendido a los países de detrás de la cortina de hierro, y que les ha vendido mucho.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No tengo más lana que la de mi colchón, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Pero tiene sus raíces del otro lado de la cortina de hierro y habla, como si fuera una cosa que no tiene nada que ver con aquéllo. No, señor senador, usted habla porque le duele todo eso. Reconoce que la política del Gobierno anterior le ha dado una inmensa producción al país, eso es lo que estamos viendo en estos momentos, cuando entran 4 o 5 mil novillos en la Tablada. Eso no es hecho por ustedes, ni por los otros de enfrente, tampoco, que dejaron al país totalmente descapitalizado.

SEÑOR COLLAZO. — Déjenos quietos, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Sí, los dejo quietos, pero a cada cual lo suyo. A ustedes también les corresponde. Ustedes, a veces, quieren cifras y les prometemos que en el día de mañana se las vamos a dar. Ahora se las estamos dando al delegado comunista, del FIDEL, quien sin querer está diciendo lo que hemos hecho nosotros. Pero dentro de un momento se lo va a atribuir a él mismo, porque lo que pasa en todo esto es que a través de estos años, este partido Comunista, que ahora se transformó en FIDEL y que en 1966, tal vez, va a ser otra cosa, no pudo entrar a la campaña, porque hubo una política bien orientada de producción y de trabajo, dirigida por Benito Nardone, que no les permitió a ustedes entrar. Por eso es esta crítica.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No voy a entrar, señor Presidente, naturalmente, a la polémica a la cual me está invitando el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — El que invita es usted, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo que pasa es que hay una cifra que el señor senador no me dejó decir: si bien aumentó en un millón de cabezas la cifra de ganado vacuno, disminuyó tres millones de cabezas el ganado lanar. Eso le está indicando una carencia...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Y en cuanto a la agricultura?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ya no hablemos de la agricultura. De eso, ni siquiera quiero hablar.

Hablo de ese caballito de batalla del gobierno blanco chicotacista cuando decía que había que multiplicar los rodeos y las majadas y que con eso se resolvían todos los problemas, que no necesitábamos, ni siquiera plantar nada, porque íbamos a tener...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Es para dejar una breve precisión, no para contestar en cifras, porque creo que no hay que contestar nada. Nosotros votamos un proyecto de moratoria para todos los productores rurales de este país, fundidos, después de terminar el Gobierno del señor Nardone, proyecto que también votó el señor senador Bruno. Pero me llama la atención que ahora este mayor ingreso del ganado a Tablada no se deba a la gestión del Ministro Ferreira Aldunate, sino a la gestión del señor Nardone, dicho esto por un señor senador que interpeló a Ferreira Aldunate. Entonces, como no preciso y no me explico mucho esto, quiero dejar la precisión de que, en este caso, la única buena que podría correr el actual Ministro, ni siquiera le toca a él; le toca al Gobierno anterior. Son interpretaciones.

SEÑOR BRUNO. — Le toca bastante al Ministro anterior, también.

SEÑOR COLLAZO. — Son interpretaciones, señor senador. Va por arriba.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

Yo no quiero llevar esta discusión a otros temas, por ejemplo, a si los comunistas tenemos dificultad o no para entrar en el campo. Sinceramente, cuando llegue la oportunidad, cuando no haya esta angustia de los funcionarios públicos, que están esperando que esto salga, —que debe salir— vamos a discutir; adelanto que, felizmente para la auténtica democracia de nuestro país, están proliferando los sindicatos de peones de estancia. Hay localidades cuyo nombre yo ni conocía, como Melles de Porrúa, donde ya hay un sindicato de peones de estancia; y es bueno hacer una referencia: se dice que los latifundistas de la zona están organizando bandas con la consigna de "curtirlos a balazos" si se llegan a reunir. Lo digo de paso: El dos de febrero hay una asamblea de peones de estancia y esquiladores en pueblo Greco. Los latifundistas de la zona están haciendo correr ese rumor. Yo ya he enviado telegrama al Jefe de Policía de Fray Bentos y si eso se llegara a concretar, lo voy a denunciar acá en el Parlamento, porque la defensa ardiente, aquí en la capital, de esos trabajadores los ayudará a esos trabajadores del campo a formar esas organizaciones, frente a señores feudales que no quieren ni oír hablar de organización, porque eso significaría pagarle a los peones algo de lo mucho que le deben, de lo tanto que les han sacado en tantos años de trabajo, en tantos años de explotación.

No voy a extenderme, porque no era el motivo de mi disertación.

Simplemente quería demostrar que cuando aumentó un millón de cabezas el ganado vacuno, había disminuído el ganado lanar en 3 millones de cabezas. Esto está indicando que hay algo que falla por la base. Este país, tal como está organizado, si mañana van a aumentar en cinco millones de cabezas el ganado lanar, lo que puede ser, lo van a hacer o volviendo atrás con el ganado vacuno o liquidando del todo las superficies sembradas. Ese ha sido el proceso de estos años. Y esto no es culpa de una persona, ni tampoco se la adjudico a la prédica exclusiva del locutor Nardone. Esto es producto de la estructura que tiene nuestro país, y mientras no se cambie esa estructura no podremos multiplicar los rodeos, ni multiplicar las majadas. Habrá que crear, por medios más radicales condiciones a fin de tener las divisas necesarias, en el mercado internacional para cubrir todos los apremios que el país tiene.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor senador?

Comprendo que este tema tiene relación con la Rendición de Cuentas, desde el momento que los grandes temas económicos se relacionan con un proyecto de ley como el que tenemos a consideración en estos momentos. Pero como ya lo señalara el señor senador Ortiz, este es un proyecto que nos llega un poco bajo el signo de la urgencia o del apremio. Así que me atrevería a decir que el tema es lateral pese a la precisión que formulé previamente.

Pese a ello, puedo dejar pasar por alto esta afirmación del señor senador Enrique Rodríguez, porque en una oportunidad dejamos establecido que si se reducía a un común denominador las bocas vacunas y lanares, que se equivalen en relación de una boca vacuna por cinco bocas lanares, resultaba que el aumento definitivo de vacunos, absorbida la disminución de lanares, llegaba casi al millón de cabezas, en un breve lapso de tres años.

De manera que el stock pecuario del país había aumentado en un millón de cabezas, hecha, como digo, la reducción a un común denominador que permitiera compararlas a todas y absorbida la disminución de lanares.

Comprenderá el señor senador que no tengo intención de discutir en este tema, sino, simplemente, reiterar esta apreciación, porque me parece importante frente a las manifestaciones del señor senador Rodrríguez.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Puedo conceder interrupciones, pero lógicamente, como el tiempo me va a ser adjudicado a mí y como en cierta medida, los interesados en que salga la Rendición de Cuentas van a computar el tiempo que cada legislador utilice en su análisis, como un factor en su contra, por eso le pido al señor senador que sea muy breve porque yo pienso terminar, también, muy brevemente.

SEÑOR COLLAZO. — Este tema lo hemos discutido muchas veces con el señor senador Bordaberry, pero como hace esta precisión quiero recordar que yo he leído, aquí, las cifras del Departamento de Investigaciones Económicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura —creo que son datos de fines de 1961— y la tendencia es a la baja, gravemente a la baja, en toda la producción agropecuaria del país, en lo que se refiere a las cabezas de lanares, en lo que se refiere a la recepción de animales por hectárea, y simplemente se nota el aumento importante en la población vacuna, hecho que es comentado por los técnicos del Departamento de Investigaciones Económicas, como un fenómeno bastante común en el país, en donde se observa que la producción tiene un movimiento pendular. Por lo general, cuando aumenta la producción de cabezas de vacunos, disminuye la producción de lanares y, a la inversa, cuando aumenta la producción lanar, disminuye la producción vacuna. Pero el fenómeno del estancamiento de nuestra producción pecuaria, en donde tenemos menos vacunos que hace 60 años, es irreversible.

Hago, pues, esta simple precisión, olvidándome naturalmente, de la ruina de toda la producción agrícola del país. Ya llegará la oportunidad de poder volver a replantear este tema que se ha discutido, y situarlo en su natural nivel histórico.

No quería que esta precisión quedara sin la acotación que me parecía justa.

Gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hay nuevos argumentos para hacer.

En primer lugar, que las ovejas dan lana unos cuantos años, en cambio, las vacas hay que matarlas; todo eso es muy conversado, muy discutido.

Además, señor Presidente, haciendo cifras de memoria —80 millones de lanares, 8 millones de vacunos— sobre 88 unidades, el aumento de 1 millón, con 15.000 millones de pesos de golpe, dados por la Reforma Cambiaria y Monetaria, con todo lo votado...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Cuántos millones dijo, señor senador, con respecto a los lanares?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Perdóneme, señor senador Collazo, pero ayúdeme, ya que el gobierno me está interpelando.

SEÑOR COLLAZO. — 24 millones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — 24 millones de lanares.

SEÑOR COLLAZO. — En realidad, estamos por debajo de esa cifra: ahora son 22 millones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En realidad, señor Presidente, no sé de dónde saque esta cifra de 80 millones; deben ser 80 millones que deben faltar, en ese déficit.

SEÑOR COLLAZO. — Es la producción de lana.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Efectivamente, son 24 y 8, 32. Un millón en 32, lleva a pensar que, con semejantes cantidades, con todo lo que se ha votado en los planes agropecuarios, con las supuestas praderas artificiales, con todo lo que se dijo que se iba a hacer, reinvirtiendo todo en la campaña, me parece que no es una cifra que pueda entusiasmar ni siquiera al señor senador Bordaberry.

En el mejor de los casos, estaríamos en la misma cifra, luego de haber volcado millones y millones de pesos en la campaña, que no han supuesto una mayor producción, han quedado en manos ni de la peonada, sino que ha quedado en manos de los grandes del campo, que lo han colocado en otras cosas o, simplemente, se lo han guardado para su beneficio personal.

SEÑOR BORDABERRY. — A mí me entusiasma, señor senador, para ser en tres años, el resultado que no hubiera sido mayor con los métodos más drásticos que usted sustenta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, claro; vivimos tantos años en un sueño pastoril, que, entonces, esto puede ser un cambio.

SEÑOR FLORES. — Es una égloga.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La época que estamos viviendo es muy ligera, y el hambre crece muy rápidamente, porque la inflación lo devora todo. En consecuencia, estos pequeños crecimientos, en un rubro, con el desmantelamiento de otro como la agricultura, con el degüello de tres millones en la lana, no pueden ser una cosa que siembren el optimismo.

De todas maneras, eso indicaría la falta de objetivos de fondo que tiene el partido de gobierno, si un resultado tan precario le resulta atrayente.

Todo ésto —no voy a seguir insistiendo en ello— nos ha llevado a la desocupación y paralización industrial que ha golpeado tan duramente a nuestro país.

Que éste es el transfondo de la Rendición de Cuentas, y no otro —de que no vivimos un momento de euforia, de que no vivimos un momento de estabilidad, de que no vivimos un momento diríamos, normal en el desarrollo de un país— lo demuestran las propuestas iniciales de la Rendición de Cuentas. Eran apenas $ 200.00 miserables de aumento; eran apenas 90 millones de pesos para las cuatro ramas de la enseñanza. No había ninguna solución para el transporte. Era, en consecuencia, una Rendición de Cuentas de un Estado que se sentía, a sí mismo, miserable sin recursos aún cuando ciertas clases sociales privilegiadas estuvieran nadando en dinero.

Era un dispare sin sentido —teniendo en cuenta lo que el costo de la vida subió— hablar de $ 200.00 de aumento negar la prima por antigüedad, y destinar solamente 90 millones de pesos a toda la enseñanza.

Cuando el pueblo estalla en la calle, cuando los funcionarios municipales —como antes los trabajadores de UTE — rompen en mil pedazos ese tope siniestramente bajo de $ 200.00, entonces, el Gobierno se encuentra ante una realidad: que el funcionario público no forma parte de una dócil manada electoral a la cual se le da cualquier cosa; que el maestro afronta todos los riesgos —incluso el de las sanciones— con nuevas acciones de lucha, cuando no son resueltos sus problemas; que los obreros del transporte no quieren ser moneda de cambio en los forcejeos politiqueros. El gobierno, que no tiene fuerzas, —como algunos de sus integrantes quisieran, para cortar el movimiento de los trabajadores, para dominarlos por el terror y por la represión— acude entonces a un expediente; no muy novedoso.

La prédica constante de los órganos de la UBD y del gobierno, es la siguiente: "tenían 200; pidieron 500. Les vamos a dar 400, pero tendrán que sufrir, para empezar, el impuesto en cascada. Quien no quiera el impuesto en cascada, quien no quiera que un traje lo graven cuando se esquila la lana, cuando la lana se lava, cuando esa lana se transforma en top, cuando esa lana se transforma en tejido, cuando esa lana va al sastre, cuando el sastre lo corta y lo manda a la pantalonera, cuando va a la pantalonera y va a la chalequera, en fin, quien no quiera que le graven cada una de esas operaciones en el traje, en el par de zapatos, en cada una de los artículos que compra, quien no quiera éso, que se apriete el cinturón y que acepte los $ 200".

Yo lo oí exponer, esa tesis con gran brillo, digno del intelecto del señor senador Ortiz, por su audición de Radio Oriental. No sé si la va a exponer aquí, también, con el mismo brillo; pero ese fue el único arbitrio que el gobierno tuvo para enfrentar un reclamo que duplicaba los pedidos, en la Rendición de Cuentas.

Como vemos, señor Presidente, una fecunda imaginación; fue un golpe demoledor, un golpe bajo, con una explicación que no es justa, y que resultó no estar basada en los hechos.

La explicación dada por el partido de gobierno en sus órganos de prensa y radiales, era la de que no había otros recursos; era los que proponía los sectores de izquierda eran ilusorios, que los que proponía el Comité Intergremial de Funcionarios del Estado eran, también, ilusorios; que no había que hablar de medidas de fondo ni de impuestos radicales a los sectores latifundistas; que eso no iba a dar dinero al otro día que se votara la Rendición de Cuentas, ya que eso iba a tardar mucho en recaudarse, en hacerlo efectivo. En consecuencia, sólo quedaba como alternativa, votar este brutal, tremendo y horroroso impuesto en cascada que va a suprimir, en pocos meses, los aumentos que los propios trabajadores del Estado van a recibir.

Hay algo que es preciso decirlo para que conste en esta versión que los sectores que votan este impuesto increíblemente asolador para el pueblo, se reunieron con su jefe ruralista en una sala de este Senado, para negarse a votar el impuesto de 40 millones al latifundio. Y hay que decir que el líder que dirigió esa maniobra espectacular, para darle a ese gesto forma literaria de acuerdo a su estilo— dijo luego: "ésto, es para que corcoveen; con ésto van a quedar marcados.

Yo creo que sí, efectivamente, a esta Rendición de Cuentas hubiera que ponerle una marca de fábrica, como se les pone a los productores, su nombre podría y debería ser: "Construída en Latifundia, República de Chicotazo", porque es una verdadera rendición incondicional ante el latifundio nacional.

Nuestro sector en la Cámara de Diputados ha luchado, denodadamente, en tres sentidos.

Primero, lograr las mejoras presupuestales y beneficios sociales para todos los empleados incluídos en el Presupuesto, a la altura óptima; segundo, lograr asignaciones máximas para todas las ramas de la enseñanza; y tercero, impedir que los egresos necesarios e imprescindibles se financiaran en forma antipopular.

Gravar el privilegio ha sido la consigna de nuestra bancada, en la Cámara de Diputados, en esta Rendición de Cuenta.s Y la lucha de nuestro sector ha dado sus frutos, y dio sus frutos porque ella se hizo eco del reclamo que estaba en la calle, porque estuvo respaldada por las luchas, por los paros, por las huelgas de quienes hacían esos reclamos. Y así se llegó al aumento de $ 400.00; a las primas por antigüedad, a la duplicación práctica de los rubros para la enseñanza, al aumento a las sufridas y hacendosas cuidadoras del Consejo del Niño, a la liberación de los tres meses de descuento jubilatorio, para dar, por esa vía tan deleznable, una retroactividad que, de otra manera, no existiría: y a otras innúmeras reclamaciones, más allá del artículo 133, que luego fueron desglosadas en la discusión habida en la Cámara de Diputados.

Se ha dicho, por parte de los órganos de gobierno, que quienes proponían aumentar los egresos y se oponían al impuesto en cascada, no daban soluciones y hacían demagogia. Lo he escuchado muchas veces. Por lo que a nosotros respecta, podemos decir que hemos propuesto que el impuesto al latifundio, que luego se derogó por la presión de la Liga Federal de Acción Ruralista, fuera un impuesto progresivo al latifundio, que en lugar de esos $ 40:000.000 que daba, pudiera dar, seguramente, $ 120:000.000 o $ 150:000.000. Propusimos el impuesto a las sociedades anónimas en el campo; propusimos el impuesto a los Bancos; propusimos fuertes impuestos a las financieras, y propusimos,, también, medida que evitaran la evasión de los capitalistas nacionales hacia el exterior. Con todo esto estaban cubiertos sobre manera, los gastos que significaba la Rendición de Cuentas con los aumentos concedidos.

Señor Presidente: estamos a 27, es decir a cuatro días del plazo de fin de mes, porque el artículo 12, dice que los aumentos regirán a la fecha del mes de la sanción o de la promulgación de la ley.

Es, pues, mucha la responsabilidad de los senadores que tienen que absorber este problema. Si de nosotros depende, no habrá obstáculos adicionales; votamos en contra con una breve fundamentación que deje a salvo los principios de nuestro sector, como he tratado de hacer en esta pequeña intervención, que ha resultado un poco más larga por las interrupciones que he concedido.

Si las cosas transcurren de otro modo, diremos lo nuestro, para que el pueblo sepa por qué no sale la Rendición de Cuentas. Pero insistimos en lo que dijimos en la Comisión, en la única intervención de diez minutos que tuvimos en los cuatro días que estuvo reunida: si el cuadro político en el Senado de la República es el mismo de la Cámara de Diputados, hay que sancionar este proyecto y abocarnos al Presupuesto de 1964, cuya perspectiva es negra, turbia, si se siguieran aplicando los principios que se han aplicado en esta Rendición de Cuentas.

Cualquier cálculo, por modesto que se haga, lleva al Presupuesto Nacional del año 64, a 6 o 7 mil millones de pesos. Con nuevos reavalúos como los que se insinúa, con las desvalorizaciones consiguientes, que luego traerán a la vez nuevos reavalúos, con estos precios internacionales desmejorados que yo he denunciado con producciones estancadas en general, ya que si se aumenta un rubro retroceden dos, ¿qué le espera al país? ¿Qué otro impuesto en cascada son capaces de inventar los hombres de gobierno? ¿Qué otra coartada para no gravar el latifundio? ¿Qué otra dilación para que la reforma agraria se discuta de veras y ponga las cartas sobre la mesa, sobre cuáles son las intenciones de cada uno de los grupos políticos de nuestro país?

Señor Presidente: para terminar, vale la pena hacer una referencia de carácter político que, sin embargo, tiene plena vigencia cuando estamos discutiendo esta Rendición de Cuentas.

Ayer mismo, algunos aventureros fascistas han pretendido, en estos días, aprovecharse del descontento popular visible que existe en la capital y en el interior del país, y han proclamado y han organizado los elementos primarios para un golpe de fuerza que desmontara el andamiaje republicano en que vive la República.

Las consignas que han pretendido levantar son las de moralizar la administración pública, utilizando ese baldón que los partidos tradicionales le están ofreciendo al apetito de los demagogos, que es el artículo 383 y la ley de autos baratos.

Pero esos fascistas más o menos redomados, algunos conocidos, y otros, incluso, fueron candidatos en listas electorales en la última elección, no hablan de gravar al privilegio; no hablan de hacer la reforma agraria; no hablan de apretar sin miedo, el control sobre los Bancos y a las financieras. No. Hablan del peligro rojo; hablan del peligro subversivo comunista. Lo hacen para cotizarse bien ante los cavernarios nativos anticomunistas, que entregan su dinero, el dinero que le sacan al pueblo, para cualquier aventura contra el pueblo, para cualquier aventura anti popular; lo hacen, por supuesto, para tener un navicert de entrada ante la gran "democracia del norte", que tiene una especial inclinación al reconocimiento de todo gobierno que se proclame anticomunista, aunque sea la dictadura más feroz o sea el gobierno más antidemocrático o corrupto. Como si todos los gobiernos fuertes que soporta América Latina no fueran todos ellos, sinónimo de corrupción al cubo, que multiplican por mil, en ese aspecto, el que sufrimos en nuestro propio país.

Nosotros promovemos otra cosa; de cara al pueblo, con nuestra limpia cara ante la ciudadanía de nuestro país, proclamamos que hay que abolir al privilegio; que hay que poner a rienda corta a los latifundistas, a los banqueros y a los grandes explotadores; que hay que hacer una reforma agraria radical, que liquide al latifundio improductivo, y promovemos que esto debe hacerse dentro de los marcos de la democracia, uniendo al pueblo, levantando al pueblo en sus sindicatos obreros, llevando la organización sindical, también, al corazón de las estancias, para que termine la vergüenza de los salarios de $ 10 y $ 15 que todavía existen en el interior del país; organizando a los obreros, a los intelectuales, a los jubilados, a los pensionistas, a los estudiantes, a todas las fuerzas populares, para crear un movimiento de opinión que obligue al gobierno a tomar medidas de fondo, o busque los caminos dentro de la democracia para resolver la grave situación que vive la nación.

Nosotros sabemos por la experiencia internacional y por la experiencia uruguaya, por este mismo llamado de atención que nos hacen los reaccionarios y fascistas en estos días, que las clases dominantes caducas, antes de dejar sus privilegios, son capaces de llegar al golpe de estado, de llegar al malón militar, de utilizar a los generales "gorilas"; y digo generales gorilas y fascistas, sin confundir con la oficialidad democrática y civilista que existe en nuestro país que, estamos seguros, no los va a seguir sino que en el momento decisivo, si llega, se va a unir con el pueblo para poner a buen recaudo a los generales fascistas y a los que, sin ser generales, también son capaces, desde la sombra o desde donde sea, de impulsarlos y financiarlos para sus golpes de estado.

Nosotros proponemos la lucha de cara al sol, en nuestra patria, por una auténtica democracia política, que tiene que basarse en una creciente democracia económica.

Los sectores castigados por el latifundio y el imperialismo constituyen el 90 o|o largo de la población del país. Gobernar en nombre de ese 90 o|o en un movimiento de opinión contra el privilegio significa extender, en lugar de restringir, las bases de la democracia oriental.

Sólo los reaccionarios sin remedio pueden sentir miedo a este pronunciamiento obrero y popular y pueden creer que ello es atentatorio a la democracia, como ya tuvimos oportunidad de decirlo, cuando aquella verdadera algarada que se levantó en el Parlamento, en el momento en que los trabajadores del transporte, hacían sentir, como lo están haciendo en el día de hoy, por estar el problema irresuelto, la fuerza de su organización, para que no se juegue cada 15 días con los salarios y beneficios sociales de los que trabajan, de los que producen, de los que engordan a los grandes explotadores del esfuerzo nacional.

Finalizando, Señor Presidente: en un suelto del diario "El Día", de fecha 2 de enero, se dice: "Dicha intervención opositora no implicó de hecho, ayer como el lunes, cambios en el articulado, previéndose que la Comisión deberá ajustar hoy y mañana su ritmo de trabajo, para no adelantar demasiado en el despacho de todo el texto en relación a la ya prevista presentación del proyecto el lunes próximo en el plenario del Senado".

Eso lo dice el diario "El Día", cuya información política todos sabemos que es bastante concreta.

Yo intervine sobre este aspecto en la Comisión del Senado, en el único momento en que lo hice, diciendo que no me explicaba por qué teníamos que esperar a hoy, lunes 27, cuando seguramente el miércoles 22 ya podíamos tener discutiendo aquí este problema; me basaba en el sencillo hecho de que todos los sectores dijeron que iban a hacer observaciones, pero que no iban a pedir la modificación del articulado para que esta ley no volviera a la Cámara.

Esto quiere decir que se ha estado haciendo tiempo hasta el lunes por razones que no se han querido explicar.

Cuando dije que tal vez habría explicaciones extra parlamentarias, es decir, fuera del Senado, un señor senador muy experto, muy conocedor del ambiente y de los entretelones del trabajo parlamentario, dijo "Puede ser". Yo dije que de antemano dejaba sentada mi protesta si se estaba haciendo, una dilación premeditada en la Comisión a la espera de la llegada del día lunes, porque se suponía que recién el lunes habría Diputados reunidos en el Palacio de las Leyes.

Pegunto: ¿Qué tiene que ver la sanción de este proyecto en el Senado de la República, que de aquí va a ir al Poder Ejecutivo, con el hecho de si están los Diputados en Rocha, en Punta del Este o haciendo vacaciones en sus Departamentos?

Nosotros, en el Senado de la República, podemos y debemos resolver este problema con el criterio que cada sector tenga, dejando las constancias que cada sector crea conveniente; pero atar este proyecto de Rendición de Cuentas a los avatares del reavalúo o de la llamada paridad monetaria, es peligroso, y el Senado debe saber que, el pueblo está irritado, el funcionario público quiere que, de una vez, por uno u otro camino, este problema se resuelva. Todo lo que sea atar esta Rendición de Cuentas a los avatares de la paridad, será un nuevo motivo de intranquilidad nacional utilizado por los fascistas que están conspirando en las sombras, y de todas maneras incomprensible y paradógico para los que acusan a la izquierda de estar promoviendo el caos y la conmoción social.

De antemano dejo mi protesta anticipada si en el desarrollo de esta discusión se constatara que era cierto que vamos a estar chalaneando con la Cámara de Representantes, sobre si habrá o no paridad y si eso fuera notorio volvería a intervenir para que el pueblo sepa de que se trata.

Finalmente anuncio, señor Presidente, que cuando termine la Rendición de Cuentas, presentaré —y supongo que seré apoyado por los sectores que tengan sensibilidad parecida— un proyecto de amnistía para todos los sancionados en la lucha por esta Rendición de Cuentas, porque me parece que debe ser el corolario lógico de esta amarga lucha que ha debido llevar a cabo el Magisterio y el funcionariado nacional, para lograr estos magros cuatrocientos pesos de aumento en sus asignaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación.

21

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente, para un asunto de orden interno?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente estoy admirando la habilidad parlamentaria del señor senador Enrique Rodríguez.

De algún modo, nuestro estimado colega se arregló para plantear en el problema fundamental de la Rendición de Cuentas los temas que apasionan a la opinión del país.

En el día de hoy, personalmente, me sentí tentada varias veces de plantear asuntos que realmente han causado verdadera conmoción. Uno de ellos sería el que se planteó con respecto al golpe de Estado derechista abatido, según las versiones periodísticas, pero espero que mi sector, colectivamente, tome opinión en tal importante asunto.

También no menos apasionante es el fusilamiento a mansalva de dos jóvenes, no delincuentes, del asalto prefabricado que tiene consternada a la población del país. Pero solamente me voy a ocupar de asunto muy breve porque he tenido el inmenso honor de ser visitada por los municipales del Departamento de Lavalleja. Cuando tomé contacto con la verdadera entidad del problema, me he asombrado de que los gobernantes de la Comuna de ese Departamento hayan permitido que este acontecimiento gremial tenga tal resonancia, dure 25 días, cuando realmente la aspiración es tan modesta, tan tímida y financieramente es sin ninguna trascendencia.

Son 200 funcionarios presupuestados y 550 eventuales, o sea 750 funcionarios que tienen un promedio mensual de 450 pesos de sueldo. Los legisladores nos preguntamos: ¿pero es posible que trabajadores en el Uruguay tengan $ 450.00 mensuales de asignación? Durante un año han pedido, respetuosamente, un aumento decoroso: 400 pesos más. Han buscado todos los caminos pacíficos. Llegaron, incluso, a la huelga de hambre.

En este momento una delegación de la Junta Departamental de Montevideo está en el Departamento de Lavalleja, pero los gobernantes comunales de la mayoría estaban veraneando y no fue posible entrar en contacto con ellos mientras algunas vidas estaban en peligro.

Señor Presidente: la entidad financiera me asombra. No alcanzaría, seguramente, a un millón de pesos anuales, lo que se está discutiendo.

Lo único que queda para consternación y para la historia de la lucha gremial es que hay 750 funcionarios uruguayos que tienen 450 pesos de sueldo promedio.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — No sé que podría hacer con este planteamiento. No tengo ni la más remota esperanza de que me acompañe el Senado a pasar nuestra aspiración, en cuanto sé que el señor Presidente va a bajar de su Presidencia y nos va a dar una lección de Derecho Público, en la que siempre va a ser muy fundado, y llegaremos a la conclusión de que, institucionalmente, no podemos seguir ese procedimiento.

Me limitaré, entonces, a pedir que mis modestísimas palabras lleguen a los gobernantes comunales insensibles de la mayoría del Gobierno Departamental de Lavalleja, para que encuentren una solución y saquen de la situación económica en que se encuentran a esos 750 trabajadores, que creo que tienen una bandera absolutamente justa y han ido a la huelga por imperativo de la necesidad.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Muy bien.

SEÑORA ROBALLO — Formulo moción, repito, para que mis palabras pasen a la Comuna de Lavalleja.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Señor Presidente: de las palabras de la señora senadora Roballo, que expresan una preocupación que todos compartimos, parecería desprenderse que el Gobierno Departamental de Lavalleja propondría a los funcionarios sueldos de $ 450.

SEÑORA ROBALLO — Es lo que ganan ahora.

SEÑOR BORDABERRY — Es lo que ganan en estos momentos. Con los aumentos que propone el Gobierno Departamental los sueldos se irían a alrededor de mil pesos. La diferencia que está en discusión creo que es bastante pequeña, como señala la señora senadora y el punto en discusión radica en la financiación de aumentos mayores que los propuestos.

Naturalmente que se podría traer a colación la posibilidad de gravar la tierra, como siempre, en todos estos casos. Debo señalar que en el proyecto de Presupuesto del Gobierno Departamental de Lavalleja, para financiar esos aumentos, se duplican, y en ciertos casos se llevan a más del doble los gravámenes que afectan la tierra; y también se duplica la Contribución impositiva de la propiedad urbana.

Por otra parte. Lavalleja es un departamento muy subdividido, de manera que la tierra, como recurso impositivo, tiene un valor relativo. Hay solamente cinco establecimientos de 5 a 10 mil hectáreas en todo el departamento. Tiene 15 establecimientos de 2.500 a 5.000 hectáreas, y el resto son establecimientos de 50 a 2.500 hectáreas.

Al Gobierno Comunal de Lavalleja se le presenta un problema difícil en esta materia, que radica en la financiación.

Lo que me interesa señalar, fundamentalmente, es que la preocupación de los gobernantes comunales de Lavalleja, que sé que han estado permanentemente atentos a este problema, ha sido buscar las soluciones mediante aumentos que son los que caben dentro de sus posibilidades económicas.

Fundamentalmente, lo que me interesa destacar —aunque sé que no lo hizo con esa intención— es que $ 450.00 es el salario actual y que los aumentos propuestos llevarían los sueldos alrededor de $ 1.000.00.

No tengo, naturalmente, ningún inconveniente en votar la proposición de la señora senadora Roballo si es que se somete a votación, en cuanto a que sus palabras pasen a la Comuna de Lavalleja; pero de todas maneras, quería dejar formuladas estas precisiones.

SEÑORA ROBALLO — Señor Presidente: yo no pedí específicamente un impuesto a la tierra. Puede ser y siempre puede ser, una solución, sobre todo por la pequeña entidad financiera del conflicto. De manera que esta salida inesperada de defensa así, anticipada a todo impuesto a la tierra, no era oportuna porque no la pedí.

En segundo lugar, ratifico que los gobernantes de la mayoría estuvieron ausentes en los últimos tiempos del conflicto y que la comisión mediadora pudo hablar con los trabajadores y ponerse en contacto con toda la opinión del departamento de Lavalleja que respaldaba casi unánimemente a los trabajadores; pero no pudo contarse ni con el señor Zabalza, cuyos discursos inflamatorios respecto de la miseria que había visto en su pueblo después de la Reforma Cambiaria y Monetaria no condice ahora con su actitud respecto de los trabajadores municipales y así mismo con la posición del señor Aguerre que es un gobernante reelecto que obtuvo su reelección bajo la promesa de un aumento de sueldo de $ 500.00, con los cuales no se llegaría jamás a mil pesos promediales mensuales.

Con los aumentos ofrecidos se llegaría a la suma irrisoria de $ 750.00 para los trabajadores comunales. Esta es una ratificación a lo que he dicho y una rectificación a las palabras del señor senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite, señor Presidente, para una simple constancia?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY — Cuando hice referencia al impuesto a la tierra es porque es el recurso habitual que tienen los gobiernos departamentales para echar mano. Simplemente lo traje a colación para demostrar las dificultades por las que atraviesa el gobierno departamental de Lavalleja para solucionar este problema. Pero de ninguna manera porque tenga una sensibilidad especial en la materia, como le place suponer a la señora senador.

Era la simple constancia que quería dejar

SEÑOR BRUNO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO — Yo no votaría así la moción propuesta por la señora senador Roballo, porque si no estoy equivocado se han hecho calificaciones de los Concejales por el departamento de Lavalleja, de quienes tengo un altísimo concepto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Y del Presidente de la Junta, Zabalza.

SEÑOR BRUNO — Sí señor, de todos ellos; también del Presidente de la Junta.

El problema municipal de Minas nos afecta a todos, lo conocemos; sabemos, como lo ha dicho el señor senador Bordaberry, que son exiguos los salarios y los jornales; pero la verdad es que no se le puede echar la culpa al campo, a los departamentos de campaña, de todo lo que está pasando, y mucho menos cuando nosotros tenemos aquí las "cositas" que conoce el señor senador Enrique Rodríguez. Hemos solucionado con una millonada muy grande a costa del campo, los problemas de Montevideo, y sobre todo los problemas de la comuna de Montevideo. De manera que no hay que asustarse de lo que está pasando en la campaña, que es el resultado de

una política equivocada que viene arrastrándose en el país desde hace muchos años.

SEÑORA ROBALLO — Dejamos superavit.

SEÑOR BRUNO — Quería decir, señor Presidente, que no estoy dispuesto a votar así sin oir nuevamente las expresiones que se han manifestado en Sala. Otra cosa, tal vez; pero expresiones que signifiquen calificativos para los Concejales o para el Presidente de la Junta de Minas, de ninguna manera estoy dispuesto a votar.

Hay un problema y se resolverá; pero ante todo debemos reconocer y confesarlo aquí: los gobernantes de Minas son personas honorables y no merecen calificativos despectivos. Es necesario empezar por respetarlos.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO — A los legisladores, en uso de su libertad, cuando en el ejercicio de esta cátedra pública manifiestan la opinión que le merecen los actos de gobierno de algunos gobernantes comunales o nacionales, no los puede guiar el ánimo inferior del agravio o de la opinión peyorativa. El señor senador Bruno, el señor senador Tróccoli, la señora senadora Roballo, el señor senador Ortiz, el señor senador Haedo, estamos todos en la lucha política, y, naturalmente, no nos tiene que preocupar ni asustar ni enervar que otros hombres de otras tiendas tengan otro juicio sobre nuestra conducta aunque esos juicios sean duros.

Además, señor Presidente, no quiero recoger el guante en la breve exposición del señor senador Bruno, en materia política; porque, después de todo, el señor Zabalza, de quien él tiene muy buena opinión, ha sido un hombre que ha renunciado a la alta magistratura del Consejo Nacional de Gobierno, y no fuimos nosotros los que tuvimos opiniones más duras sobre él, porque las opiniones más duras salieron de sus propias tiendas.

Además nosotros podríamos decir 20 cosas sobre el señor Zabalza, no de nuestro magín, sino de las propias palabras dichas por el propio Zabalza, y no queremos hacerlo porque tenemos interés en que la Rendición de Cuentas camine, tenemos interés en que esta ley siga debatiéndose, pero sin hacer de esto una incidencia política.

Pero no nos parece justo tomar una pequeña incidencia particular sobre un fenómeno comunal que ya tiene viso nacional, porque a todo hombre de este país le tiene que preocupar que los funcionarios de la comuna lleven ya 25 días de huelga. Además hay un fenómeno solidario de todas las comunas del país, y a nadie lo puede preocupar que esto trascienda al Senado, y algún señor senador tenga interés en que su opinión leal, clara y valiente sea trasmitida al gobierno comunal. Yo diría más: incluso estaríamos dispuestos a promover una acción, si ella fuera necesaria, de mediación con el ánimo de terminar este conflicto. Pero de ninguna manera aceptaremos la limitación de la libertad de nuestras opiniones. De ninguna manera, y mucho menos por parte del señor senador Bruno, que lo hace como un simple tinte de militancia política.

Es verdad, señor Presidente, que por ejemplo en la Rendición de Cuentas que estamos tratando ahora, tal vez se apoye poco a las comunas del interior; pero no es piedra para mi tejado, es piedra para el tejado del señor senador Bruno porque nosotros en la Cámara de Diputados, por ejemplo, planteamos el subsidio al transporte para todas las comunas del interior conjuntamente con la comuna de Montevideo, y lo planteamos en forma permanente y fracasamos. ¿Por los votos del Partido Colorado? No; por los votos del Partido del señor senador Bruno. No por los votos de nuestra colectividad política, sino por los de la de enfrente. No es el momento de juzgar, no es el momento de la polémica, no es el momento de la lucha. Pero venir aquí a levantar la banderita del campo frente a la ciudad me parece una torpeza del punto de vista del país.

No me parece justo, porque sería obligarnos a nosotros, o exigirnos a nosotros que vengamos a decir que el gobierno nacionalista del período anterior subsidió el transporte de Montevideo durante 4 años mientras que ahora lo quiere someter a la dureza, a la angustia y a la asfixia, votándole nada más que el subsidio al transporte, por un año.

Repito que no creo que tengamos que insistir en este camino, porque haríamos peligrar la rapidez de la sanción de la Rendición de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR COLLAZO — Perdóneme, señor senador, pero creo que esta incidencia tenemos que terminarla, porque si no, se puede prolongar. Pero me parece que hay un derecho inalienable al normal trato de todas las bancadas, de todos los compañeros, de todos los senadores, de hacer conocer a quien creamos conveniente, nuestro leal saber y entender sobre los fenómenos comunales, nacionales, políticos y económicos, sobre los que creamos conveniente dar nuestra opinión.

Tiene que desprenderse de la filosofía de nuestra función que debemos dar nuestra opinión, en el entendido de tratar de contribuir con ella a procurar la felicidad de la República.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Sé que anda en trámite un pedido de cuarto intermedio; por consiguiente voy a hablar sin temor de crearle obstáculos a la Rendición de Cuentas.

SEÑOR HAEDO — ¿Quién va a solicitar cuarto intermedio?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Yo estoy oyendo eso, señor senador; si me desmienten no prosigo.

SEÑOR FLORES — Yo voy a pedir cuarto intermedio, porque me parece razonable a esta altura.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es, solamente para dar cifras, para conocimiento de los señores senadores Bordaberry y Bruno respecto a cómo está dividida la tierra en el departamento de Lavalleja. Mandé pedir a nuestro bien informado diario "El Popular" del lunes 27 de enero en el que constan las cifras del censo agropecuario, y ellas dicen que, en el departamento de Lavalleja, 117 predios, que son solamente al 3.19 o|o del total de propietarios, tienen en total 402.360 hectáreas, lo que representa el 40.96 o|o del área total de las tierras censadas. Quiere decir que 117 personas tienen más del 40 o|o.

SEÑORA ROBALLO — ¡Qué información! Pero hay piedras.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Hay piedras, y muchos que son "muy piedras". Habría que repetir esta expresión antigua, que la nueva generación no la conoce, la de "ser muy piedra".

Hay 45 latifundistas con predios de entre 2.500 a 10.000 hectáreas que poseen 213.000 hectáreas, en tanto que 3.192 pequeños propietarios de unas 99 hectáreas, solo tienen 120.000, es decir, la mitad de aquellos otros.

Podría dar más cifras y expresar que, de 5 mil a 10 mil hectáreas, hay 13 propietarios, que tienen 87.828 hectáreas. Son menos del cuarto por ciento, es decir, menos de la cuarta parte del uno por ciento del total de propietarios. Y así sucesivamente.

Quiere decir que hay predios muy grandes. Hay 32 predios entre 2.500 y 5.000 hectáreas; hay 13 entre 5.000 y 10.000 hectáreas; decir que está muy subdividida la tierra no creo que es cuestión de perspectiva. Como yo no conozco más que el pedacito de tierra que ahora tengo en el fondo de mi casa, me parece un latifundio, pero mirado por quien tiene 20.000 hectáreas, pueden parecer pequeños predios.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Así que usted también tiene tierra?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Tengo mi latifundio alquilado.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS — Señor Presidente: circunstancialmente estaba fuera de Sala, y desconozco el alcance de la moción que ha presentado la señora senador Roballo, y que se discute en estos momentos.

Pero, en determinado pasaje de su disertación, pude escuchar que decía que una delegación que había concurrido a Minas no había podido hablar con los gobernantes porque se encontraban de veraneo.

Se me informa que los gobernantes municipales de Lavalleja han tenido una permanente preocupación por este problema, y han estado presentes en todas las entrevistas y actuaciones que se han cumplido alrededor de la huelga que se realiza en aquel departamento.

A raíz de la visita de la Comisión Mediadora de la Junta Departamental de Montevideo, tengo a la vista el acta que se levantó en Minas, el 25 de enero, sábado, y puedo agregar que inclusive ayer domingo y hoy a la hora 13.00 de la tarde han seguido deliberando sobre el problema.

El acta del día 25, que, con permiso de la Mesa voy a leer dice así: "En la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, a los 25 días del mes de enero de 1964, siendo las 21.45, reunidos los obreros municipales que efectúan la huelga de hambre: Héctor Inda Fernández, Eusebio Burgos, Vicente Larrosa, Felix Silva y Mihuel Muyala; los integrantes de la Junta Departamental de Montevideo señores: Juan Carlos Galván, Carlos Castro, Edegar Guedes, Daniel Orzuí, Ramón Lauz, Neder Sebastiani, Lenin Firpo, Hugo Martínez Lombardi y Hugro Prato y los integrantes del Comité de Huelga de la Federación de Funciona-

rios Municipales del Uruguay, señores Antonio Migliani, Gualberto Bertacchi y César Montaño y habiéndose dado lectura al documento suscrito en la sede del Concejo Departamental de la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, con el presidente del mismo señor Miguel Salaberry, el representante nacional de dicho Departamento, señor Santos Inzaurralde Rodrigo y los señores ediles de la Junta Departamental de Montevideo, integrantes de la Comisión Mediadora, arriba mencionada, han acordado...".

Quiere decir que intervino el presidente del Concejo Departamental y el Representante por el Departamento de Lavalleja, a nombre de la agrupación de gobierno nacionalista de ese Departamento.

Eso fue el día sábado, pero, además, se me informa que en el día de hoy, hasta pasadas las primeras horas de la tarde, se seguía deliberando sobre el problema con los gobernantes municipales de Lavalleja.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

La versión que dí al principio la sigo manteniendo como muy exacta. La intervención de la Comisión Mediadora de la Junta Departamental de Montevideo, a raíz de una moción presentada por el señor edil Castro, quincista, allegado políticamente a la doctora Roballo, fue como consecuencia de que la primer Comisión Mediadora, integrada por vecinos prominentes del Departamento de Lavalleja, no pudo ponerse en contacto con la mayoría de los gobernantes comunales, porque estaban ausentes. No supe, en consecuencia, cual fue la gestión posterior de esta Comisión Mediadora, que fue provocada por el fracaso de las anteriores, y por la ausencia de los gobernantes comunales.

De manera que los hechos siguen siendo los mismos, y específicamente aclarados en este caso.

SEÑOR UBILLOS. — La información que tengo respecto de los gobernantes de Lavalleja, es que, si bien pueden haberse ausentado de la localidad, como sucede con muchos de nosotros en esta época del año, estuvieron preocupados y atentos a este problema, aunque pudiera ser que, en determinado momento ,alguno de ellos no estuviera en la ciudad. Pero que no se pueda hablar con los gobernantes de Lavalleja, no puede decirse, porque nos consta, por nuestra parte, que esos gobernantes han estado permanentemente trabajando, y, sobre todo en este momento, a raíz de la huelga que allí se lleva a cabo.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo único que queda en pie es la distribución de la tierra en el Departamento de Lavalleja, para saber quién tiene razón si el señor senador Enrique Rodríguez, o el señor senador Bordaberry.

SEÑOR GIANOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gianola.

SEÑOR GIANOLA. — No me encontraba en Sala cuando se suscitó un dialogado en torno a la situación conflictual existente en el Concejo Departamental de Lavalleja; pero, informado del alcance que tuvo el mismo, y de las manifestaciones de los señores senadores Bordaberry y Bruno, y ahora las que ha formulado, el señor senador Ubillos, debo expresar mi total solidaridad con lo expuesto por estos tres compañeros de sector.

Además, conociendo personalmente a los integrantes del Concejo Departamental de Lavalleja, de modo especial a los de la mayoría, desde ya abono la total honestidad y la corrección de procederes que los ha caracterizado en el desempeño de su alta función.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Quién puso en duda la honestidad de los gobernantes de Lavalleja?

SEÑOR GIANOLA. — Ante las manifestaciones del señor senador Collazo voy a agregar, que el celo y la preocupación de los gobernantes de Lavalleja, ha radicado en su deber de mantener y afirmar el principio de autoridad, en el sentido de que no fuera menoscabada la función de gobierno que les corresponde dentro de la competencia constitucional y en virtud de ello han condicionado, en todo este proceso, su actuación a la reintegración previa de los trabajadores a sus funciones, para entonces conversar y reiniciar un diálogo, que no se interrumpió por culpa de ellos, con la finalidad de solucionar el conflicto, por las vías naturales.

Los calificativos y planteamientos hechos en Sala, hacían presumir negligencia e insensibilidad de su parte, en el desempeño de sus cargos.

Pero mis palabras tendían, simplemente, no a reavivar un diálogo, porque no conozco el episodio en todos los detalles, sino a expresar mi solidaridad con las expresiones vertidas en Sala por mis compañeros de sector.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es con el propósito de terminar esta incidencia. Tengo una discrepancia en materia de datos, sobre la subdivisión de tierras en el Departamento de Lavalleja. El señor senador Enrique Rodríguez, nos trae una información del diario "El Popular" y yo tengo datos de la Dirección de Catastro de Lavalleja, y con ellos me he manejado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Son datos del Censo Agropecuario.

SEÑOR BORDABERRY. — No voy a entrar a la discusión. Ratifico los datos que he proporcionado, y menciono su origen; el señor senador ha dado los suyos y ha mencionado otro origen.

Era, simplemente, para dejar esta constancia.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para que quede constancia que mis datos son extraídos del Censo General Agropecuario de 1956, realizado por el Departamento de Economía Rural del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BORDABERRY. — Entonces, diré que es la Dirección General de Catastro en el Departamento de Lavalleja, la fuente de los datos que yo he proporcionado.

Y, finalmente, señor Presidente, quiero expresar, como ya lo dije, que no tengo inconveniente en votar el pase de las palabras pronunciadas por la señora senadora con respecto a este problema, pero me permitiría agregar que pasaran todas las palabras vertidas con motivo de esta incidencia.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: las palabras del señor senador Gianola me obligan a una aclaración, porque realmente creo que planteé parlamentariamente, con todos los respetos, un problema que apasiona a la opinión popular y de orden gremial que siempre me preocupan.

No tuve ninguna referencia a la honestidad ni a la corrección de los jerarcas municipales. Desde mi punto de vista, simplemente, con toda humildad, pero con toda sensibilidad, me permito exhortar al diágolo, y nada más. Que triunfe el principio de autoridad o el de humanidad, prefiero la norma de Don Quijote cuando Sancho Panza en el gobierno de Insula Barataria le decía que la vara de la justicia se inclinara del lado de la clemencia y no de la severidad.

Respecto de este planteamiento no veo el porqué de la inquietud política y de la agresividad de ciertos sectores al contestarme.

Mantengo mi proposición: que llegue la voz de esta modesta mujer a los jerarcas municipales, exhortándolos a un entendimiento entre trabajadores y gobernantes.

SEÑOR HAEDO — Sin los adjetivos, señora senadora.

SEÑOR COLLAZO — Usted, señor senador, que toda la vida ha usado adjetivos.

SEÑORA ROBALLO — Ningún adjetivo, señor senador.

SEÑOR HAEDO — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO — No es posible convertir al Senado en buzón para enviar cartas a instituciones que forman parte del Estado, conteniendo adjetivos que corren por cuenta de quien los emplea, pero que para enviarlas se necesita una votación afirmativa del Cuerpo.

Que lo haga individualmente quien quiera hacerlo; nadie puede impedirlo, pero hacerlo por la vía de la votación determina, por lo menos que quien vota por la afirmativa comparte directa o indirectamente juicios que en el caso, a mi no me parecen justos ni prudentes. Después de las aclaraciones de algunos colegas, tampoco nos parecen justificados.

Dentro del buen orden de las relaciones de los poderes del Estado, no es posible dirigirse a un gobierno departamental mediante voto del Senado, trasmitiéndole calificaciones o juicios, invocando el deseo de que se hagan tales o cuales cosas. Hay diferencia entre señalar una situación y trasmitirla en términos desajustados y excesivos, sin disponer de ninguna autorización constitucional o legal para hacerlo.

"Le ton fait la chanson", el tono hace la canción. No es cuestión de aprovechar el Senado —Cuerpo tan representativo— para dirigirse a un gobierno Departamental, o para utilizarlo como cartero o trasmisor de las opiniones que emite un integrante del Cuerpo y mucho menos cuando ellas aparecen revestidas de calificaciones que no compartimos.

SEÑOR COLLAZO — Cómo ha cambiado, señor senador!

SEÑOR HAEDO. — Hay una diferencia. La aspiración se puede hacer pública. La compartimos, sin atribuirle mayor importancia, que es uno de los tantos expedientes para aparecer mañana en la crónica parlamentaria.

SEÑOR COLLAZO — No apoyado.

SEÑOR HAEDO — De eso a pedirnos votación para que íntegramente las manifestaciones, con juicios emitidos por uno de los integrantes del Cuerpo se trasmitan a un gobierno municipal que integra las instituciones del Estado, no me parece bien.

SEÑOR TROCCOLI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI — Dos palabras, señor Presidente, sobre la incidencia.

En primer lugar, hay una tradición interpretativa, diría, dentro del Senado, en cuanto a darle sentido al pase de las palabras de un legislador a determinado organismo de gobierno, Ministerios, en el caso Concejo Departamental, y alguna vez, por la vía pertinente, a Entes Autónomos, y jamás se entendió que el hecho de que el Senado votara el pase de determinadas palabras, involucraba solidaridad del Cuerpo con los conceptos expresados por el legislador que hacía la proposición.

Es natural que en un órgano esencialmente político, la mayor parte de los planteamientos a este título, sean de naturaleza política, y cuando digo política no me refiero a la lucha política de grupos, sino que incluso involucro, dentro de la terminología, como cosa política, la preocupación por los reclamos de funcionarios, que han adquirido caracteres de notoriedad en todo el país, como es la situación de los funcionarios de la comuna de Lavalleja.

En consecuencia, la intervención del señor senador Haedo y algunos otros señores senadores, como resistiéndose a votar el pase de las palabras de la señora senador Roballo a las autoridades del Concejo Departamental de Lavalleja, que es un poco el escenario del conflicto, interfiere, modifica, trae una tesis nueva, a lo que ha sido, insisto, tradicional en este género de planteamientos, donde habitualmente incluso, podrían citarse hasta el cansancio ejemplos en este sentido, los planteamientos han tenido un tono de mucha mayor dureza que el empleado en esta oportunidad por la doctora Roballo.

De cualquier manera, casi me atrevería, señor Presidente, a pensar o, casi sugeriría que si el ánimo del Senado es compartir lo esencial del planteamiento de la señora senador Roballo, podría buscarse una solución, donde al margen [illegible] se manifestara concretamente el pensa[illegible] Senado, dirigido a las autoridades del Gobierno Comunal de Lavalleja, para encontrar una solución en el problema que aflije a toda la República y, cuya solución descansa, en la consideración humana que en este momento está promoviendo la gestión de estos funcionarios de aquel Departamento.

Si hubiera clima para modificar en ese sentido el planteamiento, tengo la seguridad de que podríamos resolver esta incidencia en el plano menor en que se ha planteado, de ver si está con adjetivos o sin adjetivos y dar un paso constructivo en pro de una pacificación universal en el país, sobre todo cuando están presos estos treinta o cuarenta señores que, probablemente por la proximidad con el carnaval, se les ocurrió hacer alguna fantochada. Liquidando esto contribuiríamos grandemente, insisto, a darle a todo el país un clima de paz social.

Si ése fuera el ánimo del Senado, tengo la seguridad de que la señora senador Roballo no tendría inconveniente en aceptar la sugerencia y hacer un pronunciamiento del Cuerpo, reclamando la preocupación o señalando el espíritu unánime de este alto Cuerpo en el sentido de que prontamente se encuentre la solución feliz a este entredicho, solución que descansa natural y esencialmente en la consideración de los perfiles humanos que el problema tiene.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Adhiero totalmente a lo que ha manifestado el señor senador Tróccoli.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — A fuerza de dialéctica y de invocaciones respetables, podemos lesionar la autonomía municipal.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Como viejo blanco defiendo siempre y seguiré defendiendo la autonomía departamental.

No sé con qué autoridad el Senado puede decir a un Concejo Departamental: "Tiene que votar tal cosa o tiene que buscar tal solución". Sería absurdo, como de la misma manera lo sería que el Concejo Departamental se dirigiera al Senado diciendo "tiene que votar tal o cual cosa o buscar tal solución".

Si el Senado se hace eco de un reclamo por medio de una comunicación o de lo que sea, el gobierno municipal de un Departamento tiene derecho a rechazarlo por improcedente. Este concepto es de principios; lo he de defender siempre. Establecer una aspiración, como puede hacerse, es muy distinto a dirigirse, en comunicación oficial, —el Senado forma parte de un Poder del Estado—, a la autoridad municipal. No lo haría, por lo menos sin un informe de la Comisión Técnica. En otra forma, no estoy dispuesto a votar.

La aspiración expresada por la señora senadora, es compartida por todos. Todos deseamos una pronta solución. Es fácil reclamar. Como ocurre en el fútbol. Desde la tribuna Colombes es fácil hablar a los jugadores y gritarles que debieron hacer el gol de tal manera. Otra cosa es estar en la cancha. Es cómodo, desde aquí, tranquilamente, decirle al gobierno municipal que debe hacer hacer esto, que debe darle $ 500.00, que tiene que llegar a $ 1.000.00, etc., etc. Eso es otra cosa. Nosotros, tenemos dificultades para hacer lo que nos corresponde y lo que nos está reclamando el país y todavía queremos dar consejos a los demás...

SEÑORA ROBALLO. — Hay una diferencia, señor senador, lo reconozco. A este respecto, declaro mi humilde experiencia en el gobierno municipal de Montevideo, donde se padeció dos huelgas; siempre encontramos el camino del entendimiento; nunca sacamos los tanques a la calle; ni las huelgas duraron días y días ni llegamos a sanciones severas. Son distintos modos de encarar los mismos problemas gremiales.

SEÑOR HAEDO. — Pero el Senado no le envió ninguna comunicación diciéndole que debía hacer tal cosa o tal otra. Se trata de un gobierno departamental. Merece tanto respeto como el de Montevideo. No se trata de dimensiones territoriales, ni de poder político económico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como el señor senador hace cuestión a que el Cuerpo se dirija oficialmente a un organismo municipal porque podría rozar o hacer reclinar los resortes jurídicos —cosa que, seguramente, motivaría una larga discusión— creo que lo que podría hacerse es que el Senado haga una declaración, que no vaya dirigida al gobierno municipal, sino que sea una expresión de su deseo de que un asunto que casi ha llevado a la muerte a cinco personas que han hecho huelga de hambre, tenga una pronta solución. No se trata de calificar el hecho, o si tendrían otras formas de lucha. Son sucesos de la vida social que acontecen y frente a ellos, el Senado puede hacer una declaración.

Bueno; no se quiere que sea una comunicación estricta o una especie de directiva o de reclamo al otro Cuerpo Municipal; pero el Senado puede hacer una declaración porque a la Junta Departamental de Lavalleja no le va a causar ningún mal que este Cuerpo manifieste su criterio sobre un tema tan agudo y que cada uno saque las consecuencias que merece. ¿Qué mal le haría al Senado de la República que las Juntas Departamentales hicieran una declaración para que el Proyecto de la Rendición de Cuentas obtuviera una pronta sanción? ¿Por qué nos íbamos a sentir molestados? Si vinieran a darnos directivas expresas, puede ser que pudiera decirse que rechina el mecanismo; pero no creo que nadie pueda oponerse a una declaración de un cuerpo electivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señores senadores?

Estamos fuera de la cuestión. Todos reconocemos, seguramente, que no es ésta para lo que nos hemos reunido.

(Apoyados).

—Y como se ha invocado la urgencia, por la naturaleza del tema, tampoco es ociosa la observación de la Mesa.

Estamos discutiendo los problemas de Lavalleja.

SEÑOR FLORES. — Luego pasaremos a Rivera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente, yo estaba en el uso de una interrupción.

Quiero dejar constancia de que expresé que no tenía inconveniente en acompañar el pase de las palabras...

SEÑOR COLLAZO. — De todas.

SEÑOR BORDABERRY. — ...de todas las palabras expresadas en este Senado con motivo de este asunto al Gobierno Departamental de Lavalleja.

Me parece —y eso es lo que quería señalar— que es lesivo para el Gobierno Departamental de Lavalleja, que el Senado le exprese o haga una declaración diciendo que debe darle una pronta solución a este asunto, porque ello lleva implícito suponer que ese Concejo no está haciendo todo lo que está a su alcance para solucionarlo. Ese es un matiz que me parece que hay que tener presente.

Si el Senado, de oficio se anticipa a decirle al Gobierno Departamental de Lavalleja que desea que le dé pronta solución al problema, eso lleva implícito reconocer o admitir que, ese organismo no está haciendo —como a nosotros nos consta— todo lo que está a su alcance para solucionarlo. Supondría, a mi juicio, señalarle una omisión que no existe.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Termino, señor Presidente, porque yo estaba haciendo uso de una interrupción, y ahora resulta que era una subinterrupción.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Ahora no le admito porque sería usurpar un derecho y va a rechinar, también, el reglamento.

Yo, señor Presidente, entiendo que una declaración pública de un cuerpo determinado no puede herir la suceptibilidad de ningún otro. La Junta Departamental de Lavalleja, sacará las consecuencias que desee sobre nuestra declaración, pero creo que no le hace nada a un organismo que está viviendo con cierto localismo, saber que en los ámbitos nacionales, en los órganos de opinión, como en cierto sentido lo es el Senado, hay preocupación por una huelga de hambre de cinco personas. Esto no implica hacer, de antemano, un juicio como el que yo he hecho, o el que pueda haber hecho la señora senadora Roballo sobre por qué motivo el Concejo Departamental de Lavalleja no resuelve el problema en determinado sentido.

Por lo tanto, señor Presidente, una declaración del Senado no creo que hiera ningún resorte constitucional ni tampoco la suceptibilidad de los señores ediles.

SEÑOR HAEDO. — Eso es admitir que no lo quiere resolver.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha solicitado la palabra el señor senador Lepro; pero el señor senador Ortiz tenía una petición ya antigua.

SEÑOR ORTIZ. — Con mucho gusto le cedo la palabra al señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

Simplemente, señor Presidente, quería decir lo siguiente.

Me parece que tiene razón el señor Presidente de que nos estamos yendo por los Cerros de Ubeda. Tratándose de Minas, es apropiado hablar de cerros.

Por lo que veo, no hay ambiente para soluciones definidas. ¿Por qué no resolvemos, simplemente, sin que el Senado se pronuncie en ningún sentido, remitirle la versión taquigráfica de todo este debate, a título de noticia, si se quiere, al Gobierno Municipal de Lavalleja? Pero si seguimos discutiendo, no vamos a volver a entrar a la consideración de la Rendición de Cuentas, porque se están repitiendo los mismos argumentos por parte de unos y otros.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: voy a referirme a un aspecto distinto de esta cuestión y mis motivaciones son las palabras del señor senador Tróccoli, que dice que la tradición del Senado es votar siempre el envío de las palabras de cualquier senador sobre cualquier tema, a donde lo solicite.

Yo no conozco —por razones obvias— la tradición del Senado, pero admito que así sea. Sin embargo, debo decir que el solo hecho de someter a votación, quiere decir que el Senado puede votar favorablemente o en contra; de lo contrario, sería innecesaria la votación, pues, de oficio, pasarían las palabras de cualquier senador al organismo o a la entidad que quisiera.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Claro!

SEÑOR ORTIZ. — Y si el Senado puede votar afirmativa o negativamente una petición, no creo que ningún señor senador, se pueda sentir menoscabado ni ofendido porque en algún caso concreto se vote negativamente el envío de las palabras, tal como él lo solicita, porque el Senado estará haciendo uso de una potestad legítima.

No conozco, repito, la tradición del Senado; pero sí la de la Cámara de Representantes, a la cual pertenecí durante muchos años.

Cuando ingresé a ella, al parecer, existía una tradición semejante, es decir, que se votaba el envío de las palabras de cualquier diputado al organismo que eligiera. También se votaba de la misma forma el envío de las exposiciones escritas que cualquier legislador presentaba a la Mesa solicitando que se enviara a determinado organismo del Estado.

Esa tradición por motivos análogos a los que aquí se han expuesto, fue alterada en la Cámara de Diputados. Recuerdo que quien motivó la alteración, fue el señor diputado Michelini —apelo al recuerdo de los compañeros, entre otros del señor senador Renán Rodríguez— que sostuvo, con acierto, (y la Cámara de Diputados compartió su criterio que fue reiterado repetidas veces) de que el Cuerpo tenía que conocer, precisamente, qué era lo que se enviaba a un poder del Estado o a cualquier oficina. El voto liso y llano y el envío de exposiciones escritas significa, en cierto modo, la solidaridad con esa exposición escrita, solidaridad que algunas veces, muchos legisladores no tienen.

Recuerdo que porfiada y ahincadamente el señor diputado Michelini insistió en esa moción y al fin triunfó, porque era razonable. Desde entonces, por lo menos hasta que yo pertenecí a ese Cuerpo, cada vez que algún señor legislador formulaba una exposición escrita y pedía que se pasara a determinado Organismo, previamente se leía en Sala para saber si el resto de la Cámara estaba de acuerdo. Lo mismo ocurre con este pedido de pase de palabras.

Por eso digo que la tradición, justamente de la Cámara de Diputados, parece ser levemente diferente de la que invoca al señor senador Tróccoli para el Senado. Pero repito, señor Presidente, que con tradición o sin ella, el hecho de que se someta a votación el envío de las palabras, está diciendo, con mayor elocuencia que cualquier otro argumento, que esa votación puede ser negativa o afirmativa.

Tengo para mí que una votación negativa, que en lo que va de este período creo que nunca se ha producido, se motivarán, no en razones de descortesía del Cuerpo para el senador que la solicita, sino en motivaciones como las que aquí se han aducido, precisamente esta noche.

Cuando algunas palabras fueran agraviantes o inconvenientes a juicio de algún señor senador que no quisiera asociarse ni aún remotamente con ella, en ese caso votaría negativamente el pase de esas palabras y no creo que, como se trata de una consideración puramente subjetiva, lo que para un senador puede ser perfectamente normal y viable, para otro puede ser ofensivo de tal forma que lo inhabilite para acompañar con su voto ese pase de palabras. No creo que el señor senador proponente pueda sentirse menoscabado, ofendido o disminuído en sus fueros porque el Senado pueda votar negativamente el envío de sus palabras, porque la misma disminución podría sentir un senador que presentara un proyecto de ley que la Cámara no aprobara o el que hiciera una moción concreta en el transcurso de una sesión y que tuviera minoría, como ocurre todos los días. Y ninguno de nosotros nos sentimos ofendidos.

Por eso digo que, el hecho de que el Senado vote negativamente el envío de las palabras, no puede constituir, ni remotamente, ofensa para el senador que lo propone. Repito que está en la potestad del Senado acompañar con su voto por la afirmativa o negar ese acompañamiento, por la negativa, el envío de las palabras. Tal es el caso que aquí se ha planteado.

La señora senador Roballo entiende que sus palabras no tienen nada ofensivo para los gobernantes de Lavalleja. Algún otro senador puede entender que sí, que hay algo ofensivo y, de acuerdo a ese entendimiento, será el voto afirmativo o negativo que los señores senadores emitirán al pronunciarse sobre la moción. No creo que pueda edificarse ninguna cuestión de fueros ni de vulneración de la tradición, porque cada uno, en uso de su legítima voluntad, vote tal como le parezca adecuado, ante una moción, como lo hace ante cualquier proyecto de ley o moción de otro tipo.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dos palabras, reemplazando la frustrada solicitud de interrupción al señor senador Ortiz.

En primer lugar, el señor senador Ortiz alude a la tradición de la Cámara de Representantes. La verdad es que ella difiere con respecto a la del Senado. Son costumbres y, en el caso, son costumbres distintas. En lo que mi memoria da —alcanza a algunos años, no muchos, pero algunos sí—, en lo que es habitual en este recinto, el régimen del pasaje de exposiciones escritas no se estila en el Senado. En consecuencia, no ha habido necesidad de considerar el tema ni de enmendarlo, como fue menester hacerlo, según sus propias expresiones, en la Cámara de Representantes.

Normalmente, en el Senado lo habitual, lo clásico, lo tradicional, han sido las exposiciones orales y, tradicionalmente, vale decir la costumbre del Cuerpo, ha sido darles curso —incluso a este respecto ha habido no una sino varias oportunidades en que se ha discutido el tema— sin que ello haya significado jamás la solidaridad del Cuerpo con las expresiones formuladas.

Desde luego, es obvio que siendo necesario un pronunciamiento del Cuerpo a efectos de darle curso al planteamiento de algún señor senador, este pronunciamiento puede ser favorable o contrario. Ello parece obvio. Si estuviera nuestro colega el señor senador Fusco, diría que antes que el senador Ortiz, lo dijo Perogrullo. Pero cuando hablo de tradiciones, estoy hablando de costumbres y lo que significa un pronunciamiento contrario, en el caso, es modificar una costumbre, lo que admito sin ninguna violencia. Lo que me interesa puntualizar, sí, es que tradicionalmente el Cuerpo, casi diría que enfáticamente, ha entendido que no significa la solidaridad del Cuerpo sino, simplemente, el servir de vehículo a través de un pronunciamiento, para las expresiones de un senador que probablemente no tenga otro medio de comunicación de órgano público a órgano público que el de decir, en el recinto a que pertenece, su aspiración, su verdad, su pensamiento y solicitar que por la vía correspondiente, se comuniquen a aquel órgano a quien van dirigidas.

El pronunciamiento contrario, en el caso, supondría que esta tradición ha dejado de ser tradición y que, en consecuencia, en algún caso, puede constituir una excepción pero que también puede transformarse a su vez, —la repetición de la excepción—, en una nueva costumbre que, desde lue-

go, en este avatar de la cosa política, puede alcanzar a los que hoy son gobierno y a los que son hoy oposición y que mañana pueden ver trastocados sus papeles.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Mientras fuimos gobierno, muchas veces, en el seno del Parlamento se plantearon problemas de idéntica naturaleza en tono de mayor acritud y jamás bajamos nuestras manos frente a las solicitudes de que se les diera curso a esas palabras, porque entendíamos que era la forma de poner en conocimientos de aquéllos a quienes iban dirigidas, la opinión de una persona electa por la soberanía del país, en proporción bastante como para ocupar una banca en el Senado...

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI ... que me parece debe tener una relevancia especial y una consideración; en primer término, de sus propios colegas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador, para una pequeña aclaración?

Cuando el señor senador Tróccoli dice que la costumbre pudiera alterarse y que ahora afecta al Gobierno y a la oposición de determinada manera y que mañana pueden invertirse los términos; en realidad, lo que quiere decir, es que afecta ahora a una mayoría y en otra ocasión a las minorías. Quiero señalar que en esta ocasión precisa, los términos gobierno y mayoría no son sinónimos. De manera que no se trata de Gobierno o de oposición, sino de mayoría y minoría.

Quiere decir que si el Senado no acompañara el envío de determinadas palabras, no podría imputarse al Gobierno esa negativa, sino a la mayoría del Senado, que no tiene nada que ver con el Gobierno.

SEÑOR COLLAZO. — ¡Que no tiene nada que ver, señor senador!

SEÑOR ORTIZ. — Somos 15.

SEÑOR TROCCOLI. — A través de la opinión que la Rendición de Cuentas le merece a la bancada nacionalista, sabíamos que la mayoría nada tiene que ver con el Gobierno.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — En tono menor, señor Presidente, dentro de esta incidencia política deseo, por lo menos, dejar en claro mi posición personal y la de mi sector que es, como es notorio, minoritario y, en defensa de un orden que reputo esencial para el juego democrático, debo dejar expresado mi criterio.

Yo voy a votar esta moción que permite el pase de la señora senador Roballo al gobierno comunal de Lavalleja, sin que ello implique...

SEÑOR COLLAZO. — El pase de la doctora Roballo, no señor senador, el pase de sus palabras.

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — Perdón; de sus palabras. De pronto, la señora senador Roballo podría hacer un gran gobierno comunal en Lavalleja y, en ese sentido, sería muy útil su pase.

Se ha dicho, con verdad, señor Presidente, que el hecho de que el Senado permita el envío de las palabras de algún senador a un organismo cualquiera, no implica la solidaridad del Cuerpo con las expresiones de sus integrantes. Es cierto lo que ha dicho el señor senador Ortiz. El hecho de que votemos por sí o por no, indica un contralor por parte del Senado, pero siempre he sostenido, en la Cámara de Diputados y lo seguiré sosteniendo en el Senado, que ello es más bien un contralor de estilo, gobernado por la virtud de la prudencia. Yo no estaría dispuesto a votar el pasaje de un exabrupto, una grosería, una actitud calumniosa de algún integrante del Senado. Por eso le decía al señor senador Haedo hace un rato, que si las adjetivaciones se refieren a expresiones políticas, no soy yo el llamado a juzgar ni creo que lo sea el Senado, porque si el Senado se erige en juez para calificar la dimensión de los adjetivos o de las calificaciones de un señor senador que desea que sus puntos de vista pasen a cualquier organismo del Estado, correríamos el riesgo de que una mayoría accidental quisiera permir el derecho de los señores senadores de hacer llegar sus puntos de vista a esos organismos.

Mañana, por ejemplo, yo tendría que opinar sobre los déficit del Estado y, una mayoría circunstancial podría estimar que el hecho de que yo dijera que son la consecuencia de una funesta política económica, es una adjetivación molesta u ofensiva y, en consecuencia, que no se pasaran mis palabras.

No se trata de eso; se trata del contralor —reitero— de estilo; algunas veces el señor Presidente ha dicho que hay que guardar el estilo debido a los organismos públicos y es verdad: hay que guardar, como dicen los jueces, estilo, o poner de manifiesto la virtud de la prudencia, que nos indica lo que es, o no, razonable.

Pero el hecho de que un senador, en nombre de su sector, —sin que ello implique solidarizarme por mi parte o por parte de algún otro sector—, exprese su criterio o puntos de vista sobre un hecho de la Administración Nacional o Municipal y solicite que los mismos pasen a los organismos respectivos para ser tenidos en cuenta, me parece que no puede estar sometido al filtro de la mayoría...

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — ... que debe opinar si está guardando o no el debido estilo, si los adjetivos son o no excesivos.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR FLORES. — Eso corre por cuenta del señor senador y la solidaridad del Senado, en la materia, no expresa un punto de vista coincidente con las expresiones del legislador que habla, en tal sentido, sino la necesidad de establecer un vínculo de relaciones entre el Poder que el Senado representa y aquellos organismos que el senador, invocando su condición que lo habilita para opinar, entiende que deben ser juzgados.

Tengo cierto temor de que una vieja tradición parlamentaria, que se ha respetado escrupulosamente en la Cámara de Diputados y que se ha respetado —según mis recuerdos—, también escrupulosamente en el Senado, pudiera ser olvidada por esta incidencia que podría crear un precedente contrario a esa saludable tradición.

Reitero que no tengo por qué solidarizarme —aun cuando, en el fondo, estoy de acuerdo con la preocupación de la señora senador Roballo respecto al episodio del gobierno comunal de Lavalleja, ya que estoy muy preocupado, como lo estarán todos los gobernantes de este país, así como los que integran este Cuerpo—, con sus adjetivos y apreciaciones políticas; pero, me creo en el deber, para favorecer el juego regular de las instituciones, de dar mi voto para que esos puntos de vista (que pudiera o no compartir y que, en el fondo, comparto, no en su expresión, pero sí en sus conceptos) lleguen al gobierno comunal de Lavalleja, a través del mecanismo que señalaba el señor senador Lepro, que es el que me parece atinado: que el Senado vote, sin que ello implique solidaridad con el punto de vista de la señora senadora y, desde luego, con la expresión del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Que se resuelva, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votaría la moción formulada por la señora senador Roballo, para que se envíen las palabras que emitió respecto al tema...

SEÑOR BRAUSE. — Que se envíen las palabras de todos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iba en el prólogo.

...señalado y, las que luego, con ese motivo, emitieron los demás señores senadores, en diversos sentidos.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—Voy a fundar mi voto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Perdone, señor Presidente, pero ¿me permite fundar el mío?

SEÑOR PRESIDENTE. — Con mucho gusto. Tiene la palabra el señor senador Renán Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — No quise intervenir, señor Presidente, en esta incidencia, para no prolongarla más; por ello, me limito a expresar que comparto las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Flores.

Además, dejo la constancia, con respecto al recuerdo que traía el señor senador Ortiz acerca de una posición marcada por el señor diputado Michelini en la otra Cámara, que mis recuerdos no coinciden con los suyos.

La posición del señor diputado Michelini, estaba referida al caso de que se hacía uso de la disposición constitucional que establece que, cuando los pedidos de informes no son constestados por los organismos respectivos, la Cámara, a pedido del lesgislador que ha solicitado esos informes, puede hacer suyo el requerimiento. En esa oportunidad, el señor diputado Michelini, decía que, para que la Cámara hiciera suyo el pedido de informes, debía saber sobre qué versaba.

SEÑOR FLORES. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — He votado negativamente, porque la consideración que se ha hecho respecto de la apreciación del estilo, es uno de los aspectos del asunto, pero no es todo el asunto.

Está, también, el problema de la competencia.

Para que un órgano público envíe una manifestación a otro órgano público, no hay que cuidar, únicamente, o.

mejor dicho, no hay que examinar solamente si el estilo es o no el adecuado; si hay o no ofensa. Hay otros valores o motivos a tomar en cuenta, también, y son los que tienen que ver con la pertinencia, o, mejor dicho, la competencia, que aquel que la pide tiene para solicitarlo.

Si yo, como senador, pido que pasen mis palabras a un Juez de Instancia o del Crimen, solicitándole el pronto despacho de una causa, el Senado tiene el deber de votar en contra, aunque el estilo sea impecable, porque yo pido algo que no puedo solicitar en nombre de la libertad. En Derecho Público, invocar la libertad para el uso de las facultades, es trasportar a él un concepto, arbitrariamente, del campo del Derecho Privado, donde se puede hacer todo menos lo que la ley prohibe, mientras que, en el campo del Derecho Público, sólo se puede hacer aquello que los textos permiten, que es lo contrario.

Esta es una verdad elemental en derecho, que distingue nítidamente el Derecho Público del Privado.

La conclusión de que una manifestación no es nociva, que no hace daño, o que no hay por qué suponer que ella sea ofensiva, todo eso puede ser ajeno al tema de la competencia.

Alguna vez, en uno de esos diálogos que solemos mantener en Sala, he manifestado que todo estadista debe tener la preocupación de cuál es la base legal que sustenta cualquiera de sus actitudes, para saber si puede proceder en la forma en que se propone.

Yo no conozco ningún texto que autorice al Senado a ser vehículo de las manifestaciones de uno de sus miembros, en el sentido que se acaba de indicar.

Deseo vivamente, que el conflicto actual de Lavalleja se resuelva pacíficamente; me interesa mucho la suerte de los obreros y empleados. Puedo repetir las manifestaciones del caso, solidarias con el dolor, que se han enunciado aquí. Pero otra cosa es saber si lo que se ha propuesto se puede hacer.

No sé si el Senado se lo ha planteado alguna vez. El hecho de que se mande una versión taquigráfica, supone que hay el derecho de enviarla, y, por ende, el derecho de decirla por aquel que la dice. Lo que falta probar es que un senador pueda dirigirse, por ese medio, a un gobierno municipal.

Yo no tengo esa convicción; más: tengo, en el caso la contraria.

En consecuencia, pido disculpas por la extensión de esta explicación de por qué he votado negativamente, fuera del concepto de orden solidario o humano que se tenga sobre el fondo del asunto.

Nada más por ahora.

22

Continúa la deliberación sobre lo principal.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?.

No sé si habrá algún senador inscrito para hacer uso de la palabra sobre el tema de fondo, es decir, el que nos reunía para considerar el proyecto de ley relativo a Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la deliberación en lo principal; no hay nadie inscrito.

SEÑOR FLORES. — Deseaba formular esta exploración, señor Presidente, sin saber si previamente algún senador tenía el propósito de hacer uso de la palabra esta noche; pero me parece prudente, después de la sesión de esta tarde, en la que se ha insumido buena parte del tiempo en tratar temas ajenos a la Rendición de Cuentas, establecer un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30, la hora de costumbre de reunión del Senado.

Creo que hay tiempo en el día de mañana para que los sectores políticos expresen sus puntos de vista y en el día de pasado, en todo caso, para tratar en particular el tema que nos reúne, y dando tiempo, todavía hábil, para que el Poder Ejecutivo promulgue le ley dentro del término de días de este mes.

Naturalmente, que si hubiera algún senador que deseara hacer uso de la palabra esta noche, no formularía esta proposición; pero me parece prudente, incluso, para permitir a los señores senadores que han estado al margen de la deliberación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto —no es éste mi caso, porque a pesar de no ser miembro de ella, yo he concurrido a sus sesiones— para que pudieran tener más tiempo a los efectos de documentarse y tomar los antecedentes necesarios, que se hiciera, a esta altura de la noche, un cuarto intermedio, de horas, porque hasta la tarde no sería nada del otro mundo.

Como advierto por el silencio que me rodea que no hay ningún senador que desee hacer uso de la palabra esta noche, formulo moción concretamente en tal sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: si se arguyen elementos tan contundentes, como que no hay ningún senador inscrito para hablar, lo que indicaría que en el momento actual no hay ningún sector interesado en exponer su opinión sobre el tema, esto habría que interpretarlo de tres maneras: o que hay cansancio físico suficiente, —yo no creo que justificado, porque llevamos sesionando muy pocas horas –, como para no proseguir, o que no hay colegas preparados para hablar, que no han tenido tiempo de hacer sus apuntes, de hacer una toma de posición sobre el tema, o bien, que existe una cierta dosis de espíritu de bonanza, que no condice con el tema que estamos discutiendo y con las angustias que tiene en sus aledaños.

Yo no sé por cuál de estas tres tesis definirme. Creía que hoy íbamos a sesionar hasta altas horas de la madrugada. Es lo que hizo la Cámara de Representantes, con buen criterio, pues cuando quiso definir este problema se quedó muchas horas, si no estos problemas se complican, se dilatan; y de ser cierto, de comprobarse que no hay nadie inscrito para el día de hoy, por imprevisión, porque los señores senadores no vinieron preparados, como los niños que no vienen preparados á la lección, en la clase, por lo menos deberíamos sesionar mañana de mañana. En esta forma, los señores senadores tendrían algunas horas para prepararse y venir a las 9 de la mañana y sesionar hasta las 13 horas y luego venir de tarde. Estamos a 27 del mes y yo auguro graves dificultades en la discusión, porque si los señores senadores no se han anotado es porque piensan acumular argumentos, y luego faltará toda la discusión particular, de ciento treinta y pico de artículos. Preferiría, si hubiera algún señor senador que estuviera pronto, que hubiera dos o tres intervenciones, más, en la noche de hoy, cosa de avanzar en la discusión. Pero si no, que pasáramos a cuarto intermedio, pero para las horas de la mañana o por lo menos para las 15 horas. Reunirnos confortablemente a las 17 y 30 horas, como si no pasara nada, después de todo lo que está diciendo que está sucediendo y por suceder en el país con esta Rendición de Cuentas, yo declaro que no entiendo.

Si no hubiera sido porque yo sabía que se iba a hacer esta moción de intermedio, ni siquiera hubiera opinado sobre el problema de Lavalleja.

Me parece que el Senado no está acorde con la urgencia del tema, si realiza esta operación tan dilatada hasta el día de mañana, a las 17 y 30 horas.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, porque he sido ligeramente aludido por el señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Bien; mi moción está al margen de las tres hipótesis, por lo menos en mi caso personal. Ni me siento fatigado, —pues, acaso, como el señor Presidente, y con los debidos respectos, yo trabajo mejor de noche que de día—, ni porque no esté preparado, porque he concurrido a la Comisión, a todas sus sesiones, y además he vigilado el tratamiento del asunto en la Cámara de Representantes; ni porque ignore las angustias y la urgencia del tema, porque todo es un problema de medidas.

Este tema, con tal que se vote dentro del plazo de este mes, ni le agrega ni le quita nada a la angustia del funcionariado público. Lo que importa es saber si el Senado está dispuesto, y creo que lo está —el señor miembro informante, senador Ortiz, lo decía el comienzo de la sesión— al tratar el asunto en la brevedad del plazo que imponen las circunstancias, a los efectos de habilitar al Poder Ejecutivo para la promulgación de la ley, a fin de que los funcionarios públicos cobren sus haberes a partir del 1.o de Enero.

Unas horas más, o unas horas menos, ni aumentan ni disminuyen la urgencia del funcionario público que es en el fondo el clima en que vivimos y la preocupación social que todos tenemos.

Digo esto, porque me parece razonable, —y me parece serio dentro del clima del Senado, que cada señor senador tenga el tiempo necesario para revisar todos los antecedentes—, y la verdad es que el tiempo ha sido escaso, a los efectos de hacer el esquema de la exposición de criterio de su sector.

Todos tenemos la sensación, casi diríamos la seguridad, de que la ley que tratamos no será modificada por el Senado. Entonces, lo que procuramos con esta moción, no es dilatar el asunto, puesto que la dilación si no va más allá del 31 de Enero, no opera sobre la angustia del funcionariado, sino darle tiempo razonable a los señores senadores para que, reunidos los antecedentes, puedan en tiempo hábil hacer el esquema de su criterio a los efectos de expresarlo en el Senado.

¿De qué vale que oigamos uno o dos colegas esta noche hasta las tres o cuatro de la madrugada, sobre el punto, si sabemos que, en definitiva, este proyecto de ley será

sancionado entre el martes y el miércoles, entre mañana y pasado, a los efectos de que el Poder Ejecutivo lo promulgue antes del 31 de Enero?.

Entonces, aquí no se trata ni de fatiga física, que en estos instantes yo no la tengo; ni de ignorancia del tema, que, con la modestia de mis recursos intelectuales, declaro que sobre el punto no la tengo, ni tampoco por el deseo de ignorar una angustia, que está superada por el consentimiento del Senado en el sentido de sancionar esta ley antes del 31 de Enero, los efectos de habilitar al Poder Ejecutivo para que la promulgue.

Se trata, simplemente, de un régimen de trabajo razonable. Ese es el sentido de la moción. Si se quiere invocar otro extremo, naturalmente que estoy dispuesto a atenderlo enseguida. Más, yo dije...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador, sobre este pasaje?.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Además, incluso para despejar definitivamente, no diría alguna cavilosidad, pero si algunos escarceos en los cuales el señor senador Rodríguez se mueve como un pez en el agua, como aquello de que el Senado entretiene o demora y que es harto sospechosa la coincidencia de sesiones del Senado con la Cámara de Diputados, y que éste último Cuerpo va a tratar la paridad, yo pregunto: ¿qué tiene que ver la paridad monetaria con el tratamiento de la Rendición de Cuentas? Me apresuro a informar que ya pasó a Comisión este intento o este proyecto y que, en consecuencia, el eventual parentesco que se podría encontrar entre ambas situaciones ha desaparecido totalmente.

SEÑOR FLORES. — Por supuesto, señor Presidente, en materia aurífera yo estoy al margen, por razones obvias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Flores, para que la sesión que se declaró permanente, continúe hoy a las 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:) **15 en 16 Afirmativa.**

23

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 0 y 10 minutos del día 28 de Enero de 1964, presidiendo el señor senador Echegoyen, y estando presentes los señores senadores: **Antúnez Giménez, Bordaberry, Brause, Flores, Frías Pérez, Ortiz Pineda, Ramírez Robalio, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez (don Renán), Seoane, Tróccoli y Ubillos.**

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach y don Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 236 — **Montevideo, Lunes 13 de Julio de 1964** — Núm. 16920

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6.00
C)	Matrimonios del Interior	"	2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51 00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40 00	el tomo
1930	....	"	20 00	"
1931	(reeditado) ..	"	39.00	" "
1933	"	"	50 00	" "
1934	"	"	66.00	" "
1935	"	"	53 00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	50 00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20 00	" "
1941	(reeditado) ..	"	30.00	" "
1942	"	"	50.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50 00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	(reeditado) ...	"	74 00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48 00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "
1963	....	"	58.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	31.00	" "
1963	....	"	76.00	" "

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: **La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas [illegible] diario**

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750 00	la página
De $ 500.001 00	"	" 1.000.000.00	" 800 00	" "
" " 1.000 001 00	"	" 2.000.000.00	" 1 000 00	" "
" " 2 000 001.00	"	" 3.000.000 00	" 1.200 00	" "
" " 3 000 001.00	"	" 4.000.000.00	" 1 400 00	" "
" " 4 000 001 00	"	" 5 000.000.00	" 1 600 00	" "
" " 5 000 001.00	"	" 6.000.000.00	" 2 000 00	" "
" " 6 000 001 00	"	" 8.000.000.00	" 2 400 00	" "
" " 8 000 001 00	"	" 10 000.000.00	" 2 800 00	" "
" " 10 000 001 00	"	" 12.000 000 00	" 3 200 00	" "
" " 12 000 001 00	"	" 15.000 000 00	" 3 600 00	" "
" " 15 000 001 00	"	" 20.000.000 00	" 4 000 00	" "
" " 20.000 001 00	en adelante		" 4.600 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GARCIA o GARCIA GONZALEZ, de ROSA RIAL o RIAL de GARCIA, de JOSE GUALBERTO GARCIA o GARCIA RIAL y de MARIA ANA SAINI o SAINI de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 30 pub. 11308 Jn.18-v.Jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11966 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FELIX MORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compraezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — habilítose el Feriado Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11967 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MOLTRASIO de ROSSI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. Habilítase el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12182 Jl.6-v.Jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SCHELLENBERG BURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11965 Jl.1-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA TERESA MEXIGOS de VARELA, (61 - 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12045 Jl.6-v.Jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o CLARA MARIA STIRLING de FRESERO, (61-392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11925 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o LUIS ALBERTO ZACARIAS SILVA, (61 - 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12041 Jl.2-v.Jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR DEMETRIO GOYENECHE - CARDACI o CARDASSI o CAEDOCCI o CARDACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12462 Jl.10-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MARIA GONZALEZ, (61|433), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12463 Jl.10-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o FRANCISCA MARIA RESIO de GERMANO, (61|399), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12464 Jl.10-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS SEIJOS o SEIJO, (61|435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12465 Jl.10-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL o PARSECH o PARSEK o PARSICH o PAR SICK BENLIAN o BELIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12466 Jl.10-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LORENZO CAEIROS o CACYROS o CAEYRON o CAEYROS, (61|451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12467 Jl.10-v.Jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA DE LEON o DE LEON de PENA, (61-349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12353 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRAGAN o SIRAGAN JUAN TOROSSIAN EYIDIAN o EFIDIAN, (61-398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12354 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO FLORENTINO o GUILLERMO F. GONZALEZ o GONZALEZ AIZCORBE, (61-348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12355 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PRAXEDES PELUFFO, (61 - 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12042 Jl.2-v.Jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LAMAISON o LAMAISON PASTORINO, (61 - 39?), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964 — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12043 Jl.2-v.Jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MICHELINI de FERREIRA, (61 - 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12044 Jl.2-v.Jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA GARMENDIA de BONINO, (L.o 54, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11987 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO VAZQUEZ FERNANDEZ, (L.o 55, F.o 100), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12359 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA BORDABERRY HAMILTON, (L.o 55, F.o 110), citándose a los acreedores, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12358 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA MAURO de LENA o CARMEN o CARMEN MARIA MAURO GORGA de LENA, (L.o 55, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12357 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO LOPEZ CEJAS o SEJAS o TEJO, (L.o 55 F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la

Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12356 Jl.8-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DEGRACIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12304 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CHIAZZO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 1.o de Julio de 1964. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12303 Jl.8-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTINA CORONEL DE CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — Melo, 25 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11928 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO JACKSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Menor. — Melo, 29 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120 00 10|pub. 12104 Jl.3-v.Jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRAULIO FEO o BRAULIO FEO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario
1) $120.00 10|pub. 12178 Jl.6-v.Jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA CORBO DE BARLA o ROSALIA CORBO GRAÑA de BARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, 24 de Junio de 1964. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12241 Jl.8-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 23 de Junio de 1964. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12019 Jl.2-v.Jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA LUCIANA o LUCIANA BERNARDINA OLIVERA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Rocha, Junio 29 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12209 Jl.8-v.Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ALEJANDRO o MERCEDES o ALEJANDRO MERCEDES PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Rocha, Junio 25 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12190 Jl.8-v.Jl 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA EMILIA NUÑEZ DE CALIGARIS y de AGOSTO REGINO CALIGARIS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 17 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11896 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA BENENCIO o VENENCIO de BENENCIO o VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 23 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11895 Jn.30-v.Jl.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AURORA o MARIA LANZ de CHIAZZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 26 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11990 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VERA de BULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120 00 10|pub. 11991 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GANDINI o GANDINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 18 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11992 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIRPO de FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José 16 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11993 Jl.1-v.Jl 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DO CARMO o MARIA DEL CARMEN ROXO o GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — San José, 23 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Es. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12450 Jl.10-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ACHERITEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11994 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX VENANCIO VERA o VENANCIO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 11 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11995 Jl.1-v.Jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — San José, 25 de Junio de 1964. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12226 Jl.7-v.Jl.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

El Banco de Cobranzas, avisa a los promitentes compradores de solares a plazos, a sus sucesores a título singular o universal y a cuántos se crean con derecho, que después de los quince días de la última publicación de acuerdo al artículo 10 de la Ley 9099 habrán caducado los derechos respectivos:

José Roberto García García: Solar 866, manzana 29, padrón 753 mtá., frente a avenida doctor Pouey quinta sección judicial del departamento de Canelones.

José Roberto García García: Solar 881, manzana 29, padrón 753 mtá., frente a camino Vecinal de 17 metros, quinta sección judicial del departamento de Canelones.
2) $300.00 15|pub. 12423 Jl.9-v.Jl.29.

BANCO DE CREDITO

Habiendo transcurrido el término previsto por el Art. 10 de la Ley N.o 9099 se hace saber a los promitentes compradores que se detallan, sus herederos o causahabientes a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado las promesas de compra-venta, de los respectivos solares, correspondientes al plano del Agrimensor Augusto Nogueira Elzmendi, del 15 de Octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 14 de Noviembre de 1955, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronados en mayor área con los Nos. 4742, 4487, 4373, 4880 y 4881:

Promesa N.o 72, Solar N.o 22, promitente comprador Atalivar Bueno Martínez

Promesa N.o 78, Solar N.o 13, promitente comprador Tomás Fassio Campos.

Banco de Crédito, Sucursal Treinta y Tres.
2) $360.00 15|pub. 12098 Jl 3-v.Jl.23.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley No 9099, se avisa al señor SANTOS ROMANO LOTITO DA SILVA, a sus herederos, o sucesores a cualquier título que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderles sobre el solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de Canelones, empadronado con el No. 7815 (antes en mayor área padrón No. 168), señalado con el No. 30, en el plano del agrimensor Mario Bula, aprobado por la Intendencia de Canelones y anotado en la Dirección de Catastro, con el No. 8771, con fechas 23 de Febrero de 1955 y 1o. de Abril de 1955, respectivamente por hacer más de cuatro años que no se efectúa pagos a cuenta del precio. — Emeteria G. de Morales. — Justino G. Moraes.
2) $360.00 15|pub. 12125 Jl.6-v Jl.24.

3-Convocatorias Comerciales

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Agosto de 1964 a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2o.) Retribución al Síndico; 3o.) Elección de un miembro de directorio y un suplente; 4o.) Designación de Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o re-

cibo de banco que acredite tenerlas en depósito. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub 12436 Jl.9-v.jl.15.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Julio de 1964 a las 11 horas en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6, esc. 26, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado general de situación y de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
3) $200.00 10|pub. 12407 Jl.9-v.jl.22.

AKRON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 2da. asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Julio de 1964 a las 10 horas en Julio Herrera y Obes N.o 1223, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1963, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico; 3.o) Pagos de dividendos; 4.o) Elección de Directorio y Síndico; 5.o) Designación de un accionista para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (art. 21).

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta Asamblea, deberán inscribirse y depositar ... iones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, en Julio Herrera y Obes N.o 1223 de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta 72 horas antes de la Asamblea. — El Directorio.
3) $84.00 3 pub. 12495 Jl.10-v.jl.14.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de Impresora Uruguaya S.A., para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 28 de Julio de 1964 a las 10 horas, en el local social, calle Juncal N.o 1511, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe de la sindicatura correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1964; 2.o) Distribución de Utilidades; 3.o) Fijación del número y elección de Directores Titulares (art. 27); 4.o) Fijación de los honorarios del Directorio para el nuevo ejercicio; 5.o) Elección de Síndico Titular y Suplente y remuneración del mismo; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o un Certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 12475 Jl.10-v.jl.16.

S.A.R.D.A. (En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas de Sociedad Anónima Refinería de Aceites (S A. R.D.A.), para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Julio de 1964, a las 17 horas, en el local de la calle Artigas N.o 825, donde se considerará el siguiente orden del día:

1) Aprobación del Estado de Situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias correspondientes al Ejercicio 1|1|63 al 31|12|63; 2) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 43 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para concurrir a dicha asamblea, deberán depositar las acciones o los respectivos boletos bancarios en calle 18 de Julio 570, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio Liquidador.
3) $240.00 10|pub. 12451 Jl.10-v.jl.23.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A.", para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 1o. de Agosto de 1964 a la hora 10 y 30 en su sede social, Plaza Zabala 383, primer piso, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de la comisión escrutadora; 2o.) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el directorio; 3o.) Considerar el informe del señor Síndico; 4o.) Distribución de utilidades; 5o.) Renovación del directorio; 6o.) Nombramiento del Síndico y suplente del mismo y fijar la remuneración del Síndico por el período vencido el 15 de Mayo de 1964.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las mismas un certificado que acredite el depósito de dichas acciones en un establecimiento bancario. — Montevideo, 8 de Julio de 1964.
3) $160.00 5|pub. 12433 Jl.9-v.jl.15.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Molino Puritas S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 23 del corriente a la hora 15 en el local de la empresa, calle Vidal y Fuentes 3092, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1963|64; 2o.) Fijación de la remuneración del Síndico; 3o.) Aumento del capital de la sociedad a la cantidad de tres millones de pesos ($3:000.000.00); 4o.) Elección de un director y de Síndicos titular y suplente.

Para poder participar en esta asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la forma dispuesta por los estatutos sociales. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — El Secretario.
3) $192.00 8|pub. 12411 Jl.9-v.jl.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día 15 de Julio de 1964, a las 19 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio número 1712 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance de situación y cuenta de resultados al 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Retribución Directorio: 3.o) Destino de los resultados del Ejercicio 1963.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 1712 (primer piso), hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 12259 Jl.8-v.jl.14.

THE URUGUAYAN FINANCIAL AND INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Julio de 1964, a las 19 y 15 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio N.o 1712 (primer piso), para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963; 2.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Av. 18 de Julio 1712 (primer piso), hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 12260 Jl.8-v.jl.14

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
Asamblea General Ordinaria
1.a y 2.a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 17 de Julio de 1964 a las 19 horas en primera convocatoria y en segunda a las 20 horas en el local social (Mercado Modelo), calle Cádiz N.o 3280, en la que se tratará el siguiente

Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Memoria y balance ejercicio 1963|64; 3.o) Dictamen del Síndico; 4.o Elección de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Artículo 37 de los estatutos sociales las asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado.

Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas indicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha indicada para esto acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Horario de oficinas: De 8 a 12 y de 14 a 17. — El Directorio.
3) $320.00 8|pub. 12263 Jl.8-v.jl.17.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 22 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1964; 2.o) Nombramiento de dos Directores y 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 7 de 1964. — El Secretario.
3) $280.00 10|pub. 12362 Jl.8-v.jl.21.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la Sra. Susana Mariezcurena de Tournier en su carácter de cousuaria del nicho No 485 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario general procedentes de dicho local los siguientes restos: Francisco Arozarena, Juana Olave, Paulina Alvarado, Carlos Ginés Iduate, José Olave, Raymundo Muñoz Tomás Espelosin, Zenón Boffa Juan Bautista Boffa, María Juana Aspiri María Tellechea de Olchagaray, Marino Giambonini Pedro Goyenecho, Joaquina Urioste de Oñederra Catalina A de Goyenecho, Carlos Ivani, Francisco Urquiola, Felicia Isnardi de Ivaldi, Pedro Carlos Ricci. Pedro Paulino Marta Venditto Carlos Rodríguez, Amalia C de Boffa, Catalina Paulino. Angel Garrustachú. Luis Cerizola Juan Escarcela, Gladys Violeta Escarcela Virginia Mainente de Romano, José María Rodríguez Roberto E Rodríguez Aramburú, Lázara Lanza de Aramburú y Florentina Aramburú de Carro, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derechos a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 3 de Febrero de 1964 — La Dirección
4) $2 520 00 90|pub 2896 Mz.3-v jl.16.

Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis de Concejo Departamental de Montevideo, los señores Santiago, Antonio y Antonia Grisi Moliterni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 70 del cementerio del Cerro a nombre de FRANCISCO GRISI por extravío del primitivo. se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 9 de Abril de 1964. — La Dirección.
4) $1 080 00 90|pub. 6010 Ab.15-v.ag.21.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental el señor NILO GLAUCO LOMBARDERO, titular del derecho de uso del sepulcro 301 del cementerio del Buceo, solicitando extraer de él con destino al Osario General, los restos de Isidoro Fenzoni, Gerardo Riesco, Aída Antonia Rodríguez, Roberto Cornero, José Costas, Ana Pérez de Lemos, Manuel G. González, José Ros y Catalina Dapuesto de Ros, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mismos, que tienen noventa días (90), de plazo de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — La Dirección.
4) $1.800.00 90|pub. 12468 Jl.10-v.Nov.17.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEDULLO, JUAN y PINTOS, CECILIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 65, Fo. 343), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedullo y Cecilia Pintos de Pedullo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cón-

yugos deudor (artículo 7o. de la Ley No. 10 783).
Se habilita la próxima feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
5) $400.00 20 pub. 11340 Jn 18-v.Jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos Maestro Toletti, dictada en autos: "DANIEL REVERDITTO CUELLO e ISAURA MARTINEZ GUZMAN. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 31, Fo. 557), se hace saber que por resolución del día 27 de Mayo de 1964, se decretó la división y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Daniel Reverditto Cuello e Isaura Martínez Guzmán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la próxima feria judicial. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.
5) $400.00 20 pub. 12179 Jl.6-v.Jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fortunata Asconeguy c|GREGORIO JORGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que, por resolución de fecha 4 de Junio corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Fortunata Asconeguy y Gregorio Jorge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilita la próxima Feria Judicial a solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 15 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 11606 Jn.24-v.Jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "ALPUY JUAN PEDRO y VERDE MARIA DEL HUERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 17, F.o 302), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones — San José, Junio 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $320.00 20 pub. 11997 Jl.1-v.Jl.28.

6-Disoluciones de Sociedades

La sociedad "BUENO HERMANOS y Cía." que gira en Palmitas, Departamento de Soriano, se disolvió parcialmente el 31 de Mayo de 1964, retirándose el socio Saul Alfredo Rodríguez Gandini, que cedió su cuota a Alvaro, Estanislao y Luis Alberto Bueno, que quedaron a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio, en Pueblo Palmitas, Departamento de Soriano. Ley Setiembre 26 de 1904 y art. 492 del C. de Comercio — SAUL ALFREDO RODRIGUEZ. — ESTANISLAO BUENO. — ALVARO BUENO. — LUIS A. BUENO.
6) $240 00 20 pub. 11752 Jn.25-v.Jl.22.

Comunicamos que la sociedad en comandita "BODEGA CARLOS ROVIGLIO" quedó disuelta el 3 de Setiembre de 1963, en escritura cuya copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Soriano, con el N.o 35, al F.o 143, del L.o 11, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO. Acreedores en Florencio Sánchez 698, de esta. — Mercedes, Junio 8 de 1964. — JUANA LLAGUNO de ROVIGLIO. — CARLOS JOSE ROVIGLIO LLAGUNO.
6) $240 00 20 pub. 11753 Jn.25-v.Jl.22.

CASA MORIXE LTDA.

Por disolución de sociedad se comunica que a partir del 30 de Junio de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón social de Casa Morixe Ltda., giraba en el ramo de Importación en general y casa de música, acreedores e interesados presentarse a Rincón 717. — Casa Morixe Ltda.
6) $80.00 10 pub. 12069 Jl.3-v.Jl.16.

Que el 31 de Mayo de 1964, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "NILDO VIERA Y COMPAÑIA", que giraba en la ciudad de Melo, en la intersección de las calles Doctor Luis Alberto de Herrera y La Rosa, integrada por los señores Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, haciéndose cargo éste del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio citado. — Ley N.o 2904, del 26 XII 1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — ENILDO VIERA. — JOSE A. GOMEZ.
6) $240.00 20 pub. 12334 Jl.8-v.ag.4.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "EDUARDO MARIO SAENZ contra JOSEFA CORTES. Divorcio" (Ficha D) 269, año 1963), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Cortés, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $480 00 30 pub. 11699 Jn.25-v.ag.5.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición de la Dirección General de Aduanas, dictada en el expediente No. 30434|62, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al Oficial 2o. don Carlos Armando Calvi Iglesias, bajo apercibimiento de tenerlo por abandonado en su cargo. — Montevideo, veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 31705 Jn.26-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No 490|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JUAN LUDOVICO HESSE, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 31748 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 280|58, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BENITA MARIA ANGELICA MARTINEZ, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 31749 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 158|57, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BETTY HARVEY o BETTR HARVEY, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana
8) (C.C.) 30 pub. 31750 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana. Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 383|60, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a QUINTO BENEDETTO VARETTO, para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, siete de Abril de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 31751 Jl.2-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Sub-Administrador de Aduana. Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario No. 69, año 1963, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIO LAURENZANO, FELIPA ALISI de LAURENZANO y JORGE DANIEL BARBIERI para que comparezcan ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda — Montevideo, cinco de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone. Escribano de Aduana.
8) (C.C.) 30 pub. 31752 Jl.2-v.ag.12.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Se hace saber a quienes puedan ser interesados, que el Concejo Departamental de Río Negro, con la anuencia de la Junta Departamental (Art. 274 No. 7o. de la Constitución de la República), ha resuelto realizar la expropiación de una parte del terreno padrón rural No. 1701 en mayor área de este departamento, propiedad del doctor Tomás Bartesaghi, con el fin de proceder a la apertura de una vía de tránsito para el barrio Matto Grosso de esta ciudad: todo de conformidad con el plano y anteproyecto efectuados por las dependencias, técnicas de este Concejo, que obra agregado en los antecedentes administrativos (carpeta No. 13, Lo. 26, Exp. 40, año 1963).
Para emplazar a aquellos interesados por el término de ocho días (Art. 15 ley No. 3.958 de 28 de Marzo de 1912), se ha dispuesto la publicación del presente edicto. — Fray Bentos, 23 de Junio de 1964.
9) (C.C.) Sonib 31741 Jl.2-v.Jl.13.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público que, por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 9 de Enero de 1964, dictada de acuerdo con las disposiciones de la ley No. 13.154 de 22 de Agosto de 1963 y los artículos 37 y siguientes de la ley No. 11.029, de 12 de Enero de 1948, a la que el Poder Ejecutivo no formuló observaciones, se han designado para ser expropiadas las siguientes fracciones ubicadas en la cuarta sección judicial del departamento de Soriano, que formaban parte del ex padrón No. 1.541:

I) Fracción No. 1 empadronada con el No. 7.707 propiedad de Jaime Federico Antuña con una superficie aproximada de 115 hectáreas 9.071 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados:

II) Fracción No. 2 empadronada con el No. 7.708 propiedad de María C. H. de Antuña, con una superficie aproximada de 130 hectáreas 2.341 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

III) Fracción No. 3 empadronada con el No. 7.709, propiedad de Gilberto Cóccaro con una superficie aproximada de 131 hectáreas 4.182 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados.

IV) Fracción No. 4 empadronada con el No. 7.710. propiedad de José Manuel Antuña, con una superficie aproximada de 44 hectáreas 8.182 metros cuadrados 73 decímetros cuadrados.

V) Fracción No. 5 empadronada con el No. 7.711 propiedad de Costas del Agraciada S. A., con una superficie aproximada de 16 hectáreas 2.013 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

VI) Fracción No. 6 empadronada con el No. 7.712 propiedad de Eloisa Gey de Ceriani, con una superficie aproximada de 82 hectáreas 7.832 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

VII) Fracción No. 7 empadronada con el No. 7.713 propiedad de Graciela A. de Cibils, con una superficie aproximada de 125 hectáreas 1.020 metros cuadrados 02 decímetros cuadrados.

VIII) Fracción No 8 empadronada con el No. 7.714 propiedad de María L. P. de Cóccaro con una superficie aproximada de 166 hectáreas 9.072 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.

IX) Fracción No. 9 empadronada con el No. 7.715. propiedad de Reinero S. Cóccaro con una superficie aproximada de 50 hectáreas 6.726 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

X) Fracción No. 10 empadronada con el No. 7.716. propiedad de Ricardo P. Cóccaro con 9.357 metros cuadrados 66 decímetros cuadrados.

XI) Fracción No. 11 empadronada con el No. 7.717. propiedad de Never Ceriani Cóccaro con una superficie aproximada de 78 hectáreas 7.086 metros cuadrados 64 decímetros cuadrados.

XII) Fracción No. 12 empadronada con el No. 7.718 propiedad de Costas de Agraciada S. A., con una superficie aproximada 14 hectáreas 7.747 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados.

XIII) Fracción No. 13 empadronada con el No. 7.719 propiedad de Costas de Agraciada S. A., con una superficie aproximada de 11 hectáreas 7.314 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.

XIV) Fracción No. 14 empadronada con el No. 7.720 propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 23 hectáreas 8.683 metros cuadrados 44 decímetros cuadrados.

XV) Fracción No. 15 empadronada con el No 7.721, propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 7 hectáreas 5.863 metros cuadrados 58 decímetros cuadrados.

XVI) Fracción No. 16 empadronada con el No. 7.722 propiedad de María J. Antuña de Sánchez, con una superficie aproximada de 21 hectáreas 6.710 metros cuadrados 04 decímetros cuadrados.

XVII) Fracción No. 17 empadronada con el No. 1.541 propiedad de Costas de Agraciada S. A. con una superficie aproximada de 36 hectáreas 3.683 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto, ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre las expresadas fracciones, de la iniciación de los trámites de expropiaciones, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la sección jurídica de este Instituto: calle Cerrito 438 donde podrán ser examinados. — Montevideo, Junio de 1964. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31753 Jl.2-v.Jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación para la obra: Construcción de un Cuartelillo para alojamiento del Destacamento de Represión del Contrabando en Aceguá (quinta sección judicial del departamento de Cerro Largo).

De acuerdo con las leyes Nos.: 3958 del 28 de Marzo de 1912; 5348 del 12 de Noviembre de 1915 que amplía el Art. 4o. de la citada primeramente y decreto No 24566 del Ministerio de Defensa Nacional del 19 de Mayo de 1964, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada, por causa de utilidad pública declarándose urgente la ocupación de la parcela de terreno ubicada en la quinta sección judicial del departamento de Cerro Largo; Pueblo Aceguá, deslineada en el plano del agrimensor Herbert Oddone de Setiembre de 1963, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación No. 1 Propietario: Juan D. Viñoles, padrón No. 55 (parte). Area: 2195 metros cuadrados 83.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la dirección de topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí 390, tercer piso, Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 1o. de Julio de 1964. — Alberto Galletti, Secretario.
9) (C.C.) 8|pub. 31776 Jl.6-v.Jl.15.

H—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido LILLIAN AYALA, promoviendo gestión sobre información de vida y costumbres para obtener el título de procurador, y solicitó que, una vez aprobada dicha información se le expida testimonio, habiéndose habilitado la Feria Judicial próxima para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $120.00 10|pub. 12360 J .8-v.Jl.21.

[illegible]—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

5.363 (Segundo Llamado). Cajas de Cartón. Apertura: 20 de Julio de 1964, a las 17 horas.

5.374 (Segundo Llamado) Porrones de cerámica vitrificada.
Apertura: 24 de Julio de 1964, a las 17 horas.

5.390 Construcción de silos.
Apertura: 10 de Agosto de 1964, a las 16 horas.

5.391 Cangilones para elevadores.
Apertura: 5 de Agosto de 1964, a las 16 horas.

5.392 Papel en resma.
Apertura: 6 de Agosto de 1964, a las 16 horas.

5.393 Tapones de corcho.
Apertura: 28 de Agosto de 1964, a las 16 horas

5.394 Grabadores magnetofónicos.
Apertura: 20 de Agosto de 1964, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el sector compras ubicada en el 1er. piso del edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31813 Jl.9-v.Jl.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
No. 1.447 "Remaches". Segundo Llamado. Apertura: 13 de Agosto de 1964, hora 14.
No. 1.457 "Línea de Troley"
Apertura: 17 de Agosto de 1964, hora 14.
Los pliegos de condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo, Rambla Franklin D. Roosevelt No. 160, tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31807 Jl.9-v.Jl 13.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 35|63. — Segundo llamado. — Sobres. Apertura: 23 de Julio de 1964 a la hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31728 Jl.7-v.Jl.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 596
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de caños de mortero comprimido y curvas para la construcción de ampliaciones de redes de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el sector licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 2.80.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Julio de 1964, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 31803 Jl.8-v.Jl.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
1.o y 2.o LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública para el suministro de: Stok de artículos de escritorio, papelería, fórmulas, lámparas eléctricas y una máquina de calcular eléctrica.

La carpeta completa conteniendo pliego de condiciones, memoria descriptiva y otros informes, pueden obtenerse en el Dpto. de Adquisiciones, calle Juan Carlos Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Lunes 20 de Julio de 1964, a las 14 horas en la Sala de Actos del Banco (Biblioteca), Sarandí 570, 3er. piso.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de licitantes que establece el pliego de condiciones, se procederá a una segunda convocatoria el viernes 31 del mismo mes, hora, año y lugar, fijados en este aviso, en el cual se efectuará la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de oferentes. — Montevideo, Julio de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31806 Jl.8-v.Jl.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 202

Se llama a licitación pública para el suministro de 30.000 cartones matrices para estereotipía formato 0.50x0.35 de 7|10 de m.m. de espesor todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1964, a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — El valor del pliego será de $ 5.00. — Contador, Antonio Gagett, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C.C.) 8|pub. 31763 Jl 3-v.Jl.14.

COMISION HONORARIA ADMINISTRADORA DEL SEGURO DEL TRANSPORTE
LLAMADO A PRECIOS

Se llama a concurso de Precios para la adquisición de:
3 Bibliotecas en madera pino y cedro.
3 Escritorios en madera pino y cedro, medida 1.50 x 0.85.
1 Juego completo de escritorio compuesto de: un escritorio sillón y biblioteca, en madera de calidad.

Plazo de presentación de los precios: 19 de Julio de 1964. — La Gerencia.
12) $36.00 3|pub. 12456 Jl.10-v.Jl.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer llamado
Licitación Pública N.o 59|64

Suministro y abastecimiento de pastas secas alimenticias.

Apetrura: 23 de Julio de 1964, a las 15 horas, en caso de declarase desierto el segundo llamado se realizará el día 30 de Julio de 1964, a las 15 y 30 horas.

Segundo llamado

Lic. N.o 54|64. — Adq. de una nevera eléctrica. Apertura: 24 de Julio de 1964, a las 15 y 30 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31830 Jl.10-v.Jl.14.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Licitación Pública N.o 9|64

Adquisición de una máquina de Contabilidad.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de Contabilidad alfanumérica de impresión directa para uso en la contabilidad central de la Oficina.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, Plaza Independencia 846, piso 2 y 1|2, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Julio de 1964 a la hora 17, en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 31918 Jl.[illegible]-v.Jl.13.

Licitación 7|64
Segundo llamado

Adquisición de un estabilizador automático de tensión del tipo de inducción.

Llámase a licitación Pública "Segundo Llamado", para la adquisición de un estabilizador automático de tensión del tipo de inducción, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de la División Administrativa, Plaza Independencia 846, piso 2 y 1|2, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio de 1964 a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 31819 Jl.10-v.Jl.13.

OFICINA DE IMPUESTO A LA RENTA
Licitación Pública N.o 8|64
Segundo llamado

Construcción e instalación en sitio de un cielorraso, tarima y mampara divisoria.

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación en sitio de un cielorraso, tarima y mampara divisoria, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Plaza Independencia 846, piso 2 1|2, todos los días hábiles de 13 a 19 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio de 1964, a las 16 horas en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 9 de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 31827 Jl 10-v.Jl.13.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez, para la compra del material que se detalla:
1.000 metros tela lana color azul.
200 metros tela lana gruesa negro-azul.
200 metros sarga lana azul, para confección uniformes cuerpo de equipaje de la Marina.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al presidente de la comisión de licitaciones, serán abiertos en el servicio de Aprovisionamiento el día 28 de Julio de 1964, a las 16 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el local del servicio de Aprovisionamiento, de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial Hangar "A", Puerta No. 1, piso primero, Sección Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31810 Jl.9-v.Jl.22.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 113
Plan Nacional de Vivienda

Concurso-licitación de proyectos y precios, para un núcleo de 540, viviendas en Malvín Norte, ubicado en un predio contiguo al Barrio N.o 16, calles Veracierto e Iguá.

Obra que financiará con la cooperación del Banco Internacional de Desarrollo, y que se realiza como parte de la Alianza para el Progreso.

Llámase a Concurso-licitación, por primera vez, de proyecto y precio a 2 grados, para un núcleo de 540 viviendas a construirse en un predio propiedad del INVE en Malvín Norte, de acuerdo con las Bases, Pliego de Condiciones, etc., que integran los recaudos respectivos, que podrán retirarse en el Departamento Técnico de INVE, Avenida Agraciada 1409, 4.o piso.

El precio del ejemplar del recaudo serán de $ 300.00.

Nota: Fecha de entrega del 1er. grado: 31 de Agosto de 1964.

Las consultas y aclaraciones se recibirán hasta el 24 de Julio inclusive. — Montevideo, Julio 3 de 1964. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 31797 Jl.8-v.Jl.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Primer Llamado

Utiles y materiales para escritorio.

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales para escritorio que se indica en la relación adjunta al pliego de condiciones.

Dicho pliego se encuentra a disposición de los interesados en la sección trámites de la secretaría del organismo, calle Colonia 892, piso octavo.

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en el acto de apertura, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1964, a las 15 horas, en la dirección indicada. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 31808 Jl.9-v.jl.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 21 de Julio de 1964.

Hora 14. — Lic. N.o 374. — Barraca. — Plaza. — Segundo llamado.

Hora 15. — Lic. N.o 375. — Libretas de notas de crédito, de ordenes y blokcs de remitos. — Plaza. — Segundo llamado.

Pedido de precios del día miércoles 29 de Julio de 1964.

Hora 14 y 30. — P.P. N.o 169. — Materiales para la instalación de la calefacción en el Centro Dptal. de Salud Pública de Treinta y Tres. — Plaza.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. Piso). — Aviso N.o 666. — Montevideo, 7 de Julio de 1964.
12) (C.C. 2|pub. 31816 Jl.10-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 30|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la "Provisión de gravilla destinada a la obra Tratamiento bituminoso Ruta 102".

Pliegos de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 28 de Julio de 1964 a las 17 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31826 Jl.10-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 18

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Comisaría 1a. sección de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $110.00 en la Tesorería de esta Dirección General

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 31812 Jl.9-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 16||964
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de pinceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31795 Jl.8-v.jl.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública. No. 14||964
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de capotes encerados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay No. 1120, piso primero.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente mes a las 14 horas, en la sala de licitaciones de la citada oficina, cuarto piso en presencia de los interesados que concurran al acto

Si no concurriere el numero mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31777 Jl.6-v.jl.17.

Licitación Pública No. 15|964
Primer y Segundo [illegible]

Llámase a licitación [illegible] para la provisión de botas de goma de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección adquisiciones, Avda. Uruguay No. 1120, piso primero.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de la citada oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.

Si no concurriere el No. mínimo de oferentes en la fecha fijada se abrirán las propuestas el día 28 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.6-v.jl.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 5-1964
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 2 máquinas de calcular, eléctricas, tipo Facit, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 del corriente a las 14.00 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31766 Jl.3-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 29|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: " Ramal Ruta 26, Cerro Largo, Carretera Ramn Trigo, Fraile Muerto, Puente Insumergible y Accesos en la Cañada de los Difuntos. — Ext. OK500,Nal. 26, Cerro Largo, Carretera Ramón Trigo, Fraile

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 22 de Julio de 1964, a las 17 horas. —Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31733 Jl.1-v.jl.14.

Licitación Pública N.o 28||964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 106, Colonia-Terminación Carretera entre Rutas 22 y 12, Tramo Cerro de las Armas, Colonia Miguelete. Ext. 14 kmts. Nal. 13, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones particulares, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II. Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 21 de Julio de 1964, a las 16 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31732 Jl.1-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 27|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: "Ruta 45, San José, prolongación desde terminación Carretera actual en proximidades del puente sobre Arroyo Carretera Quemada en el Paso de Cames hacia el Norte para empalmar con Ruta 12, Ext. 12 kmts. Nal. 18, Plan de Obras Públicas 1962".

Pliegos, especificaciones, planos y demás recaudos en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Depto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 20 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas). — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31731 Jl.1-v.jl.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 23|964

Se llama a licitación pública por primera vez, para el "Arranque, carga, y transporte de material de base destinado a trabajos en la Regional N.o 6, Ruta 14, tramo, Mercedes, Paso Lugo".

Pliegos de condiciones particulares, en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 15 de Julio de 1964, a las 17 horas. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — (Mes de Artigas) — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31730 Jl.1-v.jl.14.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de Cubiertas y Cámaras, para los Coches del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, según pliego de condiciones particulares

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 23 de Julio de 1964, a la hora 15. Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 16 del mismo mes, a la hora 16 y 30, en el mismo lugar. — Precio del pliego: $ 10.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Sub-Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31725 Jl.1-v.jl.14.

SECRETARIA

Llámase a licitación pública para el suministro de un Equipo para un Aserradero de Carro Automático Equipado con motor Diessel, para elaborar madera hasta un metro, de diámetro, según pliego de condiciones particulares.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso 3.o.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 21 de Julio de 1964, a la hora 16. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar. — Precio del pliego $ 30.00. — Esc. G. Serván Bauzón, Sub-Jefe.
12) (C.C.) 10|pub. 31724 Jl.1-v.jl.14.

TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en primer llamado para la provisión de ropa de brin. Licitación No. 6|64.

Apertura: 15 de Julio de 1964, hora 15 y 30. y para la venta y destrucción archivo Telo-Radiotelegráfico, año 1962. Licitación No. 3|64.

Apertura: 15 de Julio de 1964, hora 15.

Pliegos de condiciones en: Sarandí 472, primer piso. Teléfono: 9 78 34. — El Jefe de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31774 Jl.6-v.jl.15.

S.O.D.R.E.
LICITACION N.o 154
Segundo llamado
Aviso

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a Licitación Pública para la adquisición de válvulas de transmisión.

Licitación N.o 154. — Válvulas de Transmisión.

Apertura el día Jueves 6 de Agosto de 1964. — Hora 5.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 todos los días hábiles de Oficina desde la hora 13 a las 19, hasta la fecha de apertura de la Licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados. Calle Andes 1465. — Montevideo, 7 de Julio de 1964.
12) (C.C.) 10|pub. 31817 Jl.10-v.jl.23.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación Pública No. 55|64

El servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública No. 55|64, para la adquisición de hasta 5.000 metros cuadrados de cuero vacuno (vaqueta) con destino a complementar el cuero de lobo en la frabicación de guantes y para la confección de manijas para cajones de transportes de pescado. La vaqueta que por este pliego se licita deberá ser de segunda; de color natural y deberá tener 1 y 1|2 m|m de espesor (doblada 3 m|m). Los proponentes deberán entregar una muestra del material que ofrecen. La apertura de esta licitación será el día 15|7|64, a las 16 horas en la secretaría de la Gerencia General del S.O.Y.P., calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se podrán retirar los pliegos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31757 Jl.2-v.jl.15.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 45|964
Primer llamado

Suministro de hojas de papel para copia de diversos tipos.— Apertura: 23|VII|64. — Hora 15.00.

LICITACION PUBLICA N.o 46|964
Primer llamado

Suministro de útiles de escritorio. — Apertura: 28|VII|64. — Hora 16.00.

Local Colonia 1013: División Adquisiciones y Suministros, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones respectivos. — Valor del pliego: $ 5.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31794 Jl.8-v.jl.17.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 10 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 2.o de la ley N.o 9 906 del 30 de Setiembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

...a de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley. (espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

6.a Sección

RODOLFO ENRIQUE LORENZO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1563 y MARIA AMALIA RODRIGUEZ DIAZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yi 1563 Apto. 3.

7.a Sección

JACINTO MARINO DIAZ, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Magallanes 1467 Apto. 2 y AUREA MONTERO, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Roxlo 1365 Apto. 2.

NICOLAS POUSE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1077 y LILIANA CURZI, 20 años, soltera, aparadora, italiana, domiciliada Canelones 1873.

GUILLERMO SALABERRY BOMIO, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1378 y MARIA DEL CARMEN ISABEL LOPEZ, 20 años, soltera, profesora de piano, oriental domiciliada Tacuarembó 1378.

8.a Sección

CARMELO RAMIRO PRIETO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1742 Apto. 3 y CLARA MAXIMA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1742 Apto. 3.

EDUARDO JULIO SAMSON SANZONE, 32 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Piedra Alta 1956 y TERESITA FUENTES UMPIERREZ, 25 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1956.

MARIO OMAR GIACOBBE BENTIVOGLIO, 33 años, divorciado, maestro oriental domiciliado Pampas 1996 y GLADYS CORREA MARTINEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1996.

DAVID RUDMAN COPEICA, 28 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Libres 1545 y ELISA ESTHER QUIROGA SOCA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Libres 1545.

LUIS ANTONIO ACRI, 36 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Asunción 1581 y JOSEFA ELSA JAMARDO, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Asunción 1581.

10.a Sección

VARON SILVESTRE ROQUE BENTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2378 y MABEL GLADYS ROJAS, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2378.

11.a Sección

RAUL DOMINGO SASTRE, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Acrópolis 3520 y MARIA DOLORES CORBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3521.

12.a Sección

CANTALICIO BEATO DIAZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1884 y MARGARITA RODRIGUEZ, 44 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Garibaldi 1884.

13.a Sección

DANIEL GRILLO, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Cibils y La Boyada 5226 y SONIA DEL CARMEN TAPIZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 1929.

ELEAZAR GOMEZ, 23 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuba 4121 y MARIA ESTHER VENERO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuba 4121.

14.a Sección

ANTONIO ROMERO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 3060 y OLGA ESTHER HERNANDEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3060.

15.a Sección

ALBERTO FEDERICO OREGGIONI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2053 Apto. 2 y FLORA PAPO, 25 años, soltera, empleada, yugoeslava (C. L.) domiciliada Lavalleja 2053 Apto. 2.

HUGO ALBERTO CONCEPCION BALLE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1785 Apto. 1 y MARIA ANTONIA CRUZ, 51 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Uruguay 1785 Apto. 1.

18.a Sección

DAVID OSCAR RAMSBURG, 26 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado Avda. Brasil 2697 y SUSANA BEATRIZ TERESITA MARTINEZ HAMBROOK, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2697.

19.a Sección

JUAN PEDRO MOLINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pantaleón Artigas 3794 y AMAMBAY LATORRE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

20.a Sección

SCHIE BERESCH LERNER, 29 años, soltero, tapicero oriental, domiciliado Ibiroca y 3818 y NIRIA MIDRIAN FUSCO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Elba 4333.

21.a Sección

HECTOR BURGUEÑO años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trapani 4208 y MARTHA CLEOFA JOUBANOBA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4093.

ALEJANDRO TOMAS NUÑEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5420 e IRMA CARMEN ARROYO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1113.

22.a Sección

FREDDY LEONEL PARADISO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 2368 y EVA NELLY MACHADO 24 años, soltera empleada oriental domiciliada Fco. Labandeira 3368.

EDUARDO LORENZO RODRIGUEZ, 31 años soltero, comercio oriental, domiciliado Corumbé 4124 y ADDIS MABEL SANFONS, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada P. Pérez 4124.

RUBEN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Senaqué 3617 y ARACELY MOREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliado R. Kock 3816.

23.a Sección

CARLOS CESAR POMPOZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ramón Gómez 2640 y MARIA ANGELICA CARABALLO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada J. Ramón Gómez 2640.

DOMINGO LAINO NEGROTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1887 y MARIA DEL CARMEN GUARINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1886 A.
14) $6.00 3|pub. v.Jl.14.

Montevideo, 9 de Julio de 1964

4.a Sección

DEOMAR GUEDES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1042, ap. 2 y ALICIA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1042.

JUAN RICARDO ASCENSO, 53 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Julio H. y Obes 1212 y YOLANDA SANDNER, 35 años, soltera, empleada, yugoeslava, domiciliada Julio H. y Obes 1212.

MANUEL ERNESTO PORTO, 34 años, soltero, decorador, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1212, ap. 1 y MIRYAM BEATRIZ GLAIF, 32 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1212, apto. 1.

6.a Sección

LUIS ALBERTO CAL, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo N.o 1287 y MARTA CLARISA RODRIGUEZ FREDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo N.o 1287.

10.a Sección

ALCIDES WASHINGTON PICUN, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen (barrio INVE 16 calle 30 2083) y SYLVIA LUCY MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada INVE 16, calle 30 N.o 2083.

13.a Sección

JUAN CARLOS MOREIRA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada N.o 2261 y DOMINGA DUSZKA, 36 años, divorciada, obrera, polaca, domiciliada La Boyada N.o 2261.

JUAN LUIS RESPRESQUINES, 27 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Austria 1675 y TERESA GALEANO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Austria 1657.

17.a Sección

OSCAR SILVA, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gral. Flores s|n. y ALBA VIOLETA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Linneo 4179.

19.a Sección

CARLOS ALFREDO LABORITI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2386 y ANA MARIA CIRIO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2472.

WILSON DALMACIO DOMINGUEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1263 y NIVEA FELIPA MEDEROS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 1775.

JORGE ALBERTO FERRER, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Médanos 1168 y GRACIELA TOMASA OLASO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Justicia 2013.

MARIO ALFREDO MARIÑO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paullier 2216 y MARIA DOMINGA PUONZO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2280.

HUGO FELIX SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2071 y BLANCA ORIETA CHAINE, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1921.

20.a Sección

DARIO SOUSA, 45 años, soltero, mozo, español, domiciliado Vázquez Sagastume 373 y RAMONA PEREZ, 39 años, soltera, empleada, española, domiciliada Vázquez Sagastume 374.

JOSE MARIA OTERO, 41 años, soltero, empleado, español, domiciliado Emancipación 4158 y ALBA OTILIA VILLANUEVA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4158.

23.a Sección

CESAR HUMBERTO PRIETO, 41 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Belgrano 2858 bis apto. 18 y CATALINA ESTRADA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2858, ap. 18.

24.a Sección

ENRIQUE EDUARDO VILLARNOBO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3259, ap. 4 y MIRTA FABRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1875.
14) $ 6.00 3|pub. v.Jl.13.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "TOMAS SANTOS. Prescripción", Lo. 62, Fo. 254, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Tomás Santos Hernández, promoviendo acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria el siguiente bien:

Un solar de terreno y las mejoras que le acceden, ubicado en la decimoséptima sección judicial del departamento de Montevideo, en zona urbana, empadronado con el N.o 73.209, el que según plano del Agr. José De Luca suscripto el 1.o de Octubre de 1962 e inscripto el 5 de los mismos mes y año con el N.o 44.512 en la Dirección Gral. de Catastro, se compone de una superficie de 335 ms. 15 dm., lindando 8 ms. 75 cm. al Noreste, frente a la calle Robinson, entre Bruselas y Corumbé; 38 ms. 53 cm. al Noroeste, con el padrón N.o 73.208; 38 ms. 63 cm. al Sureste con el padrón 73.210; y 8 ms. 64 cm. al Suroeste con el padrón 73.227. Dicho bien fue adquirido por escritura pública a doña Marta Hilaria Romero de Quepfert. En consecuencia se cita llama y empla a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto o a oponerse a esta acción, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designar defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Fe-

ría Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Walter Roque Vianoli, Actuario Adjunto.
16) $1.320.00 30 pub. 12183 Jl.6-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 678), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA ROSA y SUSANA ESTHER CRUZ BERRIEL, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10a. sección judicial, de Montevideo, empadronado con el N.o 66.967, que según plano del agrimensor Francisco Lafranconi, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 48.606, el 13 de Abril siguiente consta de una superficie de 409 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 85 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Industria; 41 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, con los padrones 66.984, 66.985, 66.986, 168.468 y 168.465; 10 metros al Sud-Oeste, con el padrón 66.980; y 41 metros 24 centímetros al Sud-Este; con el 66.968. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $1.080.00 30 pub. 12067 Jl.3-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos, "MARIO MENDA. Prescripción treintenaria" (Lo 23 Fo. 28), se emplaza a doña Dolores Moreno de González, sus herederos y sucesores a cualquier título y a don Laporta Espinosa y doña Lorenza del Puerto de Martirena y otro, estos últimos propietarios de los inmuebles padrones No 3174 y No. 6695 respectivamente, linderos del inmueble que se describe más adelante y a todo el que se considere con derecho a todo o parte del siguiente bien para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un inmueble padrón No. 3170 sito en la manzana No. 141, primera sección judicial, urbana de la ciudad de Minas que consta según plano del agrimensor Miguel A. Graña César de una superficie de 1.153 metros cuadrados 98 decímetros cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: 26.85 metros de frente al S. E. a la calle Sarandí No. 777, distando su punto medio metros 21.10 de la calle Ellauri; metros 43.45 al N. E. lindando con el padrón No. 3169; metros 26.30 al N. O. lindando con el padrón No. 4239; y, metros 43.80 al S. O. lindando con los padrones Nos. 3174 y 3171.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado a ese efecto. — Minas, Junio 26 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
16) $1.200.00 30 pub. 12013 Jn.1-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BERMUDEZ de PETROSINO EMILIA. Prescripción. Lo. 17, Fo. 309", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José, empadronada con el No. 2440, que es parte de la manzana catastral No. 155 compuesta de 1.217 metros 18 decímetros y linda al norte calle Evaristo G. Ciganda, al este Roque Copete y Domingo A. Corujo Pérez, al sur con Norberto Olivera Ayala y al oeste con calle Misiones, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Junio 15 de 1964. — J. Gualberto Vega Escribano, actuario.
16) $840.00 30 pub. 11624 Jn.24-v.ag.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña, en el Registro de Obras, de las cuales son autores socios de esta entidad.

JUAN CARLOS MEDIROS, declárase autor responsable de música y letra de "Buscando una novia", Vals festivo.

ROBERTO PASIS, JORGE BARREIRO e IVONNE declaránse autores responsables de música y letra de "No lo digo", Twist lento.

SIL PERSA y LUIS CARUSO, declaránse autores responsables de música y letra de "Esperanza", Album Musical.

VICTOR W. FALLAS, declárase autor responsable de música y letra de "Populares" Album Musical.

WILSON FIERRO, declárase autor responsable de libretos para Carnaval 1963 de "Los Patos Crónicos", y "Los destapa el tarro".

DOMINGOS POCINO, declárase autor responsable de música y letra de "Vengas a mí, mi amor", Fox Trox y "Así se canta en Africa" Fox Trox.

PEDRO M. MINOLI, declárase autor responsable de música y letra de "Deliciosa" Cumbia.

JORGE WEISS, declárase autor responsable de música y letra de "Sabroso Son", Son.

ARMANDO BIA, declárase autor de música y letra de "El mulato de Inés", Album Musical.

JUAN C. AGUERRE, declárase autor responsable de música y letra de "Candombe para Palermo", Candombe.

VICENTE RAMOS, declárase autro responsable de música y letra de "Ramo de variedades N.o 3", Album Musical.

JUAN JOSE FARLEN, declárase autor responsable de música y letra de "Litoraleño", Album Musical.

Adolfo L. Rodríguez y JUAN C. AGUERRE, declaránse autores responsables de música de "El Guapo", Milonga Oriental. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $200.00 10 pub. 12422 Jl.9-v.Jl.22.

JUAN JOSE MADRIAGA TAFERNABERRY, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tonada del Picaflor"; "Saludo a Paysandú" y "Naranjal Salteño" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 12253 Jl.7-v.Jl.20.

ALEJANDRO MAZZOLI, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Aramé" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 12228 Jl.7-v.Jl.20.

Teleprogram Publicidad, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Olimpíada Estudiantil" y "Olimpiada para Estudiantes", de los cuales se declara autora. — Montevideo, 25 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 12033 Jl.2-v.Jl.15.

Ricardo Rocha Imaz, por AGADU, solicita la inscripción en el registro de la Biblioteca Nacional, las obras cuya lista acompaña de las cuales, son autores socios de esta entidad

LUIS MAR y ROBERTO, declaránse autores responsables de música y letra de "Gracias a Ti" o "Feliz Primavera", Bosa Nova.

J. C. CAÑETE MUNHO y PEDRO E. MANFREDI, declaránse autores responsables de música y letra de "Sandra", Tango.

JULIO ARREGUI, JOSE MATTEO y WALTER ROVELLI, declaránse autores responsables de música y letra de "Sabré de Lonjas", Candombe.

WALTER MENDEZ y DIEGO NILO SOPPI, declaránse autores responsables de música y letra de "Corazón de Mujer", Tango.

WALTER MENDEZ y ZENON PACHECO, declaránse autores responsables de música y letra de "Vamos a Cantar", Marcha.

DUMONT, declárase autor responsable de música y letra de "Iop Iop" Hully Gully.

DANTE MAGGI, declárase autor responsable de "Cruel Destino", Album de Versos.

ALFONSO FOGAZZA y WALTER R. VIERA, declaránse autores responsables de música y letra de "Sere Tú Sueño", Vals.

MANUEL PICON, declárase autor responsable de música y letra de "Por el Uruguay", Canción Litoraleña.

FELIX RODRIGUEZ y AMERICO CARBONELL, declaránse autores responsables de "Arpegio", Album Musical.

FELIX RODRIGUEZ y HUGO ZUNINO, declaránse autores responsables de "Una vez más" Album Musical.

JOSE ALBANESE ZUCCARO y AMERICO CARBONELL, declaránse autores responsables de música y letra de "Troperos", Tonada.

AUGUSTO DE GIULI, declárase autor responsable de música y letra de "Me han pedido que Cante", Milonga.

ARMANDO R. MOREIRA, declárase autor responsable de música y letra de "El Porrón" Cha cha cha.

SANDALIO SANTOS y AUGUSTO DE GIULI, declaránse autores responsables de música y letra de "Tríptico", Milonga.

M. C. ARRICIVITA, declárase autora responsable de música y letra de "Baje para ver el Río", Zamba.

M. C. ARRICIVITA, declárase autora responsable de música y letra de "Vidalita del Niño Dios", Vidalita de Navidad.

JULIAN CARDOZO, declárase autor responsable de música y letra de "El día que te fuiste", Vals.

J. C. CAÑETE MUNHO y SANTIAGO A. MOREIRA, declaránse autores responsables de música y letra de "Sin ella", Tango.

VICENTE NAVATTA, declárase autor responsables de música y letra de "La Leona", Marcha.

NICOLAS LENZUEN y OTILIA ALARMA de LENZUEN, declaránse autores responsables de música y lerta de "Una Vez en el Disco", o "Marcha a Carlos Gardel".

ROBERTO GARCIA DEVITTA, declárase autor responsable de música y letra de "Don Arturo", Album Musical.

Montevideo, 30 de Junio de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $320.00 10 pub. 12050 Jl 2-v Jl.15.

LUCIANO ALFREDO VENDITTO BASSI, solicita la inscripción del título para un programa de televisión: "Junta de vecinos", y del seudónimo "Alfredo Moreno" de los cuales se declara autor. — Montevideo 29 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $40.00 10 pub. 12016 Jl.1-v.Jl.14.

PEDRO NESTOR MONDINO DIEZ, solicita la inscripción de los juegos denominados "La escalera"; "La cadena"; "La barrera"; "Las vallas"; "El reloj"; "La terna"; "El canguro"; "El gran capitán"; "Los reyes"; "La emboscada"; "Los invasores"; de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 12483 Jl.10-v.Jl.23.

JUAN PEDRO BERGALLO, solicita la inscripción de la obra titulada "Obras y Gracias del Espíritud Santo, Amén", de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11831 Jn.29-v.Jl.10.

FRANCISCO MASSERA S. A. solicita la inscripción de un modelo artístico de prenda de vestir, del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11953 Jn.30-v.Jl.13.

EDUARDO GIANNARELLI solicita la inscripción de dos modelos de vestuario para hombres, de los que se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11954 Jn.30-v.Jl.13.

OMAR BIENVENIDO BORRAS BRANDA solicita la inscripción de la obra titulada "Entrenamiento Moderno", de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 11891 Jn.30-v.Jl.13.

LUCETTE JACQUELINE PIANI de BUCHERRE y MAURICE BUCHERRE, solicita la inscripción de los dibujos denominados "Aquí el mundo" e "Ici Paris" y del título para radio radio-televisión y publicidad "Aquí el mundo" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $40.00 10 pub. 12159 Jl.6-v.Jl.17.

JULIO CARRACELAS, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Nena"; "Twist"; "Luna y mar" y "Solitario-vagabundo", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 12170 Jl.6-v.Jl.17.

JULIO CARRACELAS por Cell y Cía de Publicidad S. A. solicita la inscripción del dibujo denominado "Acodike Supergas S.A.", del cual se declara autora la misma. — Montevideo, 29 de Mayo de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 12171 Jl.6-v.Jl.17.

NATALIO FARBER, solicita la inscripción de la música titulada "Marcha triunfal" de la cual se declara autor — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $40.00 10 pub. 12387 Jl.8-v.Jl.21.

JUAN PEDRO FARALDO RUBADO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi canoa y yo" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 12341 Jl.8-v.Jl.21.

NORA ZUNILDA MONCHIETTI de ALVAREDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Gotas de rocío" y del seudónimo "Marcela Mayo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 3 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $40.00 10 pub. 12330 Jl.8-v.Jl.21.

EMIDIO RIVERON, solicita la inscripción de los títulos "Cien años de carnaval"; "Carnavales de ayer"; "Carnavales del 20"; "Miss comercio del Uruguay"; "Miss comercio Montevideo"; "Miss venta del Uruguay"; "Miss venta Montevideo"; "La reina de la industria del Uruguay"; "La reina del trabajo"; "Señorita comercio del Uruguay"; "Señorita industria del Uruguay"; "Miss industria Montevideo"; "La calle de los milagros"; "La esquina de los milagros"; "La reina del comercio del Uruguay"; "La reina del comercio"

"Miss Industria del Uruguay", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10|pub. 12388 Jl.8-v.jl.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DAVIDMAN, ARON, MEIZELS, RAQUEL, DAVIDMAN MEIZELS, ROSA ZLATA y MAURICIO. Rectificaciones", (L.o 65, F.o 272), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Raquel Meizels de Davidman y Arón Davidman; Nacimiento de Rosa Zlata y Mauricio Davidman Meizels; en todas donde dice "Raquel Jakier" debe decir: "Raquel Meizels". A los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 12046 Jl.6-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 54, Fo. 610), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nélida Tomasa y Orfilia Alejandrina Couget, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres Francisco Julián Couget y Eugenia Castaño, en la forma siguiente:

Donde en esta última el contrayente y los padres del mismo, figuran como "Francisco Culletis", "Juan Culletis" y "Sinforosa Noguera", debe decir: "Francisco Julián Couget" "Juan Couget" y "Sinforosa Berroa", respectivamente. Donde en la de nacimiento de Nélida Tomasa, el padre de la misma figura como Francisco Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget; donde la inscripta figura con los nombres de Nélida Tomasa Culletis, debe decir: Nélida Tomasa, únicamente; donde los abuelos paternos, figuran como Juan Culletis, y Sinforosa Noguera, debe decir: Juan Couget y Sinforosa Berroa, respectivamente; y donde el abuelo materno figura como Eugenio Castaña debe decir Eugenio Castaño y donde en la de nacimiento de Orfilia Alejandrina el padre y el abuelo paterno de ésta figuran como Francisco Culletis y Juan Culletis, debe decir: Francisco Julián Couget y Juan Couget, respectivamente; y donde la abuela paterna figura como Sinforosa Noguera, debe decir: Sinforosa Berroa

Las partidas relacionadas fueron expedidas por el Jefe de la Oficina del Registro Civil de la ciudad de Concordia, República Argentina, en cuyos libros se encuentran labradas las actas respectivas.

Se hace constar que las interesadas tramitan con auxiliatoria de pobreza y que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31799 Jl.8-v.jl.28.

20—Remates

HERMES FILIPPINI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano No. 64 serie B|55, María Elvia Canzobre Cabrera, el 30|7|64 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero Hermes Filipini venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil doscientos once pesos ($17.211.00) un terreno y mejoras situado en la Primera Sección Judicial de Florida, padrón 398, superficie 261 metros 25 decimetros cuadrados, que lindan: 11 metros de frente por el N. E. a calle Atanasio Sierra entre Gral. Flores y 18 de Julio punto medio 38 metros 50 centímetros de la última; 23 metros 50 centímetros por el S. E. con J. Trigo; 11 metros al S. O. con A. Damiano; y 24 metros por el N. O. con C. M. Macció.

Se previene: a) La presente ejecución fue dispuesta de acuerdo con artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica, siendo la deuda al 30|7|64 de $7.611.15 más gastos de ejecución; b). El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del banco en el remate; d) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 30|7|64 a pesos $6.072.17; g) Títulos e informes en la sección asuntos legales, Sarandí 620 piso 3, o en la sucursal Florida, Independencia 736. — Montevideo, 8 de Julio de 1964. — W. Fernández Bordes. Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31829 Jl.10-v.jl.20.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos: "Caja de Compensaciones Familiares N.o 36 con GALERIAS RISI LTDA. Juicio Ejecutivo", (Lo. 23, Fo. 43), se hace saber que el día 23 de Julio corriente a las 15 y 30 horas en la calle San José N.o 872, se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez a la venta en remate público de los efectos embargados en este expediente, todo de acuerdo con el inventario que luce en autos y con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en dicho expediente.

Se hace constar que la venta es al contado y que los compradores deberán consignar el 30 por ciento de su oferta al serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación y que se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1964.
20) $240.00 10|pub. 12132 Jl.6-v.jl.17.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Simón Weverman c|. JOSEFA IRIBON. Ejecución de prenda", Lo. 61, Fo. 236, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juncal 1461, por el Martillero Jorge Valles Pino, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor un Refrigerador marca General Electric Serie R.S. 107454, Mod. R.D. 94.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma; Que deberá retirar a su costo dentro de 48 horas del remate; Que será de su cargo la comisión del rematador; Que comprará con bien a la vista y sin reclamo.

Y para constancia se hace la presente publicación, haciéndose presente que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor para la publicación del edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
20) $280.00 10|pub. 12164 Jl.6-v.jl.17.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Simón Weverman c|. APARICIO CASTRO. Ejecución de prenda", Lo. 61, Fo. 237, se hace saber al público que el día veinticuatro de Julio del corriente año a las 15 horas y en el local de la calle Juncal 1461, por el martillero Jorge Valles Pino, se venderá en remate público, sin base y al mejor postor un Refrigerador marca Everest N.o 10353.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en garantía de la misma: Que deberá retirar a su costo dentro de 48 horas del remate; Que será de su cargo la comisión del rematador; Que comprará con bien a la vista y sin reclamo.

Y para constancia se hace la presente publicación, haciéndose presente que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor para la publicación del edicto. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
20) $280.00 10|pub. 12165 Jl.6-v.jl.17.

VICTO PITTA BELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Jesús Pérez Albores y otra c|. GELIO ARANZAZU ARANDA SUAREZ y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 59, Fo. 393", se hace saber al público que el día 4 de Agosto de 1964 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Víctor Pitta Bello, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras ubicada en el Rincón del Cerro, 13a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 42.562, segregado de mayor área empadronado antes con el mismo número, señalada con la letra C en el plano del Agr. Osvaldo D. Cock Crispo de Julio|1958, inscripto el 21 de Agosto 1959 en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.399, compuesta de una superficie de 13 Hac. 1656 ms. 89 dms. que linda: Sur-Oeste, 181 ms. 24 cm. de frente a calle N.o 3; Nor-Oeste, rectas de 452 m. 63 cm. y de 89 m. 65 cm. con padrón 42.561; Sur-Este rectas de 27 m. 98 cm.; 307 m. 72 cm.; 67 m. 60 cm.; 107 m. 68 cm.; 99 m. 80 cm.; 125 m. 30 cm. y 94 m. 31 cm. con padrón 42.563, Nor-Este, Arroyo Pantanoso.

Se previene Que: 1.o el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta en efectivo; 2.o Los gastos, certificados e impuestos que por causas y en ocasión de la escritura de venta, así como lo que se adeudare por contribución inmobiliaria, impuestos, pavimento, cordón, colector, medianerías y otras cargas reales, serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Será de cargo del comprador la comisión del martillero que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o sobre el excedente; 4.o Se hace constar asimismo que en el plano de la referencia al ser aprobado por el Municipio de Montevideo, se dejó establecido que la fracción descripta soporta una servidumbre de suministro de agua acueducto y acceso al pozo de agua, de acuerdo con las condiciones insertas en el plano que los interesados deberán examinar; 5.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 piso 5 o de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó el Feriado Judicial Menor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 2 de 1964. — Walter Roque Vignoli, Actuario Adjunto.
20) $1 200.00 15|pub. 12256 Jl.7-v jl.27.

JUAN OMAR FERRI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "POU SABOYA, MARIA SEVERINA y otros contra ARUPA SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca", (60 - 178), se hace público que el día 23 del próximo mes de Julio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 se procederá con intervención del martillero Juan Omar Ferri y con asistencia de la oficial alguacil y actuario adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de terreno empadronada con el No. 2.594, sita en la Primera Sección Judicial de Maldonado, zona sub-urbana, señalada con el No. 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Noviembre de 1920, inscripto el 15 de Febrero siguiente en la inspección técnica municipal de Maldonado, según el cual consta de una superficie de quince hectáreas 4.840 metros que se deslindan así: dos tramos rectos de 191 metros y 41 metros 60 centímetros de frente al sur oeste a camino departamental, al sur este con la fracción 3, al sur oeste con igual lindero, otro tramo al sur este con Juan Tassano, dos tramos rectos de 212 metros 30 centímetros cada uno al nord este lindando con la fracción uno, una línea sinuosa y un tramo recto al nord oeste de 147 metros 50 centímetros lindando con Vicente Costa y Costa, una recta al sur oeste lindando con Hipólito Cabral y tres tramos rectos al nord oeste con igual lindero, y II) Otra fracción contigua a la anterior, padrón No. 2.593, señalada con el número tres en el citado plano del agrimensor Furtado, con una superficie de ocho hectáreas 4.024 metros que se deslindan así: 264 metros 40 centímetros, según título 261 metros 40 centímetros dicho según plano de frente al suroeste a Cno. departamental, al sur este cañada por medio con Juan Tassano, al Nord este con fracción dos, antes descripta, y al nord oeste igual lindero.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 olo del importe de su oferta como garantía, en el acto de serle aceptada, 2o.) Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de venta, escrituración, impuestos, tasas o tributos nacionales que graven la transferencia de dominio salvo los que la ley ponga expresa y necesariamente a cargo del propietario certificados, comisión del martillero, impuestos a los remates y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, y 3o.) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso. Habilita feria menor — Montevideo, Marzo 2 de 1964. — Raúl Llorens Actuario, adjunto.
20) $1.596.00 21|pub. 11462 Jn.23-v jl.21.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VILLALBA, PEDRO ARTURO contra JACINTA RODRIGUEZ. Cesación de condominio", (59-70), se hace público que el día 29 del mes de Julio próximo, a la hora 15, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que

exceda la suma de $ 69.200.00, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 24.249, manzana 23-A de Villa del Cerro, el que está deslindado en el plano del Agrimensor Isaac Díaz, de Agosto de 1910, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 10 de Setiembre siguiente. Tiene una superficie de 461 metros 1.541 centímetros, 50 mmts. con 10 metros 737 mmts. de frente al Norte a la calle Austria, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 1925, entre Río de Janeiro y Vizcaya, la misma medida al Sur, lindando con el Solar 14, 42 metros 95 centímetros en sus laterales, lindando: al Este con el solar 4 y al Oeste con el 19 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1964. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $720.00 15|pub. 12047 Jl.2-v.jl.22.

CESAR MONTORO ELZAURDIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Señorans Oscar c. BELOGLAZOBA ALEJANDRA. Ejecución hipotecaria. Lo. 54, Fo. 180", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo venidero a las 15 y 30 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el Martillero don César Montoro Elzaurdia, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) El edificio levantado en un solar de terreno, situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado Nuevo París, empadronado en mayor área con el N.o 39.682, que de acuerdo al plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa de Junio de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía el 26 de Julio siguiente, consta de una superficie de 250 metros 8280 centímetros, con 8 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, de frente a la calle José Llupes, distando su punto más próximo, 17 metros 18 centímetros de la esquina formada con la calle José Pose, donde la puerta de acceso al edificio se señala con el N.o 5092; y B) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, suscrita por los señores Bernardo y Miguel Guillamón, el 4 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 353, al folio 93, del Libro 40, la que se refiere al solar de terreno anteriormente descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta y la comisión del martillero, en efectivo, y en el momento de serle aceptada la postura como la mayor y última; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimentos, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, siendo asimismo de su cargo, el saldo de precio pagadero en cuotas, de la promesa de compra-venta a subastarse, a partir de la fecha del remate; y 3.o) Que los antecedentes de los bienes de que se trata, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $1.140.00 15|pub. 12405 Jl.9-v.jl.29.

JOSE A. BALLESTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Arias Alonso Felipe c.| LUISA REBOYRAS BERNA de CASANOVA y otros. Ejecución de hipoteca, L.o 54, Fo. 19", se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don José A. Ballestero, asistido de los señores Oficial Alguacil designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de Montevideo, manzana 239 de la Novísima Ciudad, empadronado con el N.o 2.154, señalado con el N.o 14, en el plano del agrimensor Agustín Risso, de Diciembre de 1901, compuesto de una superficie de 476 metros 94 decímetros, con 11 metros 20 centímetros de frente al Sur, a la calle San Salvador Nos. 1719 al 1725, entre las calles Magallanes y Gaboto, distando su punto medio 37 metros 10 centímetros de la esquina con la primera calle citada, según Empadronamiento.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el impuesto municipal, la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 1421, Serie C|56), a disposición de los interesados.

Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $780.00 15|pub. 12215 Jl.7-v.jl.27.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Santoro María Esther C|. PABLO CANDIDO TORRES y Otro. Ejecución de hipoteca". C. 325|64", se hace saber: Que el día 11 de Agosto de 1964, a las 16 horas en el hall de este Juzgado, Cerrito 586, el martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil por ante un actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor de el siguiente bien:

Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73.878 que según plano del Agr. Ing. Raúl Regules de Setiembre de 1927 e inscripto en topografiagrafía en Enero de 1928 se halla señalado con el N.o 14 de la fracción tres y se compone de una superficie de 628 mts.. 83 dcm que se deslindan así: al Suroeste 10 mts. 78 cms. con frente a la calle Callao; entre Roldós y Pons y Avenida Treinta y uno de Marzo; estando señalada la entrada con el N.o 3402; al Sureste 63 mts. 50 cms. lindando con solar quince; Al Noreste 10 mts. 30 cms. lindando con padrón N.o 73.868 y al Noroeste 61 mts. con 64 cms. lindando con solar N.o 13.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el veinte por ciento de la misma en garantía; 2) Los títulos de propiedad del bien están depositados en la Caja de Jubilaciones Bancarias en su calidad de primer acreedor hipotecario; 3) Los gastos e impuestos de escrituración y la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. En la fecha se hace constar que por auto de fecha 6 de Julio de 1964, se habilitó la feria para poder realizar las publicaciones de edictos. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Montevideo. 30 de Junio de 1964. — Zozima Martino, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 12406 Jl.9-v.jl.29.

JUAN L. HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, de Montevideo, en los autos: "BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY contra VIAJES COMETA S. A. y otros. Ejecución de prenda" (Lo. 31, No. 702, Fo. 599), comisionado este Juzgado para las diligencias de remate, se hace saber al público que el día 5 de gosto próximo a las 15 horas en calle José Pedro Ramírez y Treinta y Tres, Barraca Yarzábal, se procederá por el martillero Juan L. Hernández, asistido del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los cuatro omnibuses que se detallan: I) tipo 25, serie 2, modelo 1960, chassis 1683, motor 18200, padrón E 2254, matrícula E. 2254; II) tipo XI, serie 3, modelo 1962, chassis 1741, motor 7445, padrón E. 2270, matrícula 2270; III) tipo OH serie 14, modelo 1962, chassis 1745, motor 7083 padrón E 2-269, matrícula 2-269; IV) tipo O1B serie O, modelo 1962, chassis 1723, motor 6977, padrón E. 2-268, matrícula 2-268, y previniéndose que: a) los honorarios comisiones del martillero, tasas municipales a los remates, y gastos de transferencia de los vehículos, serán de cargo del mejor postor; b) que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de seña en garantía de su oferta; c) se habilita el feriado judicial próximo al efecto de estas publicaciones; d) que la transferencia municipal se hará sin certificados u otro requisito de clase alguna. — Melo. Junio 9 de 1964. — Modesto S. Iturralde de Arón. Escribano, actuario.

20) $720.00 15|pub. 12367 Jl.8-v.jl.28.

MAXIMO S. KLEIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "DIVIMPORT S. A. contra JORGE L. GIL LIZZO. [illegible] prenda N. 2263", se hace saber que el próximo 27 de Julio a las 16 horas en Julio 2762, se procederá por el martillero Máximo Klein, sin base y al mejor postor de una motoneta marca "GILERA" Padrón 16217, matrícula 77[illegible].

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Montevideo. Julio 7 de 1964.

20) $160.00 10|pub. 12293 Jl.8-v.jl.21.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Juan Carlos Laglera Linares c|. JORGE ERNESTO KOLHI MULLER. Ejecución de hipoteca", Ficha C 5831|1964, se hace saber al público que el día Doce de Agosto del corriente año, a las quince horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número ciento tres, del edificio construído en un terreno ubicado en la vigésimo cuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, padrón matriz número ciento ochenta y ocho mil quinientos catorce, el cual según plano del agrimensor Nelson Villagrán inscripto en la Dirección General de Catastro con el número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno el dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros y se deslindan: doce metros de frente al Sudoeste a la calle Las Heras; treinta y siete metros treinta centímetros al Noroeste lindando con el padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince; doce metros al Noreste con el bien-padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos diecisiete y treinta y siete metros al Sudeste con el ciento ochenta y ocho mil quinientos trece. La citada unidad ciento tres, empadronada con el número doscientos cinco mil quinientos diez y siete, según plano del Agrimensor Nelson Villagrán de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, cotejado por la Dirección de Arquitectura del Concejo Departamental de Montevideo, el veinte de Noviembre de ese año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con e. número treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno, tiene una superficie de cincuenta y nueve metros dieciocho centímetros; se ubica en primer piso a cota vertical más cuatro metros sesenta y tres centímetros, y limita: por el Sudoeste con palier y escalera "E-1" y terraza "V-1"; por el Noroeste con padrón ciento ochenta y ocho mil quinientos quince y ducto "D-1"; por el Noreste con espacio de aire y luz; y por el Sudeste con departamento ciento cuatro. Le corresponde la utilización de la terraza "V 1" (bien común).

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (Código de Procedimiento Civil, artículo 919); 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión en el acto del remate; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran agregados a la Carpeta Urbana N.o 1852, Serie "A'57" del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo en primer grado a su favor; 4 o) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o) Que a los fines de la publicación de edictos se habilitó la Feria Judicial Menor. Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $1.260.00 15|pub. 12108 Jl.3-v.jl.23.

HECTOR L. PEDETTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vago, en los autos caratulados "DROGUERIA TASTAS y SARAVI de ZURITA y CASULLO. Quiebra", Ficha B 3996, se procederá el día 24 de Julio de 1964, a las 14 horas, al remate en pública subasta y al mejor postor de todas las mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, en el local de la calle Colonia N.o 1137, que componen el negocio de Droguería instalado en el expresado local y propiedad de los fallidos. Se hace saber a los efectos pertinentes: 1.o) Que ha sido habilitada por el Sr. Juez, para las publicaciones, la feria en curso; 2.o) Que a los efectos de las especialidades y productos (estupefacientes), con anterioridad a su retiro deberán entregar al Sr. Rematador o al Sr. Síndico de la Quiebra Sr. Ernesto Ocampo Joanicó, la autorización correspondiente expedida por el Ministerio de Salud Pública; 3.o) Que en caso de que dicha autorización no sea entregada dentro del plazo de 16 días hábiles, quedará nula la venta, con pérdida de la seña correspondiente; 4.o) Que los compradores deberán entregar en calidad de seña en el momento de [illegible] aceptada la oferta el 20 o|o de la misma más la comisión del rematador del 7 o|o y retirar los objetos subastados dentro de las 24 horas.

20) $600.00 15|pub. 12100 Jl.3-v.jl.23.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA CONCEPCION PERDOMO de ALFARO e INOCENCIO ALFARO, Venta", se hace saber al público que en fecha 29 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 40.000.00, por el martillero Ney Sánchez, con la Presidencia del Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, del siguiente bien:

La mitad indivisa de una fracción de terreno y edificio ubicado en la manzana N.o 25 de esta Ciudad, padrón N.o 1437, con una superficie de 360 metros y 40 decímetros y linda al Norte calle Río Branco, al Este sucesión de Cándido Rodríguez, al Sur Antonio Baptista y Antonio A. Llcha y al Oeste Rafael Barreto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1964. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

20) $408.00 15|pub. 11998 Jl.3-v.Jl.23.

JUAN P. ALVEZ OLIVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "BARTOLOME HERNANDEZ contra MIGUEL DE LOS SANTOS y CARMEN NILSA PADRON. Ejecución de hipoteca. Lo. 31, Fo. 579". se hace saber que el día treinta de Julio próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero Juan P. Alvez Olivera, asistido del señor actuario y con la presidencia del señor alguacil procederá al remate al mejor postor del siguiente inmueble y sus mejoras:

Un afracción de terreno de chacra, sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el número 5000 ubicado en la primera sección judicial de este departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Jaime L. Costa de 30 de Abril de 1960 y compuesta de una superficie de 8 hectáreas 5.200 metros cuadrados que se deslindan así: norte, Cañada divisoria con la sucesión de Agustín Slie Jorge; este la sucesión de Juan Antonio Robles; al sureste línea recta frente a camino vecinal y al oeste, la fracción uno del mismo plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle la misma aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones de estilo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 24 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

20) $600.00 15|pub. 11999 Jl.1.o-v.Jl.21

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Tercera Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la suscripta, en los autos caratulados: "Banco de la República contra MARTINEZ CUITIÑO, RUBEN DARIO. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 4 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública al mejor postor, en el local donde se encuentra depositado (Granero Oficial de Rosario), de 3.150 kilogramos de trigo.

A los efectos legales se hace esta publicación a cuyos efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Rosario, 30 de Junio de 1954. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $160.00 10|pub. 12224 Jl.7-v.Jl.20.

JAIME SANDOVAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Banco de la República contra MARTINEZ CUITIÑO, RUBEN DARIO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 39, Fo. 615), se hace saber que el día 11 de Agosto próximo a la hora 15, el rematador Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, en el local donde se encuentra depositado Granero Oficial N.o 1 de Colonia, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo de 3.070 kilos de lino. A los efectos legales se hace esta publicación, a cuyos efectos se habilitó la feria judicial menor próxima. — Colonia, 25 de Junio de 1964. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $160.00 10|pub. 12225 Jl.7-v.Jl.20.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos A. Artecona, en estos autos "BANCO DE FLORIDA contra RAFAEL COSENTINO GALLI. Juicio ejecutivo. 34|403", se hace saber que el día 31 de Julio próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero Servando V. Echeverría en diligencia que presidirá el señor alguacil asistido de actuario, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $106.667.00, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras, compuesta de 523 metros 71 decímetros y 59 centímetros cuadrados, deslindados: este, frente a la calle A.Sierra sur, Ema C. de Carlevaro, oeste, en 3 líneas rectas: la primera de 12 metros 10 centímetros, orientado de sur a norte, la segunda, de 7 metros 10 centímetros, de oeste a este y la tercera igual que la primera, separando todos de Ema C. de Carlevaro, y Norte, en cinco líneas rectas: la primera, orientada de oeste a este, la segunda de sur a norte, la tercera igual que la primera, la cuarta de norte a sur y la 5a. orientada igual que la primera y tercera separando todas de Pedro A. Cosentino Galli.

Se previene: Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; y que son de su cargo los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del señor rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. Se habilitó a los afectos de las publicaciones la próxima feria judicial. — Florida, Junio 29 de 1964. — Arialdo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $660.00 15|pub. 12248 Jl.8-v.Jl.28.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, en los autos caratulados: "Jaime Rodríguez contra JOSE CAFARO Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (L.o 61, Fo. 388, N.o 2044), se hace saber que el día 31 de Julio de 1964, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor Bavastro, asistido del Actuario Ad-hoc y Alguacil Ad-hoc, Escribano Andrés Fernández Arosteguy y señor José Presa, respectivamente, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del solar de terreno, con sus mejoras, construcciones y edificios existentes, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Punta del Este), empadronado con el N.o 253, que según plano del agrimensor Surroca y Penco y Sagra de Marzo de 1890, se señala con la letra "G" (manzana 42, frente a la calle 24), de un área de 816 metros 75 decímetros, con 16 metros 50 de frente al Nord-Oeste a la calle 24 entre 17 y 19, por 49 metros 50 de fondo, lindando al Nord-Este con el solar "E"; al Sud-Este con solar "H" y al Sud-Oeste con solar "I".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión de rematador, etc., 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal en su sede de la calle Misiones N.o 1435 de la ciudad de Montevideo, en garantía como primer acreedor. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se declaró habilitada la próxima feria judicial. — Maldonado, Junio 23 de 1964. — Dr. Juan Carlos Allo, Juez de Paz.

20) $1.092.00 21|pub. 11761 Jn.25-v.Jl.23.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Andrés Constancio De Los Santos y Cándido Turrión García c|. LADISLAO TATARUÑAS. Ejecución de hipoteca", (Lo. 24, Fo. 253, N.o 258), se hace saber: Que el día 19 de Agosto p.v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado(calle Leandro Gómez 955, altos), y por intermedio del rematador designado don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Un inmueble y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 28 de esta ciudad, 12 Sección Judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 129, que se compone de 666 mts.2 340. con el siguiente deslinde: 29 mts. 20 de frente al Norte sobre calle Charrúas; 22 mts. 20 al Este sobre calle Carreras en esquina con la calle Charrúas; al Sur tres quebradas que miden respectivamente 5 mts. 93, 0 mts. 66 y 23 mts. 32 lindando con Manuel Mastrascusa o sucesores; y 22 mts. 96 al Oeste lindando con Gerardo Pandolfo o sucesores.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados y honorarios, así como también lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, medianería, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, serán de cuenta del comprador; mientras que el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias será pagado en la forma establecida por la ley; C) Que los títulos del bien a subastarse podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 29 de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 12202 Jl.6-v.Jl.24.

OBELMID FREIRE
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana, dictada en autos: "Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del vehículo y mercaderías ocupadas en el exp. N.o 2051|63 y Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate de las mercaderías ocupadas en el exp. reg. N.o 113|1963, se hace saber al público que, el día 20 de Julio próximo, en las puertas de esta Receptoría, se procederá, por el martillero Obelmid Freire, asistido del Sub-Receptor, Jefe de la Sección Visturía, don Alejandro Avenatti, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de su valor, de los siguientes mercaderías y vehículos: 1 camión Ford-Diesel, mod. 1953, motor N.o 2702288, base $ 12.000.00; 2.342 kgs. de maní, base $ 0.67 el kg.; 3.673 kgs. de café en grano, base $ 4.00 el kg.; 8 valijas, base lote $ 132.00; 2 sábanas de 2,20x2,60, base lote $ 40.00; 2 manteles de hilo, base $ 52.00 el lote; 6 servilletas, base $ 1? 20 el lote; 6 muñecas de plástico, (para inflar), base $ 120.00 el lote; 1 traje de baño para mujer, base $ 20.00; 250 balas calibre 7.65, base $ 176.67 el lote; 28 frascos esmalte para uñas, base $ 112.00 el lote; 11 toallas chicas, base pesos 29.20 el lote; 9 portafolios pantazote, base $ 60.00 el lote; 231 soutiens, base $ 3.080.00 el lote; 47 pares zapatillas suela de goma, base $ 312.20 el lote; 7 pares sandalias para mujer base, $ 46.10 el lote; 60 pares alpargata, base $ 160.00 el lote; 2 kilos té, base $ 20.00 los 2 kilos; 25 kgs. café molido, base $ 32.20 total; 18 kgs. pimentón, base 48.00 total; 4 kgs. chocolate, base $ 10.60 total 2 kgs. pesegada, base pesos 5.20 total; 404 latas sardinas 200 grs. c|u. base $ 808.00 el lote; 43 latas sardinas de [illegible] grs. c|u. base $ 172.00 el lote; 9 latas nescafé de 180 grs. c|u. base $ 60.00 el lote; 21 latas palmito, base $ 70.00 el lote; 1 lata goyabada base $ 2.60; 1 lata Royal, base $ 1.32; 7 botellas cognac, base $ 23.20 el lote; 5 latas abacaxi, base $ 20.00 el lote; 5 botellas de gin, base $ 32.00 el lote; 6 platos de loza, base $ 16.00 el lote; 4 jabones tocador, base $ 3.32 el lote; 6.540 docenas botones, base $ 6.540.00 total; 30 kgs. ají, base $ 160.00 total; 30 kgs. pimienta en grano, base $ 600.00 total; 102 piezas cubiertos de mesa, base $ 204.00 el lote y 2 pomos pasta Kolinos, base $ 4.00 el lote.

El remate se efectuará por el total o parcial de mercaderías y vehículo.

Se previene: Que el mejor postor deberá hacer efectivo en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total; siendo de su cargo comisión al rematador, impuestos municipales e internos que correspondan, como así también el reempadronamiento del vehículo. El café, maní y camión se encuentran depositados en la Comisaría de la novena Sección y las demás mercaderías en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de Aduana. — Rivera, 24 de Junio de 1964. — Walter F. Sarmiento, Receptor de Aduana.

20) $840.00 10|pub. 12133 Jl.6-v.Jl.17.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "BANCO INDUSTRIAL y COMERCIAL de SAN JOSE contra STABILE ANDRES. Medidas preparatorias, Lo. 16, Fo. 613, No. 303", se hace saber al público que el día 24 de Julio venidero a las 15 horas se procederá por el martillero don Eduardo C. Pedúzzi en las puertas del Juzgado, asistido de los señores alguacil y actuario a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá del siguiente bien:

Un automóvil marca Nash modelo 1942, padrón No. 21840, matrícula M 21507, motor No. K 71508.

Se previene: 1o.) Que el bien descripto ha sido avaluado en $26.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sea $17.333.33; 2o.) Que la venta será de contado; 3o.) Que el comprador abonará en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Junio 30 de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.

20) $280.00 10|pub. 12452 Jl.10-v.Jl.23.

MARIO SOTTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucesores de ARTURO o ARTURO FELICIANO REHERMANN, ELISA BUENAVENTURA REHERMANN de SOBRADO y TEODORA CIRIACA REHERMANN RIVERO. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 24 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don

Mario Sotto, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil, asistido del Sr. Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 (dos terceras) partes de su tasación, que asciende a $ 77.480.00, del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1.565, sita en manzana N.o 69 de la Planta Urbana de esta ciudad, de 614 mts. 8722 cms. cds. que se deslinda: su frente al Sureste a calle 25 de Mayo; al Noroeste con Andrés Alberti; al Noreste con Amelia Otazú de Rodríguez; y al Suroeste, con Roque Bruno.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos obran en autos a disposición de los interesados. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Junio 29 de 1964. — Elio E. Bessonart, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 9449 Jl.3-v.jl.23.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, doctor Juan R. Leites, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don HORACIO SANGUINETTI GARCIA LAGOS, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la Hijuela proveniente de la sucesión de sus padres don Ricardo Sanguinetti y doña Teresa García Lagos de Sanguinetti, según escritura pública de partición extrajudicial parcial extendida por el Escribano Milton Gaimés Reyes, con fecha 4 de Noviembre de 1958 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando con el N.o 304 Fo. 187 vto. Libro 28. La partición abarcó los siguientes bienes inmuebles:

A) 10 Hs. padrón N.o 38343 Planilla N.o 319.644 empadronado en mayor área antes, digo con el N.o 9.900 (antes padrones 12.633 y 9.900), señalado con el N.o 5 en el plano del Agr. Carlos Hugues de Julio de 1958 inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 10.155 el 17 de Octubre del mismo año; B) tres fracciones de campo empadronados en mayor área con el N.o 9.920 con los números: 5.5A y 5B de 3 Hs. 5306 metros 34 decímetros; 4 Hs. 3714 metros 15 dms.; y 8 Hs. 1.650 metros. Total: 16 Hs. 5.670 metros 49 dms.; C) En condominio 7|48 avos del Padrón N.o 11.643 de 70 Hs. 2.585 mts. 260 dms. y D) En condominio Padrón N.o 9.900 159 Hs. 658 metros.

Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la referida segunda copia para que comparezcan ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 888 Pando, a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 2, Fo. 671, N.o 702), dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la Feria Menor. — Pando, Junio 30 de 1964. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

21) $520.00 10|pub. 12214 Jl.7-v.jl.20.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

SUDMAR S. R. L.

Por documento privado de fecha 24 de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de Junio de 1964, con el No. 297 al Fo. 1039 del libro No. 1 de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Sumar S. R. L."; objeto: exportaciones; denominación social: "Sudmar S. R. L."; domicilio: Florida 1265 piso 5, Esc 30.; plazo: 5 años prorrogables por períodos de 5 años; capital: veinte mil pesos aportados de la siguiente forma por los socios: señor Fabio Wachsman, diecinueve mil pesos y Cr. Juan José Etcheverrito, mil pesos; uso de la firma: indistintamente cualquiera de los socios; balance: 30 de Abril de cada año; asambleas: anual dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico.

22) $240.00 10|pub. 12365 Jl.8-v.jl.21.

TYBO LIMITADA

Por documento privado de fecha 10 de Febrero de 1964, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tybo Limitada". Socios: Alberto José Martínez y Ramón G. Denis Mora. Capital: $6.000.00. Aportes: pesos 5.800.00. socio Martínez y $200.00 socio Denis Objeto: Comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones en general. Administración: Alberto José Martínez. Plazo: tres años. Domicilio: Montevideo. Balance: 31 de Marzo. Insc. en Registro Público de Comercio el 17 de Febrero, No. 73, Fo. 271, Lo. 2.

22) $120.00 10|pub. 12453 Jl.10-v.jl.23.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 103.218. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societe Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive", Extension Suisse, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "LAURENS". para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12223 Jl.7-v.jl.20.

ACTA No. 103.206 — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.), (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "TERCIONIL", para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12229 Jl.7-v.jl.20.

ACTA N.o 103.171. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $220.00 10|pub. 12088 Jl.3-v.jl.16.

ACTA N.o 103.173. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sumitomo Chemical Company, Ltd., (Japón), ha solicitado el registro de la marca

SUMITHION

スミチオン

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 12089 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 103.154. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

ADMIRA

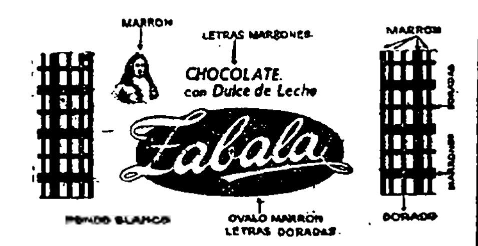
para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11979 Jl.1-v.jl.14.

ACTA N.o 103.135. — Montevideo, Junio 23 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca: "FEMINELLA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 12021 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 103.137. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



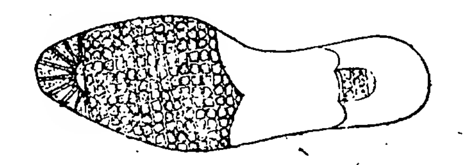
para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 12096 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 103.227. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PENELOPE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12347 Jl.8-v.jl.21.

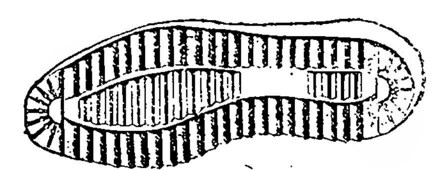
ACTA No. 103.103. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 12283 Jl.8-v.jl.21.

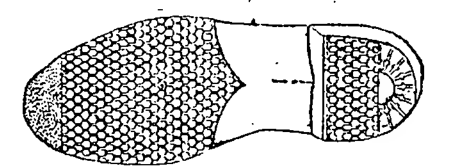
ACTA No. 103.104. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 12284 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.195. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub 12285 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.228. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ESPARTANA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12346 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No 103.226. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone Poulenc" (Francia) ha solicitado el registro de la marca "LOREBOX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12348 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.225. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SUPER YORK". para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12349 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.224. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Schering Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "CLORO TRIMETON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub 12350 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.231. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Co., Ltda. de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "DUEXBOOTS", para distinguir artículos de la clase 9. (preparaciones medicinales y farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12351 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.221. — Montevideo, 3 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Omar Pandolfi, de Uruguay ha solicitado el registro de la marca "MAPA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12287 Jl.8-v.jl.21.

ACTA No. 103.222. — Montevideo, 3 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Omar Pandolfi, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CARITA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12288 Jl.8-v.jl.21.

ACTA N.o 103.180. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Sara Krakowski Lasman de Grac (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VISTELIN", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12086 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.172. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE.UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "VETAREM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12087 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.158. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Firestone Tire y Rubber Company, de E. U. de América, solicita la marca "DURADENE" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11975 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA N.o 103.166. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca: "NIBOPROFIL", para distinguir las clases 4, 6, 8, 15, 19, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12022 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA No. 103.208. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Roberto Carpi (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MEDIGRAND", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12231 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.209. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PEACHSKIN", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12232 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.210. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PIEL DE DURAZNO", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12233 Jl.7-v.Jl.20.

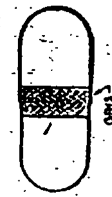
ACTA No. 103.213. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca "ACTRON", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12234 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.229. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distiguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 12344 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA No. 103.157. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Parke Davis y Company de E. U. de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10 pub. 11974 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.214. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU. A.) ha solicitado el registro de la marca "KENOIDAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12235 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 103.176. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca: "NIFEL", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12025 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.156. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha Orelice Pecora y Cía., de Montevideo, solicita la marca: "SELLO DE ORO", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12020 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.177. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Eduardo Márquez Castro S. A. de Montevideo, solicita la marca: "SOVATRAN", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivxos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12026 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA No. 103.167. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Rat S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENINSULA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11981 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.124. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Perfumería Universal S. R. L. (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "COROTABAC", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11853 Jn.29-v.Jl.10.

ACTA N.o 102.872. — Montevideo, Mayo 20 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc Sociedad Anónima, de Francia, han solicitado el registro de la marca: "CATALGIX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 9069 May.26-v.Jun.2. Jun.9-v.Jun.12.

ACTA No. 103.087. — Montevideo, Junio 15 de 1964, con esta fecha Ricardo Pedro Haas, de Argentina, solicita registrar la marca "CAROVOX" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11817 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.202. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "GLITTO" para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12204 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.205. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — Con esta fecha el Sr. Angel Rolando Viotti, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "DISALCO", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12149 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.148. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Iqur Ltda., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "SINTALO", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11926 Jn.30-v.Jl.13.

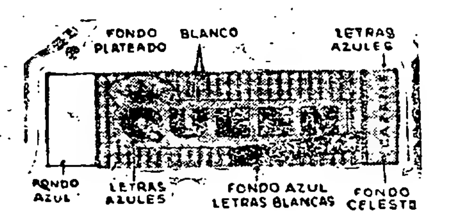
ACTA N.o 103.149. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anaconda American Brass Company's, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "EVERDUR", para distinguir artículos de la clase 6 (aleaciones metálicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11918 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.151. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MALTANES", para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11906 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 103.150. — Montevideo, Junio 25 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita el registro de la marca "LITORAL", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11905 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA No. 103.163. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hnos. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEFFA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11969 Jl.7-v.Jl.20.

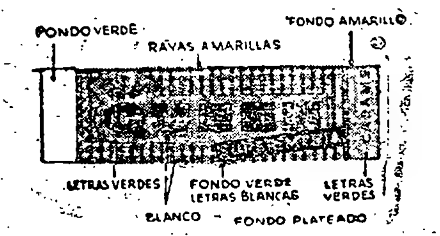
ACTA N.o 103.184. — Montevideo, Junio 30 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12093 Jl.3-v.Jl.16.

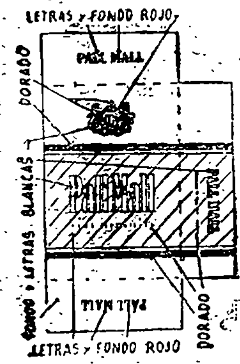
ACTA N.o 103.190. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santiago Daurella de Rull, de España, ha solicitado el registro de la marca "SANDARU", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12076 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.185. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12094 Jl.3-v.Jl.16.

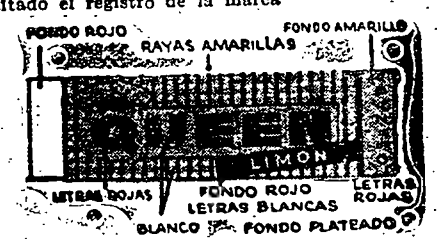
ACTA N.o 103.188. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 12078 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.165. — Montevideo, Junio 26 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca: "NIBOCEL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12023 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.181. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

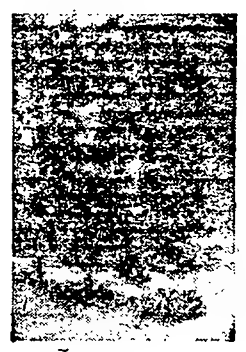


para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12090 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA — N.o 103.290. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cía. Introductora de Buenos Aires S.A., de Buenos Aires, solicita la marca "C.I.B.A.S.A.L.", para artículos de la clase 1 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12128 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.191. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samudio y Pérez S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTIBRON-C" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12077 Jl.6-v.Jl.17.

ACTA N.o 103.215 — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay, (ILDU) S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 12218 Jl.7-v.Jl.20.

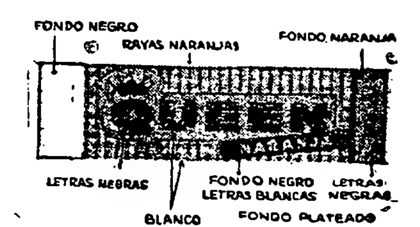
ACTA N.o 103.219. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Teodoro A. Techera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "APTEL", para distinguir artículos de la clase 12 (televisores, radiotelevisores, sus partes y accesorios). — Publíquese por dieb días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12219 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 103.220. — Montevideo, Junio 2 de 1964. — Con esta fecha ABOC S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DONNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12220 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.234. — Montevideo, Julio 6 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Societe Des Usines Chimiques Rhone Poulenc (Francia), ha solicitado el registro de la marca "DOXERGAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12460 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA N.o 103.217. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Royal Crown Cola Co., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "DIET-RITE", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12222 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA N.o 103.186. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12095 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No. 103.207. — Montevideo, Julio 2 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Hilados Sintéticos Sociedad Anónima (H. I. S. I. S. A.), (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "HISILON", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12230 Jl.7-v.Jl.20.

ACTA No 103.152. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha Francisco Massera S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "PROMPTUS", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11970 Jl.1-v Jl.14.

ACTA No 103.155. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Rodi y Wienenberger Aktiengesellschaft (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Floralia

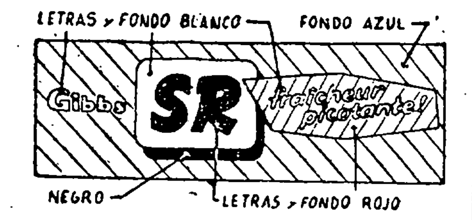
para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 11980 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.153. — Montevideo, Junio 25 de 1964, con esta fecha Francisco Massera S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



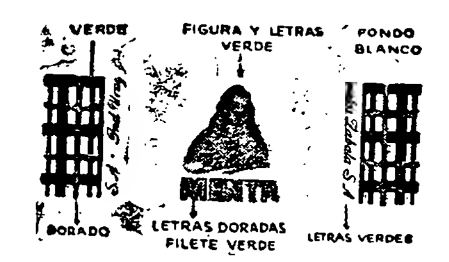
para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11971 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA N.o 103.179. — Montevideo, Junio 29 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thibaud Gibbs Et Cie, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado la marca:



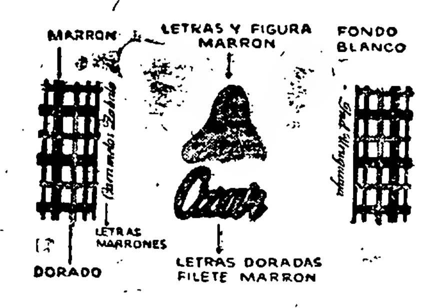
para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $400.00 10|pub. 12031 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 103.182. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12091 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.183. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Caramelos Zabala S.A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 12092 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.196. — Montevideo, Junio 3? de 1964. — Con esta fecha London Paris S.A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12097 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 103.189. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Seiberling Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



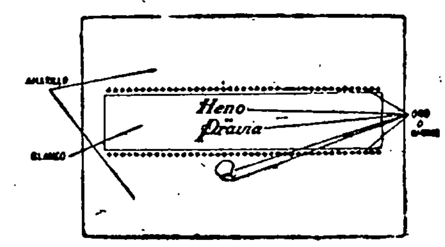
para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12079 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 103.168. — Montevideo, Junio 26 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Herbert E. Szama (Argentina), ha solicitado la renovación de la marca "SABANEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11982 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA No. 103.091. — Montevideo, Junio 16 de 1964 con esta fecha Cosme de los Santos de Montevideo, solicita registrar la marca "REUDEX FISCHER", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11871 Jn.29-v.Jl.10.

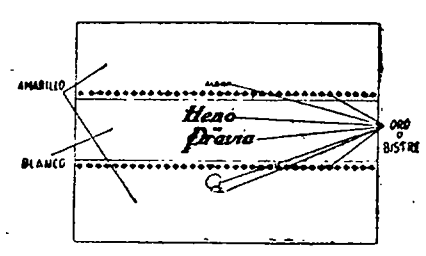
ACTA No 103.230. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "PRAMET" para distinguir artículos de la clase 9, (preparado múltiple de vitamina mineral), — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12352 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA N.o 103.239. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Gal S.A., de España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12408 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 103.240. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Gal S.A., de España ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (jabón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 12409 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 103.203. — Montevideo, Julio 1.o de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, de Francia ha solicitado el registro de la marca "PRIMPERAN", para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 12147 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 103.111. — Montevideo, Junio 18 de 1964, con esta fecha Sucesión Benjamín Mioaowaik solicita registrar la marca "BUCCARONI", para distinguir clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 11937 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA No. 103.242. — Montevideo, Julio 6 de 1964, con esta fecha Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "...IENGI" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12476 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.246. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PROSTAFILINA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12473 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.245. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "PENTREXYL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12472 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.244. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "MEPRODONNA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12471 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.247. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Pepsi Cola Company de E. U. América, solicita la marca "SILUET" para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12458 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.223. — Montevideo, Julio 3 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Gerber Products Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 12345 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.197. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "CARBEN" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12443 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.248. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Corporación Argentina de Productores de carnes, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca



para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 12457 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.198. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha Dubourg y Cía., por Adolfo Steinitz, (Montevideo), solicita la marca "SUPERMELAMINICO", para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12444 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 103.201. — Montevideo, Julio 1 de 1964, con esta fecha Casa Harry S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca

2 X 2

para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100 00 10|pub. 12145 Jl.10-v.Jl.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.021. — Montevideo, Junio 23 de 1964, con esta fecha O'Farrel y Freira, por General Eletric Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lámpara eléctrica y método de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 11978 Jl.1-v.Jl.14.

ACTA N.o 15.017. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Rodolfo Gabriel Sturla, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años, para "Procedimiento para la formación del pie en medias de uso femenino" y, de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 11936 Jn.30-v.Jl.13.

ACTA N.o 15.020. — Montevideo, Junio 24 de 1964. — Con esta fecha el señor Cesarino Sonaglio de Las Piedras, Canelones, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Perfeccionamiento de máquinas Pulverizadoras de Líquidos para el tratamiento de Plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12024 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA No. 15.024. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Purdue Research Foudation (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una substancia anabólica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12085 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 15.023. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Compuestos químicos orgánicos que tienen propiedades biológicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12084 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 15.026. — Montevideo, Junio 30 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Esteres de polímeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12074 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 14.812. — Montevideo, Enero 7 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos de vidrio que tienen superficies bajo compresión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti Director interino. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12075 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA No. 15.022. — Montevideo, Junio 29 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Behringwerke Aktiengesellschaft de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una vacuna contra la glosopeda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12073 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 15.025. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, Ohio, E.U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método de Fabricación de neumáticos radiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 12127 Jl.8-v.Jl.21.

ACTA N.o 15.027. — Montevideo, 30 de Junio de 1964. — Con esta fecha el señor Emilio Benigno Arribazaga, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adoquín o bloque de hormigón o lo similar para revestimiento o pavimento artificiado de forma sinusoidal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12439 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA N.o 15.028. — Montevideo, Julio 6 de 1964. — Con esta fecha, el Sr. Jones y Cía. S.A., por Leonard Monheim, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a empaquetamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 12404 Jl.9-v.Jl.22.

ACTA No. 15.033. — Montevideo, 8 de Julio de 1964, con esta fecha el señor Judel Blumberg de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón a presión para botellas de tipo tapa corona" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12502 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 15.030 — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polímeros sintéticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12474 Jl.10-v.Jl.23.

ACTA No. 15.029. — Montevideo, Julio 7 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por Mannix Internacional Inc. (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para utilizar con vehículos construídos para desplazarse sobre vías ferroviarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado. Secretario.
24) $120.00 10|pub. 12459 Jl.10-v.Jl.23.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a "Glanson S. A.", comercio en el ramo de café y bar denominado "El Cubilete", sito en Gabriel Pereira 3106. Acreedores presentarse en Escribanía Induni Civetta, Buenos Aires 446, Esc. 2 de 16 a 18 horas (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1964. — EDUARDO PITA.
25) $160.00 20|pub. 11601 Jn 24-v.Jl.21.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Francisco Fernández, el almacén sito en Gral. Urquiza No. 3141 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1964. — CAMILO VELOSO. — CARMEN VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12009 Jl.1-v.Jl.28.

Prometí vender a señorita Ubadina Sosa, Almacén de Comestibles en Convención 1575. Acreedores en comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1964. — HERBERT GROSS.
25) $80.00 20|pub. 11329 Jn.18-v.Jl.16.

Prometí vender a Dolores Carrillo de Giuria, comercio en ramos: Tienda y Mercería, gira en esta plaza, calle Canstatt 3001. Acreedores presentarse en Estudio Jaureche Borrás, 25 de Mayo 477. (Ley: 26|9|1904). — ANDRES LUIS PEREYRAS.
25) $160.00 20|pub. 11287 Jn.17-v.Jl.15.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se informe que según compromiso firmado el 20 de Junio de 1964, ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Arístides Fernández Duarte la carnicería sita en Juan Jacobo Rousseau No. 3926. Acreedores presentarse en Cerrito 420 E. 506. — TOMAS REBELLA.
25) $160.00 20|pub. 11135 Jn.16-v.jl.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle 14 de Julio 1419 de esta ciudad al señor Walter Méndez (Ley: Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARLOS AMERICO FARES PEREZ. — JULIA MARGARITA CABRAL
25) $160.00 20|pub. 12210 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Oscar Walberto Busto y Lidimar Antonio Bruzzoni, el comercio en los ramos de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Avenida General San Martín 2202 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 23 de Mayo de 1964. Acreedores al comercio. (Plazo: Ley 26|9|1904). — FRANCISCO PIÑEIRO SOLLA. — SEGUNDA PEREZ VEIGA.
25) $240.00 20|pub. 11264 Jn.17-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Angel Nieves Guzmán González, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Paraguay 2599 de esta Capital, tomando posesión del mismo en Montevideo a 2 de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — MANUEL RODRIGUEZ ALDAO. — OBDULIA MARTINEZ.
25) $240.00 20|pub. 11265 Jn.17-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo", (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma Gómez y García (Vicente Gómez Fernández y Marcelino García Castro), el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle 21 de Setiembre 2701 (Capital), tomando posesión del mismo en Montevideo, a 1.o de Junio de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — JOSE VARELA TORRADO. — ERMUNDO OROSA VAZQUEZ. — CLAUDINA ALVAREZ. — AURELIO AMELOTTI GIUDICCE. — YOLANDA POSE.
25) $240.00 20|pub. 11266 Jn.17-v.jl.15.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al señor BENITO QUINTANA, el comercio en el ramo de café bar y almacén en la calle Santa Lucía No 4653. — Acreedores plazo Ley 26|9|904, en el domicilio de los balanceadores, Ituzaingó N.o 1309, piso 1, esc. 7. — Montevideo, Junio 11 de 1964. — DOMINGO VASQUEZ MURELLE y JULIA BRIZ.
25) $160.00 20|pub. 11053 Jn.15-v.jl.13.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Garzón 2008 al señor Delfín Casa Real. Acreedores presentarse en oficina. (Ley: 26|9|1904). — JOSE MARIA MATTO VILLAVERDE. — MARIA MERCEDES COUSELO.
25) $160.00 20|pub. 11385 Jn.18-v.jl.16.

Prometimos en venta a Leticia Vasconcellos de Romero, la casa de comercio que gira en el ramo de Farmacia (Trouville), sita en la calle Francisco Solano Antuña 2752 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo domicilio. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — SELVA MUNIZ LEAL. — CARLOS I. TRIVELLI.
25) $160.00 20|pub. 11375 Jn.18-v.jl.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén, sito en la calle Rocha No. 2400 de esta ciudad, al señor Celso Troncoso. (Ley Setiembre 26 de 1904), Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — VASCO SPAGGIARI. — BERNARDINA RIVERO.
25) $160.00 20|pub. 11454 Jn 23-v.jl.20.

Prometí vender al señor Víctor Hugo González Correa, el café, bar y restaurant, sito en Avenida Italia No. 3247. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a Juncal 1395 Escs. 30 y 31, Escribano Horaldo López Stemphelet, de 9 a 10 y 30 horas. — Montevideo, 22 de Mayo de 1964. — DARIO ROBERTO CORREA CORBO.
25) $160.00 20|pub. 11113 Jn.16-v.jn14.

Prometimos vender a José Currais Gerpe comercio de "Panadería, Confitería, Fiambrería y bebidas fermentadas" que bajo denominación "Panadería La Vienesa" gira en Rivera 2461? Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Tacuarembó 1490 (Escribanía Berenguer Amilivia). — JESUS y FRANCISCO EIROA BARREIRA.
25) $160.00 20|pub. 12239 Jl.7-v.ag.3.

Viña y Laens, interviniendo Silverio Rubio Feito, Jobita Parrondo Fernández y Marcelino Rodríguez Alvarez, prometen vender a MARIANO VERA COELHO y PLACIDO CURES PARDIÑAS, Almacén, Bar, Helados y Horno de Pizza, sito en Lezica 6400, ciudad. Toma de posesión 31 Julio de 1964. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 19. Ley 26|9|1904.
25) $160.00 20|pub. 11603 Jn.24-v.jl.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Delmiro Villar Valiño, el comercio de "Almacén Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la calle Rocha 2651, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1964. — GUMERSINDO SOTELO GONZALEZ. — MARISA FELISIA QUIROGA. — ALDO CESAR RIOLI CORE. — RUFINA ISABEL RUIZ.
25) $160.00 20|pub. 12427 Jl.9-v.ag.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 28 de Noviembre de 1963, prometimos vender el negocio de fiambrería, bar y licencia alcohólicas, sito en 18 de Julio 2271-73, a "José Alvarez y Cía.". — Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 401. — BARRAN y MUSI.
25) $160.00 20|pub. 11955 Jn.30-v.jl.27.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos prometido vender el café y horno de pizza y fainá sito en General Flores 2151 a Evaristo y Germán Parafita, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — JOSE CABEZAS. — MANUEL FRAGA RAMA. — BLANDINA MARIÑO — AURIA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12213 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y parrillada de la avenida Centenario 2757 de esta ciudad a Santos Miguel Giglio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — HECTOR LARROSA — LILIAN GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 12211 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Industria 3602 de esta ciudad a Antonio Alvarez, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — NELSON ROMERO LASSO. — ROSA JIMENEZ.
25) $160.00 20|pub. 12212 Jl.7-v.ag.3.

Prometimos vender el Hotel calle Lavalleja 1812 a Walter H. Moreno Acreedores: ley 26|9|904, oficina Masó Jones, Soriano 1083. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — ALFREDO MIGUEL PEREYRA. — GLADYS CARBAJAL.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.8-v.ag.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometimos vender a Víctor Aptecar y éste cedió a Tomás Obiol Escudero, sus derechos de promitente comprador del quiosco de venta de cigarrillos, golosinas y revistas sito en la calle Andes 1400. Acreedores presentarse en el mismo. —JOSE LUIS SANCHEZ FERNANDEZ. — AIDA REINALDO de SANCHEZ. — VICTOR APTECAR. — GRETA GLINTERSCHIK de APTECAR.
25) $240.00 20|pub. 12363 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Antonio Fernández y Roberto F. Villa el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Pérez Castellano 1575. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — JUAN CARLOS MARASCO. — JULIA LA RUINA de MARASCO.
25) $240.00 20|pub. 12327 Jl.8-v.ag.4.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que la señora Elsa F. de Alonso promete vender su comercio en el ramo de Bazar y Ferretería ubicado en Garibaldi 2158 de esta ciudad a Braulio Delgado Cruz. Acreedores presentarse al comercio, ley 26|9|1904. — ELSA FORTEZA de ALONSO. — BRAULIO DELGADO CRUZ.
25) $160.00 20|pub. 11815 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Isaac Itman, Carnicería sita en esta ciudad, Rivera Indarte 4313. Acreedores presentarse en Estero Bellaco 2690, Escribano José M. Nobila — Montevideo, Junio 24 de 1964. — JULIO CESAR VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11811 Jn.26-v.jl.23.

Comunico al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Abril de 1964, prometí vender a Carlos María Camacho, el comercio de Panadería que con la denominación de "Panificación Americana", gira en la calle Agraciada N.o 514 de la ciudad de Rivera. Acreedores presentarse en la referida dirección. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JULIO UMPIERRE. — CARLOS M. CAMACHO.
25) $240.00 20|pub. 11539 Jn.24-v.jl.21.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que según compromiso suscrito ante Escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Cesáreo Blanco Bello, la mitad indivisa carnicería sita en General Pagola 2199. Acreedores presentarse: Cerrito 420 Esc. 506. — RAUL COMESAÑA BELLO.
25) $160.00 20 pub. 12101 Jl.3-v.jl.30.

Con intervención Oficinas Antonio M. Franco (Mercedes 1338) prometimos vender al Sr. Francisco Fernández Grande la provisión sita en calle Criollos N.o 4101 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JESUS C. VAZQUEZ. — AMALIA BOQUETE VILLAMISAR.
25) $160.00 20 pub. 12196 Jl.6-v.jl.31.

JOAQUIN ALVAREZ y EMILIO VERES, prometieron vender a José Borrazás, la Carnicería sita en Plutarco 3946.
Acreedores presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2|964.
25) $80.00 20 pub. 12195 Jl.6-v.jl.31.

De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido ceder a Marcelino Suárez, la cuota parte del negocio de bar y fiambrería sito en Maldonado 1949.
Acreedores en Rincón 541, esc. 1. — JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO.
25) $160.00 20 pub. 12150 Jl 6-v.jl.31.

Ley 26|Setiembre|1904. Prometí vender al señor José Lomiento Montico, la Panadería "La Arachana", calle Duvimioso Terra N.o 2168.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, Esc 13. — Montevideo, Julio 2|1964. — JUAN CARLOS MUNIZ.
25) $160.00 20 pub. 12148 Jl.6-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a Mirtha Montero de Muñoz, el comercio que en el ramo de almacén gira en la calle Pedro Bazán 4983, ciudad. Acreedores en el mismo. — ELSA GLADYS MIGLIANI. — RENEE DE LEON. — MIRTHA MONTERO DE MUÑOZ.
25) $160.00 20|pub. 12066 Jl.3-v.jl.30.

Prometí en venta a Roberto Garín Kapica la casa de comercio que gira en el ramo de Heladería, Confitería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas, sita en la calle Cuñapirú N.o 2300 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio 1748. Plazo: Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SCOLARO CESARONE.
25) $160.00 20|pub. 10951 Jn.12-v.jl.10.

Interviniendo oficinas Contoservice de Marcelo Gedeón: prometí vender a los señores Isaac y Jaime Tub, la casa de comercio del ramo de tienda, emplazada en la calle Colón 1489 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de las oficinas: San José 1280 Escritorio 5. — MOISE SAPORTA.
25) $160.00 20 pub. 11977 Jl.1-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Bienvenido Lorenzo Costa, la Carnicería ubicada en Ganaderos No. 4311 Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 horas (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, Enero 2 de 1963. — ANTONIO CASTRO REY. — SANTIAGO SANCHEZ NOYA.
25) $160.00 20|pub. 11819 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María No. 1447) prometimos vender a los señores José Fernández Amarelle y Ramón García Facal, nuestro comercio en el ramo de café bar y pizzería, sito en calle Piedras No. 250 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, 15 de Junio de 1964. — JOSE CONDE PUIG. — PLACIDO CURES PARDIÑAS. — JOSE ALONSO PEREZ. — CELIA REVELLI. — CELIA GRANERO SOUTO.
25) $240.00 20|pub. 11518 Jn.23-v jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que Juan Fidel, prometió vender a don FRANKLIN PONCE, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en el paraje denominado "Tres Bocas", departamento de Río Negro. Acreedores presentarse en Haedo 1419, Fray Bentos. — Fray Bentos, 15 de Junio de 1964
25) $160.00 20|pub. 11852 Jn.29-v.jl.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por escritura que autorizó Esc. Dr. Tomás Bartesaghi, prometí vender a Daniel Clodomiro Castillos, el Lavadero sito en Cbucarro 1181. Acreedores presentarse ante comprador, Chucarro 1181. — FERMINA A. I. D. de MELIAN
25) $160.00 20|pub. 11853 Jn 29-v.jl.24.

O.A.S.I.C., Francisco Panzera, Soriano 1222 comunica que el señor Jesús Pardo promete vender su comercio en el ramo de Provisión Vta. de leche y pan, ubicado en Samuel Lafone 2366 de esta ciudad a María del Carmen Silvera. Acreedores presentarse al comercio ley 26|9|1904. — JESUS PARDO. — MARIA DEL CARMEN SILVERA.
25) $160.00 20|pub. 11816 Jn.26-v.jl.23.

Ley 26 Setiembre 1904. José Fernández Cora; María Josefa Couso de Fernández; José Ramón Fernández y Marina Estrella Fernández de Fernández prometimos vender a Manuel Mancebo y Alvaro Pardo panadería "Las Palmas" calle Quijote 2427. Montevideo. Alvaro Pardo posteriormente cedió sus derechos a Manuel Mancebo. Acreedores ambas operaciones presentarse Juan C. Gómez 1492 escritorio 302. — Montevideo, — horario de 17 a 19 horas.
25) $240.00 20|pub. 12510 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascualvaca el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la Avda. Carlos María Ramírez 651 (Acreedores ley 26 de Setiembre de 1904. Presentase en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JOSE LUIS OJEDA — EMETERIA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 12509 Jl.10-v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Santiago Emilio Nocella Aloisio el comercio del ramo de garaje, de José Benito Lamas No. 2848, de esta ciudad. Acreedores: Escribanía May. (Juan Benito Blanco 1247) Ap. 103). — Montevideo, Mayo de 1964. — ROALD SAAVEDRA.
25) $208.00 20|pub. 11972 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" hemos prometido en venta a Juan Antonio Pintos, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la calle Paraguay 1212 Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — JUAN GARCIA PEREZ. — ROBERTO GARCIA BURGO. — DOLORES RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 12508 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Juan Clemares López y a Hilda Garrone Passarino el comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominado "Villarmarzo" gira en la Avda. Brasil 2849 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Julio de 1964. — SECUNDINO VILLARMARZO. — GENOVEVA NAVEIRAS.
25) $160.00 20|pub. 12507 Jl.10-v.ag.6.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos en venta al señor Alfredo Rodríguez, la provisión sita en calle doctor Luis P. Lenguas 1467 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1964. — INOCENCIA LEMOS. — FAUTINO BOUZA.
25) $160.00 20|pub. 12478 Jl.10-v.ag.6.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a Finoamor Domínguez Rodríguez y Luis Jesús Gómez la Panadería Solís sita en calle Francisco Rodríguez Nos. 3165, 3165 bis de esta ciudad. Acreedores justificarse escribanía Valentín Martínez: Misiones 1305. — JUAN RODOLFO TAMBUSO. — MARIA C. PEREZ de TAMBUSO. — SILVIO FERNANDEZ RAMIL. — ELVIRA ARMAS de FERNANDEZ. — Montevideo, Julio 1o. de 1964. — Valentín Martínez. Escribano.
25) $160.00 20|pub. 12479 Jl.10-v.ag.6.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MANUEL MARIA DA SILVA MENDONCA, prometió en venta a el señor Francisco Bauzada, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bar, se encuentra ubicado en la calle Mar del Plata s|n. casi Avda. Italia, balneario El Bosque, Departamento de Canelones; acreedores en Larrañaga 3859.
25) $240.00 20|pub. 11884 Jn.29-v.Jl.34.

Prometimos vender a Héctor Leandro Firpo Carbone el comercio de "Almacén, bazar y ferretería", situado en calle Comercio 2051. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores: a 18 de Julio 1082 ap 305. — JOSE MESCHIANI NAMIOTT. — GERTRUDIS JABLOU.
25) $160.00 20|pub. 11649 Jn.25-v.Jl.22.

Ley Set. 1904. Prometimos vender a don GENARO JULIO LAGUNA, el comercio de carnicería sito en Francisco Sainz Rosas N.o 4909, de esta ciudad. — Acreedores justif. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Junio 19 de 1964. — DELMIRO ALONSO MISA. — MARIA JUANA VENTURA de ALONSO.
25) $160.00 20|pub. 10968 Jun.15-v.Jl.13.

Ley 26|Setiembre|1904, Prometí vender a los señores Luis Alberto San Martín y Maximino Camino, la Panadería "Corrales", sita en Camino Corrales 2807. Acreedores: Escribanía Antela, Rincón 632. Esc. 13. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA.
25) $160.00 20|pub. 11484 Jn.23-v.Jl.20.

Prometí vender a Rubén Licht, la cuota que me corresponde en el comercio, ramo artículos para el hogar, sito Arenal Grande 2400. Acreedores en Comercio. — RUBEN A. METTETIERE.
25) $80.00 20|pub. 11575 Jn.24 v.Jl.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 Prometimos vender nuestro comercio de almacén. sito en la calle Pantaleón Artigas 4001 de esta ciudad, al señor Juan Fernández, (Ley de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGOSTINO COMETTO. — OSELLA MADALENA.
25) $160.00 20|pub. 11455 Jn.23-v.Jl 20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hacemos saber que prometimos vender a Juan María Hernández Rochón, el comercio que en el ramo de Bar, gira en el Pueblo de Palmitas (Departamento de Soriano). Acreedores en el mismo. — JUAN NELSON RODRIGUEZ. — MARTHA VIAZZI. — HUMBERTO EVARISTO RODRIGUEZ. — OLGA COSTA.
25) $160.00 20|pub. 11526 Jn.24-v.Jl.21.

Prometí vender Panadería "Nueva Victoria" (General Flores 4135), a Ramón Alonso y Albino Iglesias. Acreedores a Chucarro 1223. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio de 1964. — MANUEL BASALO.
25) $80.00 20|pub. 11373 Jn.18-v.Jl.16.

Interviniendo el Departamento Compra-Ventas de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor JOSE CABEZAL NUÑEZ, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la calle San Fructuoso N.o 1850 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. — Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1964. — MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — JOSE CABEZAL NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 12393 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Ada Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Sergio Portas García, el negocio de Comestibles, Venta de Leche, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en calle Bernardino Duhalde 4301, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — MANUEL MENDEZ LOPEZ.
25) $160.00 20|pub. 12424 Jl.9-v.ag. 5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que en la fecha hemos dejado sin efecto la promesa de compra venta en que prometimos vender al señor Daniel Ramos el comercio de "Almacén de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas" sito en calle Inca 1900, de esta ciudad; y prometiéndolo en la misma oportunidad en venta a los señores Oscar Barraco Olivera y Rosa Nelis Bardier Bonansea.
Acreedores del señor Ramos, en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1964. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $320.00 20|pub. 12425 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Alberto Herrerammisa y Mario García Barbe, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en calle Colón 1499, de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 27 Junio de 1964. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAS. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARUFE.
25) $160.00 20|pub. 12426 Jl.9-v.ag.5.

27-Varios

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE FLORES AGROPECUARIA LTDA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 22 y concordantes de los estatutos sociales se cita a los señores socios en primera convocatoria, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en la sede social calle Guadalupe 1525, el día 28 de Julio de 1964 a la hora 8 y 30 para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Financiación del presupuesto actual; 2o.) Proyecto de financiación y compra de un nuevo local para la cooperativa; 3o.) Reforma del artículo 20 de los estatutos y de su reglamento interno — El Consejo Directivo.
27) $80.00 5|pub. 12335 Jl.8-v.Jl.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
EDICTO

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del Banco de Seguros del Estado el 14 de Mayo de 1964, notifícase a la Dra. Nivea Neuhauser, Credencial Cívica RVB 12457, que se la ha declarado cesante en su cargo de Ayudante de Procurador por abandono del mismo, emplazándola para que en el término de 90 días comparezca por el Instituto a efectos de alegar, justificar y comprobar que sus faltas de asistencia y de aviso están basadas en hechos que demuestren de modo acabado que estuvo impedida físicamente de concurrir y de dar en tiempo el aviso correspondiente (art. 83 del Estatuto del Personal del Banco de Seguros del Estado).
27) $600.00 30|pub. 12438 Jl.9-v.ag.19.

TERRA Y COMPAÑIA
CESION DE CUOTAS

JAVIER FITIPALDO y ALFREDO ABETE, ceden la totalidad de sus cuotas en la sociedad a Artigas y Diego Terra, quedando aquéllos totalmente desvinculados de la misma.
Acreedores presentarse con cuenta duplicada, Uruguay 818, apto. 14, lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas.
27) $160.00 10|pub. 12414 Jl.9-v.Jl.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamados a Concursos

Llámase a concurso de méritos para la provisión, por ascenso, de los siguientes cargos:
Preparador. Escalafón 41, Categoría 3 Grado. 2 Sueldo $745.00 más $150.00 más $400.00 total $1.295.00. Horario 24 horas semanales.
Preparador. Escalafón 41. Categoría 3. Grado: 1. Sueldo: $595.00 más $150.00 más pesos 400.00 total $1.145.00 Horario: 24 horas semanales.
Auxiliar de Enfermería. Escalafón 51 Categoría 3. Grado 2. Sueldo $745.00 más $150.00 más $400.00 total $1.295.00 Horario 24 horas semanales.
Podrán inscribirse los funcionarios del referido escalafón y de la jerarquía inmediata inferior.
Las inscripciones se recibirán en la sección personal de la Facultad de Odontología calle General Las Heras 1925, formuladas en papel simple, con un timbre de biblioteca de $0.50 acompañada de una relación documentada de méritos, por duplicado.
Horario de inscripción: lunes a viernes de 8 y 30 a 10 y 30 horas
Cierre de inscripción: martes 21 de Julio de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 3 de Julio de 1964. — Sección Personal.
27) (C.C.) 5|pub. 31781 Jl.7-v.Jl.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

En la fecha se notificó a la señorita María Angélica Biurrum Jefe Administrativo de la siguiente resolución:
"Montevideo, 1o. de Julio de 1964. El Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias en su sesión de fecha 30 de Junio próximo pasado adoptó la siguiente resolución:
"Vistos el informe de la Comisión Especial Administrativa demostrando repetidas e importantes omisiones e irregularidades en el funcionamiento de la Secretaría.
Considerando que los hechos por ella reseñados configuran un estado de cosas anormal dentro de una oficina cuyas funciones deben desarrollarse bajo un régimen de eficiencia administrativa que resguarde el buen orden de esta Casa de Estudios y, al mismo tiempo, los legítimos intereses de los administrados.
Considerando las frecuentes deficiencias señaladas en el seno del Consejo por los señores Consejeros referentes a la tramitación de distintos despachos de Comisiones.

Atento a lo aconsejado por la Repartición Jurídica de la Universidad en dos ocasiones en el expediente relativo al llamado para la provisión del cargo de Profesor de Psicología General 2o. dictamen del doctor Orestes Araújo de fecha 11 de Enero de 1963 y dictamen del doctor Semino del 8 de Mayo de 1964.
Atento también a las conclusiones del informe evacuado por la misma Repartición Jurídica en el expediente de Reválida solicitada por la señora Bárbara H. de Spector (dictamen firmado por el doctor Cassinelli Muñoz el 21 de Junio de 1964).
"El Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias resuelve: 1o.) Proceder a la realización de un sumario administrativo en el departamento de Secretaría, el que deberá comenzar el 1o. de Julio de 1964 y elevarse al Consejo antes del 1o. de Setiembre próximo 2o.) Encomendar a la citada Comisión Especial la mencionada tarea; 3o.) Integrar esa Comisión con un funcionario de la Repartición Jurídica de la Universidad; 4o.) Separar provisoriamente de sus cargos de acuerdo con las normas universitarias, sin que ello signifique abrir juicio por anticipado sobre su labor, al secretario doctor Luis Giordano y a la señorita Prosecretaria María Angélica Biurrum, mientras se realice el sumario. Firmado Rodolfo V. Tálice. Decano. Juan Antonio Colistro. Encargado de Secretaría."
Montevideo, 1o. de Julio de 1964. Procédase a la notificación personal de los funcionarios: Jefe de Departamento Administrativo Secretario doctor Luis Giordano; Jefe Administrativo señorita María Angélica Biurrum; y la debida comunicación a miembros integrantes de la Comisión Especial, señores Raúl Vaz Ferreira, Heraldo Poletti, Víctor Acosta. También debe enviarse comunicación al señor Jefe de Repartición Jurídica de la Universidad doctor Horacio Cassinelli Muñoz. Firmado. Rodolfo V. Tálice. Decano. Juan Antonio Colistro, Encargado de la Secretaría.

"Cedulón. El día primero de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro se presenta el funcionario Guillermo Bronstein en el domicilio de la funcionaria señorita María Angélica Biurrun a los efectos de notificarle la resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias, y no habiéndose podido cumplir dicha notificación personal, por no encontrarse en su domicilio el funcionario a notificar.

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 7o. de la Ordenanza respectiva, se procede a dejar el presente cedulón, acompañado de una copia de la referida resolución. Firmado. Guillermo Bronstein. Auxiliar Administrativo — Es copia fiel". — Montevideo, 1o. de 1964.

27) (C.C.) 3|pub. 31811 Jl.10-v.jl.14.

SALTEÑA DE REPARTOS LTDA.

Modificación y cesión de cuotas sociales. Por documento privado suscrito el 11 de Octubre de 1963, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 274 al folio 955 del libro No. 1 de Contratos fue modificado el contrato social en cuanto a la administración y representación de la sociedad que quedó a cargo del señor Enrique Petrano Pastorino. Por el mismo documento el señor René Merklen Budelli cedió su cuota social a "Comercial Las Piedras Ltda.", y el señor Francisco Pedro De Castro cedió la suya a "Distribuidora Ciudad Vieja Ltda." — Montevideo, Julio de 1964.

27) $160.00 10|pub. 12512 Jl.10-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso suscripto con fecha 25 de Junio de 1962, por el comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas gira en la calle Rivera 2602|4, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL GARIN BOUZAS. — RAMON LORENZO. — BANJAMIN GARCIA.

27) $240.00 20|pub. 11524 Jn.24-v.jl.21.

Cedo los derechos de promesa de compraventa comercio Provisión, ubicado Cubo del Sur número 3700, al señor Graciano Revuelta. (Ley 26 Setiembre 1904). — Acreedores: Soriano 1083. — Montevideo, Junio 16 de 1964. — FRANCISCO LOZANO.

27) $80.00 20|pub. 11927 Jn 30-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley 26|9|904 y de acuerdo acta conciliación N.o 19 Juzgado de Paz séptima sección de Canelones, ha quedado rescindida la promesa de compra y venta otorgada entre Ramón Abelenda y Esperanza Niom y los señores Benito Quintana y Benito López por el comercio ubicado en las calles Arenzano y Río de Janeiro del Balneario Shangrilá. Acreedores en Ituzaingó 1309, tercer piso, escritorio 7. — BENITO QUINTANA. — BENITO LOPEZ.

27) $240.00 20|pub. 11622 Jn.24-v.jl.21.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido ceder todos los derechos que nos corresponden como sucesores de don CARLOS PLACIDO MIGUEL DEMARCO, en la Sociedad Colectiva, que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Demarco Hermanos" en la calle Juan Paullier N.o 1916, a los otros integrantes de la Sociedad, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, con exclusión de los bienes inmuebles que continuan en condominio. Los interesados presentarse ante el Esc. Julio Sainz, 25 de Mayo 477, esc. 89. — MARIA ELENA CANEPA de DEMARCO. — CARLOS MARIA y SUSANA ZULEMA DEMARCO CANEPA.

27) $320.00 20|pub. 11019. Jn.15-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, la señora PURA MARIA ARES de MATO, ha resuelto ceder los derechos de su cuota-parte en la promesa de Compra-Venta del comercio de la calle José Ma. Silva 4199, a la señora Elena Cambeiro de Cures. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 10 de 1964.

27) $240.00 20|pub. 11267 Jn.17-v.jl.15.

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el 19 de Marzo de 1964, el señor MANUEL ROSALES, cedió a Petrona Gómez sus derechos sobre el comercio de bar denominado Tamesis, sito en Río Negro 1311. Acreedores presentarse con sus justificativos en el estudio del doctor Capdevielle, 25 de Mayo 487, piso 1o. — Montevideo, Junio de 1964. — Petrona G. de Sansone.

27) $240.00 20|pub. 11138 Jn.22-v.jl 17.

TUPIZA S. A.

Por escritura que autorizó el Esc. Silberstein el 25 de Mayo de 1964 cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el día 12 de Junio siguiente con el número 312 a. folio 1090 del libro Nº 1 de Contratos, Kisyel Berl Grauer, Rebeca Zunsein, Julio Zunsein y Julia Swirski cedieron a "TUPIZA SOCIEDAD ANONIMA" con retroactividad al 31 de Diciembre de 1963 la cuota social que les correspondía en la sociedad "Grauer, Banewur y Compañía Limitada" con sede en la calle Juan Ramón Gómez Nº 3174 de esta Ciudad y los esposos Julia Swirski y Julio Zunsein cedieron su cuota social German Grauer con retroactividad a igual fecha. Por el mismo contrato modificaron su contrato social en la siguiente forma: la sociedad se llamará "Tricoprim Ltd." (Limitada); la razón social será: "Tupiza Sociedad Anónima y Germán Grauer Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración y uso de la firma social la tendrán cualquiera de los socios en la forma y con las limitaciones establecidas en los artículos 7º y concordantes del contrato social original.

27) $ 320.00 20|pub. 11712 Jn.25-v.jl 22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL LUSSICH NIN o FELIPE MANUEL LUSSICH NIN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. Se habilitó la feria judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

1) $160.00 10|pub. 12526 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FACHELI LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1964. — Hugo Alvez. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12565 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO ALBERTO BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano actuario.

1) $120.00 10|pub. 12576 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria judicial menor. — Melo, 30 de Junio de 1964. — Modesto S. Iturralde Arón. Escribano, actuario.

1) $120.00 10|pub. 12577 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO PERALTA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la feria judicial menor. — Durazno, 29 de Junio de 1964. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli. Actuaria.

1) $120.00 10|pub. 12515 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FLEITAS o EUGENIA SOBERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado a estos efectos la próxima feria judicial menor. — Salto, Junio 25 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

1) $120.00 10|pub. 12571 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA REGINA STEVEN de AMAXOPULOS o AMAXOPULUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos. — Salto, Junio 25 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

1) $120.00 10|pub. 12570 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA ESTELA BARINDELLI de RISSO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 12519 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL NASSO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 22 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.

1) $120.00 10|pub. 12520 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO LABRIOLA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1964. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.

1) $120.00 10|pub. 12521 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COUTURIER, de BESENZONI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 16 de 1964. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

1) $120.00 10|pub. 12522 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEDRO PUIG o PUIG LOERI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 29 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.

1) $10.00 10|pub. 12523 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE PHOYU ESPAIN o IRENE o MARIA IRENE PHOYU o PHOYU ESPAIN, citándose y emplazándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 30 días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1964. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12524 Jl.13-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ANTELO GIL o MANUEL RODOLFO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los sólos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1964. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12518 Jl.13-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

SUPERTOY S. A.

De acuerdo al Art. 16 de los estatutos sociales, el directorio de Supertoy S. A., convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria a realizarse en el local social calle doctor Pugnalini 1875|79 el sábado 1o. de Agosto de 1964 a las 10 horas a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de aplicación de utilidades del tercer ejercicio terminado el 31 de Enero de 1964; 2o.) Fijación del número de directores; 3o.) Elección de directorio; 4o.) Ratificación del cargo administrativo asignado a un director; 5o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Las acciones o certificados bancarios deberán depositarse hasta un día antes del fijado para la asamblea (Art. 15). — El Directorio.
3) $20.00 1|pub. 12514 Jl.13-v.jl.13.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Convócase para asamblea a realizarse el 29 de Julio de 1964 a las 11 horas, en el local social. (Convención 1475, piso 2o., Apto. 9o.), para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio 1963|64; 2o.) Asignación al directorio (Art. 13 de los estatutos); 3o.) Elección del Síndico titular y suplente, y remuneración del primero; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar, depositar las acciones o certificado bancario de depósito tres días antes en el mismo local de 13 a 19 y 15 horas. — Montevideo, Julio de 1964. — El Directorio.
3) $40.00 2|pub. 12580 Jl.13-v.jl.14.

BARRACA MORSCH S. A.

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la 18a. asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Julio de 1964 a las 18 horas, en el local social, calle General Pagola 1916, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al décimo octavo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1964; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación a la misma y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según artículo 29 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 12578 Jl.13-v.jl.17.

CONTINENTAL TRADING COMPANY
Sociedad Anónima

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1964 en la calle Cerrito 461, piso primero, a las 15 horas para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1964; 2o.) Elección de directores y Síndico; 3o.) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad de tres días por lo menos a la fecha de la asamblea.
3) $120.00 5|pub. 12530 Jl.13-v.jl.17.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, el directorio de García Conde y Cía. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 1964 a las 17 y 30 hs. en nuestra sede social, calle Galicia 1051, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de asamblea; 2o.) Consideración de la memoria anual del directorio; 3o.) Informe de la Sindicatura 4o.) Consideración del estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias según el balance cerrado el 31 de Marzo de 1964; 5o.) Distribución de las utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a ésta asamblea, deberán registrar las acciones en la sede social hasta las 48 horas antes de constituirse la misma. (Artículo 38). — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 12533 Jl.13-v.jl.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "MAGGI JUAN ANDRES con MIRASSON NELLY NAIR, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21, Fo. 557), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Andrés Maggi, y Nelly Nair Mirasson, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946).

A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado menor. — Salto, 23 de Junio de 1964. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario, adjunto.
5) $400.00 20|pub. 12574 Jl.13-v.ag.7.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 55, F.o 39), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ELIDA LEDA HUELMO CORREA, con domicilio en 25 de Mayo 477, Esc. 68, al señor Juez pide: Que a efectos de obtener el título de Escribano y Procurador se interrogue a las señoritas Beatriz Galli y Alba Pérez, sobre mi moralidad y honradez, expidiéndoseme testimonio. — Asimismo, se habilite el feriado para la publicación de los edictos. — Elida L. Huelmo Correa. — José Luis Cayota, Abogado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $200.00 10|pub. 12361 Jl.13-v.jl.24.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

77|63. Segundo Llamado. Botas de goma, guantes de goma, capotes y trajes para agua.
Apertura: 30 de Julio de 1964, a las 17 horas
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

76|63. Segundo Llamado Manoplas y guantes de cuero.
Apertura: 30 de Julio de 1964, a las 16 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

80|63 Segundo Llamado. Paños para piso.
Apertura: 30 de Julio de 1964 a las 15 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

37|63. Segundo Llamado. Estopa especial para cajas de grasa.
Apertura: 6 de Agosto de 1964 a las 16 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

79|63. Segundo Llamado. Lonas.
Apertura: 6 de Agosto de 1964 a las 15 horas.
Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31836 Jl.13-v.jl.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA No. 1.459

Adquisición de: "30 de juegos de teléfonos".
Apertura: 24 de Agosto de 1964, hora 14.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría del departamento administrativo. Rambla Franklin D. Roosevelt 160. tercer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 31831 Jl.13-v.jl.15.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 963 Gasa hidrófila. Primer Llamado, Plaza.

Apertura: 23 de Julio de 1964, a la hora 9 y 30.

En caso de no presenatrse tres oferentes en el Item., el segundo llamado se realizará el día 3 de Agosto de 1964, a la hora 9 y 30.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31833 Jl.13-v.jl.22.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de Precios

Llámase a precios por Chapas, Perfiles, y electrodos de acero inoxidable, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 28 de Agosto de 1964, a las 11 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31835 Jl.13-v.jl.15.

Llámase a precios por 4.000 kilos de plomo puro en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes 1470, de 8 a 14 horas.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 30 de Julio de 1964, a las 11 horas. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31834 Jl.13-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 10

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Liceo de Nueva Helvecia, Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $320.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con 8 días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Agosto a las 18 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31838 Jl.13-v.jl.21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 759
Primer y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la obra: "Atracadero para embarcaciones menores y obras complementarias en Mercedes", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares $70.00 (setenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, Montevideo, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 28 de Agosto de 1964 a las 16 horas en la sala de licitaciones de la Dirección. Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas $4.000.00 (cuatro mil pesos). Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 4 de Setiembre de 1964, a la misma hora y lugar indicados. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31837 Jl.13-v.jl.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 13 de Julio de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio pro-

yectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

APOLO GEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1462 y BLANCA IRIS RIVERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1462.

7.a Sección

WALTER SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1116, ap. 2 y ANA MARIA BONGIOVANI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1116 ap. 2.

8.a Sección

GUGLIELMO CASALINI SORAVIA, 39 años, soltero, comercio, brasileño-naturalizado, domiciliado Nicaragua 1272 apto. 2 y MARIA VILLELA NORONHA, 45 años, soltera, hacendada, brasileña, domiciliada Nicaragua 1272, apto. 2.

10.a Sección

NESTOR ALBERTO UBALDO MALDONADO 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1279, Apto. 14 e IMA-SUL LADERECHE, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asamblea 4552.

11.a Sección

GONZALO RIVERA, 24 años, soltero, chapista oriental, domiciliado Viena 5682 y ANGELA EMILIA SOCA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acopolis 3741.

SEVERINO REYES, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan J. Rousseau 4757, apto. 2 y MARIA ROSALIA TAIBO, 27 años, soltera, española, domiciliada Juan J. Rousseau 4757 apto. 1.

HUGO CAYETANO PIRIZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Braille 2962 y ENRIQUETA ALICIA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braille 2940.

12.a Sección

MOISES BIBERGERG, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carapé 2048, ap. 301 y MARIA WAINER, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2824.

EDUARDO OLIVERA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2742 bis y CORINA RIVERO, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Gral. Flores 2742 bis.

GERARDO ANTONIO SOUZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal N.o 2113, Apto. 2 y NIRA GOMEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2113, Apto. 4.

1|pub. v.jl.13.

13.a Sección

ALTECIR RODRIGUEZ, 30 años, soltero, peluquero, brasileño (C.L.), domiciliado Haití 1579 y SILVIA RAQUEL BUSTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1579.

16.a Sección

JUAN CARLOS MARCOVICH, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Laguna 5834 y LILIAN BEATRIZ CHRISTENSEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Córdoba 548.

14) $6.00 3|pub. v.jl.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BERNARDO OCLIDES ROLDAN, solicita la inscripción de la obra titulada "Veinte poemas rebeldes", de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Julio de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 12564 Jl.13-v.jl.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

Por documento privado suscripto el 10-6-1964 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 21, al Fo. 113v. al 117 se constituyó la sociedad "Fideria Cervantes Limitada", con las siguientes características: Socios: Nestor Nario, Marciano Gonzalvez Brum (hijo) y Juan Baccardatz. Razón social, Fideria Cervantes Limitada. Capital, $ 102.000.00 aportados por partes iguales. Plazo, cuatro años prorrogables automáticamente. Objeto, elaboración y comercialización de fideos. Domicilio, Cervantes 966, Salto. Administración, todos los socios. Balance anual.

22) $160.00 10|pub. 12572 Jl.13-v.jl.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

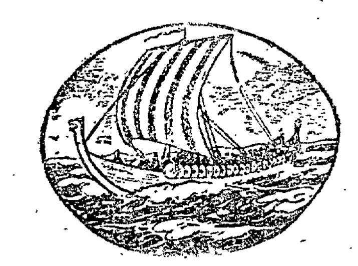
ACTA N.o 103.253. — Montevideo, Julio de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Iggam Sociedad Anónima Industrial de Bs. As., Rep. Argentina, solicita la marca "NEGRUMO", para artículos de las clases 7, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12543 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 103.251. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S.A., por Eduardo Marques Castro S.A., de Montevideo, solicita la marca "CARDITRAN", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12542 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 103.252. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Norsk Hydro-Elektrisk Kvaelstofaktieselskab, de Oslo, Noruega, solicita la marca



para artículos de las clases 3, 6, 8 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $260.00 10|pub. 12541 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 103.254. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — Con esta fecha Farbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLEOGRAF", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12532 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 103.216. — Montevideo, Julio 2 de 1964. — Con esta fecha Farbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NOMELLE", para distinguir artículos de las clases 4 5 6 y 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12221 Jl.13-v.jl.24.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender mi almacén calle Rivadavia 2002 de esta ciudad.

Acreedores: Ley 26|9|904 en Beisa Arenal Grande 1532, Esc. 901. — Montevideo, Mayo 2 1964. — ANTONIO JUAN ROBERTO CAUTERUCCIO.

25) $80.00 20|pub. 12582 Jl.13-v.ag.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Habiendo prometido en venta a Isaías Osvaldo Balsiger Santos, el negocio en el ramo hotel, bajo el nombre de "Hotel Laín", sito en Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, se cita a los acreedores a comparecer con los comprobantes de sus créditos en el referido local. — Montevideo, Junio 18 de 1964. — NATIVIDAD ALCIDES RAMOS SPONTON.

25) $240.00 20|pub. 12579 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904.

Por compromiso suscrito el 7 de Julio de 1964 prometimos vender a Ugo y Ugolino Nodali, el negocio que en el ramo de Café y Bar con Patente de Bebidas Alcohólicas gira en Gral. Flores 3354. — FRANCISCO CHICCHETTI, JOSE CAYETANO MANZOLILLO, CONCEPCION FRESSOLA, MARIA ANTONIETA FELLOMO.

25) $240.00 20|pub. 12575 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Julio Agustín Guida González, el café, bar y horno de pizza y fainá sito en la calle 25 de Mayo N.o 251, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 19 de Junio de 1964. — ROMAN SOTELO TECHERA, LUIS BALBIS ZUNINO, ELISA MARTINEZ de SOTELO y ZULEMA ISIS de BALBIS.

25) $320.00 20 pub. 12556 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Walter Francisco Rodríguez Varela, el almacén de Comestibles sito en la Avda. Italia N.o 3601 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Junio de 1964. — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN SAROGHLANIAN y ARPSIME ARTINIAN de HAMPARTZOUMIAN.

25) $240.00 20 pub. 12557 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Aquilino Guerra Ruiz el café y bar sito en la calle Cerrito N.o 602, quien tomó posesión del comercio con fecha de hoy. — Montevideo 20 de Junio de 1964. — SECUNDINO y ELIAS FERNANDEZ LOPEZ, ELSA RENEE MIRA de FERNANDEZ y MARILUZ FERNANDEZ de FERNANDEZ.

25) $240.00 20 pub. 12558 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la señora María Manuela Jaureguiberry de Merello la fiambrería sita en la Avda. Italia N.o 3671, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Junio de 1964. — RAUL CELSI ZUBIZARRETA.

25) $240.00 20|pub. 12559 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender a la Srta. Teresa Sadoval el almacén de comestibles sito en la calle Magariños Cervantes N.o 1928 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Julio de 1964. — JOSE DURAN RODRIGUEZ.

25) $240.00 20|pub. 12560 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender el café y bar sito en la calle Dr. Francisco Soca No. 1250 a los señores Victoriano Rodríguez Núñez y Germán Díaz Gallego, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1964. — JOSE LOPEZ VARELA JOSEFINA PEREZ de LOPEZ.

25) $320.00 20|pub. 12561 Jl.13-v.ag.7.

Prometimos vender a José María Cardozo y Nilda Luisa Nario Chiappe de Cardozo, el garaje sito en Coronel Alegre N.o 1186. Efectos a partir 1.o, Julio 1964.

Acreedores Ley 26|9|1904, Coronel Alegre 1186. — Montevideo, 11 de Junio de 1964. — JUAN HERRERO. — LUCIA PALLARES de HERRERO.

25) $160.00 20|pub. 12562 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo el Banco Internacional, comunicó que prometí vender a la Sra. María Juana Pellejero de Fernández el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles gira en esta plaza en la calle Caridad 1251.

Acreedores (Ley del 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, 9 de Julio de 1904. — Otilia Esther Manfredini.

25) $160.00 10|pub. 12540 Jl.13-v.jl.24.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Comunico al público que he prometido vender al señor Ruben Darío Baisoón, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad en la calle República Argentina No 223, bajo el nombre de Carnicería España.

Acreedores presentarse en Escribano Texidor 25 de Agosto 165. — Tacuarembó Julio 3 de 1964. — MARIA P. de MARTINEZ.

25) $240.00 20|pub. 12517 Jl.13-v.ag.7.

27—Var[...]

COOPERATIVA DE TRANSPORTE
ANTONIO SOUTO (C.O.T.A.S.)

Se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 4 de Agosto de 1964, a las 19 horas, en el local de la calle Carlos Ma. Ramírez N.o 1302 para tratar el siguiente orden del día:

Informe de los dos socios designados por la Presidencia para que controlen la concurrencia y efectúen los escrutinios (art. 28, Inc. A); 2.o) Consideración de la memoria anual, Balance General, integrado por el balance de situación y el Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962, (art. 22, inc. A y D); 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, integrado por el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, proyecto de dis-

tribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1963, (art. 22, inc. A y D); 4.o) Designación de los suplentes del Directorio (art. 54, inc. B); 5.o) Designación de dos miembros titulares y dos suplentes para integrar la Comisión Fiscal (art. 22, inc. C); 6.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (art. 28, inc. E).

Se recuerda a los señores socios que la concurrencia se justificará con su inscripción en el Registro de Asamblea, la que se efectuará el mismo día en que ha sido convocada ésta y a cuyo efecto los socios acreditarán su calidad de tales. — El Directorio.

27) $132.00 3|pub. 12531 Jl.13-v.Jl.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llamado a provisión de cargos

1. — Se llama a aspirantes para la provisión interina del cargo No 3, Profesor de Ingeniería Sanitaria, hasta la provisión definitiva y no más allá del 28 de Febrero de 1965.

Vencimiento del plazo de inscripción: 21-VII-64, hora 12.

2. — Se llama a concurso de méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República, del escalafón 41, para la provisión del cargo N.o 104, Oficial Preparador, Categ. 8, Esc. 41, Gr. 2, 30 hs. sem., del Instituto de Ensayo de Materiales.

Vencimiento del plazo de inscripción: 10-VIII-64, hora 12.

3. — Se llama a concurso de méritos, entre los funcionarios de la Universidad de la República, del escalafón 41, para la provisión del cargo N.o 101, Oficial Preparador, Categ. 8, Esc. 41, Gr. 2, 36 hs. semanales, del Instituto de Ensayo de Materiales.

Vencimiento del plazo de inscripción: 10-VIII-64 hora 12.

4. — Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Diciembre de 1964, del cargo N.o 122, Oficial Maquinista del Instituto de Máquinas, Esc. 37, Cat. 3, Gr. 2, 30 hs. semanales, $ 930.00 más 400.00, más $ 150.00 mensuales.

Vencimiento del plazo de inscripción: 27-VII-64, hora 12.

5. — Se llama a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31-XII-64, del cargo N.o 175, Oficial Preparador del Instituto de Estática, Cat. 3, Esc. 41, Gr. 2, 30 hs. semanales, $ 930.00, más $ 400.00, más $ 150.00 mensuales.

Vencimiento del plazo de inscripción 27-VII-64, hora 12.

6. — Se llama a aspirantes para la provisión definitiva del cargo N.o 411, Profesor Adjunto de Ensayo de Materiales, 3 hs. semanales $ 570.00, más el 35 o|o, mensuales.

Vencimiento del plazo de inscripción: 17-VIII-64, hora 12.

7. — Llámase a aspirantes para la contratación del cargo de Profesor y un cargo de Profesor Adjunto, para dictar Cursos de Fotogrametría de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de la Facultad el 18 de Febrero ppdo.

Vencimiento del plazo de inscripción: 31-VII-64, hora 12.

8. — Se llama a aspirantes para la provisión interina de 1 Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas (Cursos Nocturnos), 3 hs. semanales, hasta el 31-XIII-64.

Vencimiento del plazo del llamado: 31-VII-64, hora 12.

9. — Se llama a aspirantes para la provisión interina de 1 Profesor Adjunto de Matemática (Análisis Matemático I), Cursos Nocturnos, 4 hs. semanales de labor, hasta el 31-XII-64.

Vencimiento del plazo del llamado: 21-VII-64 hora 12.

Las solicitudes de inscripción deberán presentarse preferentemente en papel florete, acompañadas de un timbre de Biblioteca de $ 1, en la Sec. Concursos y Comisiones de esta Facultad, J. Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

Los aspirantes deberán documentar los méritos expuestos mediante Diplomas o Certificados, que serán devueltos una vez finalizadas las actuaciones que motivan estos llamados. — Montevideo, Julio 8 de 1964. — César R. Fordoli, Secretario.

27) (C.C.) 1|pub. 31832 Jl.13-v.Jl.13.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

Duma S. A.

Estado de situación al 31|V|964

Activo —

Caja	$	8.774.99
Deudores varios	"	28.216.70
Bancos, Cta. Cte. ..	"	2.755.40
Pérdidas ejerc. 962|63	"	9.325.71
Pérdidas ejerc. 963|64	"	927.20
		.000.00

Pasivo —

Capital integrado ..	$	50.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1964

Pérdidas —

Timbres y Sellados ..	$	250.00
Gastos Generales ..	"	300.00
Imp. y Comisiones ..	"	377.20
	$	927.20

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	927.20

La Asamblea no fué aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados contables se hayan escriturados en el libro "Inventario", certificado el 26|5|1961 con el N.o 4368 al F.o 455 del libro N.o 11.

$ 140.00. — 1|pub. — 11291.

Aserradero Renacimiento Sociedad Anónima

Publicación Balance al 28 de Febrero de 1964

Activo —

Disponible	$	66.241.78
Realizable	"	477.652.02
Exigible	"	117.537.63
Inversiones	"	5.981.80
Fijo	"	458.240.00
Cargos diferidos	"	10.500.00
	$	1.136.153.23

Pasivo —

Acreedores Fiscales ..	$	137.113.06
Otras cuentas acreedoras	"	183.865.12
Capital y cuentas derivadas	"	815.175.05
	$	1.136.153.23

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias —

Mercaderías	$	351.147.01

Pérdidas —

Salarios	$	135.467.52
Cargas sociales	"	34.619.35
Impuestos	"	38.945.12
Intereses	"	4.219.32
Gastos varios	"	25.242.06
Resultados	"	112.653.64
	$	351.147.01

Proyecto de Distribución de Resultados

A Accionistas. En efectivo	$	112.653.64

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados han sido aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de mayo de 1964, y se hallan copiados a Fs. 27 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de diciembre de 1961 y anotado con el No. 11.075 al Fo. 632 del Lo. No. 11.

$ 180.00. — 1|pub. — 11288.

Urtrade S. A.

Balance de situación al 31|XII|1963

Activo —

Caja	$	1.239.31
Rodados	"	124.500.00
Acciones a emitir ...	"	40.000.00
Pérdidas ejercic. 1961	"	3.000.00
Pérdidas ejerc. 1962	"	8.805.55
Pérdidas ejerc. 1963	"	2.991.14
Inmuebles	"	119.000.00
Banco Español	"	464.00
	$	300.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	40.000.00
Capital integrado ..	"	260.000.00
	$	300.000.00

Balance de resultados del 1|1|63 al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Amortizaciones	$	6.500.00
Gastos de rodados ..	"	5.899.29
Contrib. Inmobiliaria	"	497.85
Impuesto Sustitutivo de Herencias	"	1.058.00
Gastos generales ...	"	36.00
	$	13.991.14

Ganancias —

Alquileres	$	11.000.00
Pérdidas ejerc. 1963	"	2.991.14
	$	13.991.14

Estos estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas el 30|4|64.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuestos a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 22|8|61.

$ 180.00. — 1|pub. — 11314.

Colette S. A.

Balance de situación al 31|XII|1963

Activo —

Caja	$	25.000.00
Accionistas	"	75.000.00
Acciones a emitir ...	"	400.000.00
	$	500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	400.000.00
Capital suscripto ..	"	75.000.00
Capital integrado ..	"	25.000.00
	$	500.000.00

Los estados que anteceden, fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el día 30|4|964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas N.o 4 del Libro Copiador de Cartas certificado el 16|12|63.

$ 104.00. — 1|pub. — 11315.

LANASUR S. A.

BALANCE DE SALDOS AL 30|XI|963

ACTIVO		PASIVO	
Terrenos y Edificios	$ 3.769.307.14	Capital integrado	$ 6.800.900.00
Maquinarias, Instalaciones y Equipos Varios Industriales	" 18.167.125.09	Capital autorizado .. $ 15.000.000.00 Capital a suscribir " 8.199.100.00	
Mercaderías	" 5.997.002.60	Cuentas de Reserva	" 6.746.766.74
Caja y Bancos	" 407.760.31	Fondo de Reserva Legal	" 34.545.26
Cuentas Corrientes Deudoras	" 3.422.738.48	Banco de la República y Banco Hipotecario del Uruguay	" 750.800.06
Pagos Anticipados	" 34.084.98	Acreedores Bancarios por importaciones con pagos diferidos	" 3.168.806.75
		Cuentas Corrientes Acreedoras	" 6.067.362.40
		Previsión para Leyes Sociales, Impuestos y Contribuciones	" 7.848.831.75
		Ganancias y Pérdidas	" 30.821.41
Cuentas de Orden:		**Cuentas de Orden:**	
Acciones Depositadas en Garantía (Directores)	" 70.000.00	Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)	" 70.000.00
	$ 31.868.018.60		$ 31.868.018.60

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30|XI|963

DEBE

Gastos generales:

Sueldos y Contribuciones Sociales		$ 1.410.462.72
Impuestos		" 627.747.78
Seguros		" 189.856.95
Gastos Generales		" 106.962.66
Sub-Total		$ 2.335.030.11
Intereses		" 424.276.93
Amortizaciones		" 784.837.48
S|Edificios	$ 67.018.28	
S|Maquinarias e Instalaciones	" 696.436.71	
S|Muebles y útiles y Rodados	" 21.432.49	
Resultados al 30|XI|63		" 30.821.41
Total General:		$ 3.575.016.93

HABER

Ventas y Varios	$ 23.008.551.11
Costos de Ventas	" 19.449.530.92
Resultado de Explotación	" 3.559.020.19
Saldo del Ejercicio Anterior	" 15.995.74
Total General:	$ 3.575.015.93

DISTRIBUCION

A fondo de Reserva Legal	$ 296.51
Saldo a Nuevo Ejercicio	" 30.524.90
	$ 30.821.41

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 8 de Mayo de 1964.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Im puesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en folio N.o 69 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público de Comercio el 12|6|51.

$ 792.00. — 1|pub. — 11280

ORIENTALEX S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1963

4.o Ejercicio: 1.o|7|962 al 30|6|963

ACTIVO —

Muebles y equipo de oficinas	$ 8.260.00
Caja	" 3.03
Gastos de constitución	" 1.277.45
Inmuebles	" 89.955.00
Acciones en cartera	" 50.000.00
Deudores varios	" 7.780.83
Total del Activo	$ 157.276.31

PASIVO —

Capital realizado	$ 50.000.00	
Capital autorizado, por suscribir	" 50.000.00	
Acreedores varios	" 2.320.00	
Acreedores hipotecarios	" 48.086.34	
Banco de Galicia, cuenta corriente	" 5.189.08	$ 155.595.42
Utilidades del ejercicio		" 1.680.89
		$ 157.276.31

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE JUNIO DE 196[illegible]

GANANCIAS —

Comisiones	$ 12.411.40

PERDIDAS —

Gastos generales y de administración	" 7.338.29
Utilidad del ejercicio	$ 5.073.11
Menos pérdidas del ejercicio anterior	" 3.392.22
Utilidad para el nuevo ejercicio	$ 1.680.89

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados en el Libro de Actas del Directorio N.o 1 folio 23.

$ 240.00. — 11278. — 1 pub.

ATISOR SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 23.581.61	Bancos Cta. Corriente	$ 26.552.38
Mercaderías y Materias Primas	" 1.338.953.43	Bancos Cuenta Vale	" 129.109.48
Documentos a Cobrar	" 20.211.00	Cuentas Corrientes Acreedoras	" 565.251.50
Cuentas Corrientes Deudoras	" 66.675.15	Documentos a Pagar	" 279.264.12
Valores Diversos	" 11.000.00	Impuestos y Contrib. a Pagar	" 420.757.18
Máquinas e Instalaciones	" 276.243.10	Deudores Varios	" 426.84
Enseres y Mobiliario	" 10.735.72	Fondo Seguro Enfermedades	" 5.338.54
Material Rodante	" 15.697.80	Capital Integrado	" 334.000.00
Gastos Anticipados	" 7.196.67	Fondo Reserva	" 66.690.42
Gastos de Constitución	" 7.364.34	Depositante Acc. Gtia. Directores	" 15.000.00
Pérdidas y Ganancias	" 43.731.62	Capital Autorizado (a suscribir)	" 166.000.00
Acciones en Garantía Directores	" 15.000.00		
Acciones a Suscribir	" 166.000.00		
Total del Activo	$ 2.008.390.44	Total del Pasivo	$ 2.008.390.44

CUENTA DE RESULTADOS AL 30|11|62

GANANCIAS

Mercaderías	$ 720.159.90
	$ 720.159.90

PERDIDAS

Gastos Generales	$ 502.747.95
Intereses	" 234.092.73
Descuentos	" 4.709.90
Comisiones	" 5.717.42
Amortizaciones	" 16.219.14
Gastos de Constitución	" 404.38
	$ 763.891.52
Déficit Ejercicio 1961|62	" 43.731.62
	$ 720.159.90

Nota: No existe distribución de Resultados del Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1962, en virtud de no haberse convocado a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

No obstante el Directorio propondrá a los Señores Accionistas que el Déficit de dicho ejercicio de $ 43.731.62, quede en cuenta, para compensar en futuros ejercicios.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de Asamblea y se hallan copiados a folios 8 y 9 del libro "Copiador de Balances y Balancetes", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de mayo de 1961 y anotado con el No. 4682 a Fo. 483 del Lo. No. 10.

$ 576.00. — 1|pub. — 11112.

Sumerlin S. A.

Estado de Situación al 30|junio|1963

Activo

Caja y Bancos	$	305.925.24
Acciones	"	100.000.00
Préstamos	"	648.749.65
Inmuebles	"	904.242.75
Gtos. de constitución .	"	12.000.00
	$	1:970.917.64

Pasivo

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	900.000.00
Amort. gastos de constitución	"	4.800.00
Efectos a pagar	"	746.895.00
Hipotecas a pagar	"	157.347.75
Impto. a las act. fin. .	"	3.534.00
Impto. sust. del de her.	"	7.978.00
Impto. sust. de pat. giro	"	1.017.00
Util. a distribuir	"	49.345.89
	$	1:970.917.64

Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Amort. gtos. de com. ..	$	2.400.00
Imptos. y l. sociales ...	"	14.041.00
Gastos generales	"	5.000.00
Util. a distribuir	"	48.067.89
	$	69.508.89

Ganancias

Int. desc. y comisiones	$	69.508.89
	$	69.508.89

Pasado al libro Inventario del folio 6 al folio 8. Certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 28 de julio de 1961.

Distribución de Utilidades

A distrib. en acciones: 5% s|900.000 — de capital integrado	$	45.000.00
A cuenta nueva	"	3.067.89
	$	48.067.89

Los Estados y Distribución de Utilidades fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria el 11 de noviembre de 1963.

$ 264.00 — 1|pub. 10428

Miami S. A.

Balance al 30 de abril de 1963

Activo

Caja y Banco	$	4.992.25
Accionistas	"	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	7.75
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	5.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
	$	100.000.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Gastos generales	$	7.75

Haber

Pérdidas y ganancias .	$	7.75

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas de fecha 13 de marzo de 1964.

Los mismos se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de octubre de 1963, anotado con el Nº 8103 al Fº 51 del Lº Nº 15.

$ 120.00 — 1|pub. 10444

Diransa S. A.

Balance al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja	$	19.58
Inmueble	"	50.000.00
Gtos. de constitución .	"	1.920.00
Result. del ejercicio ...	"	1.310.42
	$	53.250.00

Pasivo

Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores	"	3.250.00
	$	53.250.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Impuestos	$	830.42
Gtos. de constitución .	"	480.00
	$	1.310.42

Haber

Result. del ejercicio ..	$	1.310.42

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 1964.

Los mismos se hallan copiados a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 27 de diciembre de 1961.

$ 140.00 — 1|pub. 10446

Lago Espejo Inmobiliaria y Financiera S. A.

Balance General al 31 de octubre de 1962

Activo

Caja	$	3.754.49
Lanas	"	97.555.00
Ganado caballar	"	3.850.00
Ganado lanar	"	269.000.00
Ganado porcino	"	5.000.00
Ganado vacuno	"	61.100.06
Inmueble	"	820.000.00
Máquinas y herram. ...	"	184.521.54
Mejoras	"	96.286.38
Muebles y enseres	"	5.330.24
Result. anteriores	"	6.695.92
Acciones a emitir	"	467.000.00
	$	2:020.093.57

Pasivo

Cuentas a pagar	$	8.692.29
Caja de Jubilaciones ..	"	2.283.17
Oblig. a pagar	"	544.021.30
Acreedores varios	"	41.623.11
Bancos	"	175.857.49
Resul. del ejercicio ...	"	22.616.21
Capital integrado	"	533.000.00
Reserva reval. inmueble	"	225.000.00
Capital autorizado	"	467.000.00
	$	2:020.093.57

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de octubre de 1962

Debe

Gtos. de explot.	$	87.672.91
Gtos. de manutención .	"	4.935.31
Gtos. de veterinaria ...	"	4.058.55
Gastos generales	"	8.153.83
Impuestos	"	13.639.85
Int. y comisiones	"	64.207.42
Leyes sociales	"	833.61
Seguros	"	5.523.15
Sueldos y jornales	"	17.747.22
Máquinas y herram. ..	"	14.677.30
Mejoras	"	2.317.76
Muebles y enseres	"	640.48
Resultados	"	22.616.21
	$	247.023.60

Haber

Ganado porcino	$	6.734.30
Ganado vacuno	"	20.462.75
Lanas	"	100.924.00
Venta de cueros	"	4.685.36
Ventas varias	"	17.985.74
Ganado lanar	"	96.231.45
	$	247.023.60

Las utilidades del ejercicio son destinadas a enjugar las Pérdidas anteriores pasando el saldo a cuenta nueva.

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 17 de octubre de 1963.

Los mismos se hallan copiados a folios 18 y 19 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de diciembre de 1956 y anotado con el Nº 7926 al Fº 49 del Lº Nº 5.

$ 304.00 — 1|pub. 10445

Petrel S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja	$	1.011.35
Inmueble	"	34.000.00
Gastos de constitución	"	2.700.00
Arrendamientos a vencer	"	5.133.33
Acciones a emitir	"	38.000.00
	$	80.844.68

Pasivo

Acreedores varios	$	27.028.00
Capital integrado	"	12.000.00
Reserva	"	371.58
Resultados del ejercicio	"	3.445.10
Capital autorizado	"	38.000.00
	$	80.844.68

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Ints. y comisiones	$	3.028.00
Impuestos	"	226.90
Gastos de constitución	"	300.00
Resultados del ejercicio	"	3.445.10
	$	7.000.00

Haber

Arrendamientos	$	7.000.00

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 27 de abril de 1964.

Los mismos se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de mayo de 1962.

$ 172.00 — 1|pub. 10450

Lago Espejo I.F.S.A.

Balance General al 31 de octubre de 1963

Activo

Caja	$	7.073.66
Lanas	"	170.400.00
Ganado caballar	"	3.850.00
Ganado lanar	"	171.400.00
Ganado porcino	"	5.000.00
Ganadó vacuno	"	96.900.00
Inmuebles	"	820.000.00
Máq. y herramientas ..	"	372.580.93
Mejoras	"	141.073.97
Muebles y enseres	"	5.301.46
Vehículos	"	97.637.24
Resultados del ejercicio	"	103.662.08
Acciones a emitir	"	467.000.00
	$	2:461.879.34

Pasivo

Obligaciones a pagar ..	$	537.659.20
Acreedores varios	"	496.350.63
Bancos	"	186.949.22
Capital integrado	"	533.000.00
Reserva revaluac. de inmuebles	"	225.000.00
Resultados anteriores ..	"	15.920.29
Capital autorizado	"	467.000.00
	$	2:461.879.34

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Ganado lanar	$	100.882.20
Máq. y herramientas ..	"	42.869.29
Mejoras	"	4.116.48
Muebles y enseres	"	729.58
Gastos de explotación .	"	68.842.89
Gastos de veterinaria .	"	9.905.04
Gastos generales	"	873.86
Impuestos	"	11.968.99
Intereses	"	81.360.12
Seguros	"	5.384.57
Sueldos y jornales	"	16.974.50
Cargas Sociales	"	4.034.28
	$	347.941.80

Haber

Ventas varias	$	55.681.72
Lanas	"	72.845.00
Venta de lanas	"	101.000.00
Ganado vacuno	"	14.753.00
Resultados del ejercicio	"	103.662.08
	$	347.941.80

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo de 1964.

Los mismos se hallan copiados a folios 20 y 21 del libro Copiador de Cartas certificado el 15 de diciembre de 1956 y anotado con el Nº 7926 al 49 del Lº Nº 5.

$ 240.00 — 1|pub. 10449

Sierra Morena S. A.

Balance General al 30 de abril de 1963

Activo

Caja	$	1.627.30
Cuentas a cobrar	"	12.308.20
Ganado vacuno	"	32.400.00
Ganado caballar	"	675.00
Ganado lanar	"	20.600.00
Porcinos	"	86.40
Herramientas	"	366.22
Muebles y útiles	"	1.972.86
Mejoras	"	21.409.70
Estancia Sierra Morena	"	129.000.00
Gastos de constitución	"	1.013.12
Result. del ejercicio ...	"	4.694.57
Resultados anteriores ..	"	13.500.74
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	339.654.11

Pasivo

Banco Aldave	$	1.118.03
Préstamos y adelantos .	"	15.302.08
B.o. Rca. cta. préstamos	"	53.334.00
Acreedor por saldo de precio	"	69.900.00
Capital integrado	"	100.000.00
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	339.654.11

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

Mejoras	$	406.21
Herramientas	"	782.96
Muebles y útiles	"	345.06
Gastos de constitución	"	506.56
Jubilaciones rurales ...	"	160.00
Gastos generales	"	542.71
Ints. y comisiones	"	9.385.58
Gtos. de explotación ..	"	3.079.43
Gtos. de veterinaria ...	"	571.50
Impuestos	"	1.281.79
Ganado vacuno	"	598.57
	$	17.660.37

Haber

Venta lanas	$	12.308.20
Ventas varias	"	117.00
Ganado lanar	"	540.60
Resultado del ejercicio	"	4.694.57
	$	17.660.37

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea el 25 de mayo de 1964.

Los mismos se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de junio de 1959.

$ 220.00 — 1|pub. 10448

Molino H. Frabasile S. A.

Situación noviembre 30|1963

Activo

Caja y bancos	$	91.367.37
Mercaderías generales y rev. stock	"	280.974.50
Máq., |instalac., silos y m. y útiles	"	1:000.534.40
Rodados	"	249.686.56
Inmuebles	"	443.504.76
Deudores varios	"	137.543.87
Total activo	$	2:203.611.46

Pasivo

Acreedores bancarios ..	$	284.913.81
Id. construcción y varios	"	465.274.79
Capital realizado	"	1:000.000.00
Fondo de reserva	"	335.388.91
Utilidad del ejercicio ..	"	118.033.95
	$	2:203.611.46

Resutados noviembre 30|1963

Ganancias

Harina, afrechillo y raciones	$	3:564.839.99

Pérdidas

Gastos generales	$	523.459.10
Sueldos y jornales	"	227.602.31
Aportes leyes sociales .	"	55.585.10
Intereses	"	115.550.02
Seguros	"	36.353.28
Imptos. y gravámenes .	"	42.960.33
Materia prima: consumos	"	2:435.295.90
Utilidad del ejercicio ..	"	118.033.95
	$	3:564.839.99

Distribución de Utilidades

5% a fondo de reserva legal	$	5.901.70
12% a directores	"	14.164.07
3% a síndico	"	3.541.02
80% a accionistas	"	94.427.16
	$	118.033.95

Aprobado por Asamblea de abril 10|964.

Estados transcriptos en Libro Inventario rúbrica Juzgado Ldo. de de 1ª Inst. de Rivera de fº 20 a 23.

$ 408.00 —1|pub. 10468

Carbone & Alvarez Hnos. S. A.

Balance Sintético al 31|octubre|63

Activo

Caja	$	34.426.89
Clientes documentados .	"	938.681.99
Deudores varios	"	176.668.13
Mercaderías	"	4:494.263.73
Títulos y acciones	"	4.000.00
Herram. e instal.	"	128.156.22
Material rodante	"	108.821.51
Muebles y útiles	"	110.971.84
Documentos descont. ..	"	535.213.79
Intereses a vencer	"	250.000.00
	$	6:781.204.10

Pasivo

Oblig. a pagar	$	2:808.806.39
Caja de Jubilaciones ..	"	8.369.00
Caja de Asignaciones .	"	13.669.81
Impuestos a pagar	"	722.100.21
Bancos	"	30.679.30
Acreedores	"	721.485.75
Ctas. corrientes varias .	"	803.344.12
Capital integrado	"	1:000.000.00
Utilidades anteriores ..	"	130.942.56
Util. del ejercicio	"	6.593.17
Acreed. doc. descont. .	"	535.213.79
	$	6:781.204.10

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Ley de jubilaciones ...	$	44.809.95
Int. y comisiones	"	880.859.76
Gravamenes fiscales ..	"	445.749.65
Sueldos y comisiones ..	"	241.102.26
Gastos generales	"	298.529.17
Mercaderías	"	931.329.82
Amortizaciones	"	71.359.29
Utilidades del ejercicio	"	6.593.17
	$	2:920.333.07

Ganancias

Ventas	$	2:853.078.76
Service de abono	"	27.794.50
Reparaciones	"	11.279.90
Ingresos varios	"	28.179.91
	$	2:920.333.07

Se deja constancia que los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria del 30 de abril de 1964.

Y que se hallan copiados a folios 24 y 25 del libro Copiador certificado 15 de mayo de 1950.

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

$ 456.00 — 1|pub. 10447

Guaramai S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1962

Activo

Caja Argentina	$	3.622.40
Inmuebles exterior	"	540.254.57
Deudores varios exterior	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias:		
Pérds. ejerc. anterior.	"	3.835.58
Pérd. del ejercicio ..	"	9.037.45
Gastos de constitución	"	3.000.00
Acciones a emitir	"	922.000.00
	$	1:501.750.00

Pasivo

Provisiones	$	1.750.00
Capital integrado	"	578.000.00
Capital autorizado	"	922.000.00
	$	1:501.750.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1962

Debe

Gastos inmuebles	$	5.987.10
Honorarios contables ..	"	3.000.00
Amortizaciones	"	1.000.00
Impto. sustit. herencias provisión	"	1.800.00
Gastos varios	"	1.177.69
	$	12.964.79

Haber

Diferencia de cambio .	$	627.34
Intereses	"	3.300.00
Pérdida del ejercicio .	"	9.037.45
	$	12.964.79

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de junio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 25 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 4520 a Folio 479 del Lº 10.

$ 408.00 — 1|pub. 10471

Deon S. A.

Estado de Situación al 31|diciembre|63

Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 19 de marzo de 1964

Activo

Caja	$	6.490.22
Mbles. y útiles material rodante	"	55.850.00
Títulos en garantía ...	"	10.665.60
Llave	"	9.000.00
Gastos constitución ...	"	6.500.00
Gastos diferidos	"	14.519.38
	$	103.025.20

Pasivo

Cuentas a pagar	$	8.025.20
Capital integrado	"	95.000.00
	$	103.025.20

No hay Estado de Resultados.

El presente Estado se halla copiado a paginas Nos. 11 del libro Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 18 de agosto de 1961 con el Número 6986 al Fº 550 del libro Número 10.

$ 120.00 — 1|pub. 10469

Juka S. A.

Estado de Situación al 30|setiembre|1962

Activo

Caja	$	7.014.88
Deudores varios	"	90.927.90
Documentos a cobrar .	"	2.842.70
Materias primas	"	29.840.10
Mercaderías	"	8.529.39
Máquinas de oficina ..	"	9.747.11
Mueb. y út. de oficina	"	4.398.00
Instal. de fábrica	"	7.150.00
Herramientas	"	26.943.00
Maquinarias	"	932.50
Pérds. ejercicio 61	"	2.794.69
Pérds. ejerc. 61-62	"	2.745.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
	$	343.865.27

Pasivo

Acreedores varios ...	$	120.215.78
Caja de Comp. Nº 31 ..	"	965.46
Caja de Jubilaciones ..	"	5.715.60
Subsidio por enfermedad	"	1.216.61
Impto. a las ventas ...	"	5.751.82
Julio Kann	"	10.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Capital autorizado	"	150.000.00
	$	343.865.27

Estado de Pérdidas y Ganancias

1 octubre 1961 — 30 setiembre 1962

Pérdidas

Jornales	$	32.560.86
Aportes Sociales	"	9.134.24
Gastos generales	"	20.159.75
Ints. y dtos.	"	5.510.95
Impuestos	"	5.751.82
Deudores incobrables .	"	984.30
	$	74.101.92

Ganancias

Ventas	$	71.356.92
Pérds. ejerc. 61-62	"	2.745.00
	$	74.101.92

Los estados precedentes no han sido aprobados aún por la Asamblea de Accionistas.

Se hallan registrados a folios 14 y 15 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Número 10315 al folio 227 del libro Nº 12, con fecha 29 de noviembre de 1962.

$ 224.00 — 1|pub. 10467

Guaramai S. A.

Balance General al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja Argentina	$	727.80
Inmuebles	"	540.254.57
Deudores varios exterior	"	20.000.00
Caja	"	507.60
Pérdidas y ganancias:		
Pérds. ejerc. anters. .	"	12.873.03
Pérd. del ejercicio ..	"	9.137.00
Gastos de constitución	"	2.000.00
Acciones a emitir	"	918.000.00
	$	1:503.500.00

Pasivo

Provisiones	$	3.500.00
Capital integrado	"	582.000.00
Capital autorizado	"	918.000.00
	$	1:503.500.00

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1963

Debe

Gtos. imbles. exterior .	$	7.594.60
Amortizaciones	"	1.000.00
Provisión impto. sustit. herencias	"	1.750.00
Legalizaciones mandatos exterior	"	1.800.00
Gastos varios	"	1.691.60
	$	13.837.00

Haber

Intereses	$	4.700.00
Pérdida del ejercicio ..	"	9.137.00
	$	13.837.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 5 de junio de 1964.

Los presentes estados se hallan copiados a fs. 7 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 25 de mayo de 1961 y anotado con el Nº 4520 a Folio 479 del Lº 10.

$ 408.00 — 1|pub. 10470

Dublin S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1963

Activo

Máq. y herramientas ..	$	51.635.00
Muebles y útiles	"	11.760.00
Material rodante	"	161.737.20
Mercaderías	"	114.328.42
Deudores varios	"	126.443.16
Doc. a cobrar	"	25.933.11
Acciones y valores ...	"	10.000.00
Caja	"	3.459.76
Gtos. de constitución .	"	6.000.00
Obras en ejecución	"	113.980.00
Acciones a emitir	"	75.000.00
Total del activo	$	700.276.65

Pasivo

Capital integrado	$	425.000.00
Capital autorizado	"	75.000.00
Acreed. varios	"	125.318.58
Caja de Asig. Famil. ..	"	2.913.87
Caja de Jubilaciones ..	"	1.742.32
Bancos cta. cte.	"	3.460.32
Amort. máq. y herram.	"	10.627.00
Amort. material rodante	"	32.347.44
Amort. muebles y útiles	"	2.402.00
Amort. gtos. de constit.	"	3.600.00
Pérdidas y ganan. ejercicio anterior	"	2.222.78
Pérdidas y ganancias .	"	15.642.34
Total del pasivo	$	700.276.65

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea Gra. Ordinaria realizada el 18 de abril de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 39 del libro Inventario certificado.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de setiembre de 1963

Ganancias

Mercaderías	$	201.855.25

Pérdidas

Gastos generales	$	10.648.09
Gtos. transporte	"	80.253.24
Int. y descuentos	"	569.61
Gtos. propaganda	"	2.000.00
Sueldos y jornales	"	20.202.33
Aportes jubilatorios	"	4.498.51
Asig. Familiares	"	1.249.56
Impuestos	"	760.50
Licencias y aguinaldos	"	2.290.80
Impuesto sustitut. de herencias	"	2.045.00
Oficina impto. a la rta.	"	1.881.00
Seguros	"	1.927.33
Alquileres	"	18.000.00
Amort. máq. y herram.	"	5.163.50
Amort. muebles y ut. .	"	1.176.00
Amort. mater. rodante	"	32.347.44
Amort. gtos. de constit.	"	1.200.00
Ganancias del ejerc. ..	"	15.642.34
	$	201.855.25

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 18 de abril de 1964.

Y se hallan copiados a fojas 40 del libro Inventario certificado.

$ 360.00 — 1|pub. 10472

Edda S. A.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de mayo de 1964.

Estado de Situación al 31|diciembre|63

Activo

Acciones a emitir	$	50.000.00
Accionistas	"	45.000.00
Gtos. organización	"	5.000.00
Inmuebles	"	60.800.00
Muebles y útiles	"	49.965.00
Rodados	"	82.459.00
	$	293.224.00

Pasivo

Capital autorizado	$	50.000.00
Capital suscrito	"	45.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Documentos a pagar ..	"	193.224.00
	$	293.224.00

Los presentes estados han sido copiados a fs. 6, del libro "Inventario", certificado el 29 de marzo de 1962.

No hubo actividad en el ejercicio.

$ 124.00 — 1|pub. 10485

Financiera Latinoamericana S. A.

Estado de Situación al 31 de agosto de 1963

Activo

Caja Dlls.	$	14.534.19
Bancos Dlls.	"	1:696.128.72
Banco P. de Quilmes m|arg.	"	30.646.71
Banco dep. plazo fijo dlls.	"	406.860.30
Deudores document. moneda arg.	"	1:257.281.69
Accionistas dlls.	"	331.589.48
Gtos. de constit. m|arg.	"	16.600.71
Acciones a emitir dlls. .	"	2:058.750.00
	$	5:812.391.80

Pasivo

Acreed. varios m|arg. .	$	128.618.68
Acreed. docum. m|arg. .	"	1:178.570.39
Acreedores dlls.	"	1:417.644.36
Int. y com. a devengar m|arg.	"	57.846.40
Ctas. pendientes dlls. .	"	4.445.69
Capital aut. a integrar dlls (187.500)	"	2:058.750.00
Capital suscrito dlls. (30.300)	"	331.589.48
Capital integrado Dlls. (32.200)	"	354.660.52
Utilidad del ejercicio .	"	79.867.84
Prov. para fluctuaciones de cambio	"	200.398.44
	$	5:812.391.80

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de agosto de 1963

Pérdidas

Gtos. financieros m|arg.	$	2.868.91
Int. deudores m|arg. ..	"	139.428.84
Gtos. varios m|arg. ...	"	3.684.44
Honorarios m|arg.	"	35.784.61
Util. del ejercicio	"	79.867.84
	$	261.634.64

Ganancias

Comisiones especiales .	$	538.78
Gtos. reintegrados	"	6.931.79
Int. y com. en m|arg. .	"	109.737.05
Int. y com. en Dlls. ..	"	143.083.86
Dif. de cambio	"	1.343.16
	$	261.634.64

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. de Accionistas realizada el 17 de febrero de 1964.

Se hallan copiados a fojas 2 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y General de Comercio el 18 de marzo de 1963, y anotado con el Número 1712, a fs. 304 del libro 12.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Correspondiente al ejer. cerrado el 31 de agosto de 1963

Div. 10% a prorrata u$s 2.983.99	$	49.235.84
Prov. para imp. sust. del de herencias	"	5.000.00
Prov .para deudores ..	"	12.816.00
Saldo a cta. nueva	"	12.816.00
	$	79.867.84

La presente distribución de Utilidades ha sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas realizada el 17 de febrero de 1964.

Se halla copiada a fs. 3 del libro Copiador de Cartas certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio el 18 de marzo de 1963, y anotado con el Nº 1.712, a fs. 304 del libro 12.

$ 564.00 — 1|pub. 10529

Byacán S. A.

Estado de Situación al 28 Febrero 1962

Activo

Acciones a emitir	$	800.000.00
Suscript. de acciones ..	"	150.000.00
Caja	"	50.000.00
	$	1:000.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	1:000.000.00

Sin operaciones en el ejercicio.

El presente estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 1º de Junio de 1964.

Y copiado a folio 2 de Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1961 anotado con el Nº 10162 al folio 631 del Libro respectivo Nº 10.

$ 92.00 1|pub. — 10536

Byacán S. A.

Estado de Situación al 28 Febrero 1963

Activo

Acciones a emitir	$	800.000.00
Suscript. de acciones ..	"	150.000.00
Caja	"	50.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	176.00
	$	1:000.176.00

Pasivo

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital suscripto	"	150.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Impuestos a pagar	"	176.00
	$	1:000.176.00

El presente estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 1º de Junio de 1964.

Y copiado a folio 5 de Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1961 anotado con el Nº 10162 al folio 631 del Libro respectivo Nº 10.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 Febrero 1963

Pérdidas

Impuestos	$	176.00

Ganancias

Ganancias y pérdidas: Pérdidas del ejercicio .	$	176.00

El presente estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 1º de Junio de 1964.

Y copiado a folio 4 de Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1961 anotado con el Nº 10162 al folio 631 del Libro respectivo Nº 10.

$ 164.00 1|pub. — 10597

Byacán S. A.

Estado de Situación al 28 Febrero 1964

Activo

Acciones a emitir	$	800.000.00
Caja	"	200.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	595.00
	$	1:000.595.00

Pasivo

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Impuestos a pagar	"	595.00
	$	1:000.595.00

El presente estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 1º de Junio de 1964.

Y copiado a folio 8 de Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1961 anotado con el Nº 10162 al folio 631 del Libro respectivo Nº 10.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 28 Febrero 1964

Pérdidas

Impuestos	$	419.00

Ganancias

Ganancias y pérdidas:		
Pérdidas del ejerc. ...	$	419.00

El presente estado fué aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 1º de Junio de 1964.

Y copiado a folio 7 de Libro Copiador de Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 15 de Noviembre de 1961, anotado con el Nº 10162 al folio 631 del Libro respectivo Nº 10.

$ 156.00 1|pub. — 10538

Sharón S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Caja	$	9.651.93
Bco. Español	"	10.324.35
Deudores varios	"	107.644.67
Mercad. fabricadas	"	5.348.00
Materiales	"	28.248.60
Envases	"	3.072.80
Maquinarias	"	8.060.05
Instalaciones	"	1.604.91
Muebles y útiles	"	2.209.03
Gtos. constituc.	"	1.185.54
Marcas	"	417.00
Herramientas	"	602.20
Gtos. a vencer	"	500.00
Accionistas	"	14.000.00
Acciones a emitir	"	56.000.00
Acciones emitidas	"	94.000.00
	$	342.869.08

Pasivo

Acreedores varios	$	25.439.23
Efectos a pagar	"	7.482.58
Cuentas a pagar	"	25.337.24
Caja de Jubilaciones ..	"	4.181.43
Caja de Asignaciones .	"	601.57
Sub-total	$	63.042.05
Cuenta nueva	"	468.74
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital suscrito	"	14.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
Utilidad ejerc. 62	"	356.44
Utilidad ejerc. 63	"	35.001.85
	$	342.869.08

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 1964.

Y transcriptos a fº 16 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 2210 del Libro 11 de fecha 26 de abril de 1960.

$ 180.00 1|pub. — 10546

Codi S. A.

Estado de Situación al 31 de julio de 1963

Activo

Caja	$	1.296.70
Accionistas	"	29.000.00
Deudores en cta.	"	6.604.78
Mercaderías	"	253.28
Gtos. constit. sociedad	"	11.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	208.154.76

Pasivo

Acreed. en cta. cte. ...	$	5.879.45
Oficinas fiscales	"	204.00
Capital suscrito	"	29.000.00
Capital integrado	"	11.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	2.071.31
	$	208.154.76

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

Mercaderías	$	5.867.30

Pérdidas

Gtos. generales	$	2.367.99
Aportes jubilatorios ..	"	1.428.00
Utilidades	"	2.071.31
	$	5.867.30

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos Sociales con las utilidades del presente ejercicio se forma un fondo de reserva en previsión de los resultados que deparen futuros ejercicios.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de abril de 1964.

Y se hallan copiados en el libro Copiador a folio 3, anotado en el Registro Público y Gral. de Comercio con el Nº 2276 al folio 187 del libro 14.

$ 144.00 — 1|pub. 10530

Exhibidora del Este S. A.

Balance General al 31|Dmbre.|1963

Activo

Disponible:		
Caja	$	5.372.14
Bancos	"	19.700.46
Inmobiliario:		
Terrenos padron. 874		
y 6322	"	40.000.00
Edificios	"	400.000.00
Máq., instal. y eq. ..	"	71.746.43
Muebles y útiles	"	20.493.87
Nominal:		
Acciones deposit. ...	"	15.000.00
Total del activo	$	572.672.90

Pasivo

Exigible:		
Acreed. varios	$	59.916.62
No exigible:		
Capital realizado ...	"	300.000.00
Deposit. de acciones .	"	15.000.00
Fondo de reserva ...	"	43.627.58
Amortizable:		
Hipot amortizable ..	"	123.537.50
Pavimento	"	12.667.20
Ganancias del ej. 1963	"	17.924.00
Total del pasivo	$	572.672.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de Diciembre de 1963

Pérdidas

Distribuidores	$	175.219.56
Fletes	"	10.164.97
Gtos. generales	"	107.424.47
Gravámenes legales ...	"	27.384.79
Int. y descuentos	"	8.365.52
Impuestos	"	30.011.21
Máq., instal. y equipos	"	7.971.82
Muebles y útiles	"	2.277.10
Propaganda	"	4.889.00
Suedos y jornales......	"	54.189.96
	$	427.898.40
Util. del ejercicio	"	17.942.00
	$	445.822.40

Ganancias

Arrendamientos	$	5.142.25
Caja de Jubilaciones ..	"	22.860.92
Venta de localidades ..	"	417.819.23
	$	445.822.40

La utilidad del ejercicio $ 17.924. (diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos m/n) se lleva a fondo de reserva según consta en el Acta de Asamblea copiada en el Libro de Actas a folio 60.

Los presentes estados balance y estado de Pérdidas y Ganancias han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 3 de Mayo de 1964.

Y se hallan copiados en el libro Copiador a folios 71 y 72, certificado en el Juzgado Letrado de Rocha.

$ 240.00 1|pub. — 10531

Latebal S. A.

Balance General al 31 de Diciembre|1962

Activo

Inmueble	$	35.797.41
Instalac., equipo, etc. .	"	42.435.20
Gastos de constitución	"	4.362.17
Deudores varios	"	2.693.91
Pérdidas y ganancias .	"	105.146.27
	$	190.434.96

Pasivo

Capital integrado	$	183.500.00
Acreedores varios	"	934.96
Documentos a pagar ..	"	6.000.00
	$	190.434.96

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses y dtos.	$	1.439.31
Gastos generales	"	864.00
Impuestos	"	1.368.19
	$	3.671.50

Ganancias

Leña	$	1.250.00
	$	1.250.00
Pérds. del ejercicio ...	"	2.421.50
[illegible]	$	3.671.50

Aprobado por Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de Marzo de 1963.

Y copiado a Folio Nro. 53 del Libro rubricado el 27 de Junio de 1946.

$ 152.00 1|pub. — 10583

Latebal S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1963

Activo

Inmueble	$	35.797.41
Instalac., equipo, etc. .	"	42.435.20
Gastos de constitución	"	4.362.17
Deudores varios	"	2.693.91
Pérdidas y ganancias .	"	109.000.03
	$	194.288.72

Pasivo

Capital integrado	$	184.900.00
Acreedores varios	"	2.453.05
Cuentas a pagar	"	6.935.67
	$	194.288.72

Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	2.357.09
Intereses y dtos.	"	126.00
Impuestos	"	1.370.67
Pérdidas ejercic.	$	3.853.76

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de Mayo de 1964.

Copiado a Folio 54 del libro rubricado el 27 de Junio de 1946.

$ 132.00 1|pub. — 10584

Gilfa S. A.

Balance General al día 31|Dmbre.|1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas reunida el 19 de Mayo de 1964.

Activo

Caja	$	462.14
Bancos	"	290.796.88
Fdos. moneda extranjera	"	1.714.64
Mercaderías gles.	"	37.284.22
Deudores varios	"	440.726.22
Efectos a cobrar	"	189.926.50
Cuentas corrientes	"	105.378.63
Muebles y útiles	"	10.000.00
Gastos de constitución	"	11.806.50
Llave	"	10.000.00
	$	1:098.095.73

Pasivo

Capital integrado	$	303.000.00
Acreedores varios	"	274.871.55
Caja de Jubilaciones y Asignac. Familiares .	"	4.926.41
Cuentas corrientes	"	402.997.44
Efectos a pagar	"	60.000.00
Fdo. para omortizac. ..	"	8.361.30
Previsión para impto. .	"	2.600.00
Cuenta nueva	"	118.76
Utilidades	"	41.220.27
	$	1:098.095.73

El presente estado se encuentra copiado a Fs. 8 del Libro Copiador de Cartas certificado ante el Reg. Pco. y General de Comercio con fecha 8 de Junio de 1962, anotado con el Nº 5037 fº 32 del libro 13.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1963

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas reunida el 19 de Mayo de 1964.

Ganancias

Mercaderías	$	262.716.74
	$	262.716.74

Pérdidas

Sueldos y Cargas Soc. .	$	67.754.63
Impuestos	"	52.912.55
Descuentos	"	2.500.00
Gastos generales	"	79.600.73
Ints. y descuentos	"	13.367.26
Amortizaciones	"	5.361.30
	$	221.496.47
Utilidad ejercicio	$	41.220.27

El presente estado se halla copiado a fs. 9 del Libro Copiador de Cartas certificado ante el Reg. Pco. y General de Comercio con fecha 8 de Junio de 1962 anotado con el Nº 5037 fº 32 del Lº 13.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas reunida el 19 de Mayo de 1964.

Utilidad del ejercicio 1963	$	41.220.27
Cuenta nueva	"	118.76
	$	41.339.03
a dividendos	$	39.000.00
a cuenta nueva 1963	"	2.339.03
	$	41.339.03

El presente proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1963 se encuentra copiado a fs. 10 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Reg. Pco. y General de Comercio el 8|6|962 y anotado con el Nº 5037 fº 32 del Lº Nº 13.

$ 368.00 1|pub. — 10586

Printex S. A.

Balance General al 31 de enero de 1964

Activo

Inmuebles	$	3:982.484.07
Gastos constitución ..	"	9.500.00
Cuentas corrientes ...	"	143.209.63
Pérdidas y ganancias .	"	99.443.33
	$	4:234.637.03

Pasivo

Bancos	$	974.970.34
Capital integrado	"	1:000.000.00
Acreedores hipotec. ..	"	500.000.03
Acreedores varios	"	1:759.666.66
	$	4:234.637.03

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

al 31 de enero de 1964

Débitos

Imptos., ints. y gtos. generales	$	111.169.12
Gastos edificio	"	2.017.93
	$	113.187.05

Créditos

Alquileres e ing. varios	$	97.120.57
Pérdidas del ejercicio	"	16.066.48
	$	113.187.05

Los precedentes estados se hallan copiados al folio 6 del Libro Inventario rubricado el 6|11|1961 con el Nº 9930 al folio 603 del libro Nº 11.

Fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 17 de abril de 1964.

$ 264.00 1 pub. — 10588

Estancia Ceferino Alfonso S. en C.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Activo

Bco. Rural Montevideo	$	62.959.23
Cuentas a cobrar	"	348.719.15
Haciendas	"	1:645.910.00
Herramientas	"	61.000.00
Inmuebles	"	266.116.75
Gastos de constitución	"	7.000.00
	$	2:391.705.13

Pasivo

Banco República	$	20.000.00
Cuentas a pagar	"	267.612.31
Banco del Norte	"	60.869.62
Ceferino Alfonso	"	177.035.02
Capital	"	1:000.000.00
Utilidades del ejercicio	"	206.087.56
Utilid. ej. anteriores ..	"	660.100.62
	$	2:391.705.13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 mayo 1963

Pérdidas

Impuestos	$	15.401.81
Específicos	"	4.670.80
Consumo	"	23.100.00
Mortandad	"	29.680.00
Arrendamientos	"	40.060.52
Gastos explotación ...	"	2.240.67
Saldo del ejercicio	"	866.188.18
	$	981.341.98

Ganancias

Saldo ejerc. anteriores	$	660.100.62
Frutos del país	"	125.502.75
Hacienda	"	191.884.03
Intereses	"	3.853.98
	$	981.341.98

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados en el Fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7082 al Fº 356 del libro respectivo Nº 10.

Distribución utilidades. — Se distribuyen entre los Accionistas.

$ 208.00 1 pub. — 10591

Estancia Elvira S. en C.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Activo

Cuentas a cobrar	$	1:003.460.91
Haciendas	"	2:209.500.00
Herramientas	"	53.500.00
Mejoras	"	64.000.00
Inmuebles	"	282.975.78
Construcciones	"	95.282.21
Gastos de constitución	"	12.000.00
	$	3:720.719.90

Pasivo

Bco. Rural Montevideo	$	25.040.78
Bco. Rural Caraguata	"	36.540.00
Bco. Repúb. Vichadero	"	8.669.00
Banco La Caja Obrera	"	233.720.57
Estancia Pago Lindo S. en C.	"	429.94
Acreedores varios	"	1:201.381.50
Capital	"	1:000.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	1:214.928.11
	$	3:720.719.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 mayo 1963

Pérdidas

Sueldos	$	91.928.92
Asignaciones familiares	"	7.169.64
Mortandad y consumo	"	109.182.93
Combust. y repuestos .	"	36.427.58
Específicos	"	19.430.86
Jubilaciones	"	38.425.04
Impuestos	"	96.822.42
Gastos explotación ...	"	55.517.22
Intereses	"	51.238.07
Comisiones	"	3.046.00
Mortandad	"	28.220.00
Honorarios	"	25.025.00
Gastos administración .	"	1.540.37
Utilidad del ejercicio .	"	83.245.55
	$	647.219.60

Ganancias

Haciendas	$	494.199.44
Frutos del país	"	153.020.16
	$	647.219.60

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados en el Fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7103 al F. 357 del libro respectivo Nº 10.

Distribución utilidades. — Se distribuyen totalmente entre los Accionistas.

$ 264.00 1 pub. — 10595

Woods S. A.

Estado de Situación al 31 agosto 1963

Activo

Caja	$	20.897.52
Banco Continental	"	605.59
Deudores varios	"	3.789.00
Inmuebles	"	71.505.56
Gastos constitución ...	"	3.600.00
	$	100.397.67

Pasivo

Cuentas a pagar	$	4.100.00
Acreeds. varios Nº 12 .	"	19.40
Acreedores varios	"	48.445.34
Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	27.832.93
	$	100.397.67

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 agosto 1963

Pérdidas

Impuestos	$	19.107.52
Gastos generales	"	554.90
Intereses	"	1.143.47
Amortizaciones	"	1.115.16
Utilidad del ejercicio .	"	27.832.93
	$	49.753.98

Ganancias

Arrendamientos	$	49.753.98
	$	49.753.98

Los presentes estados fueron copiados al Fº 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 1004 al Fº 664 del libro respectivo Nº 11.

Y aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 9 de marzo de 1964.

Distribución utilidades

Se distribuyen totalmente entre los Accionistas $ 27.832.93.

$ 180.00 1 pub. — 10596

Fields S. A.

Estado de Situación al 31 agosto 1963

Activo

Banco Continental	$	100.17
Accionistas	"	15.000.00
Inmuebles	"	18.551.16
Gastos de constitución	"	3.600.00
	$	37.251.33

Pasivo

Cuentas a pagar	$	2.100.00
Acreeds. varios Nº 12 .	"	53.65
Acreedores varios	"	6.743.44
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	8.354.24
	$	37.251.33

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 agosto 1963

Pérdidas

Impuestos	$	518.63
Gastos generales	"	438.90
Intereses	"	121.13
Amortizaciones	"	955.82
Utilidad del ejercicio .	"	8.354.24
	$	10.388.72

Ganancias

Arrendamientos	$	10.388.72
	$	10.388.72

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 9 de marzo de 1964.

Y anotados al Fº 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 8894 al Fº 598 del libro respectivo Nº 10.

Distribución de utilidades

Se distriburián totalmente entre los Accionistas $ 8.354.

$ 184.00 1 pub. — 10597

Leca S. A.

Estado de Situación al 30 setiembre 1963

Activo

Banco de Crédito	$	1.679.83
Inmuebles	"	200.758.93
Gastos constitución ...	"	3.680.00
Diferencia cot. títulos .	"	4.486.02
Cuotas hipotecarias ...	"	3.197.80
Acciones a emitir	"	50.000.00
Pérdidas	"	16.252.88
	$	280.055.46

Pasivo

Acreedores varios	$	3.404.62
Acreeds. varios Nº 2 .	"	221.15
Acreeds. hipotecarios .	"	54.000.00
Banco Hipotecario	"	22.429.69
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
	$	280.055.46

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 setiembre 1963

Debe

Saldo al 1|10|962	$	8.555.67
Honorarios	"	1.500.00
Gastos generales	"	10.785.01
Impuestos	"	3.739.03
Intereses	"	5.940.00
Amortizaciones	"	4.843.07
	$	35.362.78

Haber

Alquileres	$	19.109.90
Pérdidas acumuladas al 30|9|63	"	16.252.88
	$	35.362.78

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 21 de febrero de 1964.

Y anotados en F. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 231 al F. 240 del libro respectivo Nº 13.

$ 188.00 1 pub. — 10602

Estancias Pago Lindo S. en C.

Estado de Situación al 31 de mayo de 1963

Activo

Cuentas a cobrar	$	334.360.54
Haciendas	"	662.150.00
Herramientas	"	23.950.00
Mejoras	"	13.800.00
Inmuebles	"	41.664.75
	$	1:075.925.29

Pasivo

Bancos	$	16.475.15
Acreedores varios	"	83.431.54
Capital	"	600.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	376.018.60
	$	1:075.925.29

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 mayo de 1963

Pérdidas

Mortandad y consumos	$	26.500.00
Impuestos	"	35.278.49
Gastos explotación	"	203.160.35
Utilidad del ejercicio .	"	28.920.42
Utilidad ejer. anteriores	"	347.098.18
	$	640.957.44

Ganancias

Haciendas	$	216.728.75
Frutos del país	"	67.447.56
Intereses	"	9.682.95
Utilidad ej. anteriores .	"	347.098.18
	$	640.957.44

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Y anotados en el F. 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Gral. de Comercio con el Nº 7107 al F. 257 del libro respectivo Nº 10.

Distribución utilidades

Se distribuyen entre los Accionistas.

$ 160.00 1 pub. — 10600

Estancias Pago Lindo S. en C.

Estado de Situación al 31 mayo de 1961

Activo

Hacienda vacuna	$	703.000.00
Hacienda lanar	"	133.380.00
Yeguarizos	"	2.300.00
Herramientas	"	23.950.00
Inmuebles	"	41.664.75
Banco Rural	"	13.753.85
	$	918.048.60

Pasivo

Acreedores varios	$	288.832.37
Banco Rural Caraguatá	"	7.990.50
Capital	"	600.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	21.225.73
	$	918.048.60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 mayo 1961

Ganancias

Hacienda vacuna	$	34.735.68
Hacienda lanar	"	20.030.00
	$	54.765.68

Pérdidas

Manutención y consumo	$	12.079.44
Sueldos	"	9.679.45
Conservación de equipos	"	2.847.50
Combustible	"	1.496.99
Gastos generales	"	498.75
Cargas Sociales	"	4.159.80
Impuestos	"	2.288.02
Intereses	"	290.00
Hacienda yeguariza ...	"	200.00
	$	33.539.95
Utilidades del ejercicio	$	21.225.73

Los presentes estados fueron aprobados en la Asamblea General de Accionistas del 14 de noviembre de 1963.

Los presentes estados fueron Copiados al F. 2 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Gral. de Comercio el 6 de diciembre de 1960 y anotado con el Nº 7107 al F. 257 del libro respectivo Nº 10.

Distribución utilidades

No se distribuyen quedando en cuenta.

$ 396.00 1 pub. — 10598

Romi S. A.

Estado Situación al 30 setiembre de 1963

Activo

Inmuebles	$	407.440.37
Gastos constitución ...	"	6.640.00
Gastos diferidos	"	10.928.92
Pérdidas	"	8.047.45
	$	433.056.74

Pasivo

Acreedores	$	33.056.74
Capital	"	400.000.00
	$	433.056.74

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 setiembre 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	9.904.01
Impuestos	"	7.859.04
Honorarios	"	1.500.00
Amortizaciones	"	9.616.90
	$	28.879.95

Ganancias

Alquileres	$	20.040.00
Pérds. del ejercicio ...	"	8.839.95
	$	28.879.95

Los presentes estados fueron copiados al F° 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de febrero de 1963 y anotado con el N° 311 al F° 243 del libro respectivo N° 13.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 21 de febrero de 1964.

$ 144.00 1 pub. — 10603

El Cerro S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1963

Activo

Caja y Bancos	$	1.785.83
Inversiones	"	422.139.60
	$	423.925.43

Pasivo

Acreedores varios	$	3.920.83
Capital	"	325.000.00
Fondo reserva	"	16.015.05
Pérdidas y ganancias .	"	78.989.55
	$	423.925.43

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	6.817.52
Comis. y gs. bancarios .	"	3.105.27
Saldo	"	78.826.02
	$	88.748.81

Ganancias

Rta. de inversiones ...	$	79.787.14
Fondo dif. cambio	"	8.961.67
	$	88.748.81

Proyecto de Distribución de Utilidades

al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas y gananc. 1962	$	163.53
Pérdidas y gananc. 1963	"	78.826.02
	$	78.989.55
A distribuir:		
Directores	$	3.000.00
Dividendo	"	75.000.00
Cuenta nueva	"	989.55
	$	78.989.55

Los presentes Estados no se han sometido a la aprobación de la Asamblea G. Ordinaria por no haberse realizado aún.

Constan a folio 16 del libro Copiador rubricado el 2 de marzo de 1948.

$ 188.00 — 1|pub. 10613

El Chalet S. en C. por Acciones

Estado de Situación al 31 de marzo de 1962

Activo

Acciones a emitir	$	380.000.00
Caja	"	15.751.48
Inmuebles	"	242.788.22
Construc. y mejoras ...	"	56.025.58
Gtos. de constitución .	"	8.000.00
	$	702.565.28

Pasivo

Bco. Comercial cta. hip.	$	113.390.42
Acreedores varios	"	85.443.79
Pablo, Francisco Donagaray (cta. capital) .	"	10.000.00
Nelson Guelfi (cuenta capital)	"	10.000.00
Capital comandit. autorizado	"	380.000.00
Capital comandit. int. .	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.731.07
	$	702.565.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1962

Ganancias

Explot. agropecuaria ..	$	18.500.00

Pérdidas

Int. y descuentos	$	14.768.93
Util. del ejercicio	"	3.731.07
	$	18.500.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Util. a distribuir capital solidario	$	622.00
Util. a distribuir en acciones al capital accionario	"	3.000.00
A fondo de reserva ...	"	109.07
	$	3.731.07

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea del 4 de mayo de 1964.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1961.

$ 200.00 — 1|pub. 10614

El Chalet S. en C. por Acciones

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	380.000.00
Caja	"	5.751.48
Inmuebles	"	242.788.22
Construcciones y mejor.	"	66.025.58
Gtos. de constitución .	"	6.400.00
Deudores eventuales por gtías hipotecarias ...	"	300.000.00
	$	1:000.965.28

Pasivo

Capital comanditario ..	$	380.000.00
Pablo Donagaray (cuenta capital)	"	10.000.00
Nelson Guelfi (cuenta capital)	"	10.000.00
Bco. Comercial (cuenta hipoteca)	"	98.621.49
Acreedores varios	"	92.747.300
Gtías hipotecarias concedidas	"	300.000.00
Capital comand. integ. .	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.731.07
Pérdidas y gananc. del ej. 1962|63	"	5.865.42
	$	1:000.965.28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio

Ganancias

Explot. agropecuaria ..	$	19.300.00

Pérdidas

Gtos. de constitución .	$	1.600.00
Intereses	"	11.834.58
	$	13.434.58
Utilidad del ejercicio ..	"	5.865.42
	$	19.300.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Util. a distribuir capital solidario	$	977.00
Util. a distribuir en acciones al ctal. accion.	"	4.500.00
Fondo de reserva	"	388.00
	$	5.865.00

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea del 4 de mayo de 1964.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 3 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de octubre de 1961.

$ 232.00 — 1|pub. 10615

Grenoble S. A.

Inventario Nº 3 de los Derechos y Obligaciones al 30 de noviembre de 1963

Activo

Acciones a emitir	$	100.000.00
Gtos. de constitución .	"	8.537.50
Bco. Hipotecario (Caja de Ahorro)	"	3.635.00
Muebles y útiles	"	13.234.25
Instalaciones	"	13.700.00
Caja	"	17.042.90
Mercaderías	"	386.874.47
Cobros anticipados	"	30.000.00
Deudores varios	"	120.951.03
Bancos	"	27.988.12
Total activo	$	721.963.27

Pasivo y Capital

Capital autorizado	$	100.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	166.356.44
Acreedores varios	"	165.551.97
Amort. gtos. de constit.	"	3.415.00
Amort. muebles y ut. .	"	1.899.86
Amort. instalaciones ..	"	2.740.00
Acreedores por cobros anticipados	"	30.000.00
Utilidades a distribuir .	"	52.000.00
Total pasivo	$	721.963.27

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 noviembre 1963

Pérdidas

Gtos. de viajes	$	283.80
Patente de giro	"	315.00
Gtos. útiles y papelería	"	2.671.20
Imptos. municipales y P. Vejez	"	870.00
Sueldos	"	42.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	21.744.28
Imptos. a las rentas ..	"	31.670.00
Asign. Familiares	"	925.57
Amort. gtos. de constit.	"	1.707.50
Amort. muebles y ut. .	"	1.323.43
Amort. instalaciones ..	"	1.370.00
Impto. sustitutivo	"	894.38
Comisiones varias	"	6.745.97
Gtos. generales	"	64.171.99
Reparaciones	"	3.014.00
Gtos. arrendam. y agua	"	8.665.40
Descuentos	"	2.500.00
	$	190.872.52
Util. del ejercicio	$	161.136.14
	$	352.008.66

Ganancias

Mercaderías	$	352.008.66

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad líquida	"	161.136.14
Divid. a distribuir	"	160.000.00
A cuenta nueva	$	1.136.14

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria de la Sociedad realizada el día 18 de marzo de 1964.

Y se encuentran transcriptos a fojas 7 y 8 del Libro Inventario certificado el 4 de abril de 1961.

$ 308.00 1 pub. — 10607

Edymar S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo

Vehículos	$	35.000.00
Inmuebles	"	340.000.00
Gtos. de constitución .	"	2.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.536.52
	$	382.236.52

Pasivo

Acreedores varios	$	142.232.16
Banco Hipotecario	"	22.585.04
Hipotecas a pagar	"	117.419.32
Capital integrado	"	100.000.00
	$	382.236.52

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

del ejercicio

Pérdidas

Contrib. inmobiliaria ..	$	2.436.52
Gastos copropiedad ...	"	2.100.00
	$	4.536.52

Aún no se ha efectuado la Asamblea General.

La Oficina de Impuesto a la Renta deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de junio de 1963 y anotado con el Nº 4.219 al folio 349 del libro respectivo Nº 13.

$ 120.00 — 1|pub. 10616

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

ESTABLECIMIENTOS AGRICOLAS "ICCARDI" S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963
Aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 25|Mayo|964

ACTIVO

Disponible:				
Caja			$	7.351.82
Realizable:				
Materias primas			"	9.940.00
Fijo:				
Inmovilizado:				
Inmuebles (Propiedades y tierras)			"	200.594.57
Circulante:				
Vehículos	$	100.000.00		
Máquinas, muebles y útiles	"	25.645.85		
Envases	"	8.000.00		
Semovientes	"	790.00	"	135.235.85
Total del activo:			$	353.122.24

PASIVO

Exigible:				
Acreedores bancarios	$	124.000.00		
Acreedores fiscales	"	2.663.34		
Gastos pendientes	"	7.000.00	$	133.663.34
No exigible:				
Ganancias y pérdidas	$	19.458.90		
Capital integrado	"	200.000.00	"	219.458.90
Total del pasivo:			$	353.122.24

El presente estado se halla copiado a folios 25 y 26 del Libro de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio, 24/10/57, y anotado con el Nº 5908, a folio 142 del Libro 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

COMPRENDIDO ENTRE EL 1º ENERO|63 Y 31|DMBRE.|63
Aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 25|Mayo|964.

	PERDIDAS		GANANCIAS	
Gastos generales	$	8.018.00		
Locomoción	"	10.449.29		
Seguros	"	4.548.89		
Amortizaciones	"	5.701.46		
Gastos de mercado	"	49.829.00		
Materiales varios	"	47.786.87		
Alimentos	"	15.694.73		
Consumos varios	"	1.454.37		
Gastos de conservación	"	33.656.18		
Jornales	"	89.670.00		
Asignaciones Familiares	"	2.395.64		
Fuerza y luz	"	14.679.45		
Impuestos	"	14.074.35		
Intereses	"	9.781.35		
Gravámenes legales	"	2.663.34		
Gastos de administración	"	48.000.00		
Caja de Jubilaciones Rurales	"	5.388.43		
Materias primas	"	43.390.00		
Envases	"	15.929.00		
Total de gastos	$	423.110.35		
Ganancia bruta:				
Ventas			$	416.900.00
Beneficio venta vehículo			"	13.058.35
Ganancia líquida:				
Utilidad del ejercicio	"	6.848.00		
Totales	$	429.958.35	$	429.958.35

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$	6.848.00
A cuenta de ganancias y pérdidas	$	6.848.00

El presente estado se halla copiado a folios 26 y 27 del Libro de Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio, del 24/10/957, y anotado con el Nº 5908, a folio 142 del Libro 6.

$ 744.00 1|pub. — 11344

SOC. ANON. FINANCIERA HUNGARO-URUGUAYA

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO

Acciones	$	2.750.00
Deudores por inmuebles	"	236.269.15
Acciones depos. p. directores	"	900.00
Títulos hipotecarios	"	1.548.30
Acciones a emitir "B"	"	105.900.00
Banco del Trabajo Italo Americano	"	2.572.33
Caja	"	65.686.08
Gastos anticipados	"	500.00
Documentos depositados al cobro	"	42.706.80
Deudores por acciones "A"	"	37.409.95
Deudores en gestión	"	7.023.02
Muebles y útiles	"	2.680.16
Deudores varios	"	146.333.22
Cauciones	"	194.844.55
Conformes	"	959.726.58
Acciones a emitir "A"	"	29.100.00
Bonos Empréstito Patriótico	"	4.000.00
Deudores varios sepelios	"	8.567.96
Deudores por acciones "B"	"	1.229.00
Banco Americano Israelí	"	2.209.09
The Trade Foreign Bank	"	12.186.61
Total	$	1:864.142.80

PASIVO

Directores por acciones depos.	$	900.00
Ganancias ejercicio 1962	"	1.286.00
Fondo de reserva	"	15.562.99
Reserva p. deudores incobrables	"	4.914.16
Capital autorizado	"	135.000.00
Depósitos documentos al cobro	"	42.706.80
Capital suscrito	"	38.638.95
Acreedores varios	"	1:171.377.13
Capital integrado	"	326.361.05
Dividendos 1959	"	3.276.00
Dividendos 1961	"	9.444.00
Cuenta transitoria	"	925.00
Dividendos 1960	"	5.605.00
Banco Palestino Uruguayo	"	12.32
Banco del Trabajo Italo Am. cta. vale	"	20.000.00
Impuestos 1% financieras	"	4.385.78
Cuentas a pagar	"	4.485.01
Dividendos 1962	"	16.524.00
Utilidad ejercicio 1963	"	62.738.61
Total	$	1:864.142.80

Estados aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuado el día 26 de abril de 1964.

Estos estados están transcriptos a fojas 32 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 23 de mayo de 1956, por Reg. P. de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS

Desde el 1º de Enero 1963 hasta el 31 de Diciembre de 1963

	DEBE		HABER	
Intereses y descuentos			$	61.410.61
Gastos recuperados			"	182.234.80
Sueldos y jornales				
Gastos generales	$	103.737.62		
Patentes é impuestos	"	43.472.90		
Alquiler	"	6.496.00		
Asignaciones Familiares	"	2.383.92		
Gastos Jubilaciones	"	7.559.92		
Amortizaciones	"	24.407.52		
Ganancias ejercicio 1963	"	598.92		
	"	62.738.61		
Totales	$	251.395.41	$	251.395.41

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5% fondo de reserva	$	3.201.23
15% remuneración directorio	"	9.603.69
10% remuneración comisión delegados	"	6.402.46
5% remuneración comisión fiscal	"	3.201.23
Dividendos accionistas	"	38.940.00
Total	$	61.348.61

Estado aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el 26 de abril de 1964.

Estos estados están transcriptos a fojas 33 del Libro Copiador de Inventario, certificado el 23 de mayo de 1956, por el Registro Público de Comercio.

$ 720.00 1|pub. — 11410

HISPANO AMERICA (I.U.D.A.M.S.A.)

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Caja y Bancos	$	406.207.02
Cuotas al cobro	"	133.104.00
Varios deudores	"	187.860.24
Medicamentos	"	52.409.30
Material de clínicas	"	26.022.53
Muebles, útiles e instalaciones	"	129.973.12
Instrumental de Clínica	"	283.803.50
Laboratorio social	"	71.789.51
Gtos. de constitución	"	1.151.88
Adelanto a cuenta impuestos	"	1.704.00
Déficits ejercicios anteriores	"	45.859.20
Deficit del ejercicio	"	48.923.09
	$	1:388.837.39
Cuentas de orden:		
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	1:488.837.39

PASIVO

Acreedores bancarios	$	31.920.89
Acreedores por suministros	"	251.015.59
Otros acreedores	"	905.900.91
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1:388.837.39
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	1:488.837.39

El presente Estado se halla pendiente de su aprobación por la Asamblea de Accionistas.

Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta. Certifica que el presente Estado se halla transcripto a folio 31 del Libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29/12/960 y anotado con el Nº 7802 a folio 374 del Libro respectivo Nº 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 30 de Junio de 1963

PERDIDAS

Gastos generales	$	234.981.13
Servicio de farmacias	"	1:110.585.27
Servicios varios	"	160.787.80
Servicio de laboratorio y análisis	"	55.759.36
Gastos de administración	"	38.140.77
Sueldos	"	1:517.653.39
Hospitalizaciones	"	319.631.59
Gastos de clínicas	"	67.450.44
Aportes jubilatorios	"	303.453.46
Asignaciones Familiares	"	84.284.20
Impuestos varios	"	6.114.95
Amortizaciones	"	13.698.26
	$	3:912.540.42

GANANCIAS

Cuotas de asociados	$	3:516.928.00
Provisorios	"	17.053.00
Cuotas sociales	"	34.460.00
Cuotas de ingreso	"	4.678.00
Tickets	"	275.115.80
Intereses	"	15.382.53
Déficit del ejercicio	"	48.923.09
	$	3:912.540.42

El presente estado se halla pendiente de su aprobación por la Asamblea de Accionistas.

Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta. Certifica que el presente estado se halla transcripto a folio 31 del Libro de Actas de Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29/12/960 y anotado con el Nº 7802 a folio 374 del Libro respectivo Nº 10.

$ 660.00 1|pub. — 11447

"SHEIK" Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
realizada el 23 de Febrero de 1961

ACTIVO

Activo corriente:		
Caja y bancos		$ 556.044.35
Deudores		" 936.728.59
Materias primas, materiales varios, productos elaborados y en proceso		" 24:729.234.92
Mercaderías en tránsito y pagos anticipados		" 771.740.86
Depósitos en garantía		" 191.830.71
		$ 27:185.579.43
Inversiones:		
Títulos		$ 70.000.00
Activo fijo:		
Inmuebles		" 2:021.925.57
Muebles, útiles, maquinaria y repuestos		" 2:187.347.53
Obras en curso y pagos anticipados por maquinaria		" 10:184.266.30
Otros activos:		
Marcas		" 2:000.000.00
Gastos de constitución		" 124.424.44
		$ 43:773.543.27

PASIVO

Pasivo corriente:		
Obligaciones a pagar		$ 1:835.759.33
Varios acreedores		" 17:950.394.95
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 1:970.592.42
		$ 21:756.746.70
Capital y fondos de reserva:		
Capital integrado		" 10:500.000.00
Fondos de reserva		" 7:100.000.00
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 368.222.36	
Utilidad del ejercicio	" 4:048.574.21	" 4:416.796.57
		$ 43:773.543.27

El presente Estado se halla copiado a fº 86 del Libro Copiador de Escritos a la "Oficina de Ganancias Elevadas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 6056 a fs. 36 del Libro respectivo Nº 5.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE OCTUBRE DE 1960

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

realizada el 23 de Febrero de 1961

PERDIDAS

Amortizaciones	$ 620.328.56
Impuestos, tasas y contribuciones	" 12:619.449.88
Gastos generales	" 783.145.65
Intereses	" 248.083.51
Propaganda	" 605.550.27
Utilidad del ejercicio	" 4:048.574.21
	$ 18:925.132.08

GANANCIAS

Mercaderías	$ 18:869.553.54
Alquileres	" 10.748.49
Ingresos varios	" 44.830.05
	$ 18:925.132.08

DISTRIBUCION DE UTILIDADES
Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas
realizada el 23 de Febrero de 1961

Utilidad del ejercicio		$ 4:048.574.21
Más: saldo anterior		" 368.222.36
		$ 4:416.796.57
Gratificaciones al personal	$ 250.000.00	
Fondo de reserva	" 3:500.000.00	
Directorio & síndico	" 313.385.93	$ 4:063.385.93
Remanente para ejercicios futuros		$ 353.410.64
		$ 4:416.796.57

Los presentes estados se hallan copiados a fº 87 del Libro Copiador de Escritos a la Oficina de Ganancias Elevadas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de octubre de 1956 y anotado con el Nº 6056 a fs. 36 del Libro respectivo Nº 5.

$ 816.00 1|pub. — 11491

RYLOS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 320.52	Acreedores varios	$ 34.970.44
Deudores varios	" 1:160.142.75	Banco Cobranzas	" 10.839.14
Muebles y útiles	" 3.575.00	Efectos a pagar	" 133.096.89
Mercaderías	" 158.836.40	Carlos Criado	" 250.622.67
		Ricardo Criado	" 257.072.68
Total activo	$ 1:322.874.67	Capital integrado	" 300.000.00
		Utilidad a distribuir	" 336.272.85
		Total pasivo	$ 1:322.874.67

Este estado se halla copiado a folio 6 al 8 en el Libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de junio de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3968 al folio Nº 251 del Libro 10.

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

GANANCIAS		
Sobre mercaderías		$ 176.255.16
PERDIDAS		
Aportes jubilatorios	$ 2.511.00	
Asignaciones Familiares	" 137.57	
Carlos Criado	" 8.000.00	
Ricardo Criado	" 8.000.00	
Gastos generales	" 43.608.35	
Gastos y rep. vehículo	" 473.50	
Intereses y descuentos	" 840.14	
Sueldos	" 3.000.00	" 66.870.56
Utilidad del ejercicio		$ 109.384.60

Este estado se halla copiado en el Libro Copiador de Cartas a folios 6 al 8, y rubricado el 30 de junio de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3968 al folio 251 del Libro 10.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad del ejercicio	$ 109.384.60
Utilidad anterior	" 388.25
	$ 109.772.85
Se distribuye en la siguiente forma:	
5% fondo reserva	$ 5.488.85
Dividendo en acciones	" 104.000.00
A cuenta nueva	" 284.00
	$ 109.772.85

Este estado se halla copiado a folios 6 al 8 en el Libro Copiador de Cartas, rubricado el 30 de junio de 1960 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3968 al folio 251 del Libro 10 y fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del día 29 de mayo de 1964.

$ 600.00 1|pub. — 11476